EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 27 de octubre de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CHIVILCOY

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Rodolfo H. Figueroa con fecha 22 de agosto de 1961, la sociedad "CHIVILCOY SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de julio de 1959, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1339 de fecha 1º de agosto de 1961, ha reformado los artículos cuarto, quinto, y décimo séptimo de sus Estatutos los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado queda fijado en Diez millones de pesos moneda nacional, ($ 10.000.000 m/n.) representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias, al portador de un valor nominal de Cien pesos moneda nacional, ($ 100 m/n.) cada una dividido en veinte (20) series de Cinco mil (5.000) acciones cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El capital autorizado se halla totalmente emitido, suscripto e integrado. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, ($ 50.000.000. m/n.) por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse que podrán ser de dos clases, ordinarias y preferidas. La Asamblea General de Accionistas podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción y condiciones de pago. — No podrá emitirse nuevas series sin que las anteriormente emitidas estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Toda resolución de aumento de capital autorizado será elevado a escritura pública, oportunidad en que se pagará el impuesto correspondiente inscripta en el Registro Público de Comercio, hecho conocer tres días en el Boletín Oficial y comunicar a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de Diez millones de pesos moneda nacional. ($ 10.000.000 m/n.) más los aumentos dispuestos de acuerdo con estos Estatutos. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a sus respectivas tenencias, siempre que ejerzan ese derecho, dentro de los quince días siguientes a la última publicación que por tres días (3) se hará en el Boletín Oficial. Esta preferencia no rige para las acciones que, con aprobación del síndico, se hubiesen afectado a un destino especial. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas tendrán los derechos que se mencionan en el presente artículo y en los artículos quince, diez y siete, y veinte y uno de estos Estatutos. En el caso en que la Asamblea General de Accionistas resuelva que las acciones de una o más series sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un 12% (doce por ciento) acumulativo o no, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias: b) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad: c) Serán susceptibles de rescate, o de canje por ordinarias, cuando así se establezcan en las condiciones de emisión. — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual de la sociedad, deducción hecha de los gastos generales, cargas sociales y amortizaciones del activo, constituyen los beneficios netos que deberán ser repartidos así: a) dos por ciento (2%) para el Fondo de Reserva Legal, que podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas; b) Los dividendos fijos acumulativos atrasados, y del ejercicio, correspondientes a las acciones preferidas; c) La remuneración que se fije para el Directorio y Síndico; d) Beneficios que creyere conveniente la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, otorgar a los empleados de la sociedad y/o creación de fondos de previsión o reservas extraordinarias; e) La Asamblea podrá disponer también que con las utilidades líquidas y realizadas se rescaten total o parcialmente acciones preferidas en un todo de acuerdo, con las condiciones de emisión. La redacción propuesta es aceptada por unanimidad por la Asamblea y se faculta al Directorio para tramitar ante los poderes públicos la aprobación indispensable y demás gestiones relativas a su inscripción. — Sobre raspado-con- Vale. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 2.640.— e.27|10-Nº 37.404-v.27|10|61

PICA

Productora Inmobiliaria, Comercial Actividad, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 4 de septiembre de 1961, pasada por ante el escribano doctor J. Marcelo Ferrari, ha quedado protocolizada el acta de asamblea general ordinaria de la sociedad "PICA PRODUCTORA INMIBILIARIA, COMERCIAL ACTIVIDAD, SOCIEDAD ANONIMA", acta Nº 32 del 20 de octubre de 1959, por la que se resolvió dejar totalmente disuelta la sociedad de referencia, la que fuera autorizada a funcionar como tal, por decreto Nº 9.325 de fecha 4 de junio de 1954, y constituida en esta Capital el 2 de enero de 1954, habiendo quedado derogado el citado decreto por el de fecha 10 de agosto de 1961, resolución P. J. Nº 1.476 del Ministerio de Educación y Justicia firmado por el señor Ministro Luis R. Mac Kay, en el expediente Nº 5.826|61 de la Inspección General de Justicia. S|raspado P. J. Nº. — Vale.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.27|10-Nº 27.904 D.T.-v.27|10|61

LUJAN

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante (y testigos al final firmados), comparece: don Mauricio Grinberg, casado, argentino naturalizado, Procurador, mayor de edad, vecino, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por su propio derecho y además en su carácter de Apoderado de don Alejandro María Capurro Acasuso, don Julio César Etchart, don Carlos Rodríguez, don Jorge Francisco Orestes Ghía, don Alberto Bernardo Canaves, don Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, don Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado, don Hugo Raimundo Carcavallo, don Enrique Juan Bacqué y don Bernardo Cucien, a mérito del mandato conferido por escritura pasada ante mí al folio mil quinientos cincuenta y seis de este mismo protocolo corriente, a los efectos de elevar a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad denominada "Luján, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el comerciante, en el carácter invocado, dice: Que con fecha primero de agosto de este mismo año fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Luján, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", aprobando los estatutos que regirá la misma, emitiendo y suscribiendo las cuatro primeras series de acciones, fijando el número de directores y designando los mismos. Que con posterioridad, se realizaron los trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia de la Nación, dictándose la correspondiente resolución por el señor Ministro de Educación y Justicia, aprobando dichos estatutos. El acta constitutiva de la mencionada sociedad y sus estatutos, son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a primer día de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores: Mauricio Grinberg, argentino naturalizado, Procurador, casado, con doña Celina Chertoco, domiciliado en la calle Las Heras Nº 1946, piso 1º B, Capital, C. I. Nº 511.416; Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, argentino, abogado, casado con doña Ida Angela Wussmann, domiciliado en Junín 1254, Capital, C. I. Nº 1.274 411; Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, argentino, abogado, casado con doña Martha Elodia Gaona, domiciliado en la Avda. Figueroa Alcorta 3086, Capital, C. I. Nº 3.718.280; Alejandro María Capurro Acasuso, argentino por opción, abogado, casado con doña María Luisa Pérez Del Cerro, domiciliado en la calle Pueyrredón 1811, piso 7º C, Capital, C. I. Nº 2.050.379; Hugo Raimundo Carcavallo, argentino, abogado, casado con doña Giselle Pietranera, domiciliado en Esmeralda 1355, piso 4º, Dto. 7, Capital, C. I. Nº 2.286.903; Bernardo Cucien, argentino, Procurador, casado con doña Eva Magdalena Finkelstein, domiciliado en Rivadavia 2183, piso 10º, Dto. 76, Capital, C. I. Nº 2.507.865; Julio César Etchart, argentino, soltero, domiciliado en Bmé. Mitre 1427, piso 2º, Dto. C, Capital, estudiante, C. I. Nº 3.068.382; Enrique Juan Bacqué, argentino, empleado, casado con doña Amalia Muñiz, domiciliado en Zamudio Nº 1531, Capital, C. I. Nº 706.921; Carlos Rodríguez, argentino, Comisionista, casado con doña Cora Saravia, domiciliado en Libertad 1693, 4º piso B, Capital, C. I. Nº 310.404; Jorge Francisco Orestes Ghía, argentino, empleado, casado con doña Rebeca Ana Navarro O'Connor, domiciliado en la calle Zapata Nº 171, Capital, C. I. Nº 2.817.792; Alberto Bernardo Canaves, argentino, empleado, casado con doña Marcela María Cormack, domiciliado en Juan F. Seguí 4444, Capital, C. I. Nº 2.171.655; bajo la presidencia del Sr. Mauricio Grinberg, éste declaró abierto el acto siendo las 15 hs. y expuso: Que siendo el propósito de los asistentes constituir una sociedad anónima que se dedique a actividades inmobiliarias, comerciales y financieras, se ha procedido a redactar un proyecto de estatutos, que somete en este acto a la consideración de los concurrentes. Después de una deliberación, los concurrentes resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "Luján, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, y que se gobernará por los estatuos que se aprueban en este acto y que firmados por los comparecientes, se incorporan como parte integrante de este acto. — Seguidamente, los comparecientes resuelven suscribir acciones de la sociedad, con el siguiente resultado: Sr. Mauricio Grinberg, ochocientas acciones, por valor de Ochenta mil pesos m/n.; Dr. Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, quinientas acciones, por valor de Cincuenta mil pesos m/n.; Sr. Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, quinientas acciones, por valor (Sigue en el sello de $ 1.00 Nº S 508.265) (Viene del sello de m$n. 1,00 Nº S 508.264) Cincuenta mil pesos m/n.; Dr. Alejandro María Capurro Acasuso, cuatrocientas acciones, por valor de Cuarenta mil pesos m/n.; Hugo Raimundo Carcavallo, cuatrocientas acciones, por valor de Cuarenta mil pesos m/n.; Sr. Bernardo Cucien, cuatrocientas acciones, por valor de Cuarenta mil pesos m/n.; Sr. Julio César Etchart, doscientas acciones, por valor de Veinte mil pesos m/n.; Sr. Enrique Juan Bacqué, doscientas acciones, por valor de Veinte mil pesos m/n.; Sr. Carlos Rodríguez, doscientas acciones, por valor de Veinte mil pesos m/n.; Sr. Jorge Francisco Orestes Ghía, doscientas acciones, por valor de Veinte mil pesos m/n.; y Sr. Alberto Bernardo Canaves, doscientas acciones, por valor de Veinte mil pesos m/n.; que representan el veinte por ciento del capital social, que ha quedado suscripto e integrado en dinero efectivo en el diez por ciento, o sea la cantidad de Cuarenta mil pesos m/n., que será depositado para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para efectuar el trámite de obtención de la personería jurídica y aprobación de los estatutos. — Inmediatamente se resuelve que el primer Directorio se componga de tres miembros, y son designados para integrar el mismo: Presidente: Sr. Mauricio Grinberg; Vice-presidente: Dr. Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané; Director: Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado; Síndico-Titular: Sr. Enrique Juan Basqué; y Síndico-Suplente: Sr. Alberto Bernardo Canaves, a quienes se autoriza conjunta, alternativa e indistintamente para que tramiten ante la Inspección General de Justicia la obtención de la personería jurídica, acepten las reformas o modificaciones que la misma introduzca y oportunamente otorguen la escritura pertinente y realicen los demás trámites que sean inherentes a este acto. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 15,30 hs., en el lugar y fecha ut-supra. — Mau. Grinberg. — Julio César Etchart. — A. M. Capurro Acasuso. — B. Cucien. — Alberto Canaves. — Carlos Rodríguez. — E. Bacqué. — J. Ghía. — H. Carcavallo. — C. Colombres Casado. — Miguel Menegazzo Cané. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "M. Grinberg", "Julio César Etchart", "A. M. Capurro Acasuso", "B. Cucien", "Alberto Canaves", "Carlos Rodríguez", "E. Bacqué", "J. Ghía", "H. Carcavallo", "C. Colombres Casado" y "Miguel Menegazzo Cané", son auténticas de los señores Mauricio Grinberg, Julio César Etchart, Alejandro María Capurro Acasuso, Bernardo Cucien, Alberto Bernardo Canaves, Carlos Rodríguez, Enrique Juan Bacqué Jorge Francisco Orestes Ghía, Hugo Raimundo Carcavallo, Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado y Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, las que han sido puestas en mi presencia — Conste. — E. Labayen. — Hay un sello que dice: E. Labayen, Escribano Nacional. — "Estatutos de "Luján, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera". — Capítulo Primero. — Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "LUJAN, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer su directorio, pudiendo fijarles o no, un capital determinado. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias, para cuyo objeto podrá realizarse toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles; b) Comerciales: operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compra-venta y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse, y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean; c) Financieras: operaciones financieras de toda clase, entre ellas las consistentes en facilitar o apertar capitales a personas de existencia visible o sociedades u otras personas de existencia ideal, constituidas o a constituirse, para cualesquiera negocios o empresas realizadas o a realizarse y en la compraventa y toda otra transación y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, financiar, explotar y administrar bienes raíces, mobiliarios, obras y empresas de cualquier clase, ya sean públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, pudiendo hacer toda clase de operaciones comerciales, así como explotaciones rurales, forestales, de agencia, ejercer representaciones, construir equipos; armar, dotar, comprar, fletar, poseer cualquier clase de bienes a utilizarse en el comercio, tráfico, navegación o transporte de materiales para su uso, pudiendo acarrear, transportar, almacenar o llevar carga, correo, bienes por cualquier medio de transporte, tomar participaciones de cualquier forma, de sociedades de cualquier índole, ya existente o a formarse y, en general, toda operación por cuenta propia o ajena, encuadrada dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Queda establecido que la sociedad no realizará ninguna de las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley 11.672 (T. O. 1943), ni aquellas para las que se requiere el concurso del (Sigue en el sello de $ 1,00 Nº S 508256) (Viene del sello de m$n. 1,00, Nº S 508255) ahorro públi-



co. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término es prorrogable. — Capítulo Segundo. — Del capital. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.—) representado por acciones de m$n. 100.— cada una, y dividido en la siguiente forma: cuatro series, compuesta cada una de 1.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos cada acción y dieciséis series de mil acciones ordinarias cada una, con derecho a voto singular o múltiple, o de acciones preferidas. Las cuatro primeras series de mil acciones ordinarias cada una, se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Las dieciséis series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente, en series sucesivas de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple, o de acciones preferidas, cuyo monto y condiciones de pago serán fijados cada vez por el Directorio, conservando siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000.—), por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma y modo de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento o emisión de capital, deberá ser elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento sobre su valor nominal, o de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento sobre su valor nominal y una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. El dividendo fijo, más la participación adicional variable podrá llegar hasta el equivalente del dividendo que perciban las acciones ordinarias. El dividendo fijo de las acciones preferidas, podrá ser acumulativo o no acumulativo, por tiempo limitado o ilimitado. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, tendrán cinco votos cada una. — Las resoluciones sobre emisión de acciones serán enunciadas en el Boletín Oficial durante tres días, a objeto de que los tenedores de acciones tengan preferencia para suscribir las que se emitan dentro de su clase respectiva, en proporción a las que posean pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publi-(Sigue en el sello de m$n. 1,00. Nº S 508.257) (Viene del sello de m$n. 1,00. Nº S 508.256)cación. Las emisiones de acciones ordinarias podrán ser suscriptas por los tenedores de acciones ordinarias de voto simple o múltiple, sin distinción, salvo el caso de que se emitan simultáneamente acciones ordinarias de voto singular y múltiple, en proporción de las que se encuentran en circulación, en cuyo supuesto, el derecho de preferencia será ejercido por los tenedores de cada uno de estos dos tipos de acciones ordinarias, dentro de su respectiva clase. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos m/nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo al presente artículo. — Artículo 5º: Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas y llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente o del Director que el Presidente designe al efecto y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — Podrá asimismo el Directorio disponer, de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios debrán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo 6º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia, acompañando la pertinente documentación, según lo establecido en el artículo décimo quinto, inciso b), de estos estatutos. — Capítulo Tercero. — Obligaciones. — Artículo 7º: La Sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime convenientes. — Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el Presidente o Vicepresidente o un Director de la Sociedad. — Capítulo Cuarto. — Administración. — Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General, y cuyo número será fijado por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. — Cada Director durará en(Sigue en el sello de 1,00 m/n. Nº S 508.258) (Viene del sello de m$n. 1,00 Nº S 508257) sus funciones hasta tanto sea designado su reemplazante por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 9º: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente o Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento. — Artículo 10º: El Directorio podrá nombrar y remover a su arbitrio gerentes, apoderados y administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad, con asignación de sueldos con cargo a Gastos Generales. — En el caso de que ellas fueren miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa, con la administración de la Sociedad e inmediata con el objeto social, y las remuneraciones que se les fijen, serán "ad-referéndum" de la Asamblea General La remuneración de los miembros del Directorio, no podrá exceder en conjunto, incluidas las previstas en el artículo décimo cuarto, del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Sin embargo cuando el desempeño de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea, acuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 11º: Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes y se transcribirán en el Libro de Actas. — En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. — Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad diez acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 12º: El Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá nombrar los directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa durante el ejercicio hasta la próxima asamblea: los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder en todos los casos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. — En estos dos últimos casos, la reunión deberá convocarse para la fecha que indique el solicitante. — Artículo 14º: La remuneración de los miembros del Directorio será fijada por la Asamblea General anual, sin perjuicio de la que pudieren recibir, de acuerdo(Sigue en el sello de $ 1,00, Nº S 508259) (Viene del sello de $ 1,00, Nº S 508.258)con lo que dispone el artículo diez de este estatuto. — Artículo 15º: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo, todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. — Exceptúase las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, en los cuales su representación estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio, y las limitaciones determinadas al final de este artículo; b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad, pudiendo, en consecuencia, vender, comprar, y permutar bienes muebles, inmuebles, y semovientes, celebrar contratos de locación; otorgar poderes generales o especiales; firmar planos y contratos; efectuar operaciones financieras y otras; celebrar contratos de construcción y explotación de obras, incluidas todas las comprendidas en el régimen de obras públicas regido por la ley trece mil sesenta y cuatro, y sus complementarias; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces y para su edificación; recibir consignaciones, depósitos con excepción de los previstos por la ley doce mil ciento cincuenta y seis y mandatos de cualquier índole; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar dinero prestado en hipotecas o con prendas y warrants a favor de particulares, Compañías o Bancos; adquirir bienes pagando su precio en dinero efectivo o en acciones, en cuyo caso los bienes incorporados al activo deberán poseer un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, lo que se justificará ante la Inspección General de Justicia, mediante el envío de la respectiva documentación; aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y otros Bancos Nacionales, Provinciales y Municipales, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos, y de otros Bancos del país y del extranjero o de particulares; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en arbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, giros y cheques (contra depósitos o en descubierto); dar garantías y fianzas por operaciones vinculadas con los negocios sociales; abrir cuentas(Sigue en el sello de m$n. 1,00 Nº S 508260) (Viene del sello de m$n. 1,00 Nº S 508259) corrientes, con o sin provisión de fondos; emitir y firmar recibos de depósitos "trust-receipts" o cualquier documento; formular facturas; celebrar contratos de acarreos, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y contratos de seguros como asegurados; registrar marcas de fábricas y comercio y patentes de invención, promover querellas y ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere mandato especial según el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Obligarán válidamente a la Sociedad la firma de uno o varios Directores autorizados al efecto por el Directorio o de uno o más apoderados designados por él. — Capítulo Quinto. — Fiscalización. — Artículo 16º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo Sexto. — Asambleas. — Artículo 17º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Se citarán por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante el término legal. — La primera convocatoria se publicará desde diez días antes del señalado para la Asamblea y las ulteriores, si fueren menester, desde ocho días antes de esa fecha. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el certificado de depósito correspondiente, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sin perjuicio de lo establecido por el artículo treinta y dos del decreto-reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés para los poseedores de acciones nominativas. — Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 18º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comer-(Sigue en el sello de m$n. 1,00, Nº S 508261) (Viene del sello de m$n. 1,00, Nº S 508260)cio, por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple, que tendrán cinco votos cada una. — Para la elección del Síndico, todas las acciones tendrán un solo voto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. En el caso de emitirse acciones preferidas, y de que éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. En ese solo caso, concurrirán a la formación del quorum y cada acción dará derecho a un voto. — En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas se constituirán, cualquiera sea el capital representado, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos a todas las acciones con derecho a voto, ni más de dos décimos de los presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. De las resoluciones que adopten las asambleas, se dejará constancia en el Libro de Actas correspondientes. Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o, en su defecto, por el accionista que ella designe. — Artículo 19º: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de mayo de cada año. — Capítulo Séptimo: Balance y distribución de utilidades. — Artículo 20º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, se destinarán en el siguiente orden: a) un dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto como mínimo; b) a pagar las remuneraciones previstas en los artículos décimo cuarto y décimo sexto; c) a pagar el dividendo acumulativo de las acciones preferidas, si lo hubiere; d) pagar el dividendo fijo del ejercicio, de las acciones preferidas; e) a constituir reservas facultativas o especiales, en el caso de que así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas de la sociedad; f) a pagar el dividendo de las acciones ordinarias y la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones pactadas en el acto de su emisión; g) a cuenta nueva el saldo resultante, pudiendo la Asamblea ponerlo sin abonar dividendos a las acciones ordinarias, ni participación adicional a las preferidas. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el Fondo de Reserva Facultativa podrá ser utilizado, to—(Sigue en el sello de m$n. 1,00, Nº S 508.262) (Viene del sello de m$n 1,00 Nº S 508.261) tal o parcialmente para el pago de dividendos. Igualmente por Asamblea de Accionistas, podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las reservas legales, en cuyo caso, las acciones que se emitan con este fin, serán distribuidas entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean, sin perjuicio de la participación adicional que pueda corresponder a las acciones preferidas, en la misma proporción que la establecida para el caso de dividendo. — El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, previa comunicación a la Inspección General de Justicia. Los inventarios y balances de la Sociedad se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea de Accionistas. — La prescripción de los dividendos se operará a los tres años de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo 21º: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico, por un liquidador o una comisión liquidadora, designada por la Asamblea de accionistas —reunida de acuerdo con estos estatutos— la cual fijará la duración del mandato y la remuneración correspondiente. Si se resolviera el nombramiento de una Comisión Liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en el Capítulo Cuarto de estos Estatutos. — Las atribuciones del

liquidador o Comisión Liquidadora, en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada de estos Estatutos, que en lo pertinente se dan por reproducidas. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se aplicará en el siguiente orden: a) a reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) a reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) a abonar los dividendos fijos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere. El remanente se distribuirá pari-passu entre las acciones ordinarias, satisfaciendo la participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiese, conforme al respectivo contrato de suscripción. Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución de la Sociedad, participarán en cada caso, en la proporción equivalente al porcentaje integrado en sus valores nominales. — Mau. Grienberg. — C. Colombres Casado (Siguen las firmas en el sello de $ 1,00 Nº S 508.263) (Viene del sello de $ 1,00 Nº S 508.262) A. M. Capurro Acasuso. — Julio César Etchart. — Alberto Canaves. — B. Cucien. — E. Bacqué. — Carlos Rodríguez. — H. Carcavallo. — J. Ghía. — Miguel Menegazzo Cané. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "M. Grinberg", "C. Colombres Casado", "A. M. Capurro Acasuso". "Julio César Etchart". "Alberto Canaves", "B. Cucien", "E. Bacqué", "Carlos Rodríguez", "H. Carcavallo", "J. Ghía", "Miguel Menegazzo Cané", son auténticas de los señores Mauricio Grinberg, Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, Alejandro María Capurro Acasuso, Julio César Etchart, Alberto Bernardo Canaves, Bernardo Cucien, Enrique Juan Bacqué, Carlos Rodríguez, Hugo Raimundo Carcavallo. Jorge Francisco Orestes Ghía y Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, respectivamente, las que fueron puestas en mi presencia. — Conste. — E. Labayen. — Hay un sello que dice: E. Labayén, Escribano Nacional. — "El acta y estatutos precedentemente transcriptos son copia fiel de sus originales agregados al expediente número N. catorce mil ciento treinta y uno. año mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia y número siete mil trescientos uno/ año mil novecientos sesenta y uno. del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que para este acto he tenido a la vista, doy fe. así como de que en el citado expediente se encuentra agregada a fojas quince la boleta donde consta el depósito del diez por ciento del capital suscripto y a fojas veinte la resolución ministerial por la cual se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Luján. Sociedad Anónima Inmobiliaria. Comercial y Financiera". la que copiada dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia, República Argentina. — Hay otro sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. 20. cruzado por una firma ilegible. — Buenos Aires, 26 set. 1961. Visto el expediente Nº 7301/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Luján, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad a lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Luján, Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, y Financiera", constituida en esta Capital el 1º de agosto de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 2006. — Luis Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. — Y continúa diciendo el compareciente: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad nombrada, con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, por sí y por la representación que ejerce, por este acto deja constituida definitivamente la sociedad "Luján, Sociedad Anónima Inmobiliaria. Comercal y Financiera", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de **la presente a sus efectos. — Yo, el autorizante,** hago constar que el impuesto fiscal correspondiente a este acto, por la suma de Dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, será satisfecho por declaración jurada del mes en curso; como asimismo el que corresponda a cada acto de nueva emisión de acciones, será abonado en el momento de otorgarse la respectiva escritura pública. — Leída que le fue, previa ratificación, presta su conformidad y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Mau. Grinberg. — Hay un sello. — Ante mí: E. Labayén. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil doscientos cuarenta y nueve del Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este testimonio en trece sellos de Tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones quinientos dos mil ciento treinta y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas: S-Sobreborrado: seis — autorizante — comparece — Etchart — Luján — empleado — remover — cuando — técnico administrativos — otros — menra — ulteriores — acuerdo — Hay — Vale. — Entre paréntesis: y — testigos al final firmados — No Vale. — Hay un sello. — E. Labayén, Escribano. — Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — E/líneas: "mi". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire. Secretaria.

$ 20.320.— e.27|10-Nº 37.465-v.27|10|61

TRANS ONA
Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 4 de abril de 1961 ante el escribano don Victoriano E. Montes, la sociedad "TRANS ONA SOCIEDAD ANONIMA, MARITIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por asamblea general extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 1960, ha resuelto modificar los Estatutos Sociales, en su artículo 7º, el que para lo sucesivo estará redactado como sigue: Artículo séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias y preferidas, a prorrata de las que posean. — Cuando se resolviese que la preferencia se ejerza por los accionistas dentro de sus respectivas clases de acciones ordinarias, se emitirán conjuntamente acciones clase "A" y clase "B" en la proporción existente entre ambas antes de la emisión. — Los accionistas podrán hacer uso del derecho preferencial hasta quince días después de la última publicación que durante tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — La presente reforma ha sido aprobada por decreto Nº 1.648 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 28 de febrero de 1961.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.27|10-Nº 27.923 D.T.-v.27|10|61

TRAFUL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.489. — Primer Testimonio. — Número novecientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: doctor Jorge Antonio Aja Espil, casado, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número dos millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en la Avenida Córdoba número seiscientos treinta y dos, noveno piso, de la Capital Federal; don Vladimiro Benes, casado, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número tres millones ochocientos diez mil cuatrocientos veintisiete. domiciliado en la calle Arribeños número mil seiscientos carenta y uno, de la Capital Federal; doña María Leonor Varela de Casanovas, casada, argentina, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número un millón quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve. domiciliada en la calle Alsina número mil ciento treinta y ocho, de la Capital Federal; don Lauro Rovira, viudo, argentino, contador público, titular de la Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número un millón ciento noventa y tres mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil setecientos cuarenta, de la Capital Federal; don Miguel Arbelaiz, casado, español, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número dos millones trescientos ochenta y siete mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Méjico número mil ciento diecisiete, de la Capital Federal; doctor Juan Carlos Casas, casado, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía de Rosario, Provincia de Santa Fe, número ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en la Avenida Libertados General San Martín número setecientos treinta y cuatro, séptimo piso, de la Capital Federal; doctor Rodolfo Felipe Aja Espil, casado, argentino, periodista, titular de la Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número dos millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Anchorena número mil trescientos treinta y ocho, sexto piso, departamento "A", de la Capital Federal; doctor Gustavo Adolfo Vicente Palau Posse, casado, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número dos millones cincuenta y un mil cuarenta y siete, domiciliado en la Avenida Córdoba número seiscientos treinta y dos, noveno piso, de la Capital Federal; doctor Marco Aurelio Coelho, casado, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintidós, domiciliado en la Avenida Córdoba número seiscientos treinta y dos, noveno piso, de la Capital Federal y doña Antonia Amelia Lupatto, soltera, argentina, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Córdoba número trescientos treinta y ocho mil trescientos diecinueve, domiciliada en la Avenida Córdoba número seiscientos treinta y dos, noveno piso, de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y uno, celebrada en esta Capital Federal, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Traful, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en esta Capital Federal. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señore accionistas fundadores, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente letra N. número trece mil ochocientos veintiuno, año mil novecientos sesenta y uno, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la Sociedad, con las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, por Resolución P. J. número mil quinientos cincuenta y uno, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Que habiendo el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, autorizado para funcionar como sociedad anónima a la Sociedad "Traful, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Traful, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial y Financiera", con sede legal en esta Capital Federal, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, Protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la Sociedad de que se ha hecho mención, el estatuto aprobado insertando en el mismo los artículos observados por la Inspección General de Justicia, en la forma en que han quedado definitivamente redactados, como así también la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente letra N. número trece mil ochocientos veintiuno, año mil novecientos sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia y el número cinco mil novecientos treinta y tres, año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procede a transcribir el acta de constitución que corre agregada de fojas uno a fojas doce, con la enmienda en la forma de fojas veinte vuelta, con el estatuto de fojas uno vuelta a fojas once, con las modificaciones de fojas dieciocho a fojas veinte vuelta y la salvedad indicada a fojas veintitrés, todo lo que copiado textualmente, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. reunidos los que suscriben: 1) Jorge Antonio Aja Espil. argentino. abogado, domiciliado en Córdoba 632, 9º piso, Capital con C. I. Nº 2.286.869 (C. F.); 2) Vladimiro Benes. argentino, comerciante domiciliado en Arribeños 1641, Capital, C. I. Nº 3.810.427, (C. F.); 3) María Leonor Varela de Casanovas, argentina, comerciante, domiciliada en Alsina 1138, Capital. C. I. Nº 1.568.429 (C(F.); 4) Lauro Rovira, argentino, Contador Público, domiciliado en Santa Fe 2740, Capital, C. I. Nº 1.193.957 (C. F.); 5) Miguel Arbelaiz, español, comerciante, domiciliado en Méjico 1117, Capital, C. I. Nº 2.387.998 (C. F.); 6) Juan Carlos Casas, argentino, abogado, domiciliado en Avda. Libertador General San Martín 734 7º piso, Capital, C. I. Nº 165.433 (Rosario, Santa Fe); 7) Rodolfo Felipe Aja Espil, argentino, periodista, domiciliado en Anchorena 1338, 6º piso "A, Capital. C. I. Nº 2.546.778 (C. F.); 8) Gustavo Adolfo Vicente Palau Posse argentino, abogado, domiciliado en Córdoba 632. 9: piso, Capital, C. I. Nro. 2.051.047 (C. F.); 9) Marco Aurelio Coelho, argentino, abogado, domiciliado en Córdoba 632 9º piso. Capital. C. I. Nro. 1.464.622 (C. F.); 10) Antonia Amelia Lupatto, argentina, empleada, domiciliada en Córdoba 632, 9º piso, Capital, C. I. Nº 338.319 (Pcia. de Córdoba): todos mayores de edad y hábiles para contratar y dicen: Primero: Que convienen suscribir una Sociedad Anónima, con la denominación de "Traful. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, la que se regirá por los estatutos que los suscriptos han aprobado y cuyo tenor es el siguiente: Estatutos: Artículo Primero: Bajo la denominación de "TRAFUL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo de acuerdo a lo que resuelva el Directorio de la misma, establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier otro punto del país y|o en el extranjero. — La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, asociada a terceros, o por intermedio de terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Consistentes en compra y venta por mayor y menor, de mercadería en general y en especial productos siderúrgicos, equipos y maquinarias industriales en general, agropecuarias, telares, urdidoras y demás máquinas para la industria textil, motores eléctricos y a explosión, grupos electrónicos, automotores, artículos eléctricos, herramientas, repuestos y accesorios en general, teodolitos, niveles, instrumentos de ingeniería y agrimensura microscopios e instrumentos de precisión, bombas extractoras y elevadoras de toda clase de líquidos, productos químicos, materiales para óptica y fotografía, como también representaciones, concesiones, privilegios, patentes y marcas, nacionales y extranjeras. — b) Industriales: Fabricación de bombas de todo tipo, extractores y elevadoras de toda clase de líquidos, accesorios para los mismos motores eléctricos y a explosión y sus accesorios, como también fabricación de cualesquiera de las máquinas, accesorios, o partes de las mismas, que se detallan en el inciso anterior. — c) Financiera: La financiación de toda clase de empresas, tengan o no relación con el objeto de la sociedad haciendo inversiones mobiliarias e inmobiliarias. — La Sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por la que se requiera el concurso público. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y negocios de importación, exportación, consignación, transporte y comercialización así como el arriendo y explotación de negocios afines. actuando en cualquier caso, directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, en sociedad con otras entidades o personas radicadas en el país o en el extranjero, o como intermediarias, y especialmente podrá: a) Explotar, desarrollar y ampliar todos los negocios o actividades que se relacionen con el objeto principal de la sociedad; b) Adquirir por cualquier título legal toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos y constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales o personales: c) Financiar operaciones comerciales de terceros, sean personas reales o jurídicas, y cualquiera sea el objeto de las mismas: d) Promover y constituir compañías, sociedades o empresas de toda índole y suscribir y adquirir, total o parcialmente, el capital de las mismas o de otras ya constituidas, mediante las estipulaciones que convenga su Directorio; e) Asumir la representación de productos, establecimientos comerciales o industriales y|o exportadores nacionales y|o extranjeros, actuando como factor, representante y|o consignatario: f) Gestionar de los Gobiernos o Municipalidades la adjudicación de concesiones o privilegios, permisos, licencias, marcas y patentes de invención que repute necesarios para su giro o del de las personas o sociedades a ella vinculadas; comprarlas, venderlas, explotarlas, transferirlas o de cualquier otra manera negociarlas: g) Establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro del territorio de la República o

en el exterior, pudiendo o no asignarles el capital que juzgue conveniente. — Se declara expresamente que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa, de modo que se considera incluido dentro de las operaciones destinadas a dar cumplimiento al objeto social todo aquello que de un modo directo o indirecto entre dentro de la explotación del negocio principal inclusive los actos que por el artículo 16 se han otorgado expresamente al Directorio, de tal modo que para la realización de esos fines a juicio de los órganos representativos de la sociedad, tendrá la plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejecicio de toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 20.000.000.—), representado por doscientas mil (200.000) acciones ordinarias, al portador, de cien pesos ($ 100) moneda nacional cada una, dividido en cinco (5) series de cuarenta mil (40.000) acciones cada ùna, las que podrán ser de la clase "A" o de clase "B" y|o preferidas, según lo determine el Directorio en oportunidad de cada emisión. — El capital autorizado inicial podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General en una o varias veces, hasta la suma de cien millones de pesos (m$n. 100.000.000.—) moneda nacional, en acciones ordinarias clase "A", "B" y|o acciones preferidas. — La Asamblea fijará la característica de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y las formas y condiciones de pago de las series, conservándose siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Quinto: La emisión del capital autorizado inicial se hará por resolución del Directorio, en la oportunidad, forma y modo de pago que el mismo determine, pudiendo efectuarse en acciones ordinarias clase "A" y|o acciones ordinarias clase "B" y|o acciones preferidas. — Toda resolución de emisión de acciones y aumentos del capital autorizado se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y haciendo las publicaciones de ley. — Toda emisión de acciones, dentro de las facultades del Directorio o de la Asamblea General de Accionistas, podrá hacerse en una de las formas siguiente o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluídas las reservas legales, comunicándolo previamente a la Inspección General de Justicia para constatar su desafectación; b) Capitalizando el excedente de valor que en un determinado momento puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el balance general o inventario último, aprobado por la Asamblea General correspondiente, y previa aprobación por el Poder Ejecutivo; c) Emitiendo nuevas series de acciones para el aporte de nuevo capital; d) Emitiendo acciones integradas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose una resolución expresa del Directorio en tal sentido; e) Entregando acciones integradas en pago de todas o parte de las utilidades líquidas y realizadas que la Asamblea General resuelva capitalizar. — En los casos de los incisos a), b), d) y e), se requerirá la autorización de la Asamblea General. — No se podrá emitir nueva serie de acciones sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Artículo Sexto: En las futuras emisiones tendrán preferencia de suscripción los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de categorías, en la misma proporción en que sean poseedores de acciones de la sociedad. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que a ese efecto corresponda efectuar pasado los cuales, las acciones serán ofrecidas a la suscripción sin preferencia alguna. — Artículo Séptimo: Cada acción ordinaria clase "A" y cada acción ordinaria clase "B" tendrá derecho a cinco votos y a un voto, respectivamente, salvo para la designación de Síndico titular y suplente, en cuyo caso ambas clases de acciones tendrán igualdad de votos. — Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio, debiendo emitirse certificados provisorios nominativos, si el Directorio resolviere aceptar suscripciones a plazo. — La transferencia de los certificados requerirá, indefectiblemente, en cada caso, la autorización expresa del Directorio. — Las acciones y los certificados serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil y contendrán los demás recaudos que establece el Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — Si hubiere mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, la que se producirá automáticamente por el mero transcurso del tiempo, abonará un recargo del dos por ciento (2%) mensual. — Si dejare transcurrir más de noventa días desde el término fijado para el pago, el Directorio podrá vender extrajudicialmente en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión y transfiriendo a éste todos los derechos del primitivo suscriptor. — Si de la venta resultare un excedente, éste quedará a beneficio de la sociedad. — Las acciones preferidas se emitirán con las características estatutarias y en las condiciones de pago que fije el Directorio o la Asamblea en su caso. — La preferencia consistirá en el cobro de un dividendo fijo acumulativo anual no mayor del ocho por ciento, con o sin participación en los beneficios y en el cobro preferente en el reintegro del capital en caso de disolución de la Sociedad. — El dividendo fijo más el adicional, en su caso, no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a cada acción ordinaria. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, si se les adeudare el dividendo correspondiente a un ejercicio, derecho que subsistirá mientras se mantenga la situación de mora. — Artículo Octavo: La tenencia o suscripción de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, y su adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades adopte el Directorio y las Asambleas Generales, salvo los derechos que le acuerdan a los accionistas los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: El Directorio queda facultado para emitir, dentro o fuero del país, debentures u obligaciones sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda nacional o extranjera, en las épocas y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes, de conformidad a la Ley Nº 8875, o con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. — Los debentures u obligaciones llevarán las mismas firmas que las acciones. — Artículo Décimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a ocho miembros titulares y un suplente, todos los cuales seran elegidos por la Asamblea General de Accionistas, por mayoría de votos presentes, la que también fijará el número de los mismos. — Los miembros titulares y suplentes del Directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegibles. — Los miembros salientes no cesarán en las facultades y funciones inherentes a sus cargos, mientras no estuvieren elegidos sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria celebrada en el término legal. — El Directorio elegirá de su seno un presidente, sin perjuicio de otros cargos que deseara conferir, quedando en tales funciones durante todo el tiempo que dure su mandato como director. — Para el cargo de Director se requiere ser propietario de cincuenta acciones por lo menos. Mientras dure el mandato estas acciones serán inalienables y deberán ser depositadas para garantizar su buen desempeño en la caja de la sociedad o en el Banco que ésta indique a la orden de la misma. Artículo Décimo Primero: En caso de renuncia, ausencia prolongada, o cualquier otro impedimento grave de un director titular, su cargo se llenará hasta completar su mandato, por el Director suplente y subsidiariamente por el que designe el Directorio, con la conformidad del síndico. — Si por falta de quórum no pudiera celebrar reunión el Directorio, será el síndico quien lo designe. Artículo Décimo Segundo: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de dos directores si su número fuera de tres y con la mitad más uno cuando fueren más; debiendo en todos los casos adoptar sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente, o quien estatutariamente lo reemplace, doble voto en caso de empate y siembre que haya más de dos directores presentes; el Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente y por lo menos una vez cada mes. — Deberá convocarlo la presidencia por sí o a pedido de dos de sus miembros, o del síndico. — El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con su sola firma, como lo serán igualmente los que llevan la firma conjunta de dos directores. — El presidente será reemplazado en caso de fallecimiento, impedimento, renuncia o ausencia, por el Director que determine el Directorio, debiendo la firma del sustituyente ser siempre refrendada por la de otro miembro del Directorio. — Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los mandatos que el Directorio está autorizado para otorgar, mediante las cuales podrá ejercer tal representación, si así se dispone por una o más personas sean o no miembros del Directorio. — Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con las mismas facultades que el presidente por cualquier miembro del Directorio — De las resoluciones del Directorio se levantarán actas en libros rubricados, que firmarán el Presidente o quien lo reemplace y todos los Directores y síndicos presentes. — Artículo Décimo Primero: Los directores ausentes con licencia acordada por el Directorio, podrán hacerse representar en sus reuniones por cualquiera de sus miembros componentes, no pudiendo representar la misma persona más que a un Director, y sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto, una carta dirigida al Presidente o al Director de la que se dejará constancia en acta. — El director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato, el cual se considerará ejercido por sí mismo. — Artículo Décimo Cuarto: Los miembros del Directorio a quienes éste les confía funciones especiales permanentes o transitorias derivadas de la dirección y administración social, podrá gozar por ello de una remuneración especial, cuyo monto será fijado por el Directorio, con abstención del interesado y con cargo a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la próxima asamblea. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, con las facultades del artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º no aplicables al caso, y podrá ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente se consideren comprendidas en el artículo 3º de estos estatutos. — El Directorio no da cuenta de su gestión sino a la Asamblea General y no tiene obligación ni vínculo alguno con los accionistas, individualmente considerados. — Cada accionista podrá solamente inspeccionar el libro de Registro de que trata el artículo 329 del Código de Comercio, así como los documentos mencionados en el artículo 362 del Código de Comercio. Cualquier otra información que se requiera deberá solicitarse al Síndico para quien es facultativo suministrarla o no, sin explicación de causa, teniendo en cuenta el interés del secreto comercial. — Artículo Décimo Sexto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace, y sin perjuicio de lo establecido en el inciso d) del presente artículo: b) Administrar los negocios de la Sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; adquirir toda clase de créditos nominativos, que consten o no en escritura pública, y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad; liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales y|o industriales; dar, tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central de la República Argentina, y demás instituciones bancarias oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas y prendas, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores y transar; girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales y cartas de crédito; formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos; suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles, aun cuando sea por un plazo mayor que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y recibir bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras; prorrogar jurisdicciones; designar gerentes, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso-administrativo, y ante cualquier dependencia del gobierno nacional, provincial, municipal y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente sólo es enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; c) Resolver todo lo referente a la integración y emisión de acciones a que se refiere el artículo 5, y establecer los plazos y condiciones en que deben abonarse; d) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario e instituir uno o más apoderados especiales, con facultades amplias de fiscalización en negocios determinados de la sociedad, o para representar exclusivamente a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo, el Ministerio de Trabajo y Previsión, el Instituto Nacional de Previsión Social, el Instituto Nacional de las Remuneraciones y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial, ante los cuales la Sociedad debe acudir, o sea requerida, para todos los efectos relativos a las relaciones de la Sociedad con sus empleados y obreros y|o con otras personas vinculadas a la misma por cualquier clase de retribuciones o contrato de trabajo o de obra, con todas las facultades legales, incluso la de absolver posiciones en nombre de la Sociedad; e) Nombrar delegaciones locales si ello fuera conveniente a los intereses sociales, en los puntos donde existen sucursales, agencias o representaciones de la sociedad, con las facultades, obligaciones y remuneraciones que determine; f) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general, estado de ganancias y pérdidas e inventario; de acuerdo con los artículos 361 y 362 del Código de Comercio, y una vez aprobados remitirlos con el testimonio del acta de la Asamblea General a la Inspección General de Justicia y|o a quien corresponda; g) Proponer a las Asambleas el dividendo en efectivo y|o en acciones a repartir a los accionistas y demás asuntos que deben ser considerados por éstos; h) Formular denuncias o querellas contra quienquiera que cometa un delito contra la sociedad o que perjudique a la Sociedad; i) Solicitar, cuando lo crea conveniente, la cotización de las acciones y debentures en las Bolsas de comercio del país; j) Nombrar y remover directamente o por delegación el personal administrativo, directivo y técnico de la empresa, y fijar sus funciones y remuneraciones. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderá al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándoselo para resolver administrativamente sobre los actos no previstos por este estatuto pero comprendidos en la finalidad social. — Artículo Décimo séptimo: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria elegirá un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio. — El síndico y el síndico suplente podrán ser reelegidos y su remuneración se fijará anualmente por la Asamblea General de Accionistas al final de cada ejercicio. — Artículo Décimo octavo: Toda clase de Asambleas, aun las que deban resolver sobre cualquiera de los asuntos enumerados por el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, y con cualquier capital y número de accionistas, en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, se reabrirá la discusión, y si el empate tuviera lugar por segunda vez, decidirá la persona que presida. — Artículo Décimo noveno: El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados en la convocatoria. — Será nula toda deliberación sobre puntos extraños a la misma. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, correspondiéndole tratar los puntos que determina el artículo 347 del Código de Comercio, así como cualquier otro asunto determinado en la convocatoria. — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el síndico lo crean necesario, o lo pida un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que

la piden. — El pedido de samblea hecho por los accionistas será resuelto por el Directorio dentro de los diez días de presentado. — Artículo Vigésimo: Las convocatorias a las Asambleas Generales se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, por el término de ley y con las anticipaciones que fijan las disposiciones en vigor, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimo primero: Los accionistas, para tomar parte en las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco radicado dentro o fuera del país, con tres días de anticipación, por lo menos, al de la fecha fijada para las Asambleas. — Artículo Vigésimo segundo: El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuren los certificados provisorios de acciones o a la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatario, mediante carta poder. — Artículo Vigésimo tercero: El presidente del Directorio, su reemplazante estatutario, en su defecto el accionista que se elija, y, si no hubiera acuerdo, el síndico, de ser accionista, presidirá las Asambleas, con voz y voto, y procederá en su caso a la designación de escrutadores. — Las actas de las Asambleas serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la Asamblea. — Artículo Vigésimo cuarto: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio del siguiente, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo quinto: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidas por el Directorio, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad, al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos, antes de ser presentados, para su consideración, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio. — Artículo Vigésimo sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Dos por ciento, como mínimo, para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración del Directorio y del síndico por el desempeño de sus funciones hasta la Asamblea. — Aquélla será fijada anualmente por ésta, tomando como base las utilidades líquidas del ejercicio social. — La retribución que en virtud de este artículo y los provenientes de sueldos y cualquier otra retribución adicional por el desempeño de sus funciones técnicas administrativas de carácter permanente, se asignan al Directorio o a sus miembros, no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades del ejercicio. — Cuando el desempeño de dichos cargos y|o el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, debiendo incluirse tal asunto como uno de los puntos del orden del día: c) El dividendo fijo del ejercicio, los dividendos acumulativos atrasados y la participación adicional en las utilidades en el orden expresado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7º de estos estatutos; d) La suma que se determina anualmente, si fuera necesario, para un fondo de rescate de acciones preferidas; e) Las utilidades restantes se distribuirán como dividendo entre todas las acciones ordinarias de la sociedad, salvo que la asamblea por sí con propuesta del directorio, por mayoría de votos, resolviera destinar una parte o el saldo para fondos de previsión, amortizaciones especiales y|o cuenta nueva; cuya suma así dispuesta se deducirá de la cantidad a distribuirse. — En los casos de acciones integradas parcialmente, el dividendo será proporcional al importe integrado y al tiempo transcurrido desde la fecha de pago. — Artículo vigésimo séptimo: El directorio establecerá la fecha en que serán abonados los dividendos, dentro de los doce meses de finalizado el ejercicio respectivo. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, serán declarados caducos y quedarán a beneficio del Fondo de Reserva Legal. — Artículo vigésimo octavo: El directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364, del Código de Comercio, debiendo en cada caso comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo noveno: La sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos 369 y 370 del Código de Comercio y en el artículo 1º de estos estatutos. — La asamblea que declare la disolución social determinará la forma de la liquidación, la persona de los liquidadores, con intervención del síndico y el plazo en que debe verificarse. Artículo trigésimo: La liquidación podrá hacerse mediante cesión, total de activo y pasivo, siempre que así lo resolviera la asamblea convocada al efecto. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Se pagará el pasivo de la sociedad y los gastos de liquidación de la misma; b) Reembolsar las acciones preferidas, si las hubiere; c) Reintegrar las acciones ordinarias por su valor nominal integrado; d) Los dividendos acumulativos atrasados; e) Distribuir el remanente, si lo hubiere, proporcionalmente entre las acciones ordinarias de acuerdo con su integración. — Artículo trigésimo primero: Todo aquello que no esté previsto en el presente estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. — Segundo: Los señores Jorge Antonio Aja Espil y|o Marco Aurelio Coelho, indistintamente quedan facultados para: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y la autorización necesaria para que la sociedad funcione como persona jurídica; b) Aceptar o introducir cualquier modificación que indique el Poder Ejecutivo y la Inspección General de Justicia; c) Una vez obtenida la personería jurídica, otorgar la escritura respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, la que deberá ser firmada por todos los constituyentes por sí o mediante mandatarios con poder otorgado en forma legal, obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como efectuar los demás trámites del caso, exigidos por la ley para el funcionamiento de la sociedad. — Tercero: El primer directorio de la sociedad, cuyo número e integrantes han sido electos por unanimidad de los accionistas, está constituido en la siguiente forma: Presidente: Jorge Antonio Aja Espil; Directores: Vladimiro Benes y María Leonor Varela de Casanovas; Síndico titular: Lauro Rovira: Síndico suplente: Miguel Arbelaiz. Cuarto: suplente: Miguel Arbelaiz. — Cuarto: Habiéndose resuelto emitir la primera serie de cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias en acciones de la clase "A", por un total de cuatro millones de pesos ($ 4.000.000), las cuales son totalmente suscriptas por los accionistas e integradas en un diez por ciento (10 %) en dinero efectivo en la siguiente proporción: 1) Jorge Antonio Aja Espil, siete mil acciones; 2) Vladimiro Benes, mil acciones; 3) María Leonor Varela de Casanovas, mil acciones; 4) Lauro Rovira mil acciones; 5) Miguel Arbelaiz, mil acciones; 6) Juan Carlos Casas Elía, siete mil acciones; 7) Rodolfo Felipe Aja Espil, siete mil acciones; 8) Gustavo Vicente Adolfo Palau Posse, siete mil acciones; 9) Marco Aurelio Coelho, siete mil acciones; 10) Antonia Amelia Lupatto, mil acciones. — Con lo que se dio por terminado el acto, suscribiéndose el presente documento por todos los componentes en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Las firmas son otorgadas por ante el escribano autorizante, según resulta de nota al pie. — J. Aja Espil. — Jorge Antonio Aja Espil. — Vladimiro Benes. Vladimiro Benes. — L. Casanovas, María Leonor Varela de Casanovas. — L. Rovira. Lauro Rovira. — Miguel Arbelaiz. Miguel Arbelaiz. — J. Casas. Juan Carlos Casas. — R. Aja Espil. Rodo fo Felipe Aja Espil. — Gustavo Palau Posse. Gustavo Adolfo Vicente Palau Posse. — M. Coelho. Marco Aurelio Coelho. — Antonia Amelia Lupatto. Antonia Amelia Lupatto. — El que suscribe, Horacio A. Rossi, escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número doscientos setenta, certifica que las firmas que anteceden pertenecen y fueron puestas por don Jorge Antonio Espil — Vladimiro Benes — María Leonor Varela de Casanovas — Lauro Rovira — Miguel Arbelaiz — Juan Carlos Casas — Rodolfo Felipe Aja Espil — Gustavo Adolfo Vicente Palau Posse — Marco Aurelio Coelho y Antonia Amelia Lupatto. — Buenos Aires, a los quince días de junio de mil novecientos sesenta y uno — Aurelio A. Rossi. — Hay un sello que dice Horacio Andrés Rossi. Escribano público". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia — 25 —. — Buenos Aires 22 ago. 1961 Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. — República Argentina. — Visto el expediente número 5.933|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Traful, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Traful, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital, el 16 de junio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a once (11), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinte vuelta (20 vta.) y la salvedad indicada a fojas veintitrés (23). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse en cuenta la enmienda al acta en la forma de fojas veinte vuelta (20 vta.) a veitniuno (21). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio, y sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. número 1551. — Luis R. Mac Kay". — Lo hasta aquí transcripto es conforme con sus originales, del expediente relacionado, de que certifico. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que conforme a la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación relacionada declaran constituída definitivamente a la Sociedad Anónima denominada "Traful, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y protocolizado el Estatuto de la misma, en la forma transcripta precedentemente, como así también el acta de constitución y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que se han reproducido anteriormente, solicitando al infrascripto Escribano los testimonios de la presente escrituras necesarios, a los efectos a que hubiere lugar. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman como acostumbran en presencia de los testigos del acto que lo son los señores don Jesús Iglesias y don Rafael Abraham, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. Aja Espil. — Vladimiro Benes. — L. Casanovas. — L. Rovira. — Miguel Arbelaiz. — J. Casas. — R. F. Aja Espil. — Gustavo Palau Posse. — M. Coelho. — Antonia Amelia Lupatto. — Tgo.: Jesús Iglesias. — Tgo.: R. Abraham. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, del Registro número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Traful. Sociedad Anónima, Comercial. Industrial y Financiera", expido el presente primer testimonio en dieciséis sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, Serie U., numerados correlativamente del: un millón novecientos tres mil setenta, al un millón novecientos tres mil ochenta y cuatro, y el presente, número: un millón novecientos tres mil ochenta y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: sí — permutar — vender — 364 — Vale. — Entre líneas: plazo: Vale. — Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello que dice: Jorge Alberto Sanguinetti. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Gu re, secretaria.

$ 26.000.— e.27|10-Nº 37.501-v.27|10|61

CHAPIRO Y ASOCIADOS CONSULTORES INDUSTRIALES ECONOMICOS Y FINANCIEROS
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 456. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores Jorge Chapiro, argentino naturalizado, doña Edith Deutsch de Chapiro, argentina naturalizada, don Horacio Rogelio Rieznik, argentino; doña Esther Rosa Natinson de Rieznik, argentina, don Mario Enrique Bertoletti, argentino, doña María Angélica Hercher de Bertoletti, argentina, don David Tabacman, argentino, doña Elisa Bekerman de Tabacman, argentina, todos de este vecindario, don Abraham Chapiro, argentino naturalizado y doña Raquel Groisun de Chapiro, argentina naturalizada, estos dos últimos vecinos de la localidad de La Lucila, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos casados en primeras nupcias, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes concurren por su propio derecho y los señores Jorge Chapiro, Abraham Chapiro, Horacio Rogelio Rieznik y Mario Enrique Bertoletti en representación de la sociedad de hecho "Chapiro y Asociados", sociedad civil, de la que manifiestan ser los únicos componentes; y los comparecientes dicen: Que por acta de fecha veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, los comparecientes constituyeron la sociedad "Chapiro y Asociados Consultores Industriales Económicos y y Financieros, Sociedad Anónima", cuyo estatuto, con las modificaciones introducidas por las autoridades competentes fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el cual se le acordó autorización para funcionar como anónima, todo lo que resulta de las actuaciones respectivas recaídas en el expediente del Ministerio de Justicia, número seiscientos veinticuatro del año en curso que tengo a la vista para este acto y se transcribirán. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que siendo, como resultará del acta constitutiva citada, los únicos componentes de la sociedad objeto de esta escritura, vienen por este acto a otorgar la presente escritura de constitución definitiva de la sociedad y a dicho objeto solicitan de mí, el autorizante, la transcripción en este Registro a mi cargo del texto de las actuaciones respectivas y dando cumplimiento a lo solicitado se transcriben a continuación y dicen así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en la calle José Evaristo Uriburu número setecientos cuarenta y dos, piso primero, los señores: Jorge Chapiro. Edith Deutsch de Chapiro, Abraham Chapiro, Raquel Groisun de Chapiro, Horacio Rogelio Rieznik, Esther Rosa Natinson de Rieznik. Mario Enrique Bertoletti, María Angélica Herchar de Bertoletti, David Tabacman, Elisa Bekerman de Tabacman, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resolvieron: Primero: Constituir una sociedad anónima sobre la base de la sociedad civil de hecho que integrada actualmente por los constituyentes de la nueva sociedad anónima señores Jorge Chapiro, Abraham Chapiro, Horacio Rogelio Rieznik y Mario Enrique Bertoletti, actúa en esta plaza bajo la denominación de Chapiro y Asociados dedicada a la prestación de servicios profesionales para el análisis y organización industrial y estudios económicos. — En consecuencia queda formalizada en este acto, la constitución provisoria de la Sociedad Anónima Chapiro y Asociados Consultores Industriales Económicos y Financieros sobre la base de Chapiro y Asociados Sociedad Civil, siendo por lo tanto la nueva sociedad anónima continuadora de los negocios sociales de aquélla, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Segundo: Como la Sociedad Anónima Chapiro y Asociados Consultores Industriales Económicos y Financieros, se constituye sobre la base de Chapiro y Asociados Sociedad Civil, se aprueba por unanimidad el Balance General de aporte correspondiente a esta última sociedad y que sirve de base para la constitución de aquella Sociedad Anónima. — El referido balance ha sido practicado al día primero de enero del corriente año a cuya fecha se considerarán retrotraídas las operaciones, balance que firmado por los accionistas y certificado por el contador público, don David Tabacman, forma parte integrante de esta acta de constitución. — Los saldos acreedores que tengan en sus respectivas cuentas en el citado balance los socios componentes de la sociedad civil, no gozarán de interés alguno. — Tercero: Aprobar los estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad anónima cuya constitución provisoria realizan en este acto y que se transcriben íntegramente a continuación: Capítulo Primero. — Constitución, objeto y domicilio. — Artículo primero: Con el nombre de "CHAPIRO Y ASOCIADOS CONSULTORES INDUSTRIALES ECONOMICOS y FINANCIEROS, SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta por resolución de la Asamblea General de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) Prestar servicios profesionales para el análisis y organización industrial: asesoramientos técnicos, económicos y financieros y de organización científica; b) Aceptar representaciones y vinculaciones con organizaciones similares del país o del extranjero relacionadas con los servicios profesionales indicados en el punto anterior, pudiendo realizar dichos trabajos por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros; c) Tomar participaciones en cualquier sociedad nacional o extranjera, ya formada o a formarse por fusión y en cualquier carácter relacionadas con el objeto social. — Para la mejor realización de sus fines, la Sociedad podrá contratar servicios profesionales de toda naturaleza, comprar bienes muebles o inmuebles para las necesidades sociales, gravar, vender o administrar dichos bienes mobiliarios o inmobiliarios, dar o tomar bienes en arrendamiento, adquirir y registrar patentes y marcas y realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Las especificaciones antedichas son enunciativas y no limitativas. — Capítulo segundo: Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos mo-

neda nacional, dividido en quinientas series de cien acciones, valor de cien pesos moneda nacional cada acción, las series de acciones se denominarán por numeración correlativa, siendo todas ordinarias y con derecho a un voto cada una. — Artículo quinto: — Del capital se han suscripto cien series que importan un millón de pesos moneda nacional y se han integrado doscientos mil pesos moneda nacional. — La emisión de las series restantes será resuelta por el directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Cada emisión de acciones se elevará a escritura pública, pagándose, en la misma, el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las nuevas emisiones se harán saber a los accionistas mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, quienes tendrán derecho a suscribir una cantidad proporcional a las que posean, siempre que hagan uso de este derecho, dentro de los quince días de la última publicación. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea general hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, la que fijará también las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales fijadas en este estatuto. — El directorio podrá ser facultado por la asamblea para determinar la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Justicia. — Solo se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Artículo sexto: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del presidente y un director. — El directorio podrá recibir en pago de integraciones, bienes y otros valores que adquiera la sociedad siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones integradas de ello se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — El directorio o la asamblea, en su caso, fijará la forma y condiciones de suscripción y pago. — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda facultado el directorio para seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo séptimo: Las acciones serán al portador y los títulos definitivos serán entregados una vez integradas en su totalidad. — La suscripción de acciones lleva implícita la obligación de someterse a los estatutos, reglamentos y acuerdos de las asambleas y directorio de la sociedad, sin perjuicio de los derechos establecidos por lor artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo tercero: Dirección y administración: Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres directores titulares. — En la misma oportunidad que se designe a los directores titulares se elegirá también un director suplente. Los directores durarán un año en su mandato y continuarán en sus cargos hasta que la asamblea realizada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, les designe reemplazantes. — Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo noveno: El directorio elegirá dentro de sus componentes, al presidente, pudiendo también, si así lo considerase conveniente, designar a un vicepresidente. — En los casos de ausencia o cualquier otro motivo que impida al presidente ocupar su cargo, el vicepresidente ocupará la presidencia con iguales facultades que el titular. — Artículo décimo: Cada miembro del directorio deberá tener depositadas en la sociedad cincuenta acciones: de las que no podrá disponer durante el tiempo que ejerza su mandato y hasta después de la aprobación del último balance en que el director saliente haya desempeñado su mandato. — Dichas acciones estarán destinadas a garantir, en primer término las responsabilidades inherentes a la función del director. — Artículo décimo primero: El directorio se reunirá en el domicilio legal de la sociedad cuando lo requieran los negocios sociales y cuando lo requiera el presidente, dos directores o el síndico. — Sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y el presidente o quien lo reemplace estatutariamente, tendrá doble voto en caso de empate. — Las resoluciones se transcribirán en el libro de actas rubricado. — Artículo décimo segundo: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. — Sin que tenga el carácter de limitativa la enunciación siguiente podrá concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; concurrir a licitaciones públicas y privadas; comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, créditos derechos y títulos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; acordar las garantías necesarias al giro de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; librar, endosar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro papel de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular existente o a crearse de la República o del exterior de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos y realizar, en fin, todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Artículo décimo tercero: El presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) ejercer la representación legal de la sociedad; b) hacer cumplir los estatutos de la sociedad, los reglamentos y las resoluciones de las asambleas y del directorio; c) Firmar conjuntamente con un director, los certificados provisionales y las acciones que se emitan; d) Autorizar los balances de la Sociedad; e) Presidir las sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales con doble voto en caso de empate; f) Firmar las libranzas, cheques y giros contra particulares, sociedades y Bancos, con o sin provisión de fondos y por cualquier concepto que sea, firmar y endosar pagarés letras u otros documentos comerciales. — Artículo décimo cuarto: Sindicatura: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, elegidos por la Asamblea General por el término de un año. — Los Síndicos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Sus atribuciones son las fijadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las atribuídas por los presentes Estatutos. — Capítulo cuarto: Asamblea General. — Artículo décimo quinto: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los efectos determinados en la ley y las Extraordinarias cuando la convoque el Directorio el Síndico o lo solicite la vigésima parte del capital suscripto; en este último caso el Directorio hará la convocatoria dentro de los diez días de formulado el pedido. — Las Asambleas se verificarán de acuerdo con lo dispuesto por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por edictos publicados en Boletín Oficial durante cinco días y tres días y con diez y ocho días de anticipación respectivamente a la fecha señalada para su realización. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria, con cualquier cantidad de accionistas presentes y con cualquier capital representado. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones precedentes regirán también para las Asambleas que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo quinto: Balance y distribución de utilidades. — Artículo décimo sexto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, confeccionándose el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, los que conjuntamente con la Memoria serán sometidos por el Directorio al Síndico para su consideración, antes de ser presentados a la Asamblea General Ordinaria anual. — Esta podrá cambiar la fecha de comienzo y cierre del ejercicio, debiendo comunicar dicha resolución a la Inspección de Justicia e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Artículo décimo séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio una vez deducidas las amortizaciones legales y reglamentarias, se distribuirán en la siguiente proporción: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — b) Fijación de los honorarios de Directorio, debiendo establecer la misma el importe para cada uno de ellos que haya actuado y para los Síndicos. — Estas remuneraciones con más la que se acuerde a los Directores que desempeñen funciones técnico-administrativas, no podrán exceder en su conjunto el treinta por ciento de las utilidades anuales. — c) El resto podrá ser distribuido entre los accionistas como dividendo y|o para la constitución de reservas especiales y|o pasado a cuenta nueva según lo resuelva la Asamblea. — La Asamblea podrá también resolver la capitalización de las utilidades, entregando acciones por su equivalente y abonando en efectivo las fracciones menores de cien pesos. — Artículo décimo octavo: El Directorio establecerá la fecha en que serán abonados los dividendos dentro del ejercicio en que se sancionen. — Los no percibidos dentro de los tres años contados desde la fecha de su pago prescribirán a beneficio de la Sociedad y se incorporarán al fondo de reserva legal. El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que se cumplan los requisitos pertinentes establecidos en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo en cada caso comunicar la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Noveno: La Sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — La liquidación estará a cargo del Directorio, convertido a ese efecto en comisión liquidadora, con la intervención y bajo la vigilancia del Síndico. La liquidación podrá hacerse mediante cesión total del activo y pasivo y|o en cualquier otra forma que así lo determine la Asamblea General, especialmente convocada a ese efecto, la que establecerá, además, el término de la liquidación y la retribución del Directorio Liquidador. — Si quedare algún excedente, después del pago de las obligaciones sociales, gastos y honorarios de la liquidación y capital correspondiente a las acciones, se distribuirán entre los accionistas en concepto de dividendos en la forma fijada por el artículo décimo séptimo, inciso c) de estos Estatutos. — Cuarto: Será trámite previo a la constitución definitiva de esta Sociedad Anónima el estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley catorce mil ciento treinta y de todas las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes o que pudieran dictarse y que esta Sociedad Anónima estuviera comprendida. — Quinto: Se deja expresamente establecido que si el Poder Ejecutivo de la Nación, no autorizara la constitución de Chapiro y Asociados Consultores Industriales Económicos y Financieros Sociedad Anónima, quedará sin efecto todo lo resuelto en esta constitución provisoria, quedando subsistente, en consecuencia, la Sociedad Civil que seguirá actuando de acuerdo a lo que dispongan sus integrantes. — Sexto: La Sociedad que por este acto se constituye será depositaria de todos los libros y documentación de Chapiro y Asociados Sociedad Civil. — Séptimo: Se confiere a los señores Jorge Chapiro y Abraham Chapiro, indistintamente, quienes podrán actuar también en forma alternada, poder especial para realizar los siguientes actos: a) Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los Estatutos de Chapiro y Asociados Consultores Industriales Económicos y Financieros Sociedad Anónima, aceptados por los accionistas en el tercer punto de esta Acta de Constitución y obtener la personería jurídica para esta Sociedad Anónima; b) Aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia sugiera introducir en estos estatutos; c) Otorgar la escritura de constitución definitiva conforme a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación y obtenida la personería jurídica correspondiente: d) Efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio y practicar cuanta diligencia fuese necesaria para el funcionamiento definitivo de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye. — Octavo: En este acto los accionistas resuelven suscribir las primeras cien series de acciones por un millón de pesos moneda nacional de acuerdo con el siguiente detalle: Jorge Chapiro, $ 390.000.—; Edith Dsutsch de Chapiro, $ 10.000.—; Abraham Chapiro, $ 240.000.—, Raquel Groisun de Chapiro, $ 10.000.—; Horacio Rogelio Rieznik, $ 145.000.—; Esther Rosa Natinsen de Rieznik, pesos 5.000.—; Mario Enrique Bertoletti, $ 145.000.—; María Angélica Hercher de Bertoletti, $ 5.000.—; David Tabacman, $ 45.000.—; Elisa Bekerman de Tabacman, $ 5.000.— Del capital suscripto se realiza la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, de la siguiente manera: Los señores Jorge Chapiro, Abraham Chapiro, Horacio Rogelio Rieznik y Mario Enrique Bertoletti, integran trescientas cincuenta, trescientas cincuenta, ciento cincuenta y ciento cincuenta acciones, respectivamente, con la compensación de sus respectivos capitales en la Sociedad Civil Chapiro y Asociados, de las demás acciones, se integran solamente el diez por ciento en efectivo, importe que se deposita en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta de la Inspección General de Justicia y del señor Jorge Chapiro, designado especialmente según resulta del punto séptimo de esta acta, para realizar todos los trámites necesarios hasta la constitución definitiva de "Chapiro y Asociados Consultores Industriales Económicos y Financieros Sociedad Anónima". — Noveno: En este acto se designa el siguiente Directorio: Presidente: Jorge Chapiro. — Vicepresidente: Abraham Chapiro. — Director Titular: Horacio Rogelio Rieznik. — Director Suplente: Mario Enrique Bertoletti. — Síndico Titular: David Tabacman. — Síndico Suplente: Edith Deutsch de Chapiro. — El mandato de los Directores y Sindicaturas caducará con la realización de la próxima Asamblea General de Accionistas. — Décimo: Autorizar a los señores Abraham Chapiro y Jorge Chapiro para que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todos los trámites para el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales, quedando autorizados para aceptar las enmiendas, ampliaciones y modificaciones que le fueran exigidas, así como realizar todas las tramitaciones necesarias para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura pública por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — Con lo que se dió término a la reunión firmando los presentes, de conformidad, la presente acta de constitución provisoria de "Chapiro y Asociados Consultores Industriales Económicos y Financieros Sociedad Anónima". — Jorge Chapiro. — Esther N. de Rieznik. — E. D. de Chapiro. — A. Chapiro. — Raquel G. de Chapiro. — M. E. Bertoletti. — María A. H. de Bertoletti. — H. R. Rieznik. — D. Tabacman. — Elisa B. de Tabacman. — Buenos Aires, junio 29 de 1959 — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Jorge Chapiro". "Esther N. de Rieznik", "E. D. de Chapiro", "A. Chapiro", "Raquel G. de Chapiro", "M. E. Bertoletti", "María A. H. de Bertoletti", "H. R. Rieznik", "D. Tabacman" y "Elisa B. de Tabacman" son auténticas y han sido estampadas en mi presencia, respectivamente, por los señores: Jorge Chapiro, Esther Rosa Natinson de Rieznik, Edith Deutsch de Chapiro, Abraham Chapiro, Raquel Groisun de Chapiro Mario Enrique Bertoletti, María Angélica Hercher de Bertoletti Horacio Rogelio Rieznik, David Tabacman y Elisa Bekerman de Tabacman, quienes son personas de mi conocimiento. — Conste. — Entrelíneas: de Chapiro. - Vale. — Jorge A. Beazley. — Hay un sello. — Titular Reg. 250. — Buenos Aires, 28 febrero 1961. — Vistos los expedientes números... y 624|61 y los informes producidos por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21º del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Chapiro y Asociados Consultores Industriales Económicos y Financieros, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital, el 29 de junio de 1959. — Estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintitrés vuelta (23 vta.) y veintiocho y vuelta (28 y vta.) y la salvedad indicada a fojas treinta vuelta (30 vta.) para el Art. 5º. — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá transcribirse el balance de fojas veintisiete (27). — Artículo 2º. — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 3º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 1.647. Es copia. — Rodolfo Ramos. — Rodolfo Ramos. - 2º Jefe de Departamento. — Dirección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel doy fe. — Por su parte los señores Jorge Chapiro, Abraham Chapiro, Horacio Rogelio Rieznik y Mario Enrique Bertoletti, dicen: Que siendo los únicos componentes de la sociedad de hecho "Chapiro y Asociados". Sociedad civil, llevando a debido término lo convenido en el acta constitutiva precedentemente transcripta, declaran transferido el activo y pasivo de la mencionada sociedad de hecho y de acuerdo al balance practicado al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a favor de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye y el que concuerda con el de aporte corriente a fojas veintisiete del

expediente anteriormente citado, el que se considera parte integrante de dicha acta y el que transcripto literalmente dice así: "Balance General al 1º de enerode 1959. — Activo. — Caja $ 5.238,53. — The First National City Bank of New York. $ 18.853,84. — Deudores por Asesoramientos Técnicos, $ 502.616,45. — Muebles y Utiles, $ 119.525,67. — Seguros a vencer, $ 16.849,46. — Obligaciones a Cobrar, $ 30.000,00. — $ 693.083,95. — Pasivo. — Capital Social, $ 100.000,00. — Jorge Chapiro, y Abraham Chapiro, cuenta particular, $ 593.083,95. — $ 693.083,95. — Luis Waisman. — Luis Waisman, Contador Público Nacional. — Matríc. Nº 185. — Tº. IV — C.P.C.E. — Capital Federal. — Jorge Chapiro. — Ing. Jorge Chapiro, Presidente. — "Chapiro y Asociados". — Es copia fiel, doy fe. — Bajo de tales conceptos los comparecientes declaran definitivamente constituida la sociedad "Chapiro y Asociados Consultores Industriales Económicos y Financeros, Sociedad Anónima". — Hace constar el autorizante que, con los avisos publicados en el Boletín Oficial del primero al seis de abril del año en curso y en el Diario Noticiero Argentino del tres al siete de abril también del corriente año, una copia de cada cual se agrega a la presente, se justifica haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin que se haya producido ningún reclamo por tal motivo y con el certificado que se anexa se justifica que no se adeuda suma alguna en concepto de Impuesto a las Actividades Lucrativas hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, no habiéndose dado aviso a la caja respectiva de la presente operación en virtud de manifestar quienes fueron sus componentes que la sociedad de hecho "Chapiro y Asociados" nunca tuvo empleados ni dependientes. — De la presente escritura solicitan los comparecientes expida los testimonios que fueron solicitados. Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Juan Antonio Guerchi y don José Pombo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — Jorge Chapiro. — E. D. de Chapiro. — H. R. Rieznik. — Esther N. de Rieznik. — M. E. Bertoletti. — María A. H. de Bertoletti. — D. Tabacman. — Elisa B. de Tabacman. — A. Chapiro. — Raquel G. de Chapiro. — Tgo.: Juan Antonio Guerchi. — Tgo.: José Pombo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Beazley. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el folio cuatrocientos cincuenta y seis del Registro número doscientos cincuenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en diez sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números dos millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y seis al presente número dos millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco inclusive, de la Serie U., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge A. Beazley (Escribano).

Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.880 e.27|10-Nº 27.930 D.T.-v.27|10|61

LA ANGLO ARGENTINA
Sociedad Anónima
Compañía de Seguros

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

F. 4.267. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Seiscientos Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos del acto que al final se expresarán, comparece el doctor Eduardo Mayer, soltero, domiciliado legalmente en la calle Juncal número mil trescientos diez y nueve, mayor de edad, vecino de este lugar, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente del Directorio y en nombre y representación de la sociedad denominada "La Anglo Argentina, S. A., Compañía de Seguros", acreditando su personería y existencia de la sociedad, con la siguiente documentación habilitante; A) Con el testimonio de la escritura de fecha ocho de marzo de mil novecientos veintiuno, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Pedro L. A. Manguero, por la que quedaron protocolizados los estatutos sociales y que fue inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento uno, folio setenta y nueve, libro cuarenta y uno, Tomo A, de Estatutos Nacionales y con el testimonio de la escritura de fecha tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano de esta Capital don Pedro Saúl Briones, por la que quedaron protocolizadas las reformas introducidas a los estatutos sociales y que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número seiscientos veinte, folio trescientos sesenta, libro cuarenta y ocho, Tomo A, de Estatutos Nacionales y que se encuentran transcriptos íntegramente en la escritura pasada ante mí al folio tres mil ochocientos cuarenta de este Registro, protocolo del año próximo pasado y que en lo pertinente dice: "Escritura número ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires... a ocho de marzo de mil novecientos veinte y uno... Artículo primero: Bajo el nombre de "La Anglo Argentina", se establece una sociedad anónima con el objeto de ocuparse de toda clase de seguros contra toda clase de riesgos... El domicilio legal de la sociedad queda constituido en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el cuatro de noviembre de mil novecientos once... Artículo noveno: El directorio funcionará válidamente con la asistencia de cinco de sus miembros... Artículo undécimo: Los directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. — El Directorio se renovará anualmente por mitad. — Artículo duodécimo: El directorio nombrará de su seno el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, quedando el primero en ejercicio de sus funciones todo el tiempo que dure su mandato como Director. — Artículo décimo tercero... Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso el del Presidente... Los acuerdos se harán constar al terminar cada sesión en un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario. — Artículo décimo cuarto: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su Presidente... Buenos Aires, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno... El Poder Ejecutivo de la Nación Decreta: Artículo primero: Apruébase... los nuevos estatutos... adoptados por la sociedad anónima "La Anglo Argentina"... Irigoyen. — J. S. Salinas... Buenos Aires, cuatro de noviembre de mil novecientos once... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como anónima a la sociedad constituida en esta capital, bajo el nombre de La Anglo Argentina con el objeto de ocuparse de toda clase de seguros contra toda clase de riesgos y apruébanse sus Estatutos... Sáenz Peña. — Juan M. Carro. — Ante mí: Pedro L. A. Manguero". — "Número cuatrocientos diez y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires... a tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Autorizante, Escribano... comparece el doctor Pedro M. Ledesma... concurre en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad anónima que gira en esta capital, bajo la denominación de "La Anglo Argentina ... Manifiesta: Que me entrega para su protocolización en este Registro la Reforma de Estatutos... Artículo 1º) Bajo el nombre "La Anglo Argentina", S. A., Compañía de Seguros, se establece una sociedad anónima con el objeto de ocuparse de toda clase de seguros contra toda clase de riesgos... Artículo 4º) El capital de la sociedad se fija en un millón de pesos... Artículo 8º) La sociedad será administrada por un Directorio de diez accionistas. — Habrá además dos suplentes, que substituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — Si por cualquier causa llegaran a faltar uno o más suplentes, el Directorio nombrará, de acuerdo con el Síndico, dos o más reemplazantes, dando cuenta a la primera Asamblea de Accionistas... Artículo 16º) La Asamblea ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Presidente o Síndico dentro de los tres meses del cierre del ejercicio financiero de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. — El año financiero quedará cerrado el 30 de junio de cada año... Buenos Aires, 29 Marzo 1949... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º. — Apruébase, previo cumplimiento... las reformas introducidas por... en el estatuto de la citada sociedad, la que conforme al nuevo art. 1º) en lo sucesivo se denominará "La Anglo Argentina, S. A. Compañía de Seguros". — Perón. — B. Gache Pirán. — Decreto Nº 7.454... Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones". — B) Con las actas de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha quince de noviembre último y con las actas del Honorable Directorio de la misma fecha, que se encuentran transcriptas en la escritura de fecha treinta de noviembre próximo pasado, pasada ante mí al folio tres mil novecientos veintiuno de este Registro y que en lo pertinente dicen: 'En Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Accionistas de la Compañía de Seguros "La Anglo Argentina, S. A."... "Elección de cinco directores y un Suplente por dos años por terminación de mandato... el cual dio el siguiente resultado: Directores por dos años: señor Eduardo Mayer, señor Alfredo C. Corna, señor Carlos Alfredo Corna. — Señor Julio Novillo Astrada y señor Enrique Gruslin. — Suplente por dos año: Señor Miguel J. de Anchorena. — Síndico Titular: Señor Juan Kreuziger y Síndico suplente: Agustín de Vedia (h.)... Firmado: E. O.'Farrell. — M. A. O'Farrell. — Tomás Alberto Ruiz. — José Ledesma". — "Acta de Directorio Nº 1. — En Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 1960... se reunió el Directorio de ...bajo la presidencia del director doctor Eduardo Mayer... — Continuó diciendo el señor Presidente que... se había recibido la renuncia como Director del doctor Miguel Angel O' Farrell, actual presidente del Directorio... Luego de un cambio de ideas el Directorio resolvió por unanimidad designar como Presidente al doctor Eduardo Mayer, como vicepresidente al señor Alfredo C. Corna, como director secretario al señor Enrique Cruslin y como director tesorero al señor Carlos Alfredo Corna, revistiendo los demás Directores el carácter de vocales... Firmado: Eduardo Mayer, Alfredo C. Corna. — Carlos Alfredo Corna. — Julio Novillo Astrada — Enrique Gruslin. — Juan Kreuziger". — "Acta de Directorio Nº 3. En Buenos Aires a los quince días del mes de noviembre de 1960... se reunió el Directorio ... bajo la presidencia de su titular doctor Eduardo Mayer ... Tomó la palabra el señor Presidente para informar que ... los señores Mariano A. de Apellanis, Juan B. Rius y la señora María Elena Molina de Ledesma presentan sus renuncias como Directores de la Sociedad ... en atención a las vacantes producidas ... correspondía ... disponer la incorporación como Director Titular del señor Miguel J. de Anchorena, electo Director suplente ... y manifestó que se encontraban vacantes cuatro cargos de Directores Titulares y dos cargos de Directores Suplentes, los que ... debían ser llenados por el Directorio ... con acuerdo del señor Síndico, designar a los señores: Juan Carlos Peña, Jorge Diego Alcorta, Oscar F. Girola y José Blasco como directores titulares y a los señores Francisco Negre y Julio Reiz como Directores suplentes, dando cuenta de las designaciones efectuadas a la próxima Asamblea ... Dijo finalmente el señor Presidente que, de acuerdo a la integración efectuada ... el Directorio ... quedaba compuesto por los siguientes titulares: Presidente: Eduardo Mayer; Vicepresidente, Alfredo C. Corne; Secretario, Enrique Gruslin; Tesorero, Carlos Alfredo Corna; Vocales, Julio Novillo Astrada; Miguel J. de Anchorena, Juan Carlos Peña, Jorge Diego Alcorta, Oscar F. Girola y José Blasco ... Firmado: Eduardo Mayer, Alfredo C. Corna. — Carlos Alfredo Corna. — Enrique Gruslin, José Blasco". — Lo Relacionado y Transcripto Es Copia Fiel, doy fe. — y el doctor Mayer dice: Que la sociedad que representa resolvió en la Asamblea General Extraordinaria de fecha veinticuatro de enero último dejar sin efecto reformas anteriores y modificar en su totalidad el estatuto social y que el nuevo texto fue aprobado por resolución ministerial número mil ciento dos de fecha cuatro de julio último, rectificada por resolución ministerial número mil novecientos cuarenta y dos de fecha veintiuno de setiembre último. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de la mencionada asamblea y las resoluciones ministeriales, que en sus originales tengo a la vista y que se encuentran agregadas al expediente número mil cuarenta y uno de la Inspección General de Justicia (número cuatro mil seiscientos tres del año en curso del Ministerio de Educación y Justicia), y que copiadas íntegramente dicen: "Acta de Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de enero de 1961, siendo las 11 horas, se reunieron en el local social de la calle Reconquista Nº 365, 4º piso, los señores accionistas de "La Anglo Argentina, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros". bajo la presidencia del doctor Eduardo Mayer, actuando como secretario el señor Enrique Gruslin y sin la presencia del señor Inspector de Justicia. — El señor Presidente manifestó que la asamblea se hallaba constituída en quórum, con asistencia de siete accionistas por sí y catorce representados, tenedores de 9468 acciones, que representan un capital de $ 946.800 m|n., con derecho limitado a 1684 votos, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1º). — Anulación de las reformas a los Estatutos Sociales aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 12.177|60 — 2º). — Consideración y aprobación de la reforma de la totalidad de los artículos de los Estatutos Sociales. — 3º). — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta respectiva en representación de la Asamblea. — Antes de poner en consideración el orden del día, el señor Presidente designó, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, a los accionistas señores Carlos C. Ledesma y Eric Wallace Sinclair, para que actúen como escrutadores en las votaciones que efectúe la Asamblea. — Seguidamente el señor Presidente puso en consideración de la Asamblea el primer punto del Orden del día que dice: "Anulación de las reformas a los Estatutos Sociales aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 12.177|60". — Con referencia a dicho punto, informó el señor Presidente que en las Asambleas extraordinarias celebradas el 30 de octubre de 1958 y el 29 de enero de 1960, fueron sancionadas diversas reformas a los Estatutos Sociales que el Poder Ejecutivo Nacional aprobó mediante decreto Nº 12.177 del 3 de octubre de 1960. — Agregó el señor Presidente que, como es del conocimiento de los señores accionistas, dichas reformas encaran aspectos muy parciales por lo que se había considerado necesario proceder a una reforma total de los Estatutos, prescindiendo de las modificaciones mencionadas, que aun no han sido elevadas a escritura pública ni inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Tomó la palabra el accionista señor Oscar González y manifestó que, coincidiendo con lo expuesto por el señor Presidente, proponía se dejasen sin efecto las reformas aludidas. — Puesto a votación de la Asamblea, esta decidió por unanimidad la anulación de las reformas a los Estatutos Sociales introducidas por resoluciones de las Asambleas realizadas el 30 de octubre de 1958 y 29 de enero de 1960, dejándose constancia de que el señor Presidente, o en su defecto otro Director, están autorizados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la derogación del Decreto Nº 12.177 del 3 de octubre de 1960. — El señor Presidente puso a consideración el punto segundo del Orden del Día que dice así: "Consideración y aprobación de la reforma de la totalidad de los artículos de los Estatutos Sociales, refiriéndose a las observaciones formuladas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. — Luego de un cambio de ideas y consideradas las distintas observaciones el nuevo texto de los Estatutos Sociales quedó redactado en la forma que leída y transcripta dice: Capítulo I. — Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "La ANGLO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA DE SEGUROS". se constituye una sociedad anónima que tiene por objeto exclusivo realizar operaciones de seguros, coaseguros y reaseguros en general. — Podrá, también, para tales fines, administrar y disponer de los bienes en que tenga invertido su capital y reservas, pudiendo a tal efecto. realizar toda clase de actos jurídicos; su funcionamiento se ajustará a las normas legales y reglamentarias que sean aplicables — En el ramo de seguros, coaseguros y reaseguros de vida, llevará la Compañía una contabilidad especial para mantener estríctamente separadas estas operaciones de las de otros ramos de seguros. — También mantendrá claro y completamente separado el capital y patrimonio adscripto a esta sección. — Artículo 2º — Esta Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Cuando lo resuelva el Directorio podrá establecer Sucursales, Agencias o Representaciones en la República Argentina o en el extranjero, pudiendo designar directores locales y fijar sus facultades y retribuciones, todo ello sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo 3º — La duración de la Sociedad queda fijada en 99 años a contar desde el 4 de noviembre de 1911, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes del término fijado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 354 del Código de Comercio y en el artículo 26 de los Estatutos. — Capítulo II. — Capital Social, Acciones. — Artículo 4º — El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000.000.— m.n. c|l.), dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m|n. c|l.), c|una y compuesta cada serie de 10.000 acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una. — La Asamblea podrá aumentar el capital social luego de suscripto totalmente el capital inicial si la aplicación se estima necesaria para el desarrollo de los negocios socios hasta el límite de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000.000.— m|n.). — Toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado y las resoluciones sobre aumento del capital, serán elevadas a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y a la Superintendencia de Seguros de la Nación y publicándose durante 3 días en el Boletín Oficial. — No se mencionará como capital autorizado sino el capital fijado de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000.000.— m|n. c|l.) más cualquier aumento de capital debidamente autorizado según lo estipulado en este artículo. — Artículo 5º — El Directorio fijará la época en que se emitirán las series de acciones dentro del capital autorizado de pesos 5.000.000.— m|n. c|l. y los plazos en

que deben ser integradas, no debiendo ser nunca mayores de un año, contando a partir de la fecha de suscripción. — No se podrá emitir serie alguna sin que la inmediata anterior esté totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento como mínimo. — El Directorio queda facultado para emitir en cualquier oportunidad las series de acciones que en conjunto crea conveniente. — Al disponer nuevos aumentos de capital autorizado sobre el fijado en $ 5.000.000.—, m|n., la Asamblea determinará si delega en el Directorio la facultad a que se refiere la primera parte de este artículo. — Artículo 6º — Ninguna emisión de acciones podrá realizarse bajo la par, en cambio, podrá efectuarse con la prima que el Directorio considere conveniente y cuyo importe pasará a fondo de reserva. — La Sociedad destinará a la suscripción pública la serie que emita, pero los accionistas tendrán preferencia para la suscripción en proporción al número de acciones que posean. — Al efecto, se publicarán avisos durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo el Directorio fijar un término no menor de quince días, contados a partir de la última de las publicaciones, para atender los pedidos que se formulen. — Artículo 7º — La Sociedad no reconoce más que un propietario por acción. — El hecho de ser suscriptor de acciones importa conocer y aceptar estos Estatutos.

— Artículo 8º — Las acciones totalmente integradas se extenderán en títulos nominativos. — El Directorio queda facultado para extender las acciones en títulos al portador siempre que esa decisión no contraríe disposiciones legales en vigor para considerar Compañía Argentina de Seguros a la Sociedad. — Las no pagadas en su valor íntegro de emisión se extenderán en certificados provisorios y nominativos en los que se harán constar las cuotas abonadas. — Los títulos o certificados serán numerados, sellados y firmados por dos miembros del Directorio, debiendo ser uno de ellos el Secretario o el Director Delegado designado y llevará los demás recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 9º — Las transferencias de los certificados o acciones nominativas, se efectuarán a solicitud firmada por el cedente y el cesionario y la cesión no tendrá efecto, sino desde el día en que sea aceptada por el Directorio y previa su inscripción en el Registro de Accionistas, todo de acuerdo a las normas legales vigentes. — Al adoptar una resolución respecto a la transferencia de títulos nominativos, el Directorio fundará su decisión favorable o contraria teniendo en cuenta las condiciones de solvencia del cesionario y demás circunstancias del caso. — Para autorizar la transferencia de acciones nominativas o certificados de las mismas el Directorio tendrá en cuenta la nacionalidad de los cesionarios a los fines de que el número de accionistas argentinos no sea nunca inferior al mínimo que exijan las disposiciones legales vigentes para considerar Compañía Argentina de Seguros a la Sociedad. — El cedente de los certificados queda obligado solidariamente a integrar el valor de la acción con arreglo al artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio, en las condiciones y plazos que se hubieran establecido, si el cesionario no lo hiciere.

— Artículo 10º — Los accionistas que no satisfagan sus cuotas en las épocas indicadas para sus pagos abonarán un interés punitorio del uno por ciento mensual. Después de noventa días de mora en el pago de las cuotas, el Directorio podrá declarar caducos los derechos del accionista moroso, pasando a fondo de reserva los importes cobrados, previa deducción de los intereses punitorios devengados y sin que sea necesario para ello, interpelación judicial alguna. El Directorio podrá también, si lo considera conveniente, exigir judicialmente el pago de las cuotas adeudadas, con intereses y costas o en su defecto ordenar la venta de dichas acciones en mora, mediante remate público y al mejor postor, cobrándose con su producto la cuota o cuotas vencidas, intereses y gastos y, si quedare saldo, lo pondrá a disposición del interesado. — El suscriptor quedará obligado a abonar los gastos, cuotas impagas e intereses que no quedaren cubiertos con el producto de la venta. — El Directorio aplicará idéntico tratamiento o procedimiento a todos los accionistas que se encontrasen en situación de mora en la época en que se adoptase alguna de las medidas autorizadas. — Capítulo III. — Inversión de Capital y Reservas Técnicas. — Artículo 11º: El capital social, las reservas, cualquiera sea su naturaleza y demás fondos sociales podrán ser invertidos en títulos de deuda pública nacionales, provinciales o municipales: en cédulas, bonos hipotecarios, en acciones de Compañías de Seguros, Empresas de Economía Mixta, de Sociedades Anónimas de otra índole, legalmente autorizados; en hipotecas sobre bienes radicados dentro del territorio de la República Argentina; en préstamos sobre caución de títulos y sobre pólizas emitidas por la Compañía dentro de los límites de las Reservas matemáticas, o con cualquier otra garantía real, en la adquisición y construcción de fincas y propiedades urbanas y|o rurales; y en general en cualquier operación y negocio conveniente compatible con las operaciones y el objeto de la Sociedad. — Tales inversiones se harán siempre de acuerdo con las disposiciones y normas vigentes en materia de Superintendencia de Seguros o cualquier otra dsiposición legal o reglamentaria en vigor. — Capítulo IV.

— Administración. — Artículo 12º: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco a doce miembros titulares y de uno a tres suplentes según lo resuelva la Asamblea. — En caso de producirse una vacante de Director, el Directorio podrá designar su reemplazante entre los Directores suplentes, el que ejercerá el cargo hasta la próxima Asamblea General. — La integración del Directorio se efectuará de conformidad con los requisitos que dispongan las leyes o reglamentaciones vigentes, para considerar Compañía Argentina de Seguros a la Sociedad. — Artículo 13º: Los Directores serán elegidos por la Asamblea, entre los accionistas que sean propietarios al menos de cincuenta (50) acciones, que se depositarán en la Caja de la Sociedad por el tiempo que dure su mandato y en garantía de su buen desempeño y hasta que se apruebe el balance del ejercicio siguiente al último de su gestión. — No podrán ser Directores las personas que están en convocatoria de acreedores y cesación de pagos, quiebras, concurso civil o que hubieran perdido la administración de sus bienes; tampoco podrán ser Directores, los ex administradores de Sociedades que hubieren sido disueltas o entrado en liquidación, a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración. — Artículo 14º: Los Directores titulares durarán un año en sus funciones y permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que la Asamblea General Ordinaria, convocada de acuerdo al artículo vigésimo tercero, los reelija o designe su substituto. — Artículo 15º: El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. — En caso de designarse Director Delegado, podrá mientras tanto suprimirse el cargo de Secretario del Directorio, cuyas funciones quedarán en este caso a cargo del Director-Delegado que se designe. — Artículo 16º: Se requiere siempre la presencia de la mayoría de más de la mitad de los Directores para que el Directorio funcione válidamente. — Las resoluciones se tomarán por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico y cuando menos una vez por mes. — En todo caso la convocatoria será efectuada por el Presidente. — Las resoluciones del Directorio se asentarán en el correspondiente Libro de Actas, que firmarán los Directores presentes. — Artículo 17º: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, podrá ejecutar por sí solo, todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo primero, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos. — En su consecuencia, sus atribuciones y deberes son: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y cuidar de la buena administración y desarrollo de la Sociedad. — b) Designar uno cualquiera de los Directores con la denominación de Director-Delegado, en caso de considerarlo conveniente, encomendándole funciones ejecutivas o de gestión aun no comprendidas en las tareas directivas ordinarias a su cargo. — El Director así designado desempeñará ese cargo por un tiempo no mayor que el de su mandato de Director, y las remuneraciones que perciba a cargo de Gastos Generales serán fijadas por el Directorio y sometidas a la aprobación posterior de la Asamblea. —

c) Nombrar todo el personal de la Compañía y en especial al Gerente o Gerentes, fijándoles sus facultades y remuneraciones. — d) Aceptar o rechazar las operaciones que se propongan a la Sociedad y aprobar o autorizar cualquier convención o contrato y toda operación de compraventa de títulos, acciones, inmuebles, construcciones, hipotecas y las demás inversiones a que alude el artículo undécimo. — e) Tomar dinero en hipoteca; contratar empréstitos y practicar todo género de operaciones usuales en el comercio con respecto al uso del crédito bien sea en Bancos oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario y el de la Provincia de Buenos Aires y su sección "Crédito Hipotecario". — Estas operaciones no podran efectuarse sino en casos especiales y sólo cuando los intereses de la Sociedad lo hicieren indispensable. — f) Concertar acuerdos de administración en el ramo de seguros, conforme a las dispondiente autorización de dicha Superin-Seguros de la Nación. — g) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, aprobando las respectivas Orden del Día. — h) Resolver los planes de seguros, aprobar las pólizas y tarifas, ajustándose a las reglamentaciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación, los planes y demás bases técnicas sólo comenzarán a aplicarse una vez obtenida la correspondiente autorización de dicha Superintendencia. — i) Establecer sucursales, agencias o representaciones en la República Argentina o en el extranjero, fijando las facultades de los Directorios locales que la Asamblea designe. — j) Confeccionar la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido y proponer la distribución de los beneficios que deben someterse anualmente a la Asamblea, juntamente con el informe del Síndico. — k) otorgar poderes especiales al Presidente del Directorio o cualquier otro de sus miembros, o al Gerente, para que actúen como mandatarios de la Compañía con su sola firma, aun en los casos expresamente determinados en el inciso c) del artículo décimo octavo o en cualquier otro de los casos previstos por este Estatuto, como asimismo, conferir los poderes generales o especiales que sea necesario otorgar para cualquier gestión que se refiera a los asuntos sociales siempre que ello no implique una delegación general de las facultades del Directorio. — l) en general, se le confieren al Directorio los poderes necesarios para resolver con arreglo a las disposiciones de las Leyes nacionales, todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, a fin de realizar los objetos de la Sociedad, siempre que no se trate de los casos que las leyes o los Estatutos reservan a la resolución de la Asamblea. — Artículo 18º: El Presidente es el representante legal de la Sociedad, siendo sus deberes y atribuciones: a) Presidir las asambleas y sesiones del Directorio con voz y voto. — En caso de empate, tendrá, además, voto decisorio. — b) Firmar con el Gerente las pólizas y los cheques que se giren contra los Bancos, salvo que el Directorio resuelva acordar poderes especiales en estos casos que podrán ser otorgados a los restantes miembros o a las personas que expresamente se designen. —

La firma del Presidente en las pólizas podrá ser un facsímil. — c) Firmar con el Secretario o el Director Delegado los títulos de cualquier clase que se emitan, las actas y testimonios o copias; las escrituras, convenciones o contratos y los demás documentos de cualquier especie que requieran las operaciones que se indican en el artículo undécimo o que el Directorio determine. — d) firmar con el Síndico, el Secretario y el Gerente las Memorias Anuales y los Balances trimestrales y, anuales de la Sociedad. — e) Representar a la Sociedad jurídica y comercialmente con sujeción a las atribuciones conferidas al Directorio, sin necesidad de resoluciones especiales de éste para el expresado efecto. — f) Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos y reglamentos internos de la Sociedad y arbitrar, en casos de urgencia toda medida o resolución que creyera conveniente, con la obligación expresa de dar cuenta de ello al Directorio en su primera sesión. — Artículo 19º: El Vice Presidente reemplazará al Presidente con los mismos deberes y atribuciones en caso de fallecimiento, renuncia, enfermedad o impedimento del titular, sin necesidad de justificar estos hechos ante terceros, y en ausencia del Vice, el Vocal que por mayoría designe el Directorio. — El Secretario será reemplazado por el Vocal que por mayoría designe el Directorio. — Art. 20º: Son deberes y atribuciones del Secretario o del Director Delegado: a) Llevar el libro de actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas, de conformidad con los artículos décimo sexto y trigésimo de este Estatuto. — b) Refrendar con su firma la del Presidente en todos los títulos de cualquier clase que se emitan, los Balances anuales y trimestrales de la Sociedad, las actas, testimonios, copias, escrituras, contratos y demás documentos firmados por este último. — c) Actuar y firmar con los delegados que designe la Asamblea en los escrutinios de las votaciones de las mismas. — d) Redactar la Memoria Anual. — Artículo 21º: El Gerente tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones comerciales ordinarias de la Sociedad de acuerdo a las facultades que el Directorio oportunamente le asigne, otorgándole el correspondiente mandato. — Todo ello bajo la supervisión del Directorio directamente o por medio del Director Delegado si se llena este cargo. — Las facultades que se acuerden al Gerente no podrán nunca implicar una delegación de las que corresponden al Directorio, quedando siempre sujeto a las responsabilidades que establece el artículo 344 del Código de Comercio. — Podrá asistir a las reuniones del Directorio con voz pero sin voto, pero deberá dar cuenta de los trabajos y gestiones realizados, cuando aquél lo requiera. — Capítulo V. — Del Síndico. — Artículo 22º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico elegido anualmente por la Asamblea General de Accionistas con las facultades establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Le serán aplicables las disposiciones del artículo trescientos treinta y ocho del Código de Comercio. — Su reemplazante es el Síndico Suplente designado en la misma forma que el titular. — Ambos podrán ser reelegidos. — No podrá ser Síndico Titular ni Suplente ningún pariente, hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad de cualquiera de los Directores o Gerentes. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo 23º: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. — Las Ordinarias, a los efectos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se realizarán dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio anual. — Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — El Directorio considerará dentro de los diez días de efectuado el pedido de convocatoria a Asamblea que presenten Accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital social y convocará a Asamblea para una fecha comprendida dentro de los treinta días subsiguientes. — Artículo 24º: La primera convocatoria para las Asambleas se efectuará por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, debiendo comenzar las publicaciones con diez días de anticipación a la fecha en que debe realizarse. — El aviso de la convocatoria transcribirá íntegramente la Orden del Día, siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la convocatoria. — La publicación de segunda o ulterior convocatoria se hará en la misma forma durante tres días, debiendo empezar con ocho días de anticipación.—Artículo 25º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum cuando a la primera convocatoria concurra un número de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas. —

Cuando una Asamblea no se celebre por falta de "quorum" se convocará nuevamente para una fecha comprendida dentro de un plazo de treinta días contados desde la fecha en que debió realizarse la primera. Las Asambleas que se celebren en segunda convocatoria, sesionarán válidamente con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones de cualquiera de estas Asambleas cuando se cuentren válidamente constituida serán adoptadas por mayoría de más de la mitad de los votos presentes, decidiendo el voto del Presidente en caso de empate. — Las Asambleas en que deban tratarse algunos de los puntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se regirán por lo dispuesto en el artículo siguiente. —

Artículo 26º — Las Asambleas en que se deban tratar algunos de los puntos enumerados en el artículo trecientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán y resolverán en primera convocatoria con el "quórum" y mayora establecidos en aquel artículo; en segunda convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y con la mayoría de dos tercios de los votos presentes y en tercera convocatoria, con los accionistas que concurran, cualquiera sea el capital representado, requiriéndose también los dos tercios de votos presentes para resolver.—Artículo 27º: Las resoluciones de las asambleas, acordadas de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes, que hayan estado o no conformes con las mismas, dejando a salvo los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Cada acción da derecho a un voto, con la sola restricción que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 28º — Para tener derecho a voto las acciones deberán hallarse totalmente integradas. — Artículo 29º — Para poder formar parte de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en los Bancos o instituciones financieras designadas por el Directorio, por las cuales se les otorgará un recibo en que conste el número de dichas acciones que depositan y los votos a que tienen derecho. — A los accionistas que concurran personalmente no les será negada la participación en las asambleas aun cuando carezcan del comprobante de depósito de acciones, siempre que figuren inscriptos en el Registro de Accionistas como titulares de las mismas con una anticipación de por lo menos quince días antes de la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por un mandatario con carta-poder suscripta por el accionista. — Artículo 30º — Las deliberaciones de las Asambleas Generales constarán en un libro de Actas las que serán firmadas en él, por el Presidente, el Secretario y dos accionistas que la Asamblea designe los que tendrán también función de escrutadores. — Capítulo VII. — Balan-

ce, Repartición de Beneficios. — Artículo 31º — Anualmente, al treinta de junio, se practicará un Inventario y Balance General del Activo y Pasivo de la Sociedad, el cual expondrá la situación económico-financiera de la entidad, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos, reservas técnicas y de contingencias. — La Memoria, el Inventario, el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de la Distribución de Utilidades, deben ser sometidos a la consideración del Síndico, con la anticipación debida y presentados a la consideración de la asamblea para su aprobación. — Artículo 32º: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el Balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, serán distribuidas en la forma siguiente: a) Cinco por ciento (5 o|o) para constituir el Fondo de Reserva Legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al cincuenta por ciento (50 por ciento) del capital suscripto y deberá efectuarse en cualquier momento en que resulte disminuida y no alcance al cincuenta por ciento (50 %). — b) La parte que corresponda para reserva de fluctuaciones y otras reglamentarias. — c) Quince por ciento (15 o|o) para remuneraciones: al Presidente, tres por ciento (3 o|o). — A los demás Directores, diez por ciento (10 o|o). — Al Síndico dos por ciento (2 o|o). — d) Con el resto de las utilidades la Asamblea podrá resolver crear fondos de previsión o reservas extraordinarias. — El remanente quedará a disposición de la Asamblea para reparto de dividendos y|o aumento de capital y|o para constitución de otros fondos. — Artículo 33º — Para las acciones no integradas, el dividendo será proporcional al total de las cuotas pagadas, con un semestre, por lo menos, de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio respectivo. — El dividendo definitivo será pagado a los accionistas dentro de los treinta días subsiguientes a aquel en que ese dividendo haya sido aprobado por la Asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que se hayan hecho exigibles, quedarán prescriptos, a beneficio de la sociedad y formarán parte de las utilidades del año en que prescriben. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 34º — La sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — La Asamblea que resuelva la disolución social determinará las condiciones de la liquidación y el plazo en que esta liquidación debe efectuarse. — Artículo 35º — La liquidación estará a cargo de una Comisión Liquidadora compuesta de cinco miembros, los que serán elegidos por la Asamblea Disolutiva. — La Comisión Liquidadora se regirá por las mismas normas que el Directorio, en lo que sea aplicable, sin perjuicio de las normas especiales que fije la Asamblea Disolutiva, o las posteriores sobre: Inventario Social, publicación del Acta de Disolución y demás documentos pertinentes; liqudación de bienes; forma de pago de las deudas; reembolso del capital accionario; remuneración de sus funciones, etcétera. — La comisión liquidadora deberá citar, posteriormente, a los accionistas a asamblea, a fin de informarles sobre la marcha de la liquidación; tales asambleas se realizarán por lo menos una vez cada año. — La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros, sin perjuicio de las funciones del Síndico. — Artículo 36º — Si la disolución de la Sociedad se operase como consecuencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 369 del Código de Comercio, la liquidación se practicará por un liquidador oficial sin perjuicio de la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del Síndico, a que se refiere el artículo anterior. — Capítulo IX. — Disposiciones Transitorias. — Artículo 37º: El Presidente de la sociedad, o en su defecto otro Director, queda autorizado para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, con facultad bastante para aceptar cualquier modificación que se exigiere por la Superintendencia de Seguros, la Inspección de Justicia o el Poder Ejecutivo y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación. — Artículo 38. — La totalidad de los miembros del Directorio cesará en sus mandatos en oportunidad de celebrarse la próxima Asamblea General Ordinaria. — Artículo 39. — Estos Estatutos reformados rigen desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio". — En consecuencia, puesto a votación de la Asamblea el texto de los Estatutos Sociales que antecede, fue aprobado por unanimidad. — El señor Presidente puso en consideración el punto tercero del Orden del Día que dice así: "Designación de dos Accionistas para firmar el Acta en representación de la Asamblea". — Solicitó la palabra el accionista señor Constantino J. Villanustre y propuso que para este efecto fueran designados los accionistas señores Eric Wallace Sinclair y Carlos C. Ledesma. — Puesto a votación fue aprobado por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Asamblea siendo las 12 y 15 horas. Fdo.: Eduardo Mayer. — Enrique Gruslin. — Eric Wallace Sinclair. — Carlos C. Ledesma". — "La Anglo Argentina", S. A., Compañía de Seguros. — Registro de Accionistas. — Nº — Accionistas. — Representante. — Cantidad de Acciones o Certificados. — Números. — Capital m$n. — Cantidad de votos Art. 350 Cód. Com. — 1|10. — 2|10. — 1. — Bairesco, S. A. C. I. F. y M. C. J. Villanustre. — 111|116. — 133|136. — 137|146. — 190|199. — 501|520. — 546|550. — 363|377. — 1.111|1.155. — 1.226|1.270. — 2.871|2.970. — 3.046|3.050. — 2.351|2.455. — 3.761|3.780. — 3.891|3.910. — 3.971|4.030. — 5.651|5.780. — 5.031|5.100. — 7.461|7.560. — 7.761|7.860. — 9.221|9.300. — 95.000. — 190. — 190. — 2. — Alfredo C. Corna. — A. C. Ertola. — 31|32. — 117|132. — 322|332. — 531|535. — 801|915. — 1.046|1.110. — 1.156|1.225 — 1.421|1.560 — 1.781|1.885 — 2.036|2.140 — 2.991|3.035 — 3.781|3.890 — 4.031|4.220 — 4.221|4.380 — 4.461|4.550 — 4.821|4.890 — 7.861|7.980 — 7.561|7.76 — 9.821|9.840 — 8.861|8.980 — 8.981|9.060. — 183.900. — 200. — 200. — 3. — Carlos Alfredo Corna, por sí: 43 — 44|52 — 74|94 — 236|270 — 53|73 — 485|494 — 233|235 — 981|1.045 — 916|980 — 2.841|2.860 — 3.571|3.650 — 3.491|3.570 — 5.631|5.650 — 3.301|3.350 — 6.821|6.860 — 7.061|7.260 — 6.861|7.060 — 9.801|9.820 — 94.000. — 188. — 188. — 4. — "La Universal", Compañía Argentina de Seguros S. A. — C. J. Villanustre. 459|468 — 469|478 — 2.746|2.785 — 2.786|2.825 — 5.801|6.600 — 5.531|5.580 — 5.581|5.630. — 100.000. — 200. — 200. — 5. — "La Austral", Compañía de Seguros S. A. — Jorge D. Alcorta. — 333|347 — 348|362 — 378|397 — 398|407 — 541|545 — 2.141|2.245 — 2.246|2.350 — 2.456|2.555 — 2.556|2.575 — 3.041|3.045 — 4.891|4.960 — 4.961|5.030 — 5.101|5.280 — 5.281|5.300 — 9.061|9.140 — 9.141|9.220 — 9.301|9.400. — 100.000. — 200. — 200. — 6. — Compañía Comercial Financiera y Mandataria de Maracayú S. — Oscar González. — 172|179 — 180|184 — 296|305 — 408|438 — 479|484 — 439 — 440 — 441 — 442 — 443|448 — 1.361|1.365 — 1.936|1.985 — 2.576|2.680 — 2.826|2.840 — 2.681|2.690 — 2.701|2.710 — 2.711|2.715 — 2.691|2.700 — 3.961|3.970 — 4.641|4.730 — 5.301|5.450 — 5.451|5.470 — 5.481|5.490 — 5.491|5.500 — 5.501|5.510 — 5.471|5.480 — 3.061|3.070 — 9.401|9.800. — 100.000. — 200. — 200. — 7. — Financiera y Mandataria de Maracayú S. A. — A. C. Ertola. — 216|232 — 1.311|1.360 — 3.911|3.960 — 3.751|3.760 — 7.981|8.860 — 7.261|7.740 — 120.700 — 200. — 200. — 8. — Juan Bautista Peña. — A. de Vedia. — 1|30 — 306|315 — 551|800 — 1.986|2.035 — 3.051|3.060 — 3.071|3.300 — 4.731|4.820 — 67.000. — 134. — 134. — 9. — Eduardo Mayer, por sí: 9.841|9.860 — 6.601|6.820 — 1.371|1.420. — 29.000. — 58. — 58. — 10. — Jorge Diego Alcorta, por sí: 9.961|9.980 — 2.000. — 4. — 4. — 11. — Juan Carlos Peña. — J. C. Villanustre. — 9.881|9.900 — 2.000. — 4. — 4. — 12. — Julio Novillo Astrada. — Ausente. — 9.861|9.880. — 2.000 — 4. — — — 13. — Enrique Gruslin, por sí: 9.901|9.920 — 2.000.— 4.— 4. — 14. — Miguel J. de Anchorena. Ausente. — 9.921|9.940. — 2.000. — 4. — 15. — Antonio Leloir. — Ausente. — 1.886|1.935 — 5.000. — 10. — 16. — Carlos Gómez Alzaga. — Ausente. — 4.551|4.600. — 5.000. — 10. — 17. — Fernando Gómez Alzaga. — Ausente. — 286|295 — 4.601|4.640. — 5.000. — 10. — 18. — Félix Alzaga Unzúe. — Oscar González. — 449|458 — 536|546 — 2.716|2.745 — 3.036|3.040 — 5.511|5.530. — 7.000. — 14. — 14. — 19. — Oscar F. Girola. — Fernando Negre. — 95|110 — 157|171 — 271|285 — 316|321 — 9.981|10.000. — 7.200. — 14. — 14. — 20. — Roberto J. Hass. — Ausente. — 3.651|3.750 — 10.000. — 20. — 21. — Francisco Lococo. — A. de Vedia. — 9.941|9.960. — 2.000. — 4. — 4. — 22 — José Blasco Fernando Negre. — 5.781|5.790. — 1.000. — 2. — 2. — 23. — Fernando Negre, por sí: 5.791|5.800. — 1.000. — 2. — 2. — 24. — Oscar Beckmann. — Fernando Negre. — 2.971|2.980. — 1.000. — 2. — 2. — 25. — Julio Reis, por sí: 2.981|2.990. — 1.000. — 2. — 2. — 26. — Miguel Angel O'Farrell. — Ausente. — 33|42 — 3.351|3.490. — 15.000. — 30. — 27. — Margarita M. Hope de O'Farrell. — Ausente. — 147|156 — 1.271|1.310. — 5.000. — 10. — 28. — José María Paz Anchorena (h.). — Ausente. — 185|189 — 1.366|1.370 — 1.000. — 2. — 29. — Estancias Neuflize S. R. L. — Ausente. 200|215. — 1.600. — 3. — 30. — María E. Molina de Ledesma. — Carlos G. Ledesma. 1.561|1.780 — 4.381|4.460 — 30.000. — 60. — 60. — 31. — Eric Wallace Sinclair, por sí: 521|530. — 1.000. — 2. — 2. — 32. — M. E. H. L. A. de González Gowland. — Ausente 495|500 — 2.861|2.870 — 1.600. — 3. — 1.000.000. — 1.790. — 1.684 — En la fecha se cierra el presente registro de acconistas habiendo sido presentadas nueve mil cuatrocientas sesenta y ocho acciones (9.468). — Buenos Aires, enero 24 de 1961. — (Firmado), Eduardo Mayer y Enrique Gruslin. — En la fecha se realiza la asamblea general extraordinaria con la presencia de (7) siete accionistas por sí, poseedores de (1250) mil doscientas cincuenta acciones y (14) accionistas representados por (8.218) ocho mil doscientas dieciocho acciones, alcanzando un total de (9.468) nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho acciones, con derecho a (1.684) mil seiscientos ochenta y cuatro votos. — Buenos Aires, enero 24 de 1961. (Firmado): Eduardo Mayer, Enrique Gruslin, Eric Wallace Sinclair y Carlos C. Ledesma". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 jul. 1961. Visto el Expediente número 4.603|61; atento a que los accionistas de la sociedad "La Anglo Argentina" S. A. Compañía de Seguros, resolovieron dejar sin efecto la modificación introducida en el estatuto de la misma, en la forma en que fue sancionada por las asambleas celebradas el 30 de octubre de 1958 y 29 de enero de 1960 y aprobada por Decreto Nº 12.177, de fecha 3 de octubre de 1960 y dar a su estatuto una nueva redacción; de conformidad con lo dictaminado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 12.177, de fecha 3 de octubre de 1960, por el que se aprobó las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "La Anglo Argentina", S. A. Compañía de Seguros, y apruébase previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas tres (3) a diecisiete (17) del expediente agregado como fojas cincuenta y ocho (58) con las modificaciones de fojas sesenta vuelta (60 vta.) a sesenta y uno (61) el nuevo texto del estatuto de la citada sociedad sancionado por la asamblea celebrada el 24 de enero de 1961, la que en lo sucesivo se denominará "La Anglo Argentina, Sociedad Anónima de Seguros". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 1.102. Luis R. Mac Kay." — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Expediente Nº 4.603|961. — Buenos Aires, 21 sep. 1961. — Visto lo solicitado precedentemente y en atención a lo dictaminado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. — Rectifícase la resolución Nº 1.102 de fecha 4 de julio de 1961, en el sentido de que el nombre de la sociedad de que se trata es "La Anglo Argentina, Soceidad Anónima Compañía de Seguros" y no "La Anglo Argentina, Sociedad Anónima de Seguros", como se consignara en dicha resolución — Artículo 2º. Déjase sin efecto lo establecido en la resolución de referencia en cuanto al cumplimiento de las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932. — Artículo 3º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 1.942. Nobilía". — Es copia fiel, doy fe. Y el doctor Mayer agrega: Que en consecuencia ha quedado modificado el estatuto social de "La Anglo Argentina, Sociedad Anónima Compañía de Seguros" y solicita se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines legales. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí conjuntamente con los testigos del acto señores don Jorge Miguel Piñeiro y don José Angel Paolino, ambos mayores de edad, vecinos de este lugar, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. E. Mayer. Tgo.: J. M. Piñeiro. Tgo.: J. A. Paolino. Hay un sello, ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil doscientos sesenta y siete del registro cuatrocientos cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en quince sellos de ley, de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del U. dos millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro al U. dos millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. Hay un sello: José Luis Puiggari. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.600 e.27|10-Nº 37.540-v.27|10|61

MOTO MECANICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Reforma de Estatutos. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que, por escritura de fecha 29 de agosto de 1961, pasada por ante el escribano don Héctor García Berro, ha quedado protocolizada la reforma de los Estatutos de la Sociedad "MOTO MECANICA ARGENTINA, S. A., INDUSTRIAL Y COMERCIAL", dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 24 de agosto de 1960, y aprobada dicha reforma por Resolución P. J. Nº 1425 del señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, de fecha 8 de agosto de 1961, en el expediente número 5838|61 de la Inspección General de Justicia. — Transcripto el artículo Cuarto. — El capital autorizado se fija en Cien Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por acciones al portador, ordinarias y|o preferidas, de Cien pesos moneda nacional y dividido en 200 series de cinco mil acciones cada una. — Actualmente se encuentran emitidas, suscriptas e integradas 31 Series de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción. — y 9 Series de acciones ordinarias con derecho a 3 votos por acción. — Las Series restantes serán emitidas por el Directorio en acciones ordinarias — con derecho a voto simple o múltiple — o preferidas, en fecha y con las modalidades y condiciones de pago que se fijen para cada emisión, pudiendo emitirse acciones de voto múltiple solamente en las primeras Cien Series — El acta de la reunión del Directorio en que se resuelva la emisión deberá ser elevada a escritura pública — en cuya oportunidad se oblará el impuesto respectivo — debiéndose efectuar, además, la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación, por tres días, en el Boletín Oficial, con posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá aumentarse hasta $ 500 millones m|n. en Series sucesivas de acciones ordinarias y|o preferidas, con el monto características y condiciones que, dentro de lo previsto en este Estatuto, estableciere la respectiva Asamblea de Accionistas a cuya consideración deberá someter el Directorio la propuesta de los referidos aumentos, debiendo considerarse siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. — El aumento del capital autorizado y las respectivas resoluciones sobre emisión de acciones, deberán elevarse a escritura pública — oportunidad en que se abonará el impuesto correspondiente — e inscribirse en el Registro Público de Comercio, con publicación por tres días, en el Boletín Oficial y comunicación posterior a la Inspección General de Justicia. — Si se emitieren acciones preferidas, éstas devengarán un dividendo básico anual de hasta el 6 o|o; tal dividendo básico podrá ser acumulativo por plazo limitado o ilimitado. — También podrá establecer para estas acciones el Directorio una participación adicional sobre las utilidades; pero, en ningún caso, el dividendo básico y adicional podrá, en conjunto, exceder el 12 o|o anual. — Las acciones ordinarias de las primeras Cien Series podrán conferir de 1 a 5 votos por acción. — Las acciones ordinarias de las restantes Series sólo podrán conferir un voto por acción. — Los propietarios ordinarias podrán ejercer su derecho preferencial para suscribir las acciones de las nuevas Series que se emitan, en proporción a su tenencia respectiva, dentro de los 15 días corridos posteriores a la última publicación en que se anuncie la emisión. — Sólo podrán anunciarse como capital autorizado el de Cien millones de pesos m|n. más los aumentos que se efectúen de acuerdo con el presente artículo".

Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.27|10-Nº 37.581-v.27|10|61

INS-HER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.152. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autori-

zante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Oscar Rodolfo Ravenna, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número ochocientos noventa y seis mil seiscientos setenta y ocho; domiciliado en la calle Malvinas número cincuenta y cuatro; don Juan Félix Corral, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número ciento sesenta mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Salta número dos mil ciento noventa; don Osvaldo Vicente Barbazán, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta, domiciliado en la calle Gaona número mil ochocientos ochenta; don Antonio Casabó Suque, español, casado, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones ochocientos veintiocho mil cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Once de Setiembre número novecientos veintisiete; don Gaspar Francisco Battestín, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número quinientos cincuenta mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Santa Fe número mil setecientos sesenta y dos; don Luis María Dapero, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones cuarenta y ocho mil quinientos veintiocho, domiciliado en la calle Malvinas número cincuenta y cuatro; don Santiago Oscar D'anti, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón seiscientos ochenta y un mil seis, domiciliado en la calle Echenagucía número veinte; don Francisco Saverio Scarpatti, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y seis, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil setenta y siete de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Marcos Mauricio Rosenberg, argentino soltero, empleado con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número doscientos nueve mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Esmeralda número mil veintinueve, primer piso; don Vicente Carmelo Chiara, argentino, casado, farmacéutico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número seiscientos doce mil noventa y uno, domiciliado en la calle Thorne número mil cuatrocientos ochenta y tres; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que en su carácter de únicos componentes de la Sociedad denominada "Ins-Her Sociedad Anónima Comercial e Industrial", vienen por la presente a elevar a escritura pública los Estatutos de dicha Sociedad, Acta constitutiva y demás actuaciones pertinentes, según Expediente número cero cuatro mil setecientos cuarenta y nueve/año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, iniciado ante la Inspección General de Justicia, de los que resulta: Que a fojas uno se encuentra el Acta de Constitución de la mencionada Sociedad que copiada íntegramente dice así: "Acta de Constitución de "Ins-Her, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de enero de 1961, se reunieron en la Avda. Roque Sáenz Peña Nº 730, 8º piso, el señor Oscar Rodolfo Ravenna, argentino, casado, industrial, C. I. Nº 896.678, domiciliado en la calle Malvinas 54, Capital; don Juan Félix Corral, argentino, casado, industrial, Céd. de Identidad Nº 160.663, domiciliado en la calle Salta 2190, Capital; don Osvaldo Vicente Barbazan, argentino, comerciante, casado, L. E. número 4.452.350, domiciliado en la calle Gaona 1880, Capital; don Antonio Casabó Suque, español, casado, abogado, C. I. Nº 2.828.045, domiciliado en la calle 11 de Septiembre Nº 927, Capital, don Gaspar Francisco Battestín, argentino, casado, comerciante, C. I. número 550.554, domiciliado en Santa Fe Nº 1762, 1º B, Capital; don Luis María Dapero, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 3.048.528, domiciliado en Malvinas 54, Capital; don Santiago Oscar Dianti, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 1.681.006, domiciliado en Echenagucía Nº 20, Capital; don Francisco Saverio Scarpatti, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 1.258.336, domiciliado en Rivadavia 4077, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, don Marcos Mauricio Rosenberg, argentino, soltero, empleado, C. I. 209.967, domiciliado en Esmeralda Nº 1029, 1er. piso, Capital y don Vicente Carmelo Chiara, argentino, casado, farmacéutico, C. I. Nº 612.091, domiciliado en Thorne 1483, Capital. — Primero: Luego de un cambio de ideas, los comparecientes procedieron a elegir a don Oscar Rodolfo Ravenna, para presidir esta reunión. — Segundo: El señor Ravenna expresó que luego de las diversas reuniones ya celebradas, entre los comparecientes, se formalizaba la presente, a fin de concretar y dejar definitivamente aprobado el proyecto de estatuto de una sociedad anónima que tendrá por objeto la realización de actos comerciales, mediante la compra-venta, importación, exportación, distribución, representación y en general, comercialización de mercaderías, artículos y productos insecticidas y detergentes, sus componentes, derivados y afines, en especial, así como de mercaderías, materias primas y bienes muebles y semovientes en general, pudiendo también ejercer representaciones comerciales y realizar consignaciones y toda clase de actos comerciales lícitos en general, e industriales, mediante la elaboración, fraccionamiento y en general, industrialización de productos substancias, artículos y elementos insecticidas, herbicidas, plaguicidas y hormiguicidas en general y detergentes. — Tercero: A continuación, después de un detenido cambio de ideas, se procedió a la lectura del proyecto de Estatutos, el que fué aprobado por unanimidad, tanto en general como en particular, y respecto a cada uno de los 17 artículos que lo integran. — Cuarto: Habiéndose llegado a un acuerdo total, se resolvió dejar en este acto constituida una sociedad que girará bajo el nombre de Ins-Her, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, la que se regirá por el Estatuto aprobado por los comparecientes cuyo ejemplar original es firmado e iniciado por todos los comparecientes y debe considerarse parte integrante de la presente acta constitutiva de la Sociedad. — Quinto: El Capital social será de Quince millones de pesos moneda nacional dividido en cinco series de treinta mil acciones cada una, en títulos al portador y de un valor nominal de $ 100.— cada una. — El capital inicial podrá ser aumentado hasta la suma de Setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series de tres millones de pesos cada una, a propuesta del Directorio por resolución de una Asamblea General de Accionistas, y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Sexto: Del capital inicial de Quince millones de pesos queda suscripta en este acto, entre los presentes, la suma de tres millones de pesos, correspondientes a la primera serie, e integrado y realizado el primer aporte del 10 o/o en efectivo en la siguiente forma y proporción: — 1º): El señor Ravenna, suscribe 1.000 acciones por $ 100.000.— e integra $ 10.000.— 2º) El Sr. Juan Félix Corral, suscribe 2000 acciones por pesos $ 200.000.— e integra $ 20.000.—. 3º) El señor Orlando V. Barbazan, suscribe 6000 acciones por $ 600 000.— e integra $ 60.000.— 4º) El Dr. Antonio Casabó Suque, suscribe 2500 acciones, por $ 250.000.— e integra $ 25.000.—. 5º) El señor Gaspar F. Battestin suscribe 5000 acciones por $ 500.000.— e integra $ 50.000; 6º) El señor Luis M Dapero, suscribe 1000 acciones por $ 100.000.— e integra $ 10.000; 7º) El señor Santiago Oscar Dianti, suscribe 2500 acciones por $ 250.000.— e integra $ 25 000.—; 8º) El señor Francisco S. Scarpati, suscribe 5000 acciones, por $ 500.000.— e integra $ 50.000.—; 9º) El señor Marcos M. Rosenberg, suscribe 2500 acciones, por $ 250.000.— e integra $ 25.000.—; 10) El señor Vicente C. Chiara, suscribe 2500 acciones por $ 250.000. —e integra $ 25.000.—. Séptimo: A continuación se procedió a elegir el primer Directorio de la Sociedad, que continuará en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria posterior a la definitiva inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, el que quedó constituido así: Presidente: Don Oscar R. Ravenna, Director Titular: Don Gaspar F. Battestin. Director Titular: Don Marcos M. Rosenberg; Síndico Titular: Don Vicente C. Chiara, Síndico Suplente: Don Orlando V. Barbazan. — Octavo: Queda encomendado a los señores Oscar R. Ravenna y Dr. Antonio Casabó Suque la presentación y tramitación de toda la documentación necesaria hasta la definitiva concesión de la personería jurídica de la sociedad e inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto, por la presente, se los autoriza para que actuando conjunta, alternada o separadamente, realicen ante la Inspección General de Justicia, Poder Ejecutivo de la Nación y ante las autoridades judiciales competentes, así como ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, Boletín Oficial, y/o Registro Público de Comercio de la Capital Federal, todos los trámites, gestiones y presentaciones que fueren necesarios, hasta obtener la definitiva aprobación de los Estatutos Sociales y su inscripción, con las facultades necesarias para aceptar las reformas y modificaciones que fueran exigidos o aconsejadas por las autoridades competentes y en general, para realizar los actos y suscribir los escritos o escrituras e instrumentos públicos, privados o judiciales, que fueren precisos para que la nueva Sociedad quede constituida y en funcionamiento bajo las cláusulas que anteceden, se deja suscripta el Acta constitutiva de la sociedad denominada Ins-Her, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, firmando todos los presentes de conformidad y obligándose a cumplir lo estipulado con arreglo a derecho. — Juan F. Corral. — Oscar Rodolfo Ravenna. — Osvaldo V. Barbazan. — Antonio Casabó Suque. — Gaspar F. Battestin. — Luis M. Dapero. — Santiago Oscar Dianti. — Francisco Saverio Scarpatti. — Mario M. Rosenberg. — Vicente C. Chiara. — Certifico: Que las firmas que figuran en el presente son auténticas de los Sres. don Oscar Rodolfo Ravenna, Juan Félix Corral, Osvaldo Vicente Barbazan, Antonio Casabó Suque, Gaspar Francisco Battestin, Luis Mario Dapero, Santiago Oscar Dianti, Francisco Saverio Scarpatti, Mario Mauricio Rosenberg y Vicente Carmelo Chiara, de su puño y letra y han sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. — Pedro A. Cortese. — Está su sello". — Que a fojas cuatro obran los Estatutos de la Sociedad expresada que transcriptos íntegramente son del siguiente tenor: "Estatutos de Ins Her, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Capítulo I): Nombre, Domicilio, Duración, Objeto: Artículo 1º): Con la denominación de "INS - HER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una Sociedad que tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior del país y fijarles o no un capital asignado. — Artículo 2º) Su duración se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo sin embargo este término ser prorrogado por resolución de una Asamblea General convocada a tal efecto. — Artículo 3º) La Sociedad tiene por objeto la realización de los siguiente actos: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución, representación y en general comercialización de mercaderías, artículos y productos insecticidas, sus componentes, derivados y afines, en especial, así como de mercaderías, materias primas y bienes muebles y semovientes en general pudiendo también ejercer representaciones comerciales y realizar consignaciones y toda clase de actos comerciales lícitos en general; b) Industriales: Mediante la elaboración, fraccionamiento y en general industrialización de productos, substancias, artículos y elementos insecticidas, herbicidas, plaguicidas y hormiguicidas y detergentes en general. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos que directa o indirectamente tiendan al mejor cumplimiento de su objetivo social. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo 4º — El capital autorizado se fija en la suma de 15 millones de pesos moneda nacional representado por 150 mil acciones ordinarias al portador de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y dividido en cinco series de pesos 3.000.000.— m|n. de c|l. cada una. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y con las formas de pago que determine el Directorio pero no podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en su 10 por ciento. — Las acciones contendrán todos los recaudos legales, llevará las características necesarias para su mejor individualización y serán firmadas por dos Directores pudiendo una de las firmas ser puesta en facsímil. — Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 5º) Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de $ 75.000.000.— moneda nacional en series de pesos 3.000.000.— cada una, en acciones ordinarias al portador. — Cada resolución de aumento de capital autorizado, deberá ser instrumentado en escritura pública, abonando en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, publicarse por tres días en el Boletín Oficial e Inscribirse en el Registro Público de Comercio. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de pesos 5.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden, o las que eventualmente pudieran tener vigencia legal en el momento de producirse el aumento. — Artículo 6º) Los poseedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean. — A ese efecto, los accionistas deberán hacer uso de su derecho en el plazo que fije el Directorio, que no podrá ser menor a quince días, quien lo hará conocer mediante publicaciones mediante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 7º) El Directorio, en caso de mora en la integración de las acciones, la que se producir' sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio, segundo apartado, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo III, de la Administración y Fiscalización. — Artículo 8º) La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por un Presidente, y dos a siete Directores Titulares, según lo determine la Asamblea de Accionistas. — El Presidente es el representante legal de la Sociedad. — La Asamblea de Accionistas elegirá a los integrantes de Directorio, quienes entre sí designarán al Presidente. — Sus mandatos duran dos años, pudiendo ser reelectos. — Artículo 9º) El mandato de los Directores durará hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, la que deberá realizarse en el plazo establecido en el artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere poseer como mínimo 100 acciones de la sociedad, las que deberán quedar depositadas en la Caja Social en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. — Artículo 10º) El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes y teniendo el Presidente, quien lo reemplace voto decisivo en caso de empate. — Las reuniones serán presididas por el Presidente o por el Director que en su caso se designe a tal efecto. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, otorgándole carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo 11º) Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o de mandatarios generales o especiales que designen al efecto; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concretar u otorgar toda clase de contratos, escritura, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales o especiales. — Realizar y celebrar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, frutos, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos o acciones, por los plazos, precio, cantidades y forma de pago que estime conveniente; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; acordar las garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes, aun por más de seis años; arrendar, construir y adquirir establecimientos afines al objeto social; suscribir acciones o tomar parte en empresas o negocios que se relacionen con el objeto social, concurrir a licitaciones públicas o privadas; inscribir a la sociedad como Importadora y Exportadora, solicitar, adquirir, enajenar, explotar o ceder concesiones de toda clase, marcas y patentes, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de créditos, cheques u otros efectos de comercio, girar cheques u otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias tales como Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y con todo otro organismo o Tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijarles su retribución por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones, fijar sus atribuciones, su traslado o separación, Si lo estima conveniente, podrán nombrar de su seno a uno o más Directores como Gerentes y asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, así como fijarles sus remuneraciones, con cargo a los gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la Primera Asamblea posterior que se celebre. — d) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado pudiendo entregar acciones en pago de bienes, derechos o deudas sociales, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; e) Preparar y presentar anualmente la documentación a que

se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y proponer a la Asamblea el dividendo a repartir y su pago, ya sea en acciones o en dinero efectivo; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades en base a constancias de Balances ajustados a disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección de Justicia; g) Realizar en general, todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Capítulo IV. — Del Síndico: Artículo 12º). — Anualmente la Asamblea General designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año que tendrán las atribuciones que fija el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos a la expiración de su mandato. — Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo 13º) Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, en el local, día y hora que fije el Directorio y dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico, o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, quienes deberán indicar el objeto de la convocatoria. — El Directorio, o el Síndico, en su caso, deberá convocarla dentro de los diez días de recibido el pedido, las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial, por el plazo y con la anticipación que establezcan las disposiciones legales o reglamentarias vigentes al momento de la convocatoria. — Artículo 14º) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluso las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria, con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas. — No obteniéndose el quórum indicado, se citará a segunda convocatoria para dentro de los treinta días, considerándose válidamente constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; para segunda citación los avisos se publicarán en la forma, por los plazos y con la anticipación que determinen las disposiciones legales vigentes a la fecha de la convocatoria. — Artículo 15º) Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por el Director o accionista que en caso de ausencia del Presidente se designe, y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones de la Asamblea, que serán transcriptas en el Libro de actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea, y por dos accionistas designados a esos efectos, serán obligatorias para todos los accionistas, salvo lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres, y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada acción ordinaria da derecho a un voto, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días corridos antes del fijado para la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta o carta poder dirigida al Directorio o al Síndico. — Artículo 16º) El ejercicio económico termina el 31 de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) dos por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10% del capital suscripto; b) la suma que la Asamblea destine para retribuir al presidente, los Directores y el Síndico; y c) el resto tendrá el destino que, por sí o a propuesta del Directorio, fije la Asamblea. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años a contar desde la fecha en que sean puestos a disposición de los accionistas, lo que deberá ser dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo 17º) La sociedad se liquidará en la forma que lo determine la Asamblea de Accionistas la que designará uno o más liquidadores, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndico. — El producido líquido que se obtenga de la liquidación, luego de cubierto el pasivo y las cargas sociales, se aplicará a reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Oscar A. Ravenna. — Juan F. Corral. — Osvaldo V. Barbazan. — Antonio Casabó Suque. — Gaspar Francisco Battestín. — Luis M. Dapero. — Santiago Oscar Dianti. — Francisco Saverio Scarpatti. — Mario M. Rosenberg. — Vicente C. Chiara. — Certifico: Que las firmas que figuran en el presente son auténticas de los señores don Oscar Rodolfo Ravenna, Juan Félix Corral, Osvaldo Vicente Barbazan, Antonio Casabó Suque, Gaspar Francisco Battestín, Luis María Dapero, Santiago Oscar Dianti, Francisco Saverio Scarpatti, Mario Mauricio Rosenberg y Vicente Carmelo Chiara, de su puño y letra y han sido puestas en mi presencia de lo que doy fe. — Pedro A. Cortese. — Está su sello". — Que a fojas diecisiete corre la aprobación del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que copiado íntegramente dice así: "Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Visto el Expediente Nº 4.749|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Ins-Her, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y los dictámenes de la Dirección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Ins-Her, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 20 de enero de 1961 y apruébase su Estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 1.142". — Es Copia Fiel del expediente original que tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por la presente elevados a escritura pública los Estatutos y decreto aprobatorio de la misma, dejando en esta forma definitivamente constituida la Sociedad "Ins-Her, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y suscripta la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, correspondiente a la primera serie representado por Treinta mil acciones ordinarias al portador de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, solicitando de mí el autorizante que de la presente escritura, se expida testimonio para su inscripción por ante el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue la presente escritura por mí el autorizante, se ratififcan en su contenido y la firman junto con los testigos del acto don Roberto Antonio Ramírez y don Manuel Martínez Díaz, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — O. R. Ravenna. — J. F. Corral. — O. V. Barbazan. — A. Casabó Suque. — G. F. Battestín. — Luis M. Dapero. — S. O. Dianti. — Francisco Saverio Scarpatti. — M. M. Rosenberg. — Vicente C. Chiara. — R. A. Ramírez. — Manuel Martínez. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Cortese. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y se halla en el Registro número cuatrocientos veintiuno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados desde el Dos millones trescientos dos mil ciento quince correlativos al dos millones trescientos dos mil ciento veintitrés y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. Pedro A. Cortese. — Hay un sello.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.160. e.27|10-Nº 27.618 D.T.-v.27|10|61

ANELIT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 10 de agosto de 1961, pasada ante el Escribano B. Raúl Delaico, Registro Nº 73, han sido protocolizadas las reformas introducidas a los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo noveno y vigésimo quinto de los Estatutos de la Sociedad ANELIT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1960 y Resolución Ministerial P. J. Nº 905 de fecha 13 de junio de 1961, los que han quedado redactados así: "Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional, representado por series de mil acciones al portador de Cien pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital se divide en acciones ordinarias categorías "A" y "B", correspondiendo a las acciones ordinarias categorías "A" $ 13.000.000.— (trece millones de pesos moneda naional) y a las acciones ordinarias categoría "B" $ 7.000.000.— (siete millones de pesos moneda nacional). — Las acciones llevarán la firma del presidente y de un director o dos directores cualesquiera, pudiendo ser una de dichas firmas impresa o reproducida por cualquier medio mecánico, pudiendo emitirse títulos que representen un número determinado de acciones. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias de la sociedad estarán divididas en dos categorías, que se denominarán "A" y "B". — Salvo en lo referente al voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias que estatuye el artículo vigésimo primero, las acciones ordinarias de ambas categorías tendrán iguales derechos. — Los tenedores de acciones ordinarias de la categoría "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir la nuevas emisiones de la misma clase y categoría que se emitan, a prorrata de las que posean. — En el supuesto que la emisión sea en acciones de la categoría "B" en su totalidad o en mayor proporción a las ya en circulación, los accionistas tenedores de acciones de la categoría "A" concurrirán con los de la categoría "B" en el ejercicio del derecho de preferencia por la totalidad de la nueva emisión de esta última clase de acciones, según sea el caso. — No podrá emitirse acciones de la categoría "A" en mayor proporción a las existentes en circulación de dicha categoría. — A los efectos del derecho del ejercicio de la preferencia, reglamentado en el presente artículo, deberá darse cumplimiento a todos los requisitos establecidos en las normas legales en vigencia, no pudiendo el término que se fije al efecto ser menor de quince días, a contar de la última publicación de edictos en el Boletín Oficial. — Si se decidiese emitir acciones para ser entregadas en pago de adquisiciones de bienes, de honorarios y remuneraciones al directorio aforadas a su valor real o de cotización en Bolsa, o regalías acordadas, o por conversión de debentures o en cancelación de deudas de la sociedad, no se aplicarán las normas sobre preferencias en las suscripciones establecidas en este artículo. — Artículo Séptimo: A todos los efectos de estos estatutos, entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre su valor nominal en la distribución de utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que nunca podrá exceder del treinta por ciento. — Al emitir las acciones preferidas el directorio determinará, de conformidad con lo resuelto por la asamblea, si las mismas tendrán carácter de nominativas o al portador, como asimismo determinará los derechos y prerrogativas de que gozarán las mismas, de acuerdo con las siguientes normas de carácter general: a) Limitación del dividendo fijo, hasta el margen más arriba expresado; podrá sin embargo, acordársele además un dividendo adicional sobre las utilidades líquidas y realizadas, pero siempre en forma de que este dividendo adicional, más el dividendo fijo no excedan el expresado límite del 30 % (treinta por ciento); b) Sus dividendos podrán revestir el carácter de acumulativos, o sea que en el caso de que las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el porcentaje estipulado en un ejercicio, se pagará y se completará el dividendo con las ganancias líquidas y realizadas del o de los ejercicios siguientes; c) Si la asamblea lo autorizase y de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, podrá establecerse el rescate por licitación o sorteo de parte o la totalidad de las acciones preferidas, así como la forma, época o procedimiento del mismo. — Las condiciones de emisión determinarán si corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del veinte por ciento de su valor integrado; d) En caso de liquidación de la sociedad, tendrán derecho preferencial sobre el producto de aquélla salvo que las condiciones de emisión hayan limitado tal derecho; e) El Directorio, de conformidad con la autorización de la asamblea, podrá proceder en cualquier momento a la conversión de las acciones preferidas que hubiese emitido por otra de dividendo menor, por ordinarias o viceversa, previo acuerdo concertado con los tenedores, debiendo en tal caso inscribirse la conversión en el Registro Público de Comercio; f) En cuanto al voto en las asambleas societarias deberá estarse a la reglamentación del artículo vigésimo primero. — Artículo Octavo: Por resolución de la asamblea y con cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el decreto del Poder Ejecutivo ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco o disposiciones que al respecto se dicten en el futuro el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de las categorías "A" o "B" o preferidas, nominativas o al portador. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en el presente artículo. — Artículo Noveno: El directorio decidirá la emisión del capital dentro del autorizado inicial, o en los aumentos del mismo, facultado que sea por la asamblea, de acuerdo a las necesidades de la sociedad, con amplias facultades dentro de las condiciones estatutarias. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria mediante edictos en el Boletín Oficial durante el término con anticipación establecida en las normas legales en vigencia. — Artículo Vigésimo Quinto: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debiendo ajustarse estos actos a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) los dividendos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas, de acuerdo con las condiciones de su emisión abonándose en primer término los acumulativos atrasados; c) los honorarios que se fijen a los miembros del directorio y al síndico, sin perjuicio de lo que pueda corresponder a aquéllos, de acuerdo al artículo diecisiete última parte. — Las asignaciones que se fijen al directorio sumadas a las que perciban los miembros de éste que desempeñen funciones administrativas o técnicas en la sociedad, no podrán exceder del por ciento de utilidades líquidas y realizadas del ejercicio que establezcan o indiquen al respecto las disposiciones, resoluciones o normas emanadas de los organismos competentes. — En caso de pérdidas o de utilidades reducidas, las asignaciones podrán sobrepasar los porcientos aludidos siempre que sean expresamente acordados por la asamblea de accionistas al tratar el asunto, que deberá figurar como uno de los puntos del orden del día; d) Las reservas facultativas y otras previsiones que la asamblea desee practicar; e) las participaciones que sobre las utilidades puedan haberse acordado a las acciones preferidas en sus condiciones de emisión, dentro de los términos del artículo séptimo de estos estatutos; f) el remanente como dividendo a las acciones ordinarias de ambos categorías a prorrata de su valor nominal.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400 e.27|10-Nº 27.938 D.T.-v.27|10|61

SOFER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 239. — Primer Testimonio. — Escritura número setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, compareció don Ludovico Sofer, casado, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Belgrano número doscientos sesenta y cinco de esta Capital, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en virtud de la autorización conferida por los demás firmantes del acta de constitución de la sociedad "Sofer, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", originariamente "Sofer, Sociedad Anónima", labrada ante el autorizante con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y al folio doscientos treinta y seis, protocolo corriente del registro cuatrocientos veintidós del que es titular y la cual, en lo pertinente es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires..., el día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí,... comparecieron los señores don Abraham Osías Sofer, que acostumbra llamarse y firmar "Adolfo Sofer", casado, argentino naturalizado; don Ludovico Sofer, casado, argentino naturalizado; don Leopoldo Sofer, casado, argentino naturalizado; don Marcelo Sofer, casado, argentino naturalizado; don Raúl Sofer, soltero, argentino; don Guillermo Sofer, soltero,

argentino; don Edgardo Adolfo Ibar, casado, argentino; don Ricardo Joaquín Alvarez de Toledo, casado, argentino, y don Juan Carlos Domingo Rolandelli, casado, argentino; todos mayores de edad, con excepción de don Guillermo Sofer... emancipado para el ejercicio del comercio,... domiciliados en la Avenida Belgrano número doscientos sesenta y cinco de esta Capital, de mi conocimiento,... concurren a este otorgamiento por derecho propio y además don Ludovico Sofer en nombre y representación de don Eduardo Sofer, en virtud del poder... el cual se transcribirá íntegramente,... dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Sofer, Sociedad Anónima", la que tendrá por objeto continuar los negocios de la sociedad "Sofer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo... al día treinta de junio de mil novecientos sesenta... Que al efecto enunciado han aprobado los pertinentes estatutos que se redactan y firman por separado, y agregaron: Que habiendo fijado como capital autorizado de la sociedad el de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en treinta series de cinco mil acciones cada una, resuelven emitir en este acto las veintitrés primeras series distribuidas así: doce series de la clase "A"... diez series de la clase "B"... y una serie de la clase "C"... las que han sido suscriptas en la proporción siguiente: don Abraham Osías Sofer, veinte mil acciones de la clase "A" por un valor nominal de dos millones de pesos, y veintiséis mil novecientas acciones de la clase "B" por un valor nominal de dos millones seiscientos noventa mil pesos; don Ludovico Sofer, veinte mil acciones de la clase "A" por un valor nominal de dos millones de pesos, y dieciséis mil cuatrocientas cincuenta acciones de la clase "B" por un valor nominal de un millón seiscientos cuarenta y cinco mil pesos; don Leopoldo Sofer, veinte mil acciones de la clase "A" por un valor nominal de dos millones de pesos y tres mil cuatrocientas acciones de la clase "B" por un valor nominal de trescientos cuarenta mil pesos; don Marcelo Sofer, cien acciones de la clase "C" por un valor nominal de diez mil pesos; don Eduardo Sofer, doscientas acciones de la clase "C" por un valor nominal de veinte mil pesos; don Raúl Sofer, cincuenta acciones de la clase "C" por un valor nominal de cinco mil pesos; don Guillermo Sofer, cincuenta acciones de la clase "C" por un valor nominal de cinco mil pesos; don Ricardo Joaquín Alvarez de Toledo, doscientas acciones de la clase "C" por un valor nominal de veinte mil pesos; don Juan Carlos Domingo Rolandelli, doscientas acciones de la clase "C" por un valor nominal de veinte mil pesos, y don Edgardo Adolfo Ibar, doscientas acciones de la clase "C" por un valor nominal de veinte mil pesos. — Los señores Abraham Osías Sofer, Ludovico Sofer y Leopoldo Sofer, efectúan sus respectivos aportes mediante la transferencia del activo y pasivo de la sociedad de la que son únicos socios integrantes, denominada "Sofer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... aportan, además, en efectivo, las siguientes cantidades: don Abraham Osías Sofer, la de dieciséis mil trescientos ochenta y dos pesos con treinta y ocho centavos, con lo que completa su suscripción de cuatro millones seiscientos noventa mil pesos moneda nacional; don Ludovico Sofer, la de treinta y tres mil ciento dos pesos con veintidós centavos, con lo que completa su suscripción de tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, y don Leopoldo Sofer, la de tres mil cincuenta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos, con lo que completa su suscripción de dos millones trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — Los siete comparecientes restantes aportan en dinero la totalidad de sus respectivas suscripciones... En consecuencia, los dicentes dejan constituida la mencionada sociedad anónima con el objeto y condiciones establecidos en sus estatutos que por este acto ratifican, agregando: Primero: Que de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el proyecto de los estatutos sociales, designan el primer directorio, cuyo mandato durará hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre y que se fija en tres miembros, en la siguiente forma: Presidente, ingeniero Ludovico Sofer; vicepresidente, arquitecto Leopoldo Sofer; Director Secretario: Ingeniero Eduardo Sofer; Síndico Titular: señor Alfonso R. Cerrato y Síndico Suplente señorita Ignacia Aldasoro. — Segundo: Que autorizan y otorgan Poder Especial suficiente en favor de los señores Ludovico Sofer, Leopoldo Sofer, Eduardo Sofer y Alfonso R. Cerrato para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda que exija la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional y para firmar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, solicitando la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación de los edictos pertinentes y para que realicen todos los trámites y diligencias necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, firmando las escrituras públicas y los escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran para tales fines... El poder de don Eduardo Sofer y... de la escritura de emancipación... de don Guillermo Sofer son del siguiente tenor: Consulado de la República Argentina ... En la Ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, a los catorce días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta, ante mí, el Funcionario Consular autorizante,... compareció don Eduardo Sofer, argentino, soltero, mayor de edad,... transitoriamente en Arlington, Virginia... y dijo: Que confiere Poder Especial a favor del señor Ludovico Sofer,... para que obre en su nombre y representación... constituyan en la República Argentina una sociedad anónima con objeto amplio... fijando su capital y los aportes de cada uno,... estableciendo plazo de duración... presentándose con el Estatuto al Poder Ejecutivo Nacional,... aceptando toda clase de reformas... y firmando la respectiva escritura de constitución definitiva de la Sociedad.... Eduardo Sofer. — Por ante mí: Segundo Adalberto Ubierna. — Cónsul. —..."En la Ciudad de Buenos Aires,... el día quince de noviembre de mil novecientos sesenta,... compareció don Leopoldo Sofer,... y dijo:... autoriza a su referido hijo don Guillermo Sofer para que ejerza el comercio... Leopoldo Sofer. — M. Dallorso. — E. De Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: Vicente Couto Ansola"...Es copia fiel, doy fe, así como de que la última escritura fue inscripta en el Registro Público de Comercio... bajo el número seiscientos cuarenta y uno, folio once, Libro cuatro de Venias... Adolfo Sofer. — Ludovico Sofer. — Leopoldo Sofer. — Marcelo Sofer. — Raúl Sofer. — G. Sofer. — J. C. Rolandelli. — Ricardo Alvarez de Toledo. — E. A. Ibar. — M. Dallorso. — E. De Rossi. — Hay un sello. Ante mí: Vicente Couto Ansola". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y el compareciente en los caracteres invocados dijo: Que como resulta del acta que precede transcripta en lo pertinente, se ha constituido la sociedad "Sofer, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en la Capital Federal, la cual toma el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Sofer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Empresa Constructora", con arreglo al balance practicado al primero de julio de mil novecientos sesenta. — Que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica de la Sociedad primeramente dicha se promovió ante la Inspección General de Justicia y luego ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación los expedientes números trece mil trescientos cuarenta y siete y cero cinco mil quinientos noventa y dos, respectivamente y del año en curso, autorizándosela a funcionar con el carácter de anónima por resolución ministerial P. J. número mil trescientos ochenta y seis, aprobándose el Estatuto que ha de regirla, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a los efectos de someterse a dicha disposición legal,.. viene por la presente y en los caracteres invocados, a elevar a escritura pública el estatuto social, el que se encuentra ajustado a las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia y el Decreto número mil trescientos setenta y ocho del año mil novecientos sesenta y uno, así como los balances de fojas ciento dos a ciento tres y el anexo de fojas ciento cuatro y ciento cinco, todo lo que obra en los Expedientes arriba mencionados y que copiados por su orden dicen así: "Estatutos. — Capítulo Primero. — Nombre, Duración, Domicilio y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "SOFER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituida una Sociedad Anónima, que tendrá una duración de noventa y nueve años, contados de la fecha del acta de su constitución provisoria; estando todos sus actos supeditados a estos Estatutos o al Código de Comercio en todo lo que ellos no hubieren previsto. — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer por simple resolución del Directorio sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la contratación, dirección y construcción de obras públicas o privadas de todo género y naturaleza; la fabricación de artículos y materiales para la construcción y la explotación de las industrias, metalúrgicas, plástica, química y maderera; b) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, representación, importación y exportación de equipos, materiales, materias primas y productos en general, y en especial lo relacionado con las industrias de la construcción, metalúrgica, plástica, química o maderera; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales, compraventa y negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos (T. O. mil novecientos cuarenta y tres) y otras por las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los demás actos y contratos de lícito comercio, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo Segundo — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000) representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, distribuido en treinta series, numeradas del uno al treinta de quinientos mil pesos cada serie. Las acciones podrán ser de cinco clases: Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Este privilegio se mantendrá por el término de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta, al cumplirse dicho plazo, estas acciones deberán ser canjeadas por acciones de clase "B" de dos votos por acción, siempre y cuando la Asamblea Ordinaria anterior a la expiración del plazo, no resuelva continuar con el privilegio de cinco votos por el término de otros cinco años más. Esta resolución de la Asamblea Ordinaria que decide el canje o la prórroga de las acciones de la clase "A" será inscripta en el Registro Público de Comercio. — Ordinarias Clase "B" con derecho a dos votos por acción. — Ordinarias Clase "C", con derecho a un voto por acción. — Acciones Preferidas, con las siguientes características: I. Gozarán del dividendo anual que se haya fijado al emitirlas, el que en ningún caso será superior al siete por ciento pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, pudiéndoseles acordar una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder del cincuenta por ciento del dividendo que perciban las acciones ordinarias por encima del básico garantizado a las preferidas y hasta un máximo del dieciocho por ciento como dividendo total. — II. El dividendo básico que se les asigne tendrá efecto acumulativo durante el plazo fijado en la emisión con un máximo de dos ejercicios, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran el pago del dividendo íntegro, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — III. Tendrán o no derecho a un voto por acción de acuerdo a lo que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, al emitirlas. En caso de que no tenga este derecho, lo adquirirán si los dividendos pactados, o parte de ellos, llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuya oportunidad el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo. — IV. Al emitirlas se podrá pactar que sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor nominal, con o sin prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en los beneficios de la Sociedad. Dicho rescate se efectuará pos resolución de la Asamblea de Accionistas, en las condiciones que autoriza el Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En caso de rescate parcial se determinará por sorteo qué acciones serán rescatadas publicando avisos por tres días en el Boletín Oficial con ocho días de anticipación a la fecha del sorteo, pudiendo concurrir al mismo los tenedores de acciones preferidas. — V. Una Asamblea de Accionistas podrá disponer que las acciones preferidas sean convertidas en ordinarias o en preferidas de dividendo menor, o variar sus características, en forma que no impliquen mayores obligaciones para la Sociedad, publicándose previamente avisos por tres días en el Boletín Oficial invitando a los tenedores de tales acciones preferidas a realizar el canje. La resolución que disponga la conversión de acciones deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Sociedades Jurídicas. Los tenedores que no acepten la conversión o transformación de las acciones preferidas deberán manifestarlo por escrito dentro de los tres días de la última publicación y quedarán obligados a recibir en efectivo, dentro de los sesenta días posteriores, el importe nominal de la acción más el dividendo acumulado siempre que ello se hubiera pactado en la oportunidad de cada emisión, en este supuesto, deberá darse cumplimiento a las normas legales vigentes para los casos de reducción de capital. — Acciones por Retribución de Servicios, con las siguientes características. — I. Serán emitidas por el Directorio y adjudicadas gratuitamente a aquellos colaboradores que lo merezcan a propio arbitrio del Directorio, en razón de su dedicación, eficiencia y antigüedad. — II. La integración de estas acciones se hará con utilidades líquidas y realizadas. — III. Gozarán de un dividendo igual al que se adjudique a las acciones ordinarias. — IV. Serán nominativas e intransferibles. — V. Sus titulares pueden asistir a las Asambleas pero sin voto, ni voz. — VI. Para ser titular de estas acciones es necesario formar parte del personal de la Sociedad, estando obligado, cuando deje de pertenecer por renuncia, jubilación despido o cualquier otra circunstancia, a devolverlas a la sociedad, la que las deberá adquirir a la par más el incremento del dividendo por el tiempo transcurrido y en base al último ejercicio cerrado a esa fecha. — Esta obligación rige también para los herederos, en caso de muerte del titular. — VII: Podrá emitirse y entregarse hasta un máximo del cinco por ciento del capital realizado: a) Al constituirse la sociedad se emitirán y se lanzarán a suscripción las veintitrés primeras series, por un valor de once millones quinientos mil pesos moneda nacional y compuestas de acciones de la clase "A" las series uno a doce; de la clase "B" las series trece a veintidós y de la clase "C" la serie veintitrés. b) Las series de acciones restantes serán emitidas en la fecha, forma y condiciones que determine el Directorio en cada caso, debiéndose inscribir la respectiva resolución en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: En la oportunidad de resolverse la emisión de nuevas series de acciones, los accionistas tendrán derecho de preferencia a prorrata de sus respectivos capitales, debiendo hacer uso del mismo, bajo pena de perderlo, dentro del plazo de quince días, contados de la fecha que se comunique la emisión; a este efecto deberán publicarse avisos por tres días hábiles consecutivos en el Boletín Oficial de la Capital Federal. — Artículo Quinto: No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 75.000.000). — Cada resolución de aumento de capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000) con más los aumentos resueltos con las reglamentaciones precedentes. — Artículo Séptimo: Los suscriptores de acciones que no pagasen las cuotas en las épocas que se fijaron, abonarán además de las cuotas adeudadas un interés penal a razón del uno por ciento mensual, a contar desde el último día señalado para el pago. — Después de transcurridos treinta días desde esa fecha, será facultativo del Directorio declarar caduco el derecho del accionista moroso, sin necesidad de interpelación judicial para establecer la mora, y vender las acciones en remate en la Bolsa de Comercio, a fin de cancelar con su importe las cuotas adeudadas, el interés punitorio y demás gastos originados, poniendo el saldo, si hubiere alguno, a disposición del interesado o exigir en su caso el que quedase adeudando. — El procedimiento a seguir con respecto a los suscriptores morosos, será igual para todos los que se encuentren en iguales condiciones. — Artículo Octavo: Hasta tanto no estén totalmente integradas las acciones, se expedirán certificados provisorios nominativos, los cuales deberán ser canjeados por las acciones, cuando estén pagadas todas las cuotas. — Artículo Noveno: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores: en éstos dos

últimos casos el Directorio queda facultado para entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte de los bienes muebles o inmuebles, derechos, concesiones o de cualquier otra adquisición que hiciera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — En los casos de integración de bienes u otros valores no regirá la preferencia del artículo cuarto. — Artículo Décimo: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones de cualquier clase, implica el conocimiento y la aceptación de estos estatutos y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por la asamblea, salvo los derechos que acuerden al accionista los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada acción. — Pudiendo representar cada título más de una acción. — Artículo Décimo Primero: Las acciones, títulos y certificados provisorios, serán firmados por el Presidente o quien lo reemplace y otro Director y llevarán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Capítulo Tercero: Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad será administrada y fiscalizada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, un Síndico titular y un suplente; todos elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que podrá nombrar además uno o más Directores suplentes y modificar el número de miembros titulares. — Los Directores titulares y suplentes durarán en sus cargos tres años y los Síndicos titular y suplente un año, pudiendo todos ellos ser reelegidos indefinidamente; permanecerán en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes en asamblea celebrada dntro de los términos del artículo cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Para ser miembro del Directorio se requiere poseer en propiedad por lo menos doscientas acciones, las que quedarán depositadas en la caja de la sociedad en garantía mientras dure el mandato. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se organizará anualmente en su primera sesión designando de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. — Artículo décimo quinto: En caso de vacante por renuncia, muerte, incapacidad o cualquier otro impedimento de un director titular, será reemplazado por el director suplente si lo hubiere, si no lo hubiere o ya estuviera incorporado o tuviera cualquier impedimento, el directorio nombrará reemplazante por mayoría de votos presentes, con intervención del síndico, quien deberá acordar su aprobación para que la elección sea válida. El reemplazante ejercerá sus funciones hasta la primera asamblea de la sociedad. — Artículo décimo sexto: Las sesiones del directorio se celebrarán en el local social por lo menos una vez cada noventa días, y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate el presidente tendrá doble voto. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas, que firmará el presidente y un director. — Capítulo Cuarto. — Atribuciones y Deberes del Directorio. — Artículo décimo séptimo: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o quien lo reemplace, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo catorce de estos estatutos y administrar los negocios de la sociedad con la más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, gestionar, dirigir y administrar todos los bienes y negocios sociales. Podrá realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten al interés común o propendan al fomento y progreso de la sociedad, entendiéndose que tiene todos los poderes previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; b) El directorio puede confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la sociedad, los que ejercerán de acuerdo con las disposiciones del directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como miembros del mismo, y también podrá nombrar los asesores técnicos y|o contables, dentro de sus especialidades profesionales con carácter permanente o transitorio para casos específicos fijando los honorarios respectivos con cargo a gastos generales o remunerarlos con una participación en las utilidades también con cargo a gastos. — Asimismo, podrá el directorio designar a uno o más de sus miembros para el cargo de directores delegados, confiarles como tales comisiones en la dirección y administración de la sociedad o la representación de la sociedad dentro del país o del extranjero y retribuir sus servicios extraordinarios con cargo a gastos generales. En todos estos casos, las remuneraciones que fije el directorio a sus miembros por desempeño en cargos o funciones específicas han de ser ad referéndum de la asamblea. El directorio puede en todo momento, declarar rescindidos los mandatos que hubiera conferido a sus miembros en virtud de lo dispuesto en este artículo y sustituirlos por extraños en el desempeño de los puestos de administración que les hubiere conferido y por directores en el cargo de directores delegados. Los directores que desempeñen dichas funciones, podrán percibir una cuota-parte mensual imputable a la cuenta personal, la cual registrará los movimientos de crédito por asignaciones y débito por retiros. También puede el directorio establecer que el director o los directores gerentes continuarán desempeñando las funciones de gerencia como gerentes si no fuesen reelectos como directores. Los poderes otorgados por el directorio a los directores gerentes, o a los gerentes, subsistirán aun cuando aquél se hubiere modificado o cesado en sus funciones mientras no fuesen revocados por el mismo directorio que los otorgó o por otro que lo suceda; c) Resolver con asistencia del síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto y operación, siempre que tenga relación con el objeto social aun cuando no estuviese especificado o mencionado en términos explícitos en los mismos; d) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir, o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles; e) Tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías y emitir debentures con o sin garantía flotante o especial; f) Firmar, girar, aceptar, endosar y protestar los papeles de comercio; g) Abrir cuentas corrientes, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente; h) Girar en descubierto; i) Dar y tomar en locación bienes inmuebles, urbanos y rurales, aun por más de seis años; j) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. Conferir la representación de la soceidad a una sola persona, para una o varias operaciones determinadas; k) Ejercitar por sí o por intermedio de apoderado, las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter con las facultades inherentes a cada situación, incluso denunciar o querellar por acciones y delitos que causen perjuicios a la sociedad y absolver posiciones en juicio; l) Comprometer las causas en árbitros de derecho o arbitradores, amigables componedores; ll) Celebrar contratos de sociedad civil o comercial de cualquier naturaleza que fuere como accionista o fundador; m) Entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías o de cualquier otra adquisición que hiciera la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º; n) Prestar cauciones y acordar avales y|o garantias requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; ñ) Caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros — o) Operar con todos los Bancos del país o del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones actualmente vigentes o con las que se dicten con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Santa Fe e inclusive con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias. — p) Designar o remover a todos los empleados de cualquier categoria que fueren y fijar sus remuneraciones. — Dictar reglamentos internos. — q) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — r) Preparar y presentar anualmente el Inventario y Balance General, detallando el activo y pasivo de la Sociedad, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y cumplir con las demás obligaciones emergentes del artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — rr) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir entre los señores accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta. s) Emitir "debentures" de acuerdo a lo dispuesto en la Ley número mil ochocientos sétenta y cinco y demás disposiciones vigentes de conformidad a los presentes Estatutos. — t) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades líquidas realizadas, demostradas por balance practicado conforme a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y disposiciones legales y reglamentarias concordantes. — u) Celebrar contratos de seguros, acarreos, transportes y fletamentos. — Esta numeración no es taxativa, sino meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social. — Capítulo Quinto: Del Presidente, Vicepresidente y Síndico. — Artículo Décimo Octavo: El Presidente del Directorio o quien haga sus veces de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos, tendrá la representación legal de la sociedad y el uso de la firma de la misma. — En consecuencia, tiene las facultades necesarias para intervenir en todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte, cualquiera sea su naturaleza y representándola en los asuntos administrativos, judiciales y ordinarios, ejecutar las resoluciones del Directorio; presidir las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y las reuniones del Directorio; cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad y las disposiciones o decisiones tomadas por el Directorio; convocar a sesiones al Directorio y someterle todos sus asuntos y negocios, con los antecedentes e informaciones necesarios para la debida consideración y resolución de los mismos; resolver cualquier asunto urgente o adoptar cualquier medida de carácter impostergable pero con cargo de dar cuenta al Directorio en la próxima reunión; someter a la consideración y aprobación del Directorio el balance de los negocios y el proyecto de distribución de las utilidades líquidas y realizadas que resulten; realizar todos los demás actos inherentes a la índole de sus funciones tendientes a asegurar el mejor éxito de la gestión comercial y administrativa de los negocios de la sociedad y de las relaciones de ésta con terceros; firmar con el síndico los balances, y en general ejercer todos los derechos y obligaciones emergentes de estos estatutos. — Artículo Décimo Noveno: El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia, fallecimiento renuncia, incapacidad o cesantía del ttitular y ejercerá los deberes y atribuciones del Presidente mientras desempeñe el cargo, sin que deba acreditarse ante terceros las circunstancias que dan motivo a la intervención del Vicepresidente. — Artículo Vigésimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General de Accionistas la que elegirá también por igual término a un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos pueden ser reelectos indefinidamente y sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración fijada por la Asamblea General. — Capítulo Sexto: De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Primero: a) Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se convocarán y registrarán conforme lo establecen los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — b) La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá ser convocada por el Directorio en el término máximo que señala el artículo trescientos cuarenta y siete del mismo Código. — A ese efecto se deja establecido que el ejercicio social fenece el día treinta de junio de cada año. — c) La primera y segunda convocatoria de las Asambleas se efectuarán publicándose edictos en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — d) En primera convocatoria la Asamblea se celebrará con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — e) En segunda convocatoria la Asamblea se celebrará cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las disposiciones de este inciso y las del anterior regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — f) Para poder formar parte de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito hasta los tres días antes del fijado para la Asamblea. g) Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios a quienes munirán de la correspondiente carta poder dirigida al Directorio. — Cada mandatario podrá representar a varios accionistas. — h) En el caso que los accionistas ejercieran el derecho de receso que estipula el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, la sociedad podrá reembolsarles el capital dentro del plazo de tres años con más un interés anual al diez por ciento sobre saldos. — i) El Presidente del Directorio o quien ocupe su lugar conforme a estos estatutos, presidirá las Asambleas con voz y voto. — Tendrá doble voto en caso de empate. — j) La Asamblea deberá atenerse estrictamente al orden del día confeccionado por el Directorio, no pudiendo tratar más asuntos que los que éste señale. — Capítulo Séptimo. — Ejercicio Social y de las Utilidades. — Artículo Vigésimo Segundo: El Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y a las normas técnicas que rigen en la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias para que refleje la verdadera situación de la sociedad. — El ejercicio económico de la sociedad y consecuentemente su balance comercial abarcará el lapso comprendido entre el primero de julio y el treinta de junio del año siguiente. — Corresponde a la Asamblea General de Accionistas la modificación de la fecha de cierre cuando por razones de interés técnico y financiero lo estimare conveniente, debiéndose inscribir la pertinente resolución en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: Los beneficios realizados y líquidos que resulten del Balance General se distribuirán: a) Dos por ciento (2%) para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital suscripto en los términos del artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. — b) Hasta un veinte por ciento (20%) como máximo para retribución de los Directores, que será distribuido en la forma que éstos dispongan. — La remuneración que fije la Asamblea para el Síndico. — c) El dividendo de las acciones preferidas, debiendo abonarse en primer término los acumulativos atrasados. — d) Los fondos necesarios para la integración de acciones para retribución de servicios (artículo cinco) y para la formación de reservas facultativas. — e) El remanente será distribuido como dividendo entre las acciones ordinarias, acciones por retribución de servicios y como participación adicional de las acciones preferidas, si se les hubiere acordado ese derecho al emitirlas. — Capítulo Octavo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Cuarto: Resuelta la disolución de la sociedad, la liquidación de la misma, sea por expiración del plazo o por resolución de la Asamblea de Accionistas o en virtud de cualquier otra causa, será realizada por el Directorio y bajo la vigilancia del Síndico. El saldo del activo, después de pagadas todas las deudas y gastos, será repartido en el siguiente orden de prioridad: a) Reintegro del capital integrado de las acciones preferidas; b) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; c) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El remanente, para los titulares de acciones ordinarias y por retribución de servicios, en proporción a la parte integrada de las mismas, sin perjuicio del derecho que pudiera corresponder a las acciones preferidas por su participación adicional en las utilidades. — Artículo Vigésimo Quinto: Todo lo no previsto en estos Estatutos será regido por el Código de Comercio. — Capítulo Noveno. — Disposiciones Transitorias. — Artículo Vigésimo Sexto: Las personas que integran el primer Directorio, están facultadas indistintamente para gestionar la personería jurídica y aprobación de los presentes estatutos e inscripción en el Registro Público de Comercio, estando facultados para firmar en representación de Sofer, Sociedad Anónima, en todos los documentos que fueren necesarios, y pudiendo aceptar las modificaciones, ampliaciones y correcciones que la autoridad competente disponga al texto de los mismos. — Artículo Vigésimo Séptimo: La concesión de la personería jurídica a Sofer, Sociedad Anónima, produce ipso facto y de pleno derecho la disolución y liquidación de "Sofer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta, procediendo a su inscripción en el Registro Público de Comercio, en virtud de haberse hecho cargo la primera del activo y pasivo de la segunda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo. — Ludovico Sofer. — p. p. Eduardo Sofer: Ludovico Sofer. — p. p. Adolfo Sofer: Ludovico Sofer. — Juan C. D. Rolandelli. — E. A. Ibar. — Leopoldo Sofer. — G. Sofer. — Marcelo Sofer. — Ricardo Alvarez de Toledo. — R. Sofer. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro cuatrocientos veintidós de esta Capital, que las firmas que preceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Ludovico Sofer; Juan Carlos Domingo Rolandelli; Edgardo Adolfo Ibar; Leopoldo Sofer; Guillermo Sofer; Marcelo Sofer; Ricardo Alvarez de Toledo y Raúl Sofer, respectivamente. — Buenos Aires, marzo nueve de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Vicente Coto Ansola". — "Balance General de aporte de Sofer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Empresa Constructora a Sofer, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, al treinta de junio de mil novecientos sesenta. — Activo. — Disponibilidades: novecientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres con ochenta y seis. — Caja: cinco mil ochocientos ochenta con treinta y siete. — Caja en obras: ciento ochenta y tres mil cuatrocientos veintisiete con setenta y siete. — Ciento ochenta y nueve mil trescientos ocho con catorce. — Bancos: setecientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y cinco con setenta y dos. — Créditos: Diez millones novecientos setenta y dos mil ochocientos treinta con veintiocho. — Contratantes de obras: Seis millones

ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos quince con setenta y cinco. Trabajos sin certificar: Ochocientos seis mil. — Deudores depósitos en garantía: Doscientos cuarenta y cinco mil quinientos veintiuno con cuarenta y tres. Documentos a cobrar: Ciento cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis con doce. — Retención en garantía: Obras en ejecución: Dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento siete con cero seis. — Adelantos al personal: Doscientos cuatro mil seiscientos veintiséis con ochenta y dos. — Fondo compensador Salario Familiar: Doscientos nueve mil cuatrocientos trece con diez. — Bienes de Cambio: Tres millones seiscientos setenta y seis mil ciento cuarenta y nueve con veintidós. — Materiales en obra: Tres millones doscientos ochenta y seis mil tres con ochenta y cinco. — Obras en Ejecución. — Obra Alba Resinas Sintéticas: Trescientos noventa mil ciento cuarenta y cinco con treinta y siete. — Inversiones: Treinta y cinco mil quinientos setenta y nueve con veinticuatro. — Títulos y Acciones: Treinta y cinco mil noventa y cinco. — Acciones a recibir: Cuatrocientos ochenta y cuatro con veinticuatro. — Bienes de Uso: Dieciocho millones ciento veintisiete mil ochocientos ochenta y siete con veintidós. — Inmuebles: Cinco millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco. — Rodados: Un millón quinientos noventa y un mil ochocientos trece con cero seis. — Transporte: Treinta y tres millones setecientos cuarenta y ocho mil ochenta y nueve con ochenta y dos. — Maquinarias, equipos y planteles: Ocho millones ciento noventa y tres mli ochocientos noventa y tres con veinticinco. — Muebles y Utiles e Instalaciones: Quinientos treinta y seis mil cien. — Instalación obra noventa y seis: Un millón ciento veintisiete mil seiscientos cincuenta y dos con noventa y uno. — Moldes de encofrado: Setecientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y tres. — Cargos Diferidos: Trescientos treinta mil quinientos tres con cero nueve. — Pagos anticipados. — Total activo: Treinta y cuatro millones setenta y ocho mil quinientos noventa y dos con noventa y uno. — Cuentas de Orden; Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y cuatro con noventa y ocho — Fianza otorgada para realizar cero setenta y siete: Ciento sesenta mil doscientos. — Documentos descontados: Cuatro millones doscientos ochenta y un mil quinientos ochenta y cuatro con noventa y ocho. — Total Activo y Cuentas de Orden: Treinta y ocho millones quinientos veinte mil trescientos setenta y siete con ochenta y nueve. — Pasivo: Deudas: Diecinueve millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y seis con ochenta y siete. — Proveedores varios: Cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil cincuenta y uno con sesenta. — Obligaciones a pagar: Dos millones ciento siete mil quinientos veintisiete con sesenta. — Contrat. Obras adel. s|acop. mat.: Cinco millones veinte mil trescientos cincuenta y siete con cincuenta y cinco. — Olivetti S. A. (Cta. Financiación): Dos millones noventa y cinco mil ciento noventa y cuatro con setenta y siete. — Depósito del personal (en efectivo): Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres con setenta y nueve. — Hipotecas a pagar: Ciento noventa y cinco mil. — I. N. de Previsión (Cta. Moratoria): Cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y seis con cincuenta y seis. — Acreedores con títulos en caución: Once mil quinientos quince. — Otras Deudas: Un millón doscientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y siete con cuarenta y siete. — Pagarés emitidos en Garantía Obras: Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos veintiuno con cuarenta y tres. — Retención Leyes Sociales: Doscientos veintitrés mil treinta y seis con sesenta y nueve. — Cuentas Corrientes: Setecientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve con treinta y cinco. — Transporte: Veinte millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos cuatro con treinta y cuatro. — Previsiones: Dos millones novecientos tres mil novecientos treinta y dos con ochenta y seis. — Previsión Leyes Sociales y Seguro Obrero: Un millón cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y cinco con cero dos. — Prev. Imp. Actividades Lucrativas: Novecientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco con setenta y seis. — Previsión Ley once mil setecientos veintinueve: Quinientos trece mil ochocientos setenta y dos con cero ocho. — Total pasivo: Veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento treinta y siete con veinte. — Capital Reservas y Resultados: Diez millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cinco con setenta y uno. — Adolfo Sofer: Cuatro millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos diecisiete con sesenta y dos. — Capital Social: Doscientos veinte mil. — Reserva Legal: Veintidós mil. — Reval. Imposit. Ley quince mil doscientos setenta y dos: Un millón quinientos treinta y cinco mil setecientos dieciséis con ochenta y seis. — Revaluación contable: Dos millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos con setenta y seis. — Ludovico Sofer: Tres millones seiscientos once mil ochocientos noventa y siete con setenta y ocho. — Capital Social: Ciento setenta mil. — Reserva Legal: Diecisiete mil. — Reval. Imposit. Ley quince mil doscientos setenta y dos: Un millón ciento ochenta y seis mil ochocientos sesenta y siete con cincuenta y cinco. — Reval. contable: Dos millones doscientos treinta y ocho mil treinta con veintitrés. — Leopoldo Sofer: Dos millones trescientos treinta y seis mil novecientos cuarenta con treinta y uno. — Capital Social: Ciento diez mil. — Reserva legal: once mil. — Revaluación Impositiva Ley quince mil doscientos setenta y dos: Setecientos setenta y siete mil novecientos ocho con cuarenta y cinco. Revaluación contable: Un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil treinta y uno con ochenta y seis. Total pasivo: Treinta y cuatro millones setenta y ocho mil quinientos noventa y dos con noventa y uno. Cuentas de Orden: Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y cuatro con noventa y ocho. — Banco Nación (Cta. Fianza): Ciento sesenta mil doscientos. Acreedores Varios (Doc. Descont.): Cuatro millones doscientos ochenta y un mil quinientos ochenta y cuatro con noventa y ocho. — Total del Pasivo, Capital, Resultados y Cuentas de Orden: Treinta y ocho millones quinientos veinte mil trescientos setenta y siete con ochenta y nueve. Ludovico Sofer. — p. p. Adolfo Sofer: Ludovico Sofer. — p. p. Eduardo Sofer: Ludovico Sofer. — Leopoldo Sofer. — Ricardo Alvarez de Toledo. — Marcelo Sofer. — Raúl Sofer. — G. Sofer. — E. A. Ibar. — Juan C. D. Rolandelli — Silvio S. Galleano. — Hay un sello que dice: Silvio S. Galleano. Contador Público Nacional. T. XXI - fº 148 - CPCE. Capital Federal. — Detalle de la Cuenta de Suscripción e Integración por Accionista y por Concepto de Sofer Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Adolfo Sofer: Suscripción-Capital Social: Doscientos veinte mil. Reserva Legal: Veintidós mil. — Revaluación Impositva Ley 15.272: Un millón quinientos treinta y cinco mil setecientos dieciséis con ochenta y seis. — Revaluación contable: Dos millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos con setenta y seis. Efectivo: Dieciséis mil trescientos ochenta y dos con treinta y ocho. — Cuatro millones seiscientos noventa mil. — Total integrado: Cuatro millones seiscientos noventa mil. — Ludovico Sofer. Suscripción. Capital Social: Ciento setenta mil. Reserva Legal: Diecisiete mil. — Revaluación Impositiva Ley 15.272: Un millón ciento ochenta y seis mil ochocientos sesenta y siete con cincuenta y cinco. — Revaluación contable: Dos millones doscientos treinta y ocho mil treinta con veintitrés. Efectivo: Treinta y tres mil ciento dos con veintidós. — Tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil. — Total Integrado: Tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil. — Leopoldo Sofer: Suscripción. Capital Social: Ciento diez mil. — Reserva Legal: Once mil. Revaluación Impositiva Ley 15.272: Setecientos sesenta y siete mil novecientos ocho con cuarenta y cinco. — Revaluación contable: Un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil treinta y uno con ochenta y seis. — Efectivo: Tres mil cincuenta y nueve con sesenta y nueve. Dos millones trescientos cuarenta mil. — Total Integrado: Dos millones trescientos cuarenta mil. — Marcelo Sofer: Suscripción: Diez mil. — Integrado en efectivo: Diez mil. Eduardo Sofer: Suscripción: Veinte mil. — Integrado en efectivo: Veinte mil. — Raúl Sofer: Suscripción: Cinco mil. Integrado en efectivo: Cinco mil. — Guillermo Sofer: Suscripción: Cinco mil. — Integrado en efectivo: Cinco mil. — Ricardo Joaquin Alvarez de Toledo: Suscripción: Veinte mil. — Integrado en efectivo: Veinte mil. — Juan Carlos Domingo Rolandelli: Suscripción: Veinte mil. — Integrado en efectivo: Veinte mil. — Edgardo Adolfo Ibar: Suscripción: Veinte mil. — Integrado en efectivo: Veinte mil. — Totales Generales. Suscripción: — Capital Social: Quinientos mil. — Reserva Legal: Cincuenta mil. — Revaluación Impositiva ley 15.272: tres millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos noventa y dos con ochenta y seis. Revaluación Contable: Seis millones quinientos ochenta y un mil novecientos sesenta y dos con ochenta y cinco. — Efectivo: Ciento cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro con veintinueve. — Diez millones setecientos setenta y cinco mil. — Total Integrado: Diez millones setecientos setenta y cinco mil. — Ludovico Sofer. p. p. Adolfo Sofer: Ludovico Sofer. p. p. Eduardo Sofer: Ludovico Sofer. Leopoldo Sofer. Ricardo Alvarez de Toledo. Marcelo Sofer. Raúl Sofer. G. Sofer. E. A. Ibar. Juan C. D. Rolandelli. Silvio S. Galleano. — Hay un sello que dice: Silvio S. Galleano. Contador Público Nacional. T. XXI Fº 148. CPCE. Capital Federal. Buenos Aires, 2 Ago. 1961. Visto el expediente Nº 5.592|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sofer, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictamnado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Número 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sofer, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital con la denominación de Sofer S. A. el 22 de Diciembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a trece vuelta (13 vta.) con las modificaciones de fojas sesenta y ocho (68) a setenta y cinco vuelta (75 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas ciento dos (102) a ciento tres (103) y el anexo de fojas ciento cuatro (104) a ciento cinco (105). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repongánse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1.386. — Luis R. Mac Kay". Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a fojas catorce; de fojas sesenta y ocho a fojas setenta y cinco vuelta; de fojas ciento dos a fojas ciento cinco, y a fojas ciento ocho del expediente número cero cinco mil quinientos noventa y dos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en el que se incluye el tramitado bajo el número trece mil trescientos cuarenta y siete ante la Inspección General de Justicia, ambos del año en curso, que he tenido a la vista, doy fe, como de que, en la forma expuesta el compareciente por sí y en nombre y representación de sus mandantes señores Abraham Osias Sofer, Leopoldo Sofer, Marcelo Sofer, Raúl Sofer, Guillermo Sofer, Eduardo Sofer, Edgardo Adolfo Ibar, Ricardo Joaquín Alvarez de Toledo, y Juan Carlos Domingo Rolandelli, otorga y declara: Que deja elevada a escritura pública y, en consecuencia, definitivamente constituida, la Sociedad "Sofer, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". El autorizante deja constancia que publicados los edictos que ordena la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, transcurrió su término legal sin haberse hecho oposición de la transferencia a esta Sociedad del activo y pasivo de la denominada "Sofer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En su testimonio leída que le fue, ratificó su contenido y la firmó junto con los testigos del acto don Manuel Dallorso y don Enrique Roberto De Rossi, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Ludovico Sofer. — M. Dallorso. — E. De Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: Vicente Couto Ansola. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro cuatrocientos veintidós a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Sofer, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente en diecinueve sellos nacionales de tres pesos cada uno, del número un millón ochocientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y seis al un millón ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos; y del dos millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Vicente Couto Ansola (Escribano).

Buenos Aires, 4 de octubre de 1961 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.000. e.27|10-Nº 27.946 D.T.-v.27|10|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

QUIOSCO AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores Celestino Antonio Martínez, español, casado, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 325, Caseros y Felipe Koziupa, argentino, soltero, domiciliado en la calle General Pico Nº 1747, Lanús Este, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad, se denominará "QUIOSCO AVENIDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en el Subterráneo Línea "C", Transportes de Buenos Aires, Estación Constitución, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de un quiosco para la venta de cigarrillos, golosinas y artículos varios, sito esta Capital, Estación Constitución, Subterráneo Línea "C", Transportes de Buenos Aires, así como cualquier otra actividad lícita que convengan los socios de común acuerdo. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad se fija en diez años, a contar desde el día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Cuarta: El capital social se constituye con la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 160.000.—), que se considera dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas por ambos socios en partes iguales, las que se hallan totalmente integradas con instalaciones y mercaderías, de conformidad con el inventario practicado al efecto y que suscripto por las partes, forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, debiendo utilizar su firma personal bajo la denominación societaria la que no podrán comprometer en asuntos ajenos al interés de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general y un inventario de las existencias y de las utilidades líquidas y una vez practicadas las amortizaciones del activo fijo y constituidas las reservas para despido que fija la Ley 11.729 y el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá en partes iguales entre ambos socios siendo soportadas en la misma proporción las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares; comprar y vender bienes raíces, muebles y semovientes; tomar en arrendamiento los locales que la sociedad necesite; conferir poderes generales y especiales y revocarlos y actuar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, pudiendo realizar sin limitación todos los actos que requieran el desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá sus actividades con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Novena: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios sobre dudas desinteligencias o distinta interpretación del presente durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes designarán previamente un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires a los 18 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Enmendado: "las", "podrá" vale. — Firmado: C. Martínez. — Felipe Koziupa. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400 e.27|10-Nº 27.392 D.T.-v.27|10|61

GILETTA, HARILAOS, SUAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días de julio de 1961, entre los señores Gustavo Suárez Parera, Federico Jorge Harilaos, Norberto Angel Giletta y Jorge Manuel José González Castañón, domiciliados en la calle Virrey Loreto 2291, Avenida Las Heras 2145, Granaderos 29 y Camacuá 142, respectivamente, todos en la Capital Fedreal, argentinos, solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y por las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad regirá bajo el rubro de "GILETTA, HARILAOS, SUAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales e industriales y tendrá su domicilio legal en la calle Camacuá 51|53, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o trasladarse a cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el de comerciar en el ramo automotor en todos sus aspectos; compra, venta, comisión, consignación, financiación, exportación y explotación de concesiones de automóviles, camiones, motocicletas, motonetas y afines, sean ellos nuevos o usados, nacionales o extranjeros; instalación y|o explotación de talleres mecánicos para la reparación de todo tipo de automotores; el comercio en el ramo de artículos pa-

el hogar en toda su amplitud; la importación y exportación en general y toda actividad comercial lícita. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de dos millones ciento treinta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil ciento treinta cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Gustavo Suárez Parera la cantidad de treinta cuotas capital que representan treinta mil pesos moneda nacional; el socio señor Federico Jorge Harilaos, la cantidad de mil cuotas capital, que representan un millón de pesos moneda nacional; el socio señor Norberto Angel Giletta, la cantidad de un mil cuotas capital, que representan un millón de pesos moneda nacional, y el socio señor Jorge Manuel José González Castañón, la cantidad de cien cuotas capital, que representan cien mil pesos moneda nacional, siendo dicho capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción conforme al inventario y balance general practicado por los socios que se acompaña debidamente certificado por Contador Público Nacional. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a partir de la fecha. Vencido dicho plazo la sociedad se considerará prorrogada por otro período de igual número de años y así sucesivamente a cada vencimiento, sin necesidad de nuevo contrato, siempre que no mediara oposición de alguno de los socios. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento del segundo período o de cualquiera de los subsiguientes, a cuyo efecto deberá comunicar su decisión a la sociedad con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento del período respectivo. — El capital aportado por el socio saliente se le reintegrará en la forma estipulada en la cláusula de fallecimiento. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Roberto Angel Giletta y Federico Jorge Harilaos, en su carácter de Gerentes, en forma indistinta y cuyas firmas individuales e indistintas, precedidas del sello social, obligarán a la Sociedad sin ningún otro requisito, con excepción de las operaciones bancarias, sean éstas instituciones de crédito, oficiales o privadas, y todo crédito financiero que solicite la sociedad, pues en estos casos específicos se necesitará la firma conjunta de los dos socios gerentes o de uno de ellos con uno cualquiera de los socios restantes. — Les será absolutamente prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto que siendo ajeno a los negocios o intereses sociales pudiera comprometer a la sociedad, directa o indirectamente. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año deberá practicarse un Inventario y Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. — De las utilidades líquidas y realizadas previas las amortizaciones o depreciaciones sobre rubros del activo que así lo requieran y de las reservas que se consideren convenientes a la seguridad y evolución de los negocios, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal conforme a la Ley, y el remanente resultantes se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: el cinco por ciento para el socio señor Jorge Manuel José González Castañón y el resto en partes iguales entre los socios restantes. — En caso de pérdidas, éstas serán aportadas en idéntica proporción. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se realizarán como mínimo una vez por año en al fecha que lo estime conveniente la mayoría de los socios o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — Las citaciones se harán por carta certificada con la anticipación necesaria y expresarán los asuntos a tratar. — La asamblea ordinaria se declarará constituida cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos iguales al número de cuotas suscriptas. — La Asamblea Extraordinaria se declarará constituida cuando concurran la totalidad de los socios y sus decisiones serán válidas cuando sean el resultado del voto unánime de los mismos, computándose a tal efecto un voto por socio. — En ella se considerarán todos los asuntos relacionados con la admisión o expulsión de los socios y en general cualquier resolución de la que pueda surgir una modificación de las obligaciones sociales. — A los efectos deberá llevarse un Libro de Actas. — Octava: La sociedad mediante la firma individual e indistinta de cualquiera de sus socios gerentes podrá ejecutar todas las operaciones necesarias con su objeto y fines y especialmente: adquirir por cualquier acto jurídico concesiones, permisos o privilegios con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos. — Gestionar y autorizar toda clase de negocios, convenios y contratos de cualquier naturaleza vinculadas al objeto social. — Aceptar claesquiera concesiones y transferencias de las mismas, cederlas, explotarlas y arrendarlas. — Realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — Hacer o aceptar transferencias de negocios, participar en toda clase de adjudicaciones o concursos y licitaciones públicas, adquirir ya sea por compra u otro título, así como vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, construir y edificar por cuenta propia o de terceros. — Celebrar contratos de arrendamientos, convenir locación de servicios, fijando precios, plazos y demás condiciones, formalizar contratos de transporte y acarreos, abrir y mantener cuentas corrientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real; establecer toda industria y comercio relacionado con el objeto social, percibir todas las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto, otorgando las respectivas cancelaciones, autorizar todas las instancias jurídicas como actora o demandada, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, derechos, obligaciones o participaciones, todo por los precios, modo y forma que convenga a los intereses de la sociedad, nombrar, trasladar, separar y revocar toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinando sus atribuciones, sueldos y gratificaciones, constituir domicilio legal donde y en los actos que sean necesarios, ocurrir ante los señores jueces, tribunales y demás autoridades que competa interponiendo los recursos legales, prestando juramentos y cauciones juratorias, etc. Celebrar y suscribir todas las escrituras públicas y demás documentos relacionados con la sociedad, desempeñar toda clase de mandatos respecto de terceros a quienes la sociedad represente, y celebrar cuantos actos y contratos, que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los negocios sociales. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la mayoría social podrá decidir entre reconocer a los herederos en las condiciones del causante o excluirlos mediante el reintegro del capital y reservas correspondientes, al día del fallecimiento; en este caso una asamblea convocada al efecto decidirá el plazo y forma en que se efectuará el reembolso. — Décima: Cualquiera de los socios podrá exigir la disolución total de la sociedad en los siguientes casos: a) Pérdida comprobada de más del 30 % del capital social; b) Pérdida consecutiva y comprobada durante dos períodos del 15 % del capital. La liquidación estará a cargo de los socios gerentes; el activo se realizará en la forma que lo decida la mayoría de los socios, abonándose el pasivo que hubiere y distribuyéndose el saldo entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima Primera: Toda duda o divergencia entre los socios en cuanto a las disposiciones de este contrato o relativas a la marcha de la sociedad, será resuelta mediante la intervención de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en disidencia y su fallo será inapelable. — En caso de que dichos árbitros no lograran un acuerdo nombrarán un tercero, quien decidirá en última instancia. — Bajo las once cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituida la sociedad "Giletta, Harilaos, Suárez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fecha, ut supra. — Firmado: Gustavo Suárez Parera, Federico Jorge Harilaos, Norberto Angel Giletta y Jorge Manuel José González Castañón.

Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 5.840.— e.27|10-Nº 36.267-v.27|10|61

TESIMO
(TEJIDOS SINTETICOS MODERNOS)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercila de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — **Contrato de Sociedad de** Responsabilidad Limitada: **Entre Manufactura Forti Argentina**, Sociedad Anónima, con domicilio en la Avda. de los Constituyentes 2995, representada por el presidente de su Directorio don Juan Carlos López Lacarrere, por una parte, y "Levi, Dircie y Davaroff, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la Avda. Belgrano 1276, representada por sus gerentes señores: Azra Mrad Levi, Rafael Dircie y Raúl Davaroff, por la otra parte, convienen: Primero: Constituir una sociedad a objeto de negociar en el ramo de industrialización y comercialización de tejidos y textil en general. — La sociedad se denominará: "TESIMO (TEJIDOS SINTETICOS MODERNOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la Capital Federal, actualmente en la Avda. Belgrano 1276 sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en el interior o exterior del país si el desenvolvimiento de sus negocios así lo requiere. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de quince años de duración contados desde el primero de setiembre de 1961, pero cualquiera de los socios, podrá solicitar la disolución anticipada preavisando en tal sentido mediante telegrama colacionado dirigido a su consocio con tres meses de anticipación. — Dicha manifestación no podrá ser efectuada antes de los quince meses contados desde el primero de setiembre de 1961. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas e integradas por los socios por partes iguales de doscientas cincuenta cuotas cada uno, en dinero efectivo. — Cuarto: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada conjuntamente por los señores Gianni Gilberto Leoni Forti (Cédula de Identidad Nº 4.265.830 de la Capital Federal) y Azra Mrad Levi (C. I. Nº 1.472.607 de la Capital Federal), propuestos por Manufactura Forti Argentina S. A. y por "Levi, Dircie y Davaroff, Sociedad de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — Cada socio podrá cambiar su gerente propuesto y solicitar el reemplazo del otro, debiendo ambos ser personas gratas a ambos socios. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con la mayor amplitud de facultades y con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la Sociedad o en préstamos o fianzas. — Los gerentes podrán delegar parcialmente las facultades que hacen a sus cometidos, incluso en el uso de la firma social, en apoderados que al efecto designen, para lo cual deberán obtener previamente la autorización de los socios. — En caso de fallecimiento, interdicción o remoción del Sr. Levi o del Sr. Forti, serán reemplazados por las personas que designen los socios que los han propuesto. — Quinto: Manufactura Forti Argentina, Sociedad Anónima se compromete a atender en la medida de sus posibilidades y con preferente atención, a la fabricación y venta a la Sociedad de tejidos aptos para estampar y/o lisos. — La atención de los procesos de estampería, estudio, diseños, shablones, será a cargo de "Levi, Dircie, Davaroff, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que queda autorizada para continuar sus actuales actividades por cuenta propia: los fondos necesarios para atender a dichos procesos serán anticipados de su peculio por Levi, Dircie y Davaroff, Sociedad de Responsabilidad Limitada y acreditados en su cuenta particular con la Sociedad. — Sexto: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa y por escrito del consocio el que gozará del derecho de preferencia para su adquisición a su valor nominal. — Séptimo: La Sociedad podrá transformarse en anónima u otro tipo jurídico, mediando acuerdo de ambos socios. — Octavo: Las decisiones en las deliberaciones que interesen a la marcha de la Sociedad, aprobación de balances, serán tomadas por mayoría absoluta de votos y serán asentadas en el Libro de Actas que llevará la Sociedad. — Noveno: Cada 31 de enero se realizará el inventario y balance general; de las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el excedente se distribuirá en proporción a las cuotas integradas y en la misma proporción contribuirán en las pérdidas si las hubiere. — Décimo: La Sociedad se disolverá por interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. — Undécimo: En caso de liquidación ésta será efectuada por dos representantes designados uno por cada socio quienes ajustarán su cometido a las disposiciones de los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio y actuarán en forma conjunta. — Duodécimo: Todas las divergencias que surjan entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, y cuya solución no hubiere sido prevista en el presente, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, los que, en caso de discordia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Por: Manufactura Forti Argentina S. A.: J. C. López Lacarrere (Presidente). — Por: Levi, Dircie y Davaroff S. R. L.: Rafael Dircie. — Azra Levi. — Raúl Davaroff.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200. e 27|10 Nº 27.394 D.T.-v.27|10|61

BENDEL HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace sabre por **un día** el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de julio del año 1961, los señores: Dn. Gregorio Bendel y Dn. Abraham Nabel, únicos integrantes de 'BENDEL HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de agosto de 1953, bajo el número 1.679, al folio 387, del libro 24 de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven lo siguiente: Primero: El señor Dn. Abraham Nabel cede y transfiere las cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad mencionada precedentemente, quedando por lo tanto desvinculado de la misma, a favor del señor Dn. Gregorio Bendel. — Segundo: El señor Dn. Gregorio Bendel, cede y transfiere a favor de Dn. José Bendel doscientas cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Las presentes transferencias se efectúan por su valor nominal y con efecto retroactivo al 1º de marzo del corriente año. — Cuarto: El señor Dn. José Bendel, argentino, casado, mayor de edad C. I. Nº 2.786.232 con domicilio en la calle Pje. Wágner Nº 1255|57, Capital, se incorpora por la presente a la sociedad referida precedentemente. — Quinto: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances confeccionados de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato social serán distribuidas por partes iguales. — Sexto: La dirección y administrción de la sociedad estará a cargo de los señores: Dn. Gregorio Bendel y Dn. José Bendel a quienes se designa Gerentes de la misma y los que indistintamente tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que formen su objeto. — Gregorio Bendel. — Abraham Nabel. — José Bendel.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.27|10-Nº 36.278-v.27|10|61

ODEON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un **día**, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintidós días del **mes de setiembre** de 1961, entre los señores Luis Colmani, Estanislao Godnic, casados, italianos: Raú Albino Okretich, casado, argentino; Severino Fervienza, español, casado; José Arroyo, argentino, casado; Marcelino Fernández, español, casado; Manuel Calo Rama, viudo, español; Francisco Rapela, español, soltero: Manuel Forcada, casado, uruguayo, y José Furlan, casado, italiano, en adelante llamados "Cedentes", integrantes de ODEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se encuentra inscripto con fecha 29 de Noviembre de 1960 en el Registro Público de Comercio, bajo el número 3395, al folio 338, del libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los señores Pedro Badano, casado, argentino; José Rodríguez, José Gasalla, Aureliano Tens y Eladio Pablo Fernández, casados, españoles, en adelante llamados "Cesionarios", todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, domiciliados en Lavalle 1537, Capital, han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los "Cedentes", tenedores y únicos propietarios de 900 cuotas de capital, las transfieren en venta a los "Cesionarios" la totalidad de las mismas en la siguiente proporción: Los señores Luis Colmani, Estanislao Godnic, Raúl Albino Okretich, José Furlan, Severino Fervienza y Marcelino Fernández, 100 cuotas cada uno; el señor José Arroyo, 120 cuotas; el señor Manuel Calo Rama, 60 cuotas; el señor Francisco Rapela, 70 cuotas y el señor Manuel Forcada, 50 cuotas, adquiriéndolas los "Cesionarios" en la siguiente proporción: Los señores Pedro Badano, José Rodríguez, José Gasalla y Aureliano Tens, 200 cuotas cada uno y el señor Eladio Pablo Fernández, 100 cuotas. — Segunda: El precio de esta cesión se ha convenido en la suma de $ 5.660.802.45, moneda nacional, de cuyo importe los "Cesionarios" han abonado con anterioridad en dinero efectivo y en forma proporcional a las cuotas adquiridas, pesos 2.028.688.20 moneda nacional, y el saldo de $ 3.632.114.25 moneda nacional, lo abonarán en cuotas mensuales y consecutivas. — Tercera: La falta de pago de dos de los pagarés que documentan el saldo de precio a la fecha de su vencimiento, hará incurrir a los deudores en mora, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, haciendo caducar el plazo para el pago de las restantes y dando a los "Cedentes" el derecho de exigir el pago total de la deuda como si todas fueran de plazo vencido. — Cuarta: Los "Cesionarios" podrán hacer cesión de sus cuotas a terceros o a sus consocios, siemphe y cuando cada una de

ellas no exceda del 20 o|o del capital social; queda entendido que sea cual fuere el número de cesiones parciales que se realicen, la totalidad de las mismas no podrá exceder del 50 o|o de las cuotas totales del cap'tal de la entidad. — Si se excediera el porcentual indicado o si (Sigue en el sello nacional de $ 3.—, Serie U, Nº 2446042). — (Viene del sello nacional de $ 3.—, Serie U. Nº 2446041). se enajenase total o parcialmente el fondo de comercio de que actualmente es propietaria la Sociedad, los "Cesionarios" se obligan a cancelar el saldo deudor. — Quinta: Como consecuencia de la presente cesión de cuotas, el capital social queda integrado por los socios en la siguiente forma: Luis Colmani, Raúl Albino Okretich, Severino Fervienza, Estanislao Godnic y José Furlan, 400 cuotas cada uno; José Ramón González y Aurelio Diego Ruiz, 300 cuotas cada uno: Sourene Takhtadjian y Nobar Takhtadjian, 250 cuotas cada uno; Alberto Alejandro Callegari, Albino Ikretich Pedro Badano, José Rodríguez, José Gasalla y Aureliano Tens, 200 cuotas cada uno; Manuel Alfonsín Treviño, 150 cuotas; Jorge E. Moschini y Juan Escuredo, 150 cuotas y Eladio Pablo Fernández, 100 cuotas. — Sexta: Los "Cedentes" en mérito a lo que antecede, desisten de todos los derechos de propiedad que sobre dichas cuotas tenían, transmitiéndoselos a los "Cesionarios" a los que colocan en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenían, asegurando bajo juramento no estar inhibidos para disponer de sus bienes y que las cuotas cedidas no se encuentran embargadas. — Séptima: Con motivo de la presente cesión de cuotas, los señores Luis Colmani, Estanislao Godnic y Raúl Albino Ikretich, renuncian al cargo de Gerentes de la Sociedad, nombrándose en su reemplazo a los señores Pedro Badano, José Rodríguez, Eladio Pablo Fernández, José Gasalla y Aureliano Tens, quienes revestirán el carácter de Gerentes, los tres primeros y de Subgerentes los dos últimos, quedando por tal causa modificada la cláusula sexta del contrato original en la forma siguiente: "Sexta: La Dirección y administración de los negocios sociales, así como la representación de la Sociedad, estará a cargo de los señores Pedro Badano, José Rodríguez y Eladio Pablo Fernández, quienes son designados como Socios Gerentes y de los señores José Gasalla y Aureliano Tens, en calidad de Socios Subgerentes, a cuyo fin representarán a la Sociedad con la firma conjunta de dos de ellos, ya sean Gerentes o Subgerentes, debiendo suscribir en cada caso su firma personal precedida de la razón social, la que no podrán comprometer como aval o garantía a favor de terceros. — Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que tramite por ante las Secretarías de Estado de Trabajo y Seguridad Social o de Industria y Comercio, Municipalidad de la Capital y Tribunales del Trabajo o de Faltas, la Sociedad podrá ser representada por uno solo de los Gerentes o Subgerentes, no rigiendo por tal causa la firma conjunta de dos de ellos como se enuncia en el párrafo anterior. — Para gravar o vender los bienes inmuebles que la Sociedad adquiera en el futuro, los Gerentes deberán recabar previamente la conformidad de los demás integrantes, quienes resolverán por (Sigue en el sello nacional de $ 3.—, Serie U. número 2446043) (Viene del sello nacional de $ 3.—, Serie U, número 2446042) simple mayoría, debiendo esa determinación ser asentada en el Libro de Actas". — Octava: Amplíase la cláusula tercera del contrato original con el siguiente párrafo: "Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad con anticipación al plazo contractual, pero luego de haber transcurrido el ejercicio que vence e 31 de julio de 1962, deberá comunicar esa resolución a los demás integrantes con una anticipación de treinta días mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación. — Los socios que resolvieran hacer uso de esa opción de compra, en las mismas condiciones que las ofrecidas por el socio saliente, deberán comunicar esa aceptación dentro de los primeros quince días de notificados; vencido este plazo, el socio saliente tendrá derecho a vender sus cuotas a terceros, pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. — De este derecho sólo podrán hacer uso tres socios por ejercicio comercial". — Novena: Modifícanse las cláusulas octava y décima primera del contrato original y se reemplazan por las siguientes: Octava: Todos los socios deberán dedicar su actividad a los negocios sociales en las funciones y horarios que determine la Gerencia. —El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, en el Libro de Actas o en instrumento por separado, podrá ser separado de las funciones que realiza en el establecimiento comercial o en su condición de socio. — Si fuere la separación de funciones únicamente ello será resuelto por la Gerencia. — Si fuere su separación como socio de la entidad, que implica igualmente la separación de sus funciones, ello será resuelto con el voto del setenta y cinco por ciento de los demás integrantes de la firma, liquidándosele, en tal evento, el importe que le pudiere corresponder en concepto de capital y utilidades devengadas hasta la fecha de su retiro, en la siguiente forma: 30 o|o al contado y el saldo en 48 cuotas mensuales y sucesivas, las que no devengarán interés ninguno. — La última sanción, sólo podrá aplicarse por actos dolosos o daños intencionales contra los intereses de la Entidad o de sus integrantes. — El socio que presta servicios en el establecimiento podrá optar por el cese de sus funciones preavisando a la Gerencia con 60 días de anticipación, quedando en tal evento, en la misma situación que los socios que no trabajan; de este derecho, sólo podrán hacer uso luego de haber transcurrido 90 días de la firma del presente. — El socio liberado de la obligación de trabajo, podrá optar por ingresar para el ejercicio de funciones en el establecimiento comercial en el lugar y horario que determine la Gerencia, preavisan o con 60 días de anticipación, haciéndose cargo del pago de las indemnizaciones que hubiere que abonar al dependiente despedido por dicha causa". — "Décima pri- (Sigue en el sello nacional de $ 3.—, Serie U. Nº 2446044) (Viene del sello nacional de $ 3., Serie U. Nº 2446043) mera: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada o fallecimiento de alguno de los socios. — Los herederos o causahabientes podrán optar: a) Por su incorporación a la Sociedad, debiendo en este caso unificar su personería. b) Por el retiro del capital y utilidades que arroje el balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, todo lo cual será liquidado en la siguiente forma: 50 o|o al contado y el saldo en 36 cuotas mensuales y sucesiva, que devengarán interés bancario; c) Por hacer cesión de sus cuotas en la forma establecida en la cláusula tercera del contrato original ampliada por la cláusula octava de esta cesión". — Conformes las partes se firma el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Sobre raspado "ninguno", vale. — Firmado: P. Badano. — Eladio Fernández. — José Gasalla. — Firma ilegible. — José Rodríguez. — Marcelino Fernández. — José Arroyo. — M. Forcada. — Francisco Rapela. — Estanislao Godnic. — Raúl Okdetich. — Manuel Calo. — Severino Fervienza. — L. Colmani. — Firma ilegible. — Acto continuo comparecen los señores Sourene Takhtadjian, Nobar Takhtadjian, Alberto Alejandro Callegari, Juan Escuredo, Manuel Alfonsín Treviño, Jorge E. Moschini, José Ramón González, Aurelio Diego Ruiz y Albino Okretic, en el carácter de integrantes de Odeón, Sociedad de Responsabilidad Limitada y manifiestan expresa conformidad con la presente cesión de cuotas. — Firmado: Sourene Takhtadjian, Nebar Takhtadjian, José González, Aurelio R iz, Albino Okretic, A. Callegari, Juan Escuredo, M. A. Treviño y Jorge E. Moschini. — E|Líneas — domiciliados en Lavalle 1537, Capital. — Vale.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 e.27|10-Nº 27.395-D.T.-v.27|10|61

ANOSEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Inst. en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por instrumento privado del día 4 de setiembre de 1961, los únicos integrantes de "ANOSEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Osvaldo Agustín Bozzola; Enrique Antonio Bozzola y Antonio Bozzola, han convenido en disolver totalmente la referida sociedad dedicada a comisiones en general, con sede en la calle Ayacucho 369, 1er. piso, Dpto. "L", de Capital. — En el mismo acto se designó a los tres socios liquidadores de la sociedad. — Las partes constituyen domicilio en la Avda. Angel Gallardo 659, de Capital.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.27|10-Nº 36.282-v.27|10|61

ORLANDO E. CUBELO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, los señores: Orlando Enrique Cubelo, argentino; Emilio Cubelo, español, y Beatriz Teresa Stringa, argentina, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Pozos 1103, Capital Federal, en su carácter de únicos socios de la sociedad "ORLANDO E. CUBELO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de junio de 1955 bajo el número un mil doscientos sesenta y siete al folio doscientos setenta y cuatro del libro veintiocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de la sociedad, fijado por la cláusula cuarta del contrato original m$nacional 60.000.— (sesenta y nueve mil pesos moneda nacional), a m$nacional 110.000.— (ciento diez mil pesos moneda nacional), dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: El señor Orlando Enrique Cubelo suscribe una de las referidas cuotas, que —sumada a las anteriormente suscriptas y realizadas— fijan su participación en la sociedad en la cantidad total de pesos 60.000.— m|n. (sesenta mil pesos moneda nacional). — Tercero: De conformidad con la cláusula quinta del contrato original, por resolución unánime de los socios actuales se admite como nuevo socio al señor Ricardo Alberto Iribarren, de veintisiete años de edad, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Urunday Nº 1372 de esta Capital Federal, quien suscribe las restantes cuarenta cuotas de capital por un importe total de m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional). — La integración total de estas cuotas la efectúa mediante el endoso a favor de la sociedad de un pagaré a su orden por dicho importe con vencimiento el día quince de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios en calidad de gerentes de la misma, los que quedan investidos por este contrato del uso indistinto de la firma social, y de las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, según lo consignado en la cláusula sexta del contrato original. — Quinto: Se modifica la cláusula novena, que quedará así redactada: "Cláusula Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio económico de la sociedad se efectuará la siguiente distribución: 1º) Un cinco por ciento con destino a la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o como mínimo del capital social. — 2º) El remanente se distribuirá entre los socios en las proporciones consignadas más abajo, siempre que por resolución unánime de los mismos no se destinara total o parcialmente a la formación de nuevos fondos de reserva o previsión, o se mantuvieran como crédito a su favor: Orlando Enrique Cubelo: 35 o|o; Emilio Cubelo: 15 o|o; Beatriz Teresa Stringa: 25 o|o; y Ricardo Alberto Iribarren: 25 o|o. — Sexto: Se modifica la cláusula décima del contrato original, que quedará redactada en la siguiente forma: "Cláusula Décima: Además de las utilidades que les correspondiera por la distribución fijada en la cláusula anterior, los socios tendrán derecho a retirar mensualmente las sumas que oportunamente se fijen por unanimidad, en concepto de sueldos por sus tareas en la sociedad, importes que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales, siendo —por lo tanto— independientes de la utilidad o pérdidas que pudieran corresponderles". — Séptimo: Se modifica la cláusula undécima, que en lo sucesivo se leerá así: "Cláusula Undécima: Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada para las utilidades." — Octavo: Se agrega la siguiente cláusula adicional: Cláusula Adicional: En caso de que alguno de los socios quisiera desvincularse de la sociedad antes de vencer el plazo de duración de la misma, deberá comunicarlo a los restantes por telegrama colacionado con una antelación mínima de noventa días corridos. — Aceptada su determinación, el haber que le corresponda por capital, reservas, utilidades y|o créditos a su favor le será entregado en cuotas trimestrales y sucesivas del 25 o|o cada una, sin interés ni indemnización alguna. — Para la determinación de su haber se efectuará un balance a la fecha del retiro. — Todas las demás cláusulas del contrato original y sus modificaciones del 3 de noviembre de 1959, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de febrero de 1960, bajo el Nº 185 al folio 4 del libro 39; y del 22 de agosto de 1960, inscripta el 10 de octubre del mismo año bajo el número 2479, al folio 332 del libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que no hayan sido modificadas por el presente contrato, continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con lo precedentemente pactado, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — S|R.: 14, julio, casado. Vale. — Firmado: O. E. Cubelo; R. A. Iribarren; E. Cubelo y Beatriz T. Stringa.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040 e.27|10-Nº 27.396-D.T.-v.27|10|61

DISTRIBUIDORA M. A. S.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Alejandro Telo, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Thames 2076; Pablo Elías Vicente Mereu, italiano, casado, industrial, domiciliado en la calle El Cano 4030; José Jacobo Weksler, casado, argentino, domiciliado en la calle Páez 3182, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los mencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "DISTRIBUIDORA M. A. S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Garmendia 4975, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de 50 (cincuenta años), con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la distribución de artículos radio eléctricos, electrónicos y electromecánicos, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines; representar a terceros en promociones de ventas; importar y exportar por cuenta propia o de terceros productos varios, manufacturados, semimanufacturados o materias primas y cualquier otra actividad que la sociedad considerara conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional, aportados por los socios por partes iguales. — De dicha suma, ha sido aportada la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional, en muebles, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar, cuentas a pagar, según balance e inventario que forman parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — El saldo será aportado por los socios cuando las necesidades de la sociedad así lo requiera. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de dos cualesquiera de los tres socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales, que les lo harán con su firma particular debajo de un sello que diga "Distribuidora M. A. S., S. R. L.". — Los socios podrán dedicarse a otras actividades distintas a la presente. — Los socios tendrán facultad para realizar las siguientes operaciones: Administrar los bienes de la sociedad, así como los que adquiera en lo sucesivo por cualquier causa, razón o título, pudiendo arrendar los que sean susceptibles de ello, aún por más de seis años y hacer los gastos ordinarios y extraordinarios que sean necesarios para la buena administración. — Comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, semovientes títulos o acciones, derechos o créditos privilegiados o personales por créditos, preexistentes, hipotecarios, prendas agrarias o civiles y cualquier derecho real, firmando los documentos públicos o privados pertinentes. — Extraer de todos y cualquiera de los Bancos tantos oficiales como particulares, por medio de cheques, giros o en otra forma, las cantidades de dinero que la sociedad tenga depositado actualmente o que deposite en el futuro. — Podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias. — Suscribir letras, pagarés, vales y otros documentos originales o de renovación, hacer descuentos o contraer empréstitos; intervenir en licitaciones públicas y privadas; constituir sociedades con tercero, celebrar contratos de locación; conferir poderes generales y especiales de toda índole; celebrar todos y los demás actos de enajenación, adquisición o administración que considere necesario o conveniente y que directa o indirectamente se relacionen con los bienes de la sociedad ya que la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente explicativa. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representen los dos tercios del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomará por mayoría de capital y de votos excepto aquellas para las cuales la ley exige un mayoría especial o unanimidad. — La remoción del gerente se hará, asimismo, por mayoría de capital y votos. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre, y sin perjuicio de balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente

aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiéndose documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán de la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal que señala la ley y el saldo se prorrateará en función a las compras que la sociedad haya efectuado a cada uno de los socios. — Las utilidades provenientes de compras realizadas durante el ejercicio a terceros, será distribuida por partes iguales. — Los socios no tendrán sueldo y podrán retirar durante el ejercicio a cuenta de utilidades. — Décima: Si alguno de los tres socios, dejara durante el ejercicio de entregar a la sociedad, salvo causas fortuitas o de fuerza mayor, debidamente comprobadas, mercaderías de su producción, inferiores en un 50 % (cincuenta por ciento) a las entregas del ejercicio anterior, dará derecho a los restantes a comprarle las cuotas de capital sin declaración expresa por parte de estos últimos. — Para el pago de dichas cuotas, se procederá de acuerdo con la cláusula undécima. — Undécima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los restantes socios tendrán derecho a la compra de sus cuotas por partes iguales, abonándole sus cuotas-capital, más las utilidades al momento del fallecimiento o incapacidad, de la siguiente forma: el 20 % (veinte por ciento) en efectivo, y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales iguales y sucesivas sin interés. — Décima segunda: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, el que no podrá ser mayor que el valor nominal más las utilidades acreditadas y no retiradas hasta el momento de la venta, teniendo cualquiera de los socios, el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y la utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, iguales que no devengarán interés. — Décima tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quienes se le fijarán en misma forma, las facultades respectivas, debiendo abonar el primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en proporción al capital de cada socio. — Décima cuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de la liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte. — En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente contrato por todos los socios, autorizándose al doctor Benjamín Jaime Ginesín, para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Fdos.: A. Telo. — P. E. V. Mereu y J. J. Wekslér. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 5.120.— e.27|10 Nº 36.286 v.27|10|61.

CURTO B. BAUER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores Curto Bernardo Bauer, argentino, domiciliado en Reconquista 336, Buenos Aires; Arcángel Salvador Maletta, argentino, domiciliado en Humboldt 2331, Buenos Aires; Norberto Gunter Meyer, argentino, domiciliado en Pacheco 2909, Buenos Aires y Kuno Falke alemán, domiciliado en Reconquista 336, Buenos Aires, todos mayores de edad y casados, convienen constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará CURTO B. BAUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Reconquista 336, piso 11 X, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces se estime conveniente y establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración será de 20 años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, comunicando su decisión mediante telegrama colacionado con por lo menos 6 meses de anticipación. En caso de no denunciar ninguno de los socios el contrato a su vencimiento, el mismo quedará prorrogado por otros 20 años. — Tercera: El objeto de la sociedad es la compra, venta, exportación, importación, representación, financiación y consignación de productos metalúrgicos y afines. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.500 (mil quinientas) cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben en el acto en la siguiente proporción: 1.100 (mil cien) cuotas o sean m$n. 1.100.000 el señor Curto B. Bauer; 300 (trescientas) cuotas o sean m$n. 300.000.— el señor Arcángel S. Maletta; 50 (cincuenta) cuotas o sean m$n. 50.000.— el señor Norberto G. Meyer y 50 (cincuenta) cuotas o sean m$n. 50.000.— el señor Kuno Falke. La totalidad del capital ha sido integrado por los socios según balance general firmado de conformidad por las partes que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinta: Serán Gerentes de la sociedad los cuatro socios, con todas las facultades que les acuerda la Ley número 11.645. El uso de la firma social será ejercido individualmente por el socio Curto B. Bauer o conjuntamente e indistintamente por dos cualesquiera de los otros tres socios. En consecuencia la sociedad podrá, con arreglo a lo antedicho, comprar, vender, exportar, import, representar, financiar, dar y tomar en consignación productos metalúrgicos y afines, dar y tomar dinero en préstamo por cuenta propia o de terceros, de personas particulares o de los Bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros y de sus agencias y sucursales dentro del país o en el extranjero, creados o a crearse; aceptar, constituir, transferir, ceder y cancelar obligaciones de cualquier naturaleza, tomar y otorgar hipotecas, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, tomar participación en empresas, industrias o negocios ya formados o a formarse; celebrar contratos de arrendamiento y locación como locador o locatario; efectuar toda clase de operaciones con los ministerios y reparticiones públicas nacionales y provinciales, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, o cualquier otra institución de crédito oficial, mixto o particular del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos privados y firmar las escrituras públicas que convengan a los fines sociales con la única prohibición de comprometer a la firma social en garantía de obligaciones de favor; para que otorgue poderes especiales y generales y los revoque y finalmente otorgue en defensa de sus intereses y de sus patrimonio los poderes judiciales, especiales o extrajudiciales del caso. La sociedad podrá practicar cualquier acto de administración que considere conveniente y necesario para los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede es solamente explicativa y no limitativa. — Sexta: El 31 de marzo de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. La utilidad realizada y líquida, previa deducción del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal y de las previsiones correspondientes a las leyes sociales en vigencia, se repartirá en proporción a los aportes de capital de cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances no observados por escrito dentro de los 90 días de practicados se considerarán definitivamente aprobados. — Séptima: Si alguno de los socios deseara vender o ceder sus cuotas tendrán prioridad en la adquisición los demás socios en proporción a sus respectivas cuotas y por el precio que resulte del último balance aprobado, establecido por contador público. — Octava: La sociedad entrará en liquidación cuando lo resuelvan los socios por unanimidad de votos o cuando se comprueben pérdidas mayores del 50 o|o del capital integrado. En ambos casos la liquidación será practicada por los socios con arreglo a derecho. — Novena: En caso de muerte o incapacidad total y permanente de uno de los socios, la sociedad no se disuelve, entrando en ese caso a formar parte de la misma los herederos, quienes deberán unificar su representación.—Décima: Toa divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar en caso de discordia a un quinto, cuyo fallo será inapelable y deberá dictarse dentro de los treinta días. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 12 días de setiembre de 1961. — Bauer. — A. Maletta. — Norberto G. Meyer. — K. Falke. — Testado: automáticamente, no vale.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.760. e.27|10 Nº 27.397 D.T. v.27|10|61

COLEGIO COGHLAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre las señoras Libia Campi de Otero, domiciliada en Juan B. Justo 860, Florida, Pcia. Buenos Aires; Mercedes Jové de Sanchez, domiciliada en Terrero 301, San Isidro; Pcia. de Buenos Aires, Agueda Saraceno, domiciliada en Lavalle 2328, Florida, Pcia. re Buenos Aires; Sara Rosa Bas de Cruz, domiciliada en Avda. Gral. Paz 13389, Capital Federal y Olga Irene Maddalena de Sánchez, domiciliada en Triunvirato 4172, Capital Federal, todas mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y suplementariamente por las disposiciones de la Ley 11.645. — Primero: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "COLEGIO COGHLAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Avda. Forest 2746|56, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Tercera: El objeto social será las actividades docentes y enseñanza en todas sus ramas y posibilidades, primaria, secundaria y cualquier otro curso pedagógico que corresponda o no a los programas oficiales de enseñanza. — Cuarta: Para la realización del objeto social, la sociedad queda facultada para comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera, adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones y otros valores, darlos y tomarlos en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real y personal con particulares y con instituciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República, Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro existente o a crearse, pudiendo realizar toda clade de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar, y avalar letras, giros, pagarés, cheques y|o demás documentos, realizar toda clase de depósitos; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; celebrar contratos; intervenir con toda clase de juicios de cualquier fuero o jurisdicción; fijar en todos los casos los precios, plazos y formas de pagos, escrituras, públicas y documentos privados que se requieran y realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencias con la finalidad o que los socios vean convenientes para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales entre los que se incluye el transporte de alumnos, ya sea mediante vehículos de propiedad de la sociedad o arrendados o contratados de cualquier otra forma por ésta. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Novecientos Mil pesos dividido en novecientas cuotas de un mil pesos cada una, de las que pertenecen a Libia Campi de Otero 150 o sea ciento cincuenta mil pesos; a Mercedes José de Sánchez 150 cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos; Agueda Saraceno 250 o sea doscientos cincuenta mil pesos; Sara Rosa Bas de Cruz 100 o sea cien mil pesos y Olga Maddalena de Sanchez 250 o sea doscientos cincuenta mil pesos. — El capital se aporta en muebles, mercaderías y útiles y al propio tiempo con las inversiones realizadas en el boleto de compra-venta del inmueble de la calle Avda. Forest 2746 al 2756, donde comenzó sus actividades centrales el Colegio Coghlan y que los socios, en su condición de adquirentes se obligan a que se escriture en favor de la sociedad, a cuyo fin se presta desde ya, el consentimiento unánime para el ingreso al patrimonio social de dicho inmueble considerándolo como integrante del capital social, todo de acuerdo al detalle del balance que formará parte del presente y se considera como su integrante. — Sexta: El término de duración del contrato social es de Cincuenta Años a contar desde el primero de marzo de 1961 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, no obstante lo cual, cualesquiera de los socios, podrán retirarse si así lo desearen, una vez transcurridos los primeros seis años el plazo establecido, pero no antes, con la excepción de las socias Libia Campi de Otero y Mercedes Jové de Sanchez, que quedan desde ya autorizadas para ceder sus cuotas sociales las Srtas. Morma Otero y Marta Sánchez, respectivamente, para lo cual las socias restantes dejan prestado su consentimiento, constituyendo condición esencial del presente contrato y cuya cesión podrá efectuarse en cualquier tiempo y estado del contrato y de la sociedad. — Por lo tanto con relación a estas únicas cesionarias eventuales, las Sras. de Otero y Sánchez no quedarán obligadas a ofrecer previamente sus cuotas a las demás socias. — Fuera de la excepción mencionada, ningún socio podrá ceder libremente sus cuotas, sino de acuerdo con las prescripciones de la ley 11.645 y transcurrido el plazo expresado; igualmente, para que el caso de las señoras de Otero y Sánchez efectuaran la cesión a favor de las personas antes mencionadas, al adquirir calidad de socias, estas últimas sólo podrán volver a cederlas en la forma establecida para los demás socios. — Séptima: La gerencia de la sociedad estará a cargo de las cinco socias, quienes podrán desempeñarse en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente en repretación de la sociedad para todos los actos que constituyen el objeto social, ya sea en las contrataciones o judicialmente, pudiendo conferir mandatos para representación judicial de la sociedad. A tal fin, será suficiente para obligar a la sociedad, dos firmas por lo menos de de los gerentes designados, excepto el simple endoso de cheques para el depósito en las cuentas bancarias de la sociedad que será efectuado por una sola firma indistintamente. — En cuanto a la solicitud de créditos bancarios o de particulares, será necesario el concurso de dos firmas por lo menos y para la adquisición o venta de bienes inmuebles a constitución de derechos reales sobre los mismos, será necesario el concurso de cinco firmas, salvo si se tratase de derechos reales de crédito a favor de la sociedad, que serán aceptados mediante dos firmas, indistintas. — En ningún caso podrá comprometer... la firma social en negocios ajenos al objeto social, ni podrá darse en garantías ni fianzas a terceros. — Octava: Todos los socios tienen la obligación esencial de prestar servicios personales, en carácter de docentes, en la sociedad y con relación a las actividades que desempeña la misma. — Sin perjuicio de las utilidades a que tengan derecho las socias, se fijará para cada una, el sueldo que corresponda a la actividad que se preste dentro de los institutos que funcionen como consecuencia de la constitución de la sociedad, efectuándose las asignaciones para la asamblea, pero dentro de normas totalmente igualitarias, y de acuerdo a tiempo empleado por cada cual. — La obligación de prestar servicios dentro de la sociedad, implicará el empleo de media jornada por lo menos. — Fuera de estas actividades, los socios quedan en libertad de practicar la enseñanza en los institutos oficiales o privados en que pudiera desarrollar su profesión docente sin limitación. — En cuanto al importe de los sueldos asignados y mientras fuere estrictamente necesario, la asamblea podrá resolver su retención acumulándose en el activo de cada cuenta corriente de las socias Srtas. Norma Otero y Marta Sánchez, a quienes se les fijará sueldo según sus tareas, la misma forma igualitaria que para los demás socios, tal como queda establecido. — Quedan exceptuadas de presentar servicios personales en la sociedad las socias Lidia Cappi de Otero y Mercedes Jové de Sanchez quienes podrán realizar esta obligación por intermedio de sus hijas Stas. Norma Otero y Marta Sánchez, a quienes se les fijará sueldo según sus tareas en la misma forma igualitaria que para los demás socios tal como queda establecido. — Noveno: Tanto las utilidades, como las pérdidas que pudieren haber, se repartirán en proporción a los aportes de capital y sólo serán abonadas una vez efectuadas las reservas legales y cuando sean líquidas sin perjuicio de la rentación que pueda ordenar la asamblea, como acreditación en las cuentas de los socios, según queda establecido, por los primeros tiempos de desarrollo de la sociedad y mientras fuera estrictamente necesario. — Décimo: En cualquier supuesto de retiro, remoción, fallecimiento o incapacidad de los socios, se abonarán las cuotas de capital y el haber social de acuerdo al balance que se practicará en la fecha de separación. — En los casos de renuncia o remoción o en el de cesión de cuotas, después de los seis años, se tomarán los valores de acuerdo a las cifras del balance que se practique de acuerdo a libros de la sociedad. Pero para el caso de fallecimiento o incapacidad, el haber del socio saliente se determinará además mediante un inventario y revalúo de los bienes, actualizando a la fecha de separación. Undécimo: El balance social será practicado el 31 de diciembre de cada año, debiendo reunirse la asamblea para tratar los asuntos generales una vez por mes, por lo menos. Duodécimo: En los casos de fallecimiento o incapacidad de los socios, la sociedad deberá continuar forzosamente con los herederos o representantes del del socio fallecido o representante, siempre que estos últimos aceptaran la continuación, y medien las siguientes circunstancias: a) tratándose del fallecimiento, si los herederos previa unificación de su personería, aceptaran prestar servicios personales en la sociedad, bastando que lo haga uno de ellos: b) para el caso de incapacidad si el representante decidiera esa prestación por sí o por persona idónea que señalara. Los servicios a que se refiere esta cláusula son comprensivos tanto de actividades docentes como de actividades administra

...ivas, de contaduría o del cuerpo de celadores o profesores, debiendo adecuarse la categoría que reviste el interesado sin que pueda pretenderse por la sociedad, el ejercicio de tareas de maestranza, en ningún caso. Si las personas fallecidas o incapacitadas, fueran de estado viudas y con hijos menores de 18 años, la sociedad no podrá exigir tarea ninguna para la continuación, hasta que estos menores cumplieran la edad requerida, en cuyo momento, si dichos menores no optaran por prestar servicios personales, la sociedad tendrá el derecho de excluirlos y adquirir su parte o pagarla, en la forma que se deja establecida. En ningún caso exigirá el derecho de exclusión, si la falta de prestación de los servicios se basara en que la sociedad no tiene vacante disponible, para las tareas que se han señalado y que sean propias para la persona de que se trate. Fuera de su derecho de continuar en la sociedad los interesados en tales casos, no podrán tampoco exigir a la sociedad tomar sus servicios personales, aun existiendo vacantes, si tal prestación resultara inconveniente a los intereses sociales, pero en igualdad de condiciones con terceros, tendrán preferencia. Décimo Tercero: Cuando: Cuando la continuación de la sociedad no fuera posible por los herederos o los representantes de los fallecidos o incapacitados, o bien si estos no deseen continuarla, se pagará la parte social del fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas semestrales sin interés, adquiriéndose en partes iguales por los socios restantes, de acuerdo con los valores antes establecidos. Décimo Cuarta: La obligación de prestar servicios personales por parte de los socios, cesará cuando los mismos se encuentren en condiciones de jubilarse de acuerdo con las leyes ordinarias de jubilación para los docentes. Décimo Quinta: Toda duda o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fuera será sometida a los Tribunales Nacionales de Comercio, con exclusión de la jurisdicción arbitral del artículo 448 del Código de Comercio. Décimo Sexta: En caso de disolución quedan designados liquidadores los cinco socios. Se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1961. — Libia Campi de Otero; Mercedes Jové de Sánchez; Agueda Saraceno; Sara Rosa Bas de Cruz; Olga Irene Maddalena de Sánchez. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1961. — Enmendado: José; Maddalena. Valen. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.800. e.27|10 Nº 36.287 D.T.-v.27|10|61

NICSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 21 de agosto de 1961, don Roberto Nicora, cede, vende y transfiere a Angel Bilbao, 32 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "NICSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de pesos 32.000 m|n. — Fdo.: R. Nicora; Angel Bilbao; O. L. Costanzo; H. G. Rodríguez; A. Díaz; S. Sánchez. — Por acto privado de fecha 20 de agosto, don Héctor Gustavo Rodríguez, cede, vende y transfiere a favor de Saúl Sánchez, las 83 cuotas de capital que tiene y le corresponden en "Nicse, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total de $ 83.000 m|n. — Fdo.: R. Nicora; Angel Bilbao; O. L. Costanzo; H. G. Rodríguez; A. Díaz; S. Sánchez. — Por acto privado de fecha 21 de agosto de 1961, don Armando Raúl Díaz, cede, vende y transfiere a Osvaldo Luis Costanzo, las 76 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "Nicse, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de $ 76.000 m|n. — Fdo.: R. Nicora; Angel Bilbao; O. L. Costanzo; H. G. Rodríguez; A. Díaz; S. Sánchez. — Por acto privado de fecha 21 de agosto de 1961, don Roberto Nicora, cede, vende y transfiere a Armando Raúl Díaz, las 18 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "Nicse, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total y convenida de $ 18.000 m|n. — Fdo.: R. Nicora; A. Díaz; O. L. Costanzo; H. G. Rodríguez; A. Díaz; S. Sánchez.

Buenos Aires, 27 de setiembre 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040. e.27|10 Nº 27.398 D.T.-v.27|10|61

COARMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Alberto Fernández Iglesias, casado, domiciliado en Rafaela 3886, Capital, Héctor Fulvio Viggiano, soltero, domiciliado en Bartolomé Mitre 2008, Capital y las señoras Lila Beatriz Shaw, casada, con domicilio en Plaza 2625, Capital y Elvira Godoy, casada, domiciliada en Carabobo 4238, San Justo, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley nacional número 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "COARMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 1773, oficinas 801|2, octavo piso, pudiendo cambiarlo, establecer representaciones, agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a la realización de operaciones: a) comerciales, mediante la compra-venta, permuta, importación, exportación y transporte de frutos, productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos, derivados, complementarios y afines, y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones; b) industriales: mediante la producción, elaboración, fabricación, comercialización y distribución de materias primas y materiales metalúrgicos; c) financieras: mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra-venta y|o permuta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías, y d) inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, y, en general, dedicarse a cualquier actividad lícita. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de tres años, a contar del treinta de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, el que es suscripto por los cuatro socios por partes iguales, a razón de ciento veinticinco cuotas por cada uno. El capital social se encuentra totalmente integrado, de conformidad con el balance de iniciación practicado con fecha treinta de junio del corriente año, el que suscripto por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en el carácter de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la denominación de la sociedad. — Sexta: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla y afectarla en especulaciones extrañas a los fines y objeto de la sociedad, así como en prestaciones gratuitas. El mandato para administrar, además de los negocios sociales, comprende los siguientes, a título simplemente enunciativo: adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar y|o dar posesión de los bienes motivo del acto o contrato: celebrar contratos de locación como locataria o locadora, por los condiciones y plazos que estimen convenientes; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia del presente contrato; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar, o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones y quitas de deuda; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de informaciones o pruebas; comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir u otorgar recibos o cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración de los negocios sociales; constituir sociedades o formar parte de las mismas, etcétera. — Séptima: Todos los socios, por sí o por medio de sus representantes legales, se reunirán dentro de los noventa días siguientes al treinta de junio de cada año, para considerar el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, y se reunirán también cada vez que sea necesario para deliberar sobre los asuntos sociales. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de cuotas-votos presentes. Para todos los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá la conformidad unánime de todos los socios. — Octava: La sociedad llevará la contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, y además un libro de actas donde se asentarán todos los acuerdos que se celebren, los que deberán ser firmados por los socios o sus mandatarios. El año comercial cerrará el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general con conformidad a las normas legales e impositivas en vigor y las técnicas más usuales. — Novena: De las utilidades netas, realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá el cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento (10%) del capital social. Además de la formación de los fondos de reservas y de previsión que las leyes impositivas autoricen, los socios podrán convenir la constitución de reservas especiales. El remanente que así resulte, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a las socias señoras Lila Beatriz Shaw y Elvira Godoy, el doce y medio por ciento (12.5%) para cada una y a los socios señores Alberto Fernández Iglesias y Héctor Fulvio Viggiano, el treinta y siete y medio por ciento (37.5%) para cada uno. En caso de pérdidas, en cambio, serán soportadas por los cuatro socios por partes iguales. — Décima: Transcurrido el primer año de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse anticipadamente de la sociedad, para lo cual deberá preavisar a los demás su decisión como mínimo con seis meses de anticipación, por medio fehaciente. En este supuesto, el haber resultante para el socio saliente será determinado en base a un balance especial que se practicará a la fecha de la separación, adicionándose o restándose al valor nominal de sus cuotas de capital, el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular, respectivamente, sin derecho a reclamación alguna sobre el eventual valor "llave" que pueda atribuírsele a los negocios de la sociedad, revaluación de activos o cualquier otro concepto similar. El haber resultante, será abonado al socio saliente, en el término de doce meses, como máximo, a contar de la fecha del retiro. — Décima primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. En caso de fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, los restantes continuarán con la sociedad, pagando a los derecho-habientes del socio fallecido o declarado incapaz, el haber que corresponda, calculado en la forma que señala la cláusula precedente, en un plazo máximo de seis meses y con un interés sobre saldos del diez por ciento anual. Los socios sobrevivientes adquirirán el haber del socio fallecido en la proporción que convengan de común acuerdo. — Décima segunda: En caso de liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de dos socios gerentes, en forma conjunta, sujetándose la misma a las disposiciones del Código de Comercio. La designación de liquidadores, se efectuará por mayoría de cuotas-votos. — Décima tercera: Cualquier controversia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, que no pueda ser resuelta amigablemente, será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios en lo comercial de esta ciudad; con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. En las condiciones consignadas, los firmantes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Alberto Fernández Iglesias. — Héctor Fulvio Viggiano. — Lila Beatriz Shaw — Elvira Godoy. — S|raspado: "cuatro". Vale.

Buenos Aires, 26 de setiembre 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.840.— e.27|10 Nº 36.301-v.27|10|61

TEXTIL CASTILLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, entre los señores Isaac Slipak, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Warnes Nº 1356, piso 2º, Dto. "D", Capital, y don Jacobo Hutin, argentino, casado mayor de edad domiciliado en la calle Castillo Nº 824, Capital convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida la sociedad que girará bajo el rubro social de "TEXTIL CASTILLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Humboldt Nº 171, Capital, pudiendo trasladar su domicilio y establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) La adquisición, elaboración y venta de artículos textiles, como ser tejidos de todo tipo, artículos confeccionados, prendas de vestir, hilados naturales y sintéticos y toda otra actividad afín. — b) Toda otra actividad comercial, industrial o inmobiliaria que se resuelva emprender o realizar por común acuerdo entre los socios. — Tercera: La sociedad se contrata por el término de diez (10) años a contar desde el 10 de Septiembre de 1961, pero podrá disolverse anticipadamente a la fecha de cada Balance General, cuando cualquiera de los socios notifique al otro su voluntad en tal sentido con seis (6) meses mínimo de anticipación. — No obstante la sociedad tendrá una duración mínima de tres (3) años. — Cuarta: El Capital de la sociedad se fija en Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000.—) representado por un mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional pesos 1.000.— m|n) cada una, suscripto por los socios por partes iguales, o sea que cada socio suscribe quinientas (500) cuotas, equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n) — El capital será integrado en dinero efectivo dentro de los 60 días a contar desde la fecha, efectuándose en este acto el aporte del cincuenta por ciento (50 o|o) según surge del depósito de ley. — Quinta: Facultades de la Sociedad: La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en los artículos 1881 del Código Civil, con excepción de sus incisos 5 y 6, el que se da aquí por reproducido; así como también formar parte de otras sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Firma Social Gerentes: Serán Gerentes de la sociedad ambos socios, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma, y el uso de la firma social, sea en forma individual o conjunta, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, agregado a la firma personal de uno o de los dos gerentes, en sus casos. — Séptima: Ambos gerentes, actuando en forma conjunta, tendrán a su cargo la dirección de la sociedad, con amplias facultades para realizar todas las operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y|o de disposición, como ser compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones y operaciones con cualquier Banco Oficial o particular, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de negocio, adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir escrituras públicas, otorgar poderes por ante Escibano Público, delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social, etc. — No obstante, para el caso de ausencia u otro impedimento, uno de los Gerentes podrá delegar en el otro, temporariamente o no, el uso de la firma social, limitándose o no sus facultades. — Dicha delegación se hará constar en el Libro de Actas, pudiendo, ambos Gerentes suscribir copias para su exhibición y|o entrega a terceros. — Asimismo, en el caso de ocurrir el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, el otro tendrá individualmente el uso de la firma social, para realizar los actos normales de la administración hasta tanto los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto asuman legalmente su carácter de tales, con las facultades establecidas en el artículo décimo segundo. — Octava: Actuación Judicial y Administrativa: Uno cualesquiera de los Gerentes, indistintamente, actuando en forma separada, conjunta o alternativa, representará en justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero instancia o jurisdicción, con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba, interponer recursos, constituir apoderados con plenas facultades, revocar poderes, sustituir, percibir, transar y, en general, para solicitar todas las medidas y realizar cuantos actos creyere convenientes al mejor desempeño de su mandato. — En igual forma y con iguales facultades será representada la

sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc., de igual forma será representada la sociedad para endosar cheques y otros documentos para sus depósitos bancarios, retiros de cheques y trámites similares. — Se deja constancia que la enumeración de este artículo, así como la del precedente, es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Novena: Obligaciones de los socios, Retribuciones: Los socios dedicarán la mayor atención y tiempo a los negocios sociales, y salvo acuerdo en contrario, fuera de la sociedad podrán dedicarse a otras actividades lucrativas, que no entren en competencia con las que efectivamente realiza ésta, bajo la penalidad del artículo 308 del Código de Comercio. — Décima: Balance: Anualmente, al 30 de Junio u otra fecha que se convenga, se practicará un Balance General de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. — Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Décima Primera: Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios por partes iguales entre los mismos. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento (50o|o) de sus utilidades después de los noventa días (90) días posteriores al cierre de cada ejercicio. — El remanente quedará para futuras capitalizaciones, salvo acuerdo en contrario. — Décima Segunda: Fallecimiento, Interdicción: Para el caso de que ocurriera el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, la sociedad no se disolverá y vigilará sus intereses en la misma el representante legal de la sucesión o del incapaz, — Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, que actuarán en todos los casos con la representación unificada, proseguirán en la sociedad en idénticas condiciones que los socios o quienes representen o sucedan, incluso en la calidad de Gerentes con uso de la firma social, en la forma establecida en las cláusulas sexta, séptima y octava, previa publicación e inscripciones pertinentes. — Décima Tercera: Domicilios Legales: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo el cambio de domicilio fehacientemente notificado al otro socio. — Décima Cuarta: Además de los libros exigidos por ley, la sociedad llevará un Libro de Actas, donde se registrarán los acuerdos a que se refieren las cláusulas segunda, séptima, noventa y décima primera del presente y demás resoluciones que los Gerentes consideran convenientes, las que se considerarán obligatorias y como parte integrante del presente contrato. — Décima Quinta: Cesiones: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros, sin el consentimiento escrito de su consocio; tampoco podrán otorgar privadamente y en forma individual fianzas de ninguna naturaleza. — Décima Sexta: Disolución: En caso de disolución de la sociedad se hará un remate privado entre los socios, para adjudicar el negocio. — En tal caso, el haber del socio separado o de sus herederos o representantes, será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales iguales y adelantadas, con más un interés del nueve por ciento (9 o|o) anual sobre los saldos impagos, todo debidamente documentado. — Si ninguno de los socios estuviere interesado en el negocio, serán liquidadores los dos socios gerentes con las facultades ya indicadas en las cláusulas sexta, séptima y octava del presente. — La diferencia que resulte entre el producto de la liquidación y los capitales aportados, se considerará utilidad o pérdida común y como tal será distribuida. — Décima Séptima: En el caso de que surgiera alguna divergencia entre los socios, sean durante la existencia de la sociedad, o durante la disolución o liquidación, se nombrarán dos arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un tercero en el caso de discordia. — Los arbitradores se designarán dentro de los Diez días de requerido su nombramiento por cualquiera de los socios, y dentro de otro plazo igual se designará un tercero, en el caso de ser requerido por alguno de los arbitradores. — Los arbitradores designados por las partes o el tercero en su caso, se pronunciarán dentro de los cuarenta días de designados los dos primeros. — Si así no ocurriere, cualquiera sea la causa, las partes quedan facultadas para recurrir sin más trámites ante la A.M.I.A., quien designará el arbitrador o arbitradores, y el plazo en que deberán pronunciarse. — El fallo de los arbitradores, en cualquiera de los supuestos, será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir ante los Tribunales, salvo para el caso de exigir la designación de los arbitradores, o el cumplimiento de la condena que el mismo imponga, siendo en tales casos competentes los Jueces de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décima Octava: En prueba de conformidad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de 1961. — Lo interlineado: "dentro de los 60 días a contar desde la fecha". — "A" — "primera" — Todo Vale: Sobrerraspado: "libros" "convenientes". Todo Vale. — Firmado: Isaac Slipak. — Jacobo Hutin. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6000. e.27|10-Nº 27.399 D.T.-v.27|10|61

F. MASUELLI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno entre los señores Francisco Masuelli casado, italiano, comerciante; Elda Beatriz Masuelli, argentina, soltera, comerciante, y Hugo Francis Masuelli, argentino, soltero, comerciante, todos mayores de edad y como únicos componentes de la sociedad "F. Masuelli e Hijos", Mercantil Colectiva, constituida con fecha 27 de noviembre del año 1959, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 803, Folio 323, Libro 60 de contratos privados, con fecha 3 de diciembre de 1959, con capital social de Cuotrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional legal, aportado por partes iguales, con asiento social en la calle Olazábal 4840, Capital Federal, para la explotación de: "compra-venta y colocación de repuestos y accesorios de automotores y afines", resuelven de acuerdo al artículo cuarto del referido contrato, convertir dicha sociedad Mercantil Colectiva en "Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo articulado en definitiva quedará del siguiente texto y manera: — Primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961, los nombrados declaran constituida entre sí una "Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se regirá por la Ley 11.645 y subordinada por las cláusulas de este contrato. — Segundo: Su objeto será la explotación de: "Compra-venta, colocación de repuestos y accesorios de automotores y afines". — Tercero: La presente sociedad girará bajo la razón social: "F. MASUELLI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su sede social en la calle Olazábal 4840, Capital, pero pudiendo cambiarse a donde los intereses de la misma mejor convenga, pudiendo establecer sucursales, anexos o filiales en cualquier parte de la República. — Cuarto: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá por sí o por intermedio de sus representantes legales: "comprar y vender mercaderías, materiales, materias primas, automóviles, camiones, coches, colectivos, ómnibus, bicicletas, motocicletas, automotores generales, repuestos, accesorios, carrocerías, nuevos, usados y todos sus derivados; efectos, bienes muebles, inmuebles, formar parte de otras sociedades de cualquier índole de actividad lícita, adquirir garages o edificarlos para su explotación, constituir y aceptar hipotecas, prendas corrientes y agrarias e inscribirse para tal, recibir en pago, enajenarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguirlos; aceptar mandatos, constituirse en depositaria, tomar y dar bienes inmuebles en locación, boletos de compra-venta, firmar escrituras públicas y privadas, conferir poderes simples, especiales o generales y revocarlos, efectuar operaciones bancarias, realizar descuentos, librar letras, endosar, girar, cobrar, pagar con todo documento comercial o bancario, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, realizando todas las gestiones y actos ante los Bancos oficiales o particulares, pudiendo también hacerlo con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y todo Establecimiento Bancario existente o a crearse. — Podrá también dar crédito o recibirlo en cesión, permuta o comodato, cobrando o pagando por los precios, plazos, moneda, intereses, gastos y demás condiciones que considere conveniente; solicitar y concertar préstamos, créditos y descuentos con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder, endosar giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o de cualquier otra clase de documentos y efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — Retirar de toda repartición pública o privada toda clase de documentos u objetos que vengan destinados a la sociedad, registrar firmas y conocimientos, marcas y patentes, firmar recibos y cartas de pago, dar y tomar posesión de bienes muebles, inmuebles, intervenir en la defensa de sus intereses por sí o por apoderado concurriendo ante las autoridades judiciales, nacionales, provinciales o municipales, superiores o inferiores de cualquier fuero o jurisdicción. — Importar o exportar mercaderías, repuestos, accesorios de automotores y automotores en general. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 450.000 m|n.) dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que ha sido aportado por los socios al constituirse la sociedad, en partes iguales, o sea el señor Francisco Masuelli, ciento cincuenta cuotas, que representan Ciento cincuenta mil pesos; la señorita Elda Beatriz Masuelli, Ciento cincuenta cuotas, que representan Ciento cincuenta mil pesos y el señor Hugo Francis Masuelli, ciento cincuenta cuotas que representan Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional legal. — Todo lo cual está representado por: "muebles y útiles, herramientas de trabajo, mercaderías, repuestos, maquinarias y varios" según detalla el inventario que a tal efecto se ha practicado, firmado por las partes y que forma parte integrante de este contrato. — Sexto: El término de duración de esta Sociedad es por tiempo indeterminado y empieza a regir desde el 1º de enero de 1961 — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en sus funciones específicas y el uso de la firma para todo acto de obligarla estará a cargo de dos de sus socios en forma conjunta, debiendo ser las firmas personales precedida de la denominación social. — Octavo: Los socios señores Elda Beatriz Masuelli y Hugo Francis Masuelli, prestarán toda su cooperación personal para la mejor marcha del negocio, dentro de los horarios y especialidades que entre los socios se designen, estándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades similares que pueda debilitar la capacidad funcional de esta sociedad. — El socio Francisco Masuelli no queda obligado a su concurrencia regular a la sede social, pudiendo hacerlo en forma alternada o bien cuando las circunstancias así lo exijan. — Noveno: Cualquiera de los socios con noventa días de anticipación, puede pedir su retiro de la sociedad, haciendo conocer su decisión a los demás socios por telegrama, a cuya fecha de vencimiento se practicará un balance general de los negocios sociales para establecer al socio saliente lo que pueda corresponderle por: cuenta capital, utilidades, reservas no afectables y el valor proporcional de la "Llave" fondo de comercio. El valor que surja le será abonado al socio saliente, el veinte por ciento al contado en el momento de firmarse la escritura definitiva de su retiro y el ochenta por ciento restante le será abonado a partir de esa fecha, cada noventa días un veinte por ciento hasta su cancelación total, todo ello con un interés del doce por ciento anual sobre los saldos deudores a pagarse. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad de los mismos durante la vigencia del presente contrato, los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán seguir el giro comercial, si por mayoría así se resuelve, unificando personería, o bien, hacer uso de las facultades del artículo noveno que por este acto se trasmite a los herederos del fallecido o incapaz con las mismas obligaciones y derechos. — Décimo Primero: Todos los 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades previa las amortizaciones, reservas para la formación del fondo de reserva legal, los castigos correspondientes, como así también las reservas autorizadas y legales, el remanente será acreditado en la cuenta personal de los socios en partes iguales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Segundo: Para gastos particulares y con cargo a la cuenta utilidades los socios de acuerdo a la época y circunstancias votarán para retiro mensual una partida de la que dejarán constancia en el libro de actas. — Décimo Tercero: La sociedad no podrá dar garantías, fianzas u otras obligaciones a terceros que sean ajenos a los fines sociales y pueda comprometer su patrimonio y franco y libre desarrollo. — Décimo Cuarto: Por este acto los contratantes componentes de la anterior Sociedad Mercantil Colectiva "F. Masuelli e Hijos" la dejan convertida en la razón social "F. Masuelli e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el mismo capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, transmitiendo y cediendo todas sus obligaciones y derechos a esta sociedad de responsabilidad limitada que se constituye por conversión. — Bajo los artículos precedentes los nombrados que todos constituyen su domicilio legal en la calle Olazábal 4840, Capital, se ratifican de todo su contenido, firmando como acostumbran hacerlo en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: F. Masuelli. — E. A. Masuelli. — H. F. Masuelli. — Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 5.440.— e.27|10-Nº 36.305-v.27|10|61

INDUMECA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 29 de agosto de 1961, y con efecto al 31 de mayo de 1960, ha quedado aumentado el capital social de la sociedad "INDUMECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de $ 330.000,— m|n, a la suma de seiscientos treinta mil pesos m|n cada una, dividido en 630 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en la siguiente proporción: don Samuel Birnbaum, 315 cuotas de un mil pesos o sea $ 315.000,— m|n y el señor Julio Bobrow, 315 cuotas de un mil pesos, o sea $ 315.000,— m|n. — Fdo.: S. Birnbaum. — Julio Bobrow. — Entre líneas: "Con efecto al 31 de mayo de 1960". — Vale. Segundo Acto.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480 e.27|10 Nº 27.400 D.T. v.27|10|61.

ROVIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Salomón Levi, argentino, casado; doña Sara Sucari de Levi, argentina, casada, ambos mayores de edad; y don Ricardo Jaime Levi, argentino, soltero, de 18 años de edad, con Venia de su padre, don Salomón Levi, domiciliados en la Avenida Libertador General San Martín Nº 4666 de esta Capital, se conviene y resuelven: Que en carácter de únicos componentes de "ROVIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Moreno Nº 1283, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de junio de 1960, bajo el número 1695, al folio 52 del libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene y resuelve aumentar el Capital Social de un millón doscientos mil pesos a dos millones de pesos moneda nacional y modificar las cláusulas Cuarta y Sexta, que en lo sucesivo quedará como sigue: Cuarta: El capital social asciende a la cantidad de: dos millones de pesos moneda nacional, y se constituye por la diferencia entre el Activo y Pasivo, de acuerdo al Balance practicado al 2 de Mayo de 1961, dividiéndose en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Este capital se encuentra integrado en la siguiente proporción: don Salomón Levi ha aportado mil quinientas cuotas por un valor de un millón quinientos mil pesos moneda nacional; doña Sara Súcari de Levi aporta cuatrocientas cuotas por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y don Ricardo Jaime Levi cien cuotas por un valor de cien mil pesos moneda nacional. — Sexta: Practicado el Balance y una vez efectuadas las reservas legales y aquellas otras que los socios acordaren realizar, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente proporción: don Salomón Levi percibirá el sesenta por ciento (60 %); doña Sara Sucari de Levi el veinte por ciento (20 %) y don Ricardo Jaime Levi el veinte por ciento (20 %). De conformidad con las cláusulas que anteceden y las demás del Contrato originario, firman las partes en este único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince (15) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Salomón Levi. — Sara Súcari de Levi. — Ricardo Jaime Levi. — Sobre raspado setiembre. Vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1961 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440 e.27|10 Nº 36.320 v.27|10|61

ASMARCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno entre los señores Atilio Ernesto Ascáriz, argentino, casado, mayor de edad, L. Enrolamiento 265.342, con domicilio en la calle José María Moreno Nº 162, Capital, y el señor Eduardo Marbach, argentino, casado, mayor de edad L. Enrolamiento 4.237.661, con domicilio en la calle Humberto 1º 616, 2º piso, Dto. "C", Capital, ambos hábiles para contratar, se ha decidido de común acuerdo formalizar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y de acuer-

do con las siguientes estipulaciones. — Primero: Entre los componentes y con retroactividad al día 1º de julio de 1961 se deja constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de ASMARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la finca de la calle San Juan Nº 4129 pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y otras clases de representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Tendrá por objeto principal dedicarse a la compra venta por mayor y|o menor, a la importación y|o exportación y a la fabricación, elaboración y|o transformación en cualquiera de sus etapas de productos químicos y materias primas para la industria en general. — Por acuerdo unánime de los socios la sociedad podrá también dedicarse a cualquier clase de negocio lícito, civil o comercial, ya sea por cuenta propia o asociada a terceros, de representación y|o consignaciones de mercaderías. — Tercero: El capital social lo forma la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 1.500 cuotas de pesos 1.000.— cada una suscripto e integrado totalmente por los socios en este acto de acuerdo con el balance adjunto a la presente que conformado por las partes se considera parte integrante de este contrato. — La suscripción e integración ha sido efectuada en partes iguales entre ambos socios. — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de 10 años a contar del 1º de julio de 1961, siendo este plazo prorrogable por común acuerdo de ambos socios. — Quinto: El día 30 de junio de cada año se realizará un inventario y Balance General de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas que los mismos arrojen se destinará un 5 o|o para la formación de la reserva legal hasta que la misma alcance el 10 o|o del capital. El remanente será distribuido entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán distribuidas en las mismas proporciones. — Sexto: La sociedad será administrada por los dos socios que adquieren el carácter de gerentes de la misma. — Los socios gerentes podrán actuar en forma indistinta pero para obligar a la sociedad su firma personal deberá estar precedida del rubro social. — Los socios gerentes tienen las más amplias facultades para administrar los negocios de la sociedad con la limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social ni realizar los actos y contrataciones enumerados en el artículo séptimo de este contrato. — En consecuencia podrán: comprar, vender, permutar, recibir mercaderías en consignación, enajenar o gravar bienes muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes, celebrar contratos cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco oficial o particular sus agencias y sucursales, efectuando depósitos o extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de las operaciones y en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques letras de cambio giros, pagarés cartas de porte, conocimientos de embarque o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones: representar a la sociedad ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o comunales incluso sus Reparticiones, Dependencias, y Oficinas de la Administración Estatal, y entidades y reparticones autárqucas o autónomas, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero; hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamiento, aun cuando sean por más de seis años, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que sean necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pudiendo conferir poderes judiciales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Será necesaria la firma conjuta de los dos socios gerentes para la realización de las siguientes operaciones: a) Comprar, vender o transferir por cualquier título propiedades inmuebles, hipotecarlos o gravarlos por cualquier otra clase de derecho real; b) Otorgar fianzas avales u otras garantías a terceros. — Octavo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, inteligencia y capacidad a la atención de los negocios sociales no pudiendo dedicarse a ninguna otra clase de actividad ya sea del ramo objeto de esta sociedad o de cualquier otro ramo. Los socios podrán realizar inversiones en otros negocios pero nunca comprometer ni realizar actividades en otras empresas o negocios, salvo autorización expresa en sentido contrario dada por el otro socio. — Noveno: Los socios podrán retirar con cargo a sus respectivas cuentas particulares y de las utilidades que les corresponda hasta la cantidad de m$n. 5.000.000.— mensuales. Todo retiro superior a esta suma deberá ser realizado por mutuo acuerdo de los socios. — Décimo: Transcurrido un año desde la vigencia de este contrato cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución. A ese efecto deberá cursar comunicación fehaciente al otro socio. La disolución de la sociedad se producirá a los 90 días de recibida dicha comunicación. En esa fecha se practicará un balance general de los bienes sociales y se procederá de la siguiente forma: Se cancelará la totalidad del pasivo a medida que este se vaya haciendo exigible con los fondos disponibles de la sociedad, y con las cuentas a cobrar, y si no alcanzare mediante la realización de otros bienes de su activo. Los bienes remanentes si fueran divisibles serán adjudicados por mitades a cada socio, los no divisibles serán licitados previamente entre ellos y adjudicados al mejor postor. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o de incapacidad legal total, la sociedad se disolverá. Dentro de los 60 días de producido el hecho, el socio sobreviviente o capacitado practicará un balance e inventario general de los bienes sociales. En el levantamiento y confección del mismo podrá intervenir como veedor un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado. A los efectos de la realización y adjudicación de los bienes sociales será de aplicación las normas del artículo anterior, las que serán también de aplicación en cualquier otro caso de disolución de esta sociedad. — Décimo Segundo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños de la sociedad. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se planteare entre los socios durante la vigencia de esta sociedad o en su liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes en caso de no llegar a algún acuerdo nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la presente sociedad, firmando al pie en prueba de conformidad, en el lugar y fechas indicados. Firmado: E. Marbach y A. E. Ascariz. Lo testado: "a cuenta", no vale. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800 e.27|10-Nº 27.401 D.T. v.27|10|61

EXIMPORT ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Eximport, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Modificación de Contrato. — En Buenos Aires, a los 7 días del mes de agosto de 1961, se conviene entre los señores Juan J. Saftich, Bruno A. L. Fantoni, Francisco H. Landi, Guillermo Crowder y Luis Alberto Formica, únicos socios de Eximport, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida de acuerdo al contrato inscripto bajo el Nº 2.066, al folio 487 del Libro 441 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del mismo Registro, en Comercio modificado según convenios inscriptos bajo el Nº 2.843 al folio 481 del Libro 3º y Nº 1.068 al folio 166 del Libro 41 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del mismo Registro, en modificar la denominación de la misma, la que en el futuro será "EXIMPORT ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno. — Juan J. Saftichi, Bruno A. L. Fantoni Francisco H. Landi, Guillermo Crowder y Luis Alberto Formica.

Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.27|10-Nº 36.323-v.27|10|61

CARLOS DAMONTE Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Csristian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace haber por un día, el siguiente edicto: — Testimonio. — En Buenos Aires, a los treintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesentiuno, entre los señores Carlos Alberto Damorte, argentino, casado con doña María Hobsa, domiciliado en calle Las Heras Nº dos mil ciento diecisiete, de la localidad de Martínez y el Ingeniero Carlos Angel Damonte, argentino, casado con doña Elka Zuljievich, domiciliado en calle Cinco de Julio Nº doscientos treintiocho, Vicente López, ambos mayores de edad convienen lo siguiente: Primero: Entre los firmantes tienen constituida una sociedad que gira bajo la razón social de "CARLOS DAMONTE Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato de fecha siete de abril de mil novecientos cincuentiocho fue inscripto el treinta de junio de mil novecientos cincuentiocho en el Registro Público de Comercio de esta Capital bajo el Nº mil quinientos sesenta y cinco, folio cuatrocientos setenta y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que el capital social de la misma asciende a la suma de $ 320.000. — m|n (Trescientos veinte mil pesos moneda nacional) el cual las partes resuelven elevarlo a la suma de $ 1.700.000. — m|n (Un millón setecientos mil pesos moneda nacional). — Dicho aumento se integra por $ 1.107.250,38 m|n (Un millón ciento siete mil doscientos cincuenta pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional) por capitalización del saldo de las cuentas particulares de los socios de $ 272.749,62 m|n (Doscientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional) por el revalúo del activo fijo de la sociedad conforme las normas de la ley quince mil doscientos setenta y dos y sus decretos reglamentarios. — Tercero: Como consecuencia de lo expuesto el artículo Tercero del referido contrato queda modificado, a partir del Primero de Enero de Mil novecientos sesenta y uno, en la siguiente forma: "Tercero: El capital social se fija en la suma de $ 1.700.000.— m|n (Un millón setecientos mil pesos moneda nacional) dividido en un mil setecientas cuotas de $ 1.000.— m|n (Un mil pesos moneda nacional) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Carlos Alberto Damonte un mil treinta y cinco cuotas o sea $ 1.035.000.— m|n (Un millón treinta y cinco mil pesos moneda nacional) y el Ingeniero Carlos Angel Damonte seiscientas sesenta y cinco cuotas o sea $ 665.000.— m|n (Seiscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional) todos con los bienes que se detallan en el balance e inventario que forma parte integrante de este contrato. — El Capital podrá ser aumentado hasta el monto que los socios decidan a cuyo efecto se dejará constancia en actas de esta decisión y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Las cuotas de este aumento se distribuirán entre ambos socios en la proporción que convengan. — Cuarto: Las partes dejan constancia que del aumento de capital pesos 272.749,62 m/n. (doscientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional) corresponden al revalúo de los bienes de la sociedad conforme la Ley quince mil doscientos setenta y dos por lo cual está exenta del pago de impuesto de sellos según la citada Ley. — En prueba de conformidad lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Carlos Damonte. — Carlos Damonte. — Certifico: Que las firmas que anteceden y pertenecen y son auténticas de los señores Carlos Alberto Damonte y Carlos Angel Damonte, respectivamente. — Buenos Aires, junio cinco de mil novecientos sesenta y uno. — Conste. — C. R. Ledesma, (Escribano)."

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160. e.27|10-Nº 27.425 D.T.-v.27|10|61

INDUMECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen y Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 26 de junio de 1961, doña Ernestina Birnbaum, cede y transfiere al señor Samuel Birnbaum las 140 cuotas capital de un mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "INDUMECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal o sea la suma de pesos 140.000.— m|n. — Fdo.: S. Birnbaum. — Ernestina Birnbaum.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1961.— Primer acto. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.27|10-Nº 27.402 D.T.-v.27|10|61

PALMER, GARCIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de septiembre de 1961, entre los señores Miguel Palmer, español, casado, domiciliado en Pedro Goyena 655, Capital Federal; Joaquín García, argentino, casado, domiciliado en Florida 260, Capital Federal; Lidia Ana Palmer de Delrio, argentina, casada, domiciliada en Beauchef 480, Capital Federal y Mabel Rosa Palmer de Merlo, argentina, casada, domiciliada en Cangallo 564, Capital Federal, únicos componentes de "Palmer, García y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato original fuera inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 11 de marzo de 1952, bajo el Nº 375, al folio 271, del libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones en fecha 16 de octubre de 1957, bajo el Nº 3339, al folio 88 del libro 34 y 28 de agosto de 1959, bajo el Nº 2215, al folio 183 del libro 37, ratifican por el presente, el contrato de fecha 1º de agosto de 1961, por el cual se prorrogaba la duración de la sociedad por el término de 10 años, a contar desde el día 11 de junio de 1961, a cuya fecha se retrotraían sus efectos y asimismo convienen que la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "PALMER, GARCIA Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Laguna Nº 1438, de la Capital Federal, pudiendo establecer comercios, industrias, sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero, así como formar parte de otras sociedades. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de 10 años, a contar desde el día 11 de junio de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación y fabricación de calzados de cuero, tela y gomas en general, pudiendo para sus fines realizar operaciones de importación de maquinarias, materias primas y elementos vinculados a la industria de que se trata, como así también exportar sus productos. — Cuarto: El capital social será de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: señor Miguel Palmer, 196 cuotas o sean m$n. 196.000; Joaquín García, 280 cuotas o sean m$n. 280.000; Lidia Ana Palmer de I [illegible] 112 cuotas o sean m$n. 112.000 y Mabel Rosa Palmer de Merlo, 112 cuotas o sean m$n. 112.000. — El capital social se encuentra integrado en bienes según resulta del balance general que debidamente certificado por Contador Público Nacional se considera anexo al presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Miguel Palmer y Joaquín García, quienes en el carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social, individual, separada e indistintamente, para todos los actos sociales y sólo podrán emplearla válidamente en operaciones comprendidas y relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías de terceros. — Los gerentes percibirán un sueldo a convenir entre los socios, los que una vez asignados podrán modificarse por resolución de la mayoría. — Todos los socios pueden dedicarse a otras actividades. — Sexto: La sociedad podrá realizar todas las operaciones relacionadas con su giro y que la ley le acuerda en el sentido más amplio, pudiendo los gerentes, conjunta o separadamente, usar de las facultades contenidas en el artículo 16 de la Ley 11.645. — Son también atribuciones de los gerentes: administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente contrato. — Podrán en consecuencia comprar, vender, permutar y arrendar o dar en arriendo bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real sobre muebles o inmuebles, dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero y colocar toda clase de fondos en títulos de renta del Estado, Provincias y Municipalidades o empresas particulares, contra toda clase de promesas de pago, empréstito, cuotas a vencer de ventas a plazos emitidas o pagaderas por particulares, por el estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; aceptar y negociar toda clase de concesiones con los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, reparticiones o entidades autárquicas; celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo y locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y girar en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, y pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Nación Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; celebrar contratos de depósito usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad y a terceros a quienes la sociedad repre-

gente; nombrar apoderados y factores con facultades especiales; hacer novaciones, transacciones, remisiones y quitas de deudas; celebrar contratos de transporte, fletamento o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, endosar, warrants, conocimientos, guías y cartas de porte y toda clase de certificados; asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguro y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Igualmente los gerentes podrán representar a la sociedad ante los tribunales, judicial o extrajudicalmente y ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; ante las Secretarías de Industria y Comercio y Ministerio de Trabajo y Previsión Social y demás ministerios nacionales y sus respectivas reparticiones. — Séptimo: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año, se practicará inventario general y balance de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, a más de todos aquellos que determinen leyes especiales. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de la axplotación, se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Los retiros de utilidades no podrán exceder del cincuenta por ciento de los beneficios acreditados a cada socio en sus cuentas y siempre que la sociedad se encuentre en condiciones de hacerlo, pudiendo también a la inversa, autorizar entregas mayores al cincuenta por ciento, siempre de utilidades líquidas y realizadas, requiriéndose en ambos casos una resolución de la mayoría. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances y demás decisiones que interesen o afecten a la sociedad, serán aprobadas por mayoría de votos y se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualesquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos o representantes las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, dejando expresa constancia que los bienes muebles o inmuebles del activo, serán estimados al precio de plaza, actualizando sus valores y pagando el total resultante en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas y sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos o representantes unificar su personería en substitución del muerto o incapaz. — Noveno: En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la sociedad; en este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, que actuarán entonces conjuntamente. — Décimo: El socio que resuelva retirarse de la sociedad, tendrá que comunicarlo al seno de la misma con tres meses de anticipación, por medio auténtico al domicilio real y constituído de la sociedad y la transferencia de cuotas quedará sujeta a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Nº 11.645. — Décimo Primero: Todas las divergencias que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato, disolución o liquidación, serán sometidas a árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que podrán designar un tercero para el caso de discordia. — Todos las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán conforme a lo establecido en el Código de Comercio, Código Civil y Ley 11.645. — De conformidad las partes firman el presente en lugar y fecha indicado ut supra. — El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Miguel Palmer. — Joaquín García. — Lidia Ana Palmer de Delrío y Mabel Rosa Palmer de Merlo.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.760.— e.27|10-Nº 36.355-v.27|10|61

FARMACIA CUBELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número: Ciento noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que al final menciono y firman esta escritura, comparecen: doña Haydée Porcia Gallo, argentina, soltera, farmacéutica, domiciliada en la finca señalada con el número tres mil trescientos treinta y uno de la calle Francisco Bilbao, de esta ciudad, quien acredita su identidad con la Libreta Cívica matrícula número quinientos diez y nueve mil cuarenta y uno y don José Manuel Feijó, brasileño, idóneo de farmacia, casado en primeras nupcias con doña Inés Serafina Barussi, domiciliado en la finca señalada con el número mil setecientos dos de la calle Lope de Vega, también de esta ciudad, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones doscientos ochenta y dos mil setecientos treinta y nueve. — Ambos comparecientes que son mayores de edad, hábiles para este otorgamiento de este vecindario y de mi conocimiento personal doy fe, me exponen: Que vienen a formalizar el siguiente contrato de Sociedad: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "FARMACIA CUBELLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad se pacta por el término de diez años, contados desde el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la que retrotraen los socios de mutuo acuerdo, todos los efectos de este contrato, el cual se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco —en adelante la Ley— las de la legislación sanitaria pertinente y las presentes estipulaciones. — Tercera: El objeto social exclusivo, es la explotación y giro comercial de la Farmacia "Cubelli", de acuerdo al régimen del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa| cuarenta y siete y sus reglamentaciones. — Cuarta: El domicilio social, será siempre el lugar donde se encuentra instalada la nombrada Farmacia, actualmente en la calle Lope de Vega número mil setecientos dos, de esta Capital. — Quinta: La voluntad social se adoptará por unanimidad de votos. — Sexta: La cesión de la cuota social del consocio Farmacéutico, además de lo prescripto por el Artículo Décimo Segundo de la Ley, requerirá para su validez la previa aprobación de la autoridad sanitaria, debiendo permanecer en la Dirección Técnica de la Farmacia social, hasta que sea consentido su reemplazo por otro Farmacéutico. — Séptima: El capital social es de ciento treinta mil pesos moneda nacional, representados por el valor de las cosas y bienes que integran como elementos constitutivos de un fondo de comercio, a la Farmacia precitada, según Balance practicado por los socios al día primero de agosto precitado, fecha a la que retrotraen como se expresó, los efectos de este contrato. Dicho negocio de farmacia, pertenece a los otorgantes en la misma proporción que establecerán para las suscripciones del capital, por haberlo adquirido así, por la escritura número ciento noventa y siete, de la fecha, pasada ante mí, al folio seiscientos treinta y ocho, protocolo corriente, de este Registro a mi cargo y que incorporan en plena propiedad a la Sociedad. Dicho capital totalmente integrado del modo expresado, dividido en mil trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, es suscripto por los socios en la siguiente proporción: doña Haydée Porcia Gallo: doscientas sesenta cuotas o sea veinte y seis mil pesos moneda nacional y don José Manuel Feijó: mil cuarenta cuotas o sea ciento cuatro mil pesos de igual moneda. — Octava: La administración social, estará a cargo de ambos socios, en calidad de Gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente, con la amplitud de facultades que prescribe el artículo décimo sexto de la Ley, comprendiendo los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dá aquí por reproducido. — Novena: Los ejercicios económicos sociales, se cerrarán al día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance General de acuerdo a la técnica contable y cuya aprobación requerirá la mayoría que prescribe la cláusula quinta. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas, resultantes del giro anual, serán distribuidas del siguiente modo: a) el cinco por ciento al efecto prescripto por el Artículo Vigésimo de la Ley; b) El por ciento que se juzgue necesario para la formación discrecional de fondo de reserva especial; c) El resto de las utilidades —al igual que las pérdidas en su caso— serán repartidas o soportadas por los socios, en proporción a las suscripciones de capital. — Undécima: Podrán ser causales de disolución: A) El distracto; B) La venta del negocio social; C) Pérdidas que representen más del treinta por ciento del Capital social; D) Cualquier otra causa legal. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad del consocio farmacéutico, la Sociedad se disolverá; si tales eventos ocurrieran al otro consocio, la Sociedad podrá continuar con su cónyugue previa la pertinente autorización de la autoridad sanitaria. — Décima Tercera: Serán de aplicación necesaria las prescripciones del Artículo cuatrocientos cuarenta y ocho y siguientes del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Todas las expresiones de voluntad social adoptadas en la interpretación de este contrato y formalizadas de modo fehaciente serán para las partes tan obligatorias como el contrato mismo al cual acceden. — Bajo los expresados conceptos, los otorgantes dejan formalizado entre sí el contrato social de "Farmacia Cubelli", Sociedad de Responsabilidad Limitada". Y yo, el Escribano autorizante, hago constar: Que este otorgamiento fue previamente autorizado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación por resolución recaída en el Expédiente número setenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro|cincuenta y seis, formado al efecto ante dicha Secretaría de Estado, la cual en testimonio tengo a la vista para este acto y transcripta textualmente dice así: "Visto el contrato de constitución social formalizado entre los señores Haydée Porcia Gallo, José Manuel Feijó, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública certifica: que dicho contrato ha merecido aprobación correspondiente. — Expediente Nº setenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro| cincuenta seis. — Dirección de Medicamentos: Setiembre veinte y siete de mil novecientos cincuenta y siete. — Hay una firma y un sello aclaratorio que dice: Juan E. Navarro Clark-Director — Dirección de Medicamentos Y que prevengo a las partes sobre la obligatoriedad de inscribir este contrato, en el Registro Público de Comercio. Previa Lectura que yo, el autorizante, les doy de la presente, la ratifican, firmándola como acostumbran hacerlo, en prueba de conformidad y aceptación, por ante mí y junto con los testigos del acto don Carlos Leoncio Vega y don Enrique Jorge Merlini, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — Haydée Porcia Gallo. — J. M. Feijó. — C. L. Vega. — Merlini. — Está mi sello. — Ante mí: H. R. Broullón. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número ciento noventa y ocho, pasó ante mí y queda al folio seiscientos cincuenta, protocolo corriente, del Registro número cuatrocientos ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de ley, valor tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón novecientos veinticinco mil quinientos veinte y siete al presente inclusive número un millón novecientos veinticinco mil quinientos veinte y nueve, todos de la serie S, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello. — H. R. Broullón. (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.720 e.27|10 Nº 36.361 v.27|10|61.

GREC-ROBERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores don Bruno Roberte, casado, argentino, domiciliado en la calle California dos mil setecientos setenta y seis y don José Ricardo Greco, casado, argentino, con domicilio en la calle Dieciséis número mil ochocientos veintisiete, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "GREC-ROBERT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la fabricación y comercialización de repuestos y máquinas industriales en general y en especial la de juntas rotativas de vapor y afines, con domicilio en la calle Alsina ochocientos treinta y tres, piso cuarto, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a partir del primero del corriente mes y año y será prorrogada por otro período igual si al vencimiento del primero y con una antelación de noventa días los socios no manifestaran en forma fehaciente y mediante telegrama colacionado su voluntad de disolverla. — Tercero: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la proporción de trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos el socio don José Ricardo Greco y doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos el socio don Bruno Roberto, consistiendo los aportes en maquinarias, herramientas, materia prima, muebles e instalaciones de acuerdo al inventario suscripto por las partes por separado. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, con el carácter de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad. Se conviene expresamente que don José Ricardo Greco, tendrá a su cargo lo relativo a la parte técnica y el señor Bruno Roberto, la parte relativa a la administración y venta. Los gerentes podrán constituir depósitos en dinero o valores en Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; podrán tomar, si es necesario, dinero en préstamo a establecimientos bancarios comerciales o de particulares, otorgar documentos públicos o privados, comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos prendas o hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyan a favor de la sociedad; librar, aceptar endosar, descontar, cobrar, enajenar ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, adquirir y vender patentes de invención marcas de fábrica y de comercio y efectuar todos los actos y operaciones que fueren necesarios para el mejor giro de la sociedad, ya que esta enunciación no es limitativa. Los gerentes firmarán precediendo sus firmas personales con un sello o manuscrito con la denominación social. — Quinto: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios resolvieren realizar, se practicará un balance general del giro social, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los sesenta días de finiquitado no hubiera sido observado por alguno de los socios. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas sociales, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Sexto: Los socios podrán dedicarse a otras actividades diferentes a las que forman el objeto social, quedando los gerentes dispensados de la prohibición del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para el caso de que la sociedad no resolviere realizar por su cuenta las operaciones a que se refiere el referido artículo. — Séptimo: La sociedad podrá explotar cualquier marca de fábrica patente o licencia que en forma particular adquiera o haya adquirido cualquier socio, pero en caso de retiro voluntario o fallecimiento del mismo, la marca de fábrica, patente o licencia no podrá continuarse explotando por la sociedad pasando ese derecho al socio que se retira o a sus derecho-habientes; salvo el caso que éstos últimos continuaran en la sociedad, pues su incorporación los obliga en la misma forma que lo estaba el socio fallecido. — Octavo: Mensualmente cada socio podrá retirar del fondo común para sus gastos particulares y con cargo a sus respectivas cuentas particulares, hasta una suma no mayor de veinte mil pesos moneda nacional. — Noveno: La sociedad se disolverá: a) Por acuerdo mutuo de los socios, y b) Por expiración del plazo fijado. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado podrá optar por continuar el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si así lo conviniera con éstos, quienes deberán unificar su representación o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos o representantes legales del mismo, que unificarán su representación, un balance general del giro social a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad para determinar el haber que les correspondiere. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a cumplir y respetar fielmente, conforme a derecho. — De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Bruno Roberto. — José R. Greco".

Buenos Aires, 15 de setiembre 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920. e.27|10-Nº 27.430 D.T. v.27|10|61

BERNALESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 1 de agosto de 1961, entre los señores, Ariadna, Sociedad en Comandita por Acciones; León Pitchon; Louis Pitchon e Hilanderias Gaby Salomón, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, en su calidad de únicos socios y Alberto Gaby Salomón o Gaby Salomón, en su carácter de gerente administrador de La Bernalesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto lo siguiente: Primero: Cambiar el rubro de la sociedad, que en lo sucesivo será "BERNALESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: aumentar con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961, el capital social, que era de pesos 550.615.000 m|n., a la suma de pesos 676.000.000, el que es integrado por los socios de la siguiente forma: Ariadna, Sociedad en Comandita por Acciones, 543.257 cuotas de mil pesos cada una; León Pitchon, 51.469 cuotas de mil pesos cada una; Louis Pitchon, 32.239 cuotas de pesos mil cada una e Hilanderías Gaby Salomón, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, 49.035 cuotas de pesos mil cada una. — Tercero: Por renuncia del señor Gaby o Alberto Gaby Salomón, al cargo de gerente, se designan de común acuerdo como gerentes administradores de la sociedad a los señores Rodolfo Ares de Parga, Juan Pablo Elordi y Yako Dayan, quienes podrán actuar indistintamente, siendo necesaria la firma conjunta de dos de ellos para comprometer a la sociedad.

Buenos Aires, 25 de setiembre 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.27|10-Nº 36.396-v.27|10|61

I N D E C A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1961, entre don Eduardo Miguel Romero, argentino, casado, domiciliado en la calle Libertad Nº 4790 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; y doña Filomena Ariente de Thefs, argentina, viuda, domiciliada en la calle Ricardo Gutiérrez Nº 3061 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por ls disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "INDECAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Libertad Nº 877, pudiendo establecer sucursales o agencias, o nombrar representantes en cualquier parte de la República o del extranjero — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, importación, exportación, compra y venta de toda clase de envases de mercaderías y productos en general y especialmente envases de cartón, hojalata, vidrio, plásticos y sintéticos — Tercera: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: Don Eduardo Miguel Romero noventa y cinco cuotas o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional; y doña Filomena Ariente de Thefs cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, todo lo cual es integrado en su totalidad con los bienes que se detallan en el inventario adjunto que forma parte integrante del presente. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, pudiendo ser prorrogada por voluntad de simple mayoría de votos. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Eduardo Miguel Romero, al que desde ya se le designa Gerente, el que intervendrá en todas las operaciones sociales bajo su firma individual, precedida de la denominación social, abarcando este mandato general para administrar y disponer, con la única limitación de no comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni garantías, ni avales, las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de tres años y renovar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos de dinero o valores en establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos del país o del extranjero, creados o a crearse, con sujeción a sus leyes y reglamentos, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendario o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas de las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; n) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. La enumeración que antecede no tiene carácter taxativo sino enunciativo. — Sexta: Todas las resoluciones de los socios deberán ser asentadas en un libro de actas y serán adoptadas por mayoría de votos, salvo en los casos expresados en que la ley exige proporción mayor. En las votaciones de cualquier índole se computará un voto por cada cuota de mil pesos, suscripta e integrada. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de quince días; transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos se considerará definitivamente aprobado. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas de la siguiente manera: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el remanente entre los socios en proporción a sus capitales. — Novena: Si la socia doña Filomena Ariente de Thefs deseare ceder, vender o transferir sus cuotas sociales previamente deberá ofrecerlas a su consocio, el que tendrá prioridad para adquirirla en las mismas condiciones y precio. El socio Eduardo Miguel Romero podrá ceder, vender o transferir libremente sus cuotas a quien estima corresponder. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo para que fue constituida y el socio sobreviviente o capaz resolverá dentro del término de sesenta días, a contar desde el deceso del socio premuerto o de la declaración judicial del incapaz, si consiente en continuar en sociedad con los herederos del socio fallecido o derecho habiente del socio incapacitado, quienes deberán unificar su representación, si ingresaran a la Sociedad; pero si éstos no aceptaran su incorporación o el socio no la consintiera, se practicará de inmediato un balance general para establecer el haber social del socio fallecido o incapacitado, cuyo importe será entregado a los sucesores del mismo en la forma que se convenga entre las partes en su oportunidad. — Décima Primera: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia, disolución, liquidación o retiro de un socio, o entre el socio sobreviviente y los herederos del otro a raíz del fallecimiento o incapacidad de éste, se resolverá mediante arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el que dictaren por unanimidad los amigables componedores, será obligatorio para todas las partes e inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, de acuérdo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — E. M. Romero. — F. A. de Thefs. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Eduardo Miguel Romero y de doña Filomena Ariente de Thefs. Conste. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1961. Hay una firma y un sello que dice Alberto Horacio Pascual, escribano.

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400. e.27|10-Nº 27.436 D.T.-v.27|10|61

EXPORITAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.064. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los señores Ismael Alen Aga, casado en primeras nupcias con doña Sara Josefina De Pietri, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y cinco mil veintitrés, domiciliado en la calle Gorriti tres mil seiscientos veintiuno; don Alberto Di Biase, soltero, italiano, comerciante, con Pasaporte expedido por la República de Italia número siete millones novecientos diez y siete mil cincuenta P., con domicilio en la calle Paraguay cinco mil ochenta y tres de esta Capital; y don Domingo Granata, soltero, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos noventa y nueve mil quince, domiciliado también en la calle Paraguay Nº cinco mil ochenta y tres, todos vecinos de la Capital Federal, personas hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto formalizan por este acto el siguiente contrato: Primero: Queda formalizada y constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto principal la compra - venta por mayor y menor, importación y exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, fabricaciones industriales y cualquier negocio lícito, a cuyo efecto podrá: a) Realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras e industriales y actos que sean necesarios y convenientes para el objeto indicado, pudiendo librar, aceptar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y toda clase de papeles comerciales, depositar dinero en cuenta corriente y efectos en los bancos y retirar parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; b) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendarias, reales o personales, ya fuera de particulares, comerciantes, personas jurídicas de toda índole, inclusive de los bancos oficiales y particulares, y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Di Napoli, de Italia y Rio de la Plata, Francés e Italiano, o de cualquier otra institución de crédito del país de conformidad a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma, pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales, y cancelarlas; d) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, etcétera, directa o indirectamente, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebras o concurso de sus deudores; e) Celebrar contratos de locación, sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, Ministerios Públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; h) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, como asimismo otorgar todos los actos públicos o privados que fueren menester para el objeto indicado. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Paraguay número cinco mil ochenta y tres, sin perjuicio de las agencias, sucursales y corresponsalías que en cualquier momento podrá establecer dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tenrá un plazo de duración de cinco años, a contar desde el primero de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, renovándose por períodos de iguales términos, siempre que ninguno de los socios exprese y notifique su voluntad de disolver la sociedad, con antelación de cuarenta y cinco días al vencimiento de cualquiera de los plazos, debiendo en tal caso, hacerse la notificación en forma auténtica o por telegrama colacionado. Si cualquiera de los socios deseare separarse de la sociedad durante su existencia, podrá hacerlo, en cuyo caso, la parte de capital y utilidades que le correspondiera le será liquidada y abonada en la forma que se establece en la cláusula novena, siempre que los demás socios quisieran continuar el giro social. — Cuarta: La Sociedad girará bajo la denominación de "EXPORITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo de cualquiera de los socios, quienes quedan designados en este acto con el carácter de gerentes de la misma, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente uno cualesquiera de ellos, debiendo en todos los casos, ir precedida la firma de los socios, de la denominación social. — Sexta: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que ha sido suministrado, suscripto e integrado en dinero efectivo por los socios en partes iguales. A medida que las necesidades de la sociedad lo exija, los socios podrán aumentar de común acuerdo, el capital social, suscribiendo e integrando al efecto mayor número de cuotas, a fin de atender o ampliar el giro de los negocios sociales, cuyo acuerdo deberá consignarse en el libro de actas de la sociedad, el cual, testimoniado y abonado el respectivo impuesto fiscal, deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Anualmente, y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación y saldos que los socios estimen conveniente realizar se practicará un balance general el día treinta y uno de agosto de cado año, a fin de determinar el estado patrimonial de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las cantidades que juzguen conveniente para la amortización de los valores del activo, para las reservas por presuntos quebrantos, se destinarán: a) El cinco por ciento paro el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social; b) Las cantidades que los socios de común acuerdo fijaren para la remuneración extraordinaria del personal y los colaboradores de la sociedad; c) Efectuadas las deducciones que anteceden, el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios suscribirán oportunamente en los libros los balances, y si no observaren dichas operaciones dentro del plazo de treinta días, automáticamente quedarán aprobados. — Octava: En la primera reunión de la asamblea que se efectúe, los socios determinarán la remuneración de los gerentes de la sociedad, como asimismo las cantidades que podrán retirar los socios con imputación a sus cuentas particulares. Los sueldos se cargarán a gastos generales, y las cantidades retiradas por los socios a ganancias no liquidadas. — Novena: La Sociedad podrá disolverse: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier balance; b) Por la voluntad de cualquiera de los socios después de transcurridos los plazos establecidos en la cláusula tercera de este contrato. — Décima: En todos los casos de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios y por intermedio de la persona o personas que designaren a tal fin en cuyo caso la firma social será usada con el aditamento en liquidación. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o sobreviniere la incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes socios podrán dar la opción a los sucesores e

herederos del socio premuerto para continuar el giro social unificando la representación, resolución que será tomada dentro del plazo de treinta días a partir del deceso o de la declaración legal de la incapacidad, o bien disponer el retiro, practicándose al efecto un inventario y balance general, abonándose el haber que le correspondiera en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, con más un interés del diez por ciento anual. — Duodécima: Toda duda o divergencia que durante la vigencia de la sociedad o de su disolución surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la forma de su liquidación o partición, serán dirimidas por arbitradores, nombrados uno por cada parte divergente, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia cuyos fallos serán inapelables y la parte que no acatare o no facilitare la constitución del tribunal arbitral incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor de la otra parte que se allanara a cumplirlos la que deberá abonar dentro de los diez días de notificada la resolución respectiva. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir. Bajo las cláusulas precedentes los otorgantes dejan constituída la sociedad Exporital Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo estatuto se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Leída que les es, se ratifican de su contenido, y la firman como acostumbran a hacerlo en unión de los testigos del acto, don Mario Di Crescenzo y don José Silverio Cando, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Ismael Aga. — Alberto Di Biase. — D. Granata. — Mario Di Crescenzo. — J. Cando. Hay un sello. Ante mí: Eduardo Mazza. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil sesenta y cuatro del Registro número cuatrocientos noventa y un a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Exporital Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente desde el serie U - dos millones ciento cinco mil novecientos treinta y cuatro al presente, serie U - dos millones ciento cinco mil novecientos treinta y siete, que sello firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Ante mí: Eduardo Mazza.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.27|10-Nº 36.413-v.27|10|61

CARBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 14 de abril de 1961, don Joaquín Mollo (h.), cede vende y transfiere a Lucrecia Esther Ibertis Navarro de Otero, las 70 cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CARBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, con efecto retroactivo hasta el 31 de marzo de 1961. — Fdo.: Joaquín Mollo. — Lucresia Esther I. de Otero. — Jorge Aurelio Borria. — Delia Antonia L. de Sambade. — Isabel E. de Renta. — Juan M. Ripoll. — Zulema Rubin de Paola. — Pedro P. Sotolano. — Antonia S. de Nadales. — Jorge M. Pelizzari. — Oscar P. Domínguez. — Amparo P. de Rodríguez. — Marta I. Pelizzari. — Roberto A. Domínguez. — Martina R. Buffa. — Galliano Renzini. — Pierina B. de Isoba. — José Pollio. — María A. Ripoll. — Victoria C. de Ripoll.

Buenos Aires setiembre 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 640.— e.27|10-Nº27.457 D.T.-v.27|10|61

HOFFMAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los suscriptos, Bernardo Hoffman; y Saúl Hoffman; ambos casados y domiciliados en Avenida Juan B. Justo 4130 de esta Capital, declaran, establecen y convienen: Primero: Que son los únicos socios integrantes de la sociedad comercial "HOFFMAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por contrato privado del 31 de marzo de 1953 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de abril de 1953 bajo el Nº 730 al folio 296 del Libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con sus ulteriores modificaciones también por instrumentos privados del 21 de marzo de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de julio de 1957 bajo el Nº 1.959 al folio 396 del Libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha 14 de mayo de 1958 inscripto el 10 de noviembre de 1958 bajo el Nº 4.026 al folio 238 del Libro 36 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por el presente suscriben íntegramente entre ambos socios y por partes iguales otras seis mil (6.000) cuotas de capital social valor de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.— m|n. c|u.) que totalizan la suma de Seis millones de pesos moneda legal (6.000.000.— m|l.) y en su consecuencia dejan ampliado el capital de la sociedad hasta un monto de Doce millones de pesos moneda nacional ($ 12.000.000.— m|n.). — El importe de la ampliación que en el presente se establece queda totalmente integrado de acuerdo a los valores que se mencionan en el Balance General practicado el día 31 de diciembre de 1960 y a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente por capitalización de utilidades y de la revaluación impositiva de activos facultada por la Ley número 15.275. — En dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto así lo otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — B. Hoffman. — S. Hoffman.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280 e.27|10-Nº 27.437 D.T.-v.27|10|61

TRANSCO VIAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad: — Entre los señores José Raúl Antelo, casado, argentino, Salto 67, Sarandí, Provincia de Buenos Aires; Héctor Idelfonso Arnaldi, casado, argentino, Río Cuarto 1950, Dto. 8, Capital; Jorge Aurelio Borria, casado, argentino, Australia 1748, Piso 3ro., Dto. "A", Capital; Elena Nicolasa Molinari de Caldas, casada, argentina, Libertad 2582, Florida, Provincia de Buenos Aires; Ernesto Antonio Caldas, casado, argentino, Libertad 2582, Florida, Provincia de Buenos Aires; Luis de la Fuente, soltero, argentino, General Pinto 284, Villa Madero, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires; Jesús Manuel Linares, casado, argentino, Curupaytí 4473, Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Felipe López, casado, argentino, Debenedetti 2435, Olivos, Provincia de Buenos Aires y Luis Domingo Tombetti, casado, argentino, Montañeses 2586, Capital; todos mayores de edad y comerciantes, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituida una sociedad comercial y financiera que girará bajo el rubro de: TRANSCO VIAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital Río Cuarto 1950, Dto. 8, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar de carácter de inversora de capital. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: José Raúl Artelo, 50 cuotas o sea $ 50.000 m|n.; Héctor Idelfonso Arnaldi, 50 cuotas o sea $ 50.000 m|n.; Jorge Aurelio Borria, 100 cuotas o sea pesos 100.000 m|n.; Elena Nicolasa Molinari de Caldas, 200 cuotas o sea pesos 200.000 m|n.; Ernesto Antonio Caldas, 500 cuotas o sea $ 500.000 m|n.; Luis de la Fuente, 100 cuotas o sea pesos 100.000 m|n.; José Manuel Linares, 100 cuotas o sea $ 100.000 moneda nacional; Felipe López 550 cuotas o sea $ 550.000 m|nacional y Luis Domingo Tombetti, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n.; de acuerdo al balance que se firma por separado. — El capital podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento. — Si se resolviera aumentar el número de socios, los que formarán la sociedad, fijarán por mayoría las condiciones del ingreso. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de cuatro gerentes, los que actuarán en forma indistinta. — Se designa para ocupar los cargos de gerentes a los señores Héctor Idelfonso Arnaldi, Enrique Vidal Ernesto Antonio Caldas y Jorge Aurelio Borria. — El uso de la firma precedida del rubro social, por dichos señores gerentes, lo será al solo efecto de cumplir la finalidad del presente contrato. — Sexta: El día 31 de mayo de cada año se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. — De las utilidades realizadas después de deducida la cantidad que como remuneración se hubiere resuelto asignar a cada uno de los gerentes, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelven destinar para aumento de capital, o para reservas facultativas, leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificaciones al personal. — El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección, mediante transcripción al libro actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad a sus notas de observación. — Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. — La falta de firma en el sentido expresado sea cualquiera su motivo implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. — Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro cuya decisión todos los socios se obligan desde ya a aceptar. — Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, así como la fijación de remuneraciones deberán ser asentada en el libro de actas, el que será además firmado por los socios. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia o la solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y tres meses de anticipación. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social en la suma pertinentes; b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; c) Disolver de inmediato la sociedad. Para cualquiera de los dos primeros casos se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos de los socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su representación. b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la firma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiéndose practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, será distribuido entre los socios, en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima Segunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ellos no rige la prohibición que establece el art. 14 de la Ley Nº 11.645, y podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento de los capital social, excluida la parte de los inculpados. — Décima Tercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también, con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrado por aquellos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituye oportunamente. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: podrá, vale. — Entre líneas: inscripción de la, valen. — Firmado: José Raúl Antelo, H. Arnaldi, J. A. Borria, Jesús Manuel Linares, Elena M. de Caldas, F. López, Ernesto A. Caldas, Luis D. Tombetti y L. de la Fuente. — Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200 e.27|10-Nº 27.458 D.T.-v.27|10|61

BETACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores: Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, Australia 1748, Capital; Arturo Tomás Caccia, argentino, soltero, Entre Ríos 149, Capital; Rosa Esmeralda Quintana, argentina, soltera, Lidoro Quinteros 1350, Capital; Celedonio Quintana, español, viudo, Franklin 1325, Capital; Rosa Quintana de Palacio, argentina, casada, Franklin 1325, Capital y Luisa Quintana de Seco, argentina, casada, General Urquiza 1470, Capital, todos mayores de edad y comerciantes, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad comercial y financiera que girará bajo el rubro de BETACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Montes de Oca número 1683, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a contar de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo, asimismo, ingresar en cualquier sociedad similar en carácter de inversora de capital. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 695 cuotas de mil pesos cada una que aportan los socios de la siguiente manera: Jorge Aurelio Borria, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n.; Arturo Tomás Caccia, 150 cuotas o sea pesos 150.000 m|n.; Rosa Esmeralda Quintana, 120 cuotas o sea $ 120.000 m|n.; Celedonio Quintana, 125 cuotas o sea $ 125.000 m|n.; Rosa Quintana de Palacio, 100 cuotas o sea pesos 100.000 m|n. y Luisa Quintana de Seco, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n.; de acuerdo al balance que se firma por separado. El capital podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento. Si se resolviera aumentar el número de socios, los que forman la sociedad fijarán por mayoría las condiciones del ingreso. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, los que actuarán en forma indistinta. Se designa para ocupar el cargo de gerente a los señores Angel Alberto Nadales, Eduardo Valerdi Giner y Jorge Aurelio Borria. El uso de la firma, precedida del rubro social, por dichos señores gerentes, los será al solo efecto de cumplir la finalidad del presente contrato. — Sexta: El día 30 de setiembre de cada año, se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelvan destinar para aumento de capital o para reservas facultativas, leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificaciones al personal. El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección, mediante transcripción al libro de actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. La falta de firma en el sentido expresado, sea cualquiera su motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión se obligan todos los socios desde ya a aceptar. Ningún socio podrá pedir su

parte en las utilidades del ejercicio, antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, así como la fijación de remuneraciones, deberá ser asentada en el libro de actas, el que será firmado por los socios. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que, asimismo, podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia o la solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado y tres meses de anticipación. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social en la suma pertinente; b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; c) Disolver de inmediato la sociedad. Para cualquiera de los dos primeros casos se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas, a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos de los socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su representación; b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima primera: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, será distribuido entre los socios, en proporción al capital integrado. Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima segunda: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros y papeles de la sociedad, conviniéndose que los gerentes no responsables ante los socios de los actos que realicen en perjuicio de la misma. — Décima tercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el tribunal arbitral que se constituye oportunamente. — Décima cuarta: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. Para ellos no rige la prohibición que establece el artículo 14 de la Ley 11.645. Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social, excluida la parte de los inculpados. — Décima quinta: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno. — Enmendado: fija, días. Valen. — Firmado: J. A. Borria. — A. T. Caccia. — R. E. Quintana. — Celedonio Quintana. — Rosa Q. de Palacio. — Luisa Quintana de Seco.

Buenos Aires, 28 de setiembre 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960. e.27|10-Nº 27.459 D.T. v. 27|10|61

INDIANA

Comercial, Industrial y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Desiderio E. Bruno con fecha 29 de junio de 1961, el señor Alfredo Juan José Ceriani, vende, cede y transfiere a los señores doña Martha Inés Lacase de Zolezzi, Norma Susana Pascale de Rigoli, Juan Andrés Rigoli, doña Clara Rosa Eidelman de Rodríguez, Jorge Ernesto Lacase, Roberto Puértolas, las setecientas veinte cuotas o sea la cantidad de setecientos veinte mil pesos nacionales que tiene y le corresponde en la sociedad "INDIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" cuyas cuotas las adquieren en la siguiente forma: La señora de Zolezzzi la cantidad de ciento treinta y seis cuotas, por un valor de ciento treinta y seis mil pesos, la señora de Rigoli, ciento ocho cuotas, por valor de ciento ocho mil pesos nacionales, la señora de Rodríguez, doscientas veinte y tres cuotas por valor de doscientos veinte y tres mil pesos el señor Lacase, quince cuotas por valor de quince mil pesos, el señor Puértolas, ciento veinte y tres cuotas por valor de ciento veinte y tres mil pesos nacionales, y el señor Rigoli, ciento quince cuotas por valor de ciento quince mil pesos nacionales. — Sobre raspado: Juan Andrés Rigoli — doña — Todo Vale.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.27|10-Nº 27.460 D.T.-v.27|10|61

TANTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Alfredo Ubiedo, con fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y uno la sociedad "TANTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha nombrado gerente de la misma al socio don Ernesto Mario García, por fallecimiento del gerente de la misma señor Armando Gandolfo, de acuerdo a la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 30 de agosto del corriente año.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.27|10-Nº 27.461 D.T.-v.27|10|61

PETIT FACAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Cecilia Lohaks de Halpern, uruguaya naturalizada, mayor de edad, domiciliada en la calle Salta Nº 242, 7º piso, Dto. "E" y José Eduardo Picerno, argentino mayor de edad, domiciliado en la calle Anchorena número 1721, 4º piso, Dto. "A", ambos de la Capital Federal y hábiles para ejercer el comercio se conviene lo siguiente: Primero: Entre las partes y con efecto retroactivo al día 1º de abril de 1961; queda constituida la sociedad comercial denominada "PETIT FACAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en la calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1137 de la Capital Federal, la que podrá establecer sucursales o agentes en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de Bar Americano denominado "Petit Facal", en el lugar indicado en el artículo anterior o en cualquier otro que se estimase conveniente. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000,00 m|n.) dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales, la señora Halpern toma la cantidad de doscientas cuotas y el señor Picerno las cien cuotas restantes. — El capital social queda integrado según el balance adjunto al presente contrato y que forma parte del mismo. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en el término de diez años pudiendo prorrogarse por cinco años más, de común acuerdo entre los socios. — Si alguno de los socios desearе retirarse antes del vencimiento del plazo establecido, deberá comunicarlo, por telegrama colacionado con una anticipación de sesenta días por lo menos. — El haber del socio saliente se abonará en diez cuotas mensuales, iguales, sucesivas, sin interés sobre los saldos deudores, computándose el valor llave, pudiendo hacerse ingresar un nuevo socio en lugar del saliente. — Quinto: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios que podrán actuar en forma individual o conjunta. — La firma será la habitual de los socios precedida de un sello que exprese la razón social. — Sexto: Los socios en ejercicio de sus funciones tendrán las más amplias facultades para ejercer en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos, comerciales, financieros y de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, pudiendo actuar en juicio por la misma, dar poderes generales y especiales contratar con terceros, personas privadas, públicas o mixtas y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro Banco oficial o privado existente en la República Argentina o en el extranjero siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Séptimo: Todos los años, al 30 de abril, se realizará un balance y de las utilidades resultantes, se deducirá un 5 % para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital y, previa las demás deducciones y amortizaciones que los socios convengan, el saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital, lo mismo que las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los herederos del mismo, unificando personería, se incorporarán a la sociedad en la misma situación legal que el socio fallecido. — Noveno: Toda cuestión que se suscitare con motivo de la aplicación o interpretación del presente, será dirimida por la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando las partes, expresamente, a la jurisdicción arbitral. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 12 días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno. — E|l.: Nº 1.137. Vale. — Cecilia Lohaks de Halpern; José Eduardo Picerno.

Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — S|raspado: octubre. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080 e.27|10-Nº 27.470 D.T.-v.27|10|61

LA FABRIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta. — En Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen: don Francisco Monasterio, que firma "F. Monasterio", español, casado en primeras nupcias con doña Encarnación Alvarez, domiciliado en la calle José Gervasio de Artigas número cinco mil ciento treinta y siete, de la Capital Federal; don Juan Manuel González Regúlez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Violeta Blanca Leoni, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil seiscientos cuarenta y seis, de la Capital Federal; don Amadeo Regúlez Córdova, español casado en primeras nupcias con doña Antonia Luisa Monasterio, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil trescientos diecinueve, de la Capital Federal; doña Antonia Luisa Monasterio de Regúlez, casada en primeras nupcias con don Amadeo Regúlez, con igual domicilio que el anterior; don Amadeo Juan Regúlez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Emilia Professione, domiciliado en la calle Pasteur número setenta y seis, de la Capital Federal; don Luis Vicente Regúlez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Elena Davico, domiciliado en la calle Chacabuco número cuatrocientos cincuenta y seis, de Merlo, Provincia de Buenos Aires; doña Felipa Paula Regúlez, soltera, argentina, hija de don Amadeo Regúlez y de doña Antonia Luisa Monasterio, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil trescientos diecinueve, de la Capital Federal; don Carlomaz Juan Zoccola y Regúlez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Córdova, vecino de Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Zoccola y Regúlez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Melva Inés Meccia, vecino de Paso del Rey, de esta Provincia; doña Aurora Zoccola y Regúlez de Giardino, viuda de sus primeras nupcias con don Alejandro Giardino, domiciliada en la calle Terrero número veintitrés, de la Capital Federal y doña Alba Zoccola y Regúlez de Córdova, argentina, casada en primeras nupcias con don Manuel Alberto Córdova, domiciliada en la calle Vidt número tres mil cincuenta y ocho, de la Capital Federal. — Todos los comparecientes nombrados de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este acto con el fin de aclarar la escritura número treinta y seis, pasada ante mí, con fecha diez de abril del año en curso, al folio ciento setenta y tres de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe y a tal efecto expresan: Que ratifican en todos sus términos la mencionada escritura, dejando constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, se constituye entre los comparecientes, una Sociedad que se denominará "LA FABRIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un capital de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad, que continuará con los negocios de la extinguida sociedad del mismo nombre que funciona en la Ciudad de Buenos Aires, lo constituyen en el actual de la calle Iturri número mil cuatrocientos cuarenta y cinco con fábrica y anexo en la calle José Gervasio de Artigas número cinco mil ciento treinta y siete, cinco mil ciento treinta y nueve y cinco mil ciento cuarenta y uno. — Tercera: Esta Sociedad podrá establecer sucursales, agencias, anexos y otras plantas industriales en cualquier lugar del país o del extranjero. — El objeto de la Sociedad continuadora de la anterior sociedad, será la fabricación, confección y venta al por mayor y menor de toda clase de artículos de punto, así como todos los demás renglones derivados o afines al mismo. — Cuarta: El término de duración de este contrato social será el de cuatro años contados desde el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, venciendo por consiguiente el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Quinta: La Sociedad que se constituye, es continuadora, como ya se ha dicho, de la constituida según escritura pasada con fecha cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Abelardo C. Miranda, bajo el rubro de "La Fabril, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha trece de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos diez, al folio doscientos sesesenta del libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Provincia de Buenos Aires, con fecha tres de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, al folio cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y seis, Tomo cuarenta y cuatro del Registro de Mandatos Generales y Prorrogada por dos años, según resulta de la escritura pasada con fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Escribano de la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires don Alberto J. J. Juliano, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la jurisdicción nacional, con fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil setecientos treinta y cinco, al folio doscientos siete del Libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Provincia de Buenos Aires, con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho al folio veintinueve mil cuatrocientos setenta y uno, Tomo treinta de Registro de Mandatos Generales. — Sexta: El capital social lo constituye la cantidad de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, el que se dividirá en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiéndose en este acto hasta la cantidad de un millón quinientos ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, comprometiéndose los socios a suscribir el saldo cuando la Sociedad, en asamblea de socios así lo determine. — Las mismas son suscriptas en la siguiente proporción: don Francisco Monasterio, suscribe cuatro mil cuatrocientas veintiocho cuotas o acciones sociales, que totalizan cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional; don Juan Manuel González y Regúlez, tres mil seiscientos sesenta y cinco cuotas, o sean trescientos sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional; don Amadeo Regúlez, tres mil doscientas cuarenta y dos cuotas o acciones, o sean trescientos veinticuatro mil doscientos pesos moneda nacional; doña Antonia Luisa Monasterio de Regúlez, ochocientas acciones o cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional; don Amadeo Juan Regúlez, seiscientas treinta y cuatro cuotas, o sean sesenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don Luis Vicente Regúlez, doscientas diez cuotas, o sean veintiún mil pesos moneda nacional; doña Felipa Paula Regúlez, ochocientas cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional; don Carlomaz Juan Zóccola, quinientas veinticuatro cuotas, o sean cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don Oscar Zóccola y Regúlez, quinientas veinticuatro cuotas, o sean cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional; doña Aurora Zóccola y Regúlez de Giardino, quinientas veinticuatro cuotas, o sean cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional y doña Alba Zóccola y Regúlez de Tibeiro, quinientas venticuatro cuotas o acciones, o sean cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, lo que totaliza un millón quinientos ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, y se encuentran representadas por muebles, útiles y mercadería, maquinarias, dinero en efectivo, títulos de créditos interno, dinero depositado en cuenta corriente y las propiedades de la extinguida sociedad, que en este acto transfiere especialmente a la nueva sociedad y que son las siguientes: a) Finca calle Cabezón número dos mil cuatrocientos se-

sesenta y uno; b) Finca calle Cabezón número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco. — c) Finca calle Cabezón número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete y d) Finca calle General José Gervasio de Artigas número cinco mil ciento treinta y siete al cinco mil ciento cuarenta y uno, situadas todas en la Ciudad de Buenos Aires, de todas las cuales está en plena posesión y dominio la sociedad que se constituye, y que oportunamente transferirán a ella. — Séptima: Los negocios sociales y la representación de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios, designados Gerentes, que serán los señores Francisco Monasterio Amadeo Regúlez y Amadeo Regúlez, los que podrán hacer uso de la firma social y desempeñarán las funciones de Gerentes de la misma con todas las atribuciones y deberes que la ley les confiere, los que resolverán sobre todos los asuntos relacionados con la administración social, podrán actuar con amplias facultades en representación de la sociedad, estándoles prohibido emplear la firma social en negocios extraños al giro de la misma, no pudiendo tampoco emplearla en finanzas ni garantías a favor de terceros. — A los efectos de la buena marcha de los negocios sociales, podrán adquirir para la sociedad, por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, los que podrán enajenar en block, en parte o en lotes, gravarlos con prendas comerciales, civiles o agrarias, hipotecarlos y constituir cualquier otro derecho real, por los precios y características de la operación que estimen oportunos. Los inmuebles vendidos, podrán serlo en mensualidades o al contado, aceptando en el primer caso hipotecas en favor de la sociedad, las que podrán cancelar en cualquier oportunidad, así como efectuar liberaciones del todo o parte de los mismos. — Podrán además tomar y dar posesión de los bienes objeto del contrato podrán ajustar locaciones de servicios, comprar o vender mercaderías, tomar y rechazar ofertas, fijar remuneraciones y habilitaciones, celebrar cualquier clase de contratos, efectuar depósitos de efectos, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar operaciones en el Banco de la Nación Argentina Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial y demás instituciones bancarias nacionales provinciales y extranjeras pudiendo pedir dinero prestado, descontar letras de cambio, pagarés, giros conformes o cualquier otro documento sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptante, garante, endosante o avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar cualquier clase de facturas, títulos de crédito público o privado, girar cheques con fondos o sin ellos, sobre descubierto, convenidos, aceptar bienes o garantías dadas en pago, conferir poderes generales de libre administración o para asuntos judiciales, o los poderes especiales que fueron necesarios, firmando en estos casos, como así también para el desempeño de todas las facultades y el objeto social, todos los documentos públicos que se requieran. — Representarán a la Sociedad en juicios ante los Tribunales o Autoridades Judiciales competentes, ante las reparticiones de la Administración Pública Nacional, provinciales o municipales, donde efectuarán reclamaciones administrativas. — Podrán asimismo intervenir en licitaciones públicas o privadas en cualquier clase de negocios lícitos y no ajenos al objeto de la sociedad, a cuyo efecto se hace presente que la indicación que precede no es limitativa, sino simplemente enumerativa. — Queda estipulado que para todos los asuntos administrativos o de rutina de la sociedad, la firma social, aun en asuntos bancarios será usada indistintamente por cualquiera de los gerentes designados. — Se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes para comprar, vender, hipotecar bienes inmuebles, firmar cancelaciones o constituir y aceptar derechos reales sobre los mismos. — Octava: El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance para conocer el estado de los negocios de la sociedad, así como las ganancias, las que se distribuirán en las siguientes proporciones: Francisco Monasterio, treinta y dos por ciento; Juan Manuel González y Regúlez, veintiuno por ciento; Amadeo Regúlez, Carlomaz Juan Zóccola, Aurora Zóccola y Regúlez de Giardino, y Alba Zóccola de Córdova cinco por ciento cada uno de ellos: Oscar Zóccola, seis por ciento; Antonia Luisa Monasterio de Regúlez, Amadeo Juan Regúlez, Luis Vicente Regúlez y Felipa Paula Regúlez, cuatro por ciento cada uno de ellos, y el cinco por ciento restante se enviará al fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital social. Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Igualmente se podrán efectuar balances parciales de comprobación cuando los gerentes lo consideren necesario o lo solicite un socio que represente la cuarta parte del capital. — Anualmente, en la Asamblea de socios que se celebre para aprobar el balance anual general, los mismos podrán convenir, por mayoría de las tres cuartas partes del capital social, que las ganancias habidas durante el año pasen a las cuentas particulares, o se retiren total o parcialmente. — Novena: El nombramiento de los Gerentes no perjudica en nada el derecho de los demás socios para enterarse de la marcha de los asuntos y negocios sociales por sí mismo, pudiendo a tal efecto examinar la contabilidad social. — Y la Asamblea de socios determinará anualmente la remuneración que se les concederá o fijará a los gerentes que estén en el desempeño de sus cargos. — Décima: Cuando alguna cuestión de trascendencia para la marcha de la sociedad así lo requiere, los Gerentes podrán convocar una reunión extraordinaria de socios, que se constituirá con el mismo quórum que las ordinarias. — Los Gerentes deberán también convocarlos cuando socios que representen la cuarta parte del capital así lo requieran. Nó obstante, serán necesarios los votos de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, para adoptar cualquiera de las decisiones a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con las excepciones que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Primera: Sin perjuicio de las reuniones anuales de socios para la consideración del balance, y las extraordinarias, los socios se reunirán periódicamente cada noventa días, para conocer y estudiar la marcha de la sociedad, asentando sus resoluciones en el libro de actas que a tal efecto se llevará. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia de la Sociedad, su esposa o sus hijos no socios pasarán a serlo con el capital y porcentaje que les corresponda. La esposa e hijos que ya sean socios aumentarán sus cuotas con las que por sucesión les corresponda. — Los herederos no hijos o esposa del socio fallecido, podrán ser socios si la sociedad así lo resuelve, por el voto de la mayoría de sus integrantes, y de lo contrario, desde ya se le reconoce a la sociedad un derecho preferente de compra sobre las cuotas que les corresponda, acordándosele un plazo para el pago que no excederá de tres años, con el interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: Si seis meses antes del vencimiento de este contrato no se conviniese una nueva sociedad al término de la misma, ésta entrará en liquidación, firmando "La Fabril, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en liquidación la que se llevará a cabo en el término de tres años por los socios designados gerentes. — Décima Cuarta: Ningún socio podrá transferir en parte o en su totalidad las cuotas que posea a un tercero extraño no socio, sin el consentimiento expreso de socios que posean las tres cuartas partes del capital social. — Décima Quinta: Cualquiera cuestión o divergencia que se suscite sobre la interpretación de este contrato o sobre puntos no previstos en el mismo, tanto durante la vigencia de la sociedad o en la época de su liquidación, serán resueltas por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte que tenga intereses contrarios, los que antes de emitir su fallo designarán un perito único o tercero, para el caso de discordia, el fallo del cual será inapelable. — Sobre las bases y condiciones estipuladas, dejan constituida la Sociedad "La Fabril, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y así lo aceptan, otorgan y firman por ante mí y junto con los testigos del acto don José Olegario Von Oertel y don José Novello, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento veintinueve, del día veintiocho del corriente mes. F. Monasterio. — J. M. González Regúlez. — A. Regúlez. — A. J. Regúlez. — Luisa M. de Regúlez. — Luis V. Regúlez. — Carlomaz J. Zóccola. — Oscar Zóccola. — Aurora Zóccola de Giardino. — Alba Z. de Córdova. — Felipa Paula Regúlez. — Tgo.: J. O. Von Oertel. — Tgo.: José Novello. Está mi sello. — Ante mí: A. Luder. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos treinta y tres, del Registro número diecinueve a mi cargo, doy fe. — Fdo.: Esc. Aldo A. Luder. Hay un sello. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 e.27|10-Nº 27.479 D.T. v.27|10|61

DUPIMON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato de fecha 31 de julio de 1961, don Carlos Octavio Gómez Villafañe cede las 538 cuotas de capital de un mil pesos cada una que posee en DUPIMON, S. R. L. a favor del señor Mauricio Berestan, ciento ochenta cuotas; al señor Israel Berestan, ciento setentinueve y el señor Enrique Dujovne, ciento setentinueve. — El precio de la cesión asciende a la suma de Un millón veintiún mil setecientos pesos nacionales. — El cedente hace renuncia al cargo de gerente, quitándose y apartándose de la sociedad. — Enmendado: julio. Vale.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.27|10-Nº 27.483 D.T.-v.27|10|61

BURASTERO, CASTIGLIONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 22 de junio de 1961 otorgada al folio 688 del Registro de Contratos Públicos número 124 a cargo del Escribano Alberto L. Pippo, los únicos socios de la sociedad "BURASTERO, CASTIGLIONI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Santiago Burastero; Atilio Norberto Castiglioni, Enrique Luis Schmidt y Rodolfo Teodoro Enrique Schmidt, resolvieron prorrogar el término de duración de la sociedad por noventa y nueve años a contar del primero de julio del corriente año, y como consecuencia de modificar el artículo cuarto del contrato social, que será del siguiente tenor: "Artículo Cuarto: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y uno".

Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — S/raspado: octubre. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.27|10-Nº 27.485 D.T.-v.27|10|61

IMPRENTA J. M. RAMOS MEJIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 2 de setiembre de 1961, los señores doña Dina Salomón de Fridman y don Roberto Enrique Fridman, únicos componentes de la sociedad "IMPRENTA J. M. RAMOS MEJIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido aumentar su capital social de $ 1.000.000 a la suma de $ 5.000.000 m|n. mediante la suscripción de 4.000 nuevas cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, parte o sea la suma de pesos 2.386.015 m|n. mediante la revaluación del Activo Fijo de la sociedad conforme a la Ley 15.272 y parte o sea la suma de $ 1.613.985 m|n. mediante el vuelco de los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares a la cuenta capital, todo conforme a un balance firmado de conformidad al 1º de enero de 1961, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente otorgamiento. — Estas cuotas han sido suscriptas en la proporción de 200 o sea $ 200.000 m|n. doña Dina Salomón de Fridman y 3.800 o sea $ 3.800.000 m|n. don Roberto Enrique Fridman. — Como consecuencia de este aumento, ha quedado modificada la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada como sigue: "Cláusula Cuarta: El capital social ha quedado fijado en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional dividido en Cinco Mil cuotas de capital de Un Mil pesos moneda nacional cada una, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: doña Dina Salomón de Fridman, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Roberto Enrique Fridman, cuatro mil setecientas cincuenta cuotas o sea cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, todo conforme a un balance general practicado al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, y que forma parte integrante del presente contrato". — Todas las demás cláusulas del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerzaz y vigor. — Sobre raspado: "Millones de". Vale.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360 e.27|10-Nº 27.488 D.T.-v.27|10|61

SISTEMAS CONTAVISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas, todas hábiles para contratar: José Antonio Barreiro, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Bolivia número 2256 de esta Ciudad; Enrique Carlos Lorenzo Domínguez, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Fray Cayetano número 410 de esta ciudad y Ernesto Efrain Lupo, argentino, casado, de 35 años de edad con domicilio en la calle Gaspar Campos número 372 de la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — Este contrato tiene carácter retroactivo al día 1º de diciembre de mil novecientos sesenta, fecha en que la nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la firma Sistemas S. R. L. (en formación). — Dos: La sociedad de referencia girará bajo la razón social SISTEMAS CONTAVISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1773, 8º piso, oficinas 803 y 804, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Tres: La duración de este contrato es de dos (2) años inicales a partir del día 1º de diciembre de 1960 prorrogable en forma automática por períodos subsiguientes de cinco (5) años. — El socio que desEare retirarse podrá hacerlo sólo a la expiración de cada uno de los plazos estipulados con un preaviso no menor de ciento ochenta (180) días dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Cuarto: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación y|o venta de sistemas de contabilidad semi mecánica y mecánica, compra venta de máquinas de contabilidad, de calcular, sumar, escribir y otras de oficina en general, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Cinco: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 120.000), dividido en ciento veinte (120) cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000) cada una totalmente suscripto de acuerdo al balance general que forma parte integrante de este contrato, correspondiendo cuarenta (40) cuotas a cada uno de los socios. — Seis: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo conjunto de los socios quienes se desempeñarán en la siguiente forma: a) el socio Domínguez, se desempeñará como Gerente Administrativo quien podrá actuar por sí hasta sumas no mayores de cincuenta mil pesos (m$n. 50.000) para lo cual podrá otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesario, y pudiendo, al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o Bancos, privados y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir con librador, aceptante o endosante, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Cuando la suma a contratar o comprometer supere la cifra antes indicada, deberá actuar conjuntamente con uno de los otros socios gerentes. b) El socio Barreiro se desempeñará como gerente de compras y técnica gráfica a cuyo cargo tendrá todo lo referente a las adquisiciones necesarias para el desarrollo comercial de la empresa así como lo relativo a impresiones de formularios, presupuestos de esa índole y todo lo inherente a esa rama de la empresa, actuando conjuntamente con el gerente administrativo en los casos previstos por el inciso "a" de este artículo. c) El socio Lupo, se desempeñará como gerente comercial y técnico contable y a su cargo tendrá la organización de ventas y servicios de la empresa, así como también será de su responsabilidad la orientación técnica de los equipos de contabilidad, objeto del comercio social, actuando conjuntamente con el gerente administrativo en los casos previstos por el inciso "a" de este artículo. — Siete: los socios gerentes gozarán de la remuneración mensual que estipule periódicamente la asamblea de socios, que se imputará a gastos de sus respectivos departamentos. — Ocho: Los socios gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras entidades que abarquen ese mismo ramo, aun cuando fuera accionista o comanditario; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio social ni darla para fianzas de ningún género. — Nueve: Anualmente se efectuará un Balance General el día 30 de noviembre, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce (412) del Código de Comercio. — Diez: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción con que ha sido suscripto el capital por los socios. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco (5) por ciento para fondo de reserva legal. — Once: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta triplicar

el capital fijado por este contrato: el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — En ningún caso se podrá hacer retiros de ninguna índole a cuenta de utilidades a devengar. Cuando cualquiera de los socios no retirara el 50 % de la utilidad de un ejercicio a pedido de la sociedad, ésta le abonará por esa cantidad un interés anual a la mayor tasa de interés que cobran los bancos en operaciones de descuentos. Igual tasa de interés ganarán los socios sobre el dinero que en carácter de préstamo y a pedido de la sociedad trajeran a la misma. Doce: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento (50 %) del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán conjuntamente; durante la época de la liquidación los socios gerentes continuarán con la misma remuneración mensual que se tenga convenida a ese momento, pero el honorario total, conjunto, hasta terminar la liquidación no podrá exceder del quince (15) por ciento del activo total estimado en el último balance. — Trece: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés igual a la mayor tasa de interés que cobran los bancos en operaciones de descuentos al momento de la operación. — No ejercitándose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Catorce: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, los que quedan podrán optar por la continuación de los negocios sociales o por la liquidación, formulándose un Balance General para establecer la cifra Capital y Utilidades a la fecha. Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente, le será pagada en veinticuatro (24) mensualidades, iguales y consecutivas, sin interés. — Quince: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Dieciséis: Este contrato se extiende en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Las copias se distribuyen así: El original quedará en la caja social para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y las otras tres copias, una para cada uno de los tres (3) socios. — José Antonio Barreiro; Enrique Carlos Lorenzo Domínguez; Ernesto Efraín Lupo. — Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.120. e.27|10 Nº 27.495 D.T.-v.27|10|61

MODAS SELECT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno (1961), los señores Mendel Steimetz, boliviano naturalizado, casado, con domicilio legal en calle Lambaré 1082; Nathan León Kenigsberg, polaco, casado con domicilio legal en calle Río de Janeiro 802, 5º piso Dto. A.; Mendel Kingsberg, polaco, casado, con domicilio legal en calle Guardia Vieja 4322, Dto. A., y la señora Faiga Clara Matilde Wajngarten, argentina naturalizada, casada, con domicilio legal en calle Lambaré 1082, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con sus domicilios en la Capital Federal, convienen por este acto lo siguiente: a) Cesión de cuotas. — Primero: El señor Nathan León Kenigsberg en su carácter de titular de 20 cuotas de capital de la razón social MODAS SELECT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de octubre de 1953, Nº 2.385, Fº 52, Lº 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuotas que le corresponden según contrato de cesión inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de febrero de 1954, Nº 218, Fº 187, Lº 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede, vende y transfiere las referidas cuotas así como su parte en la reserva legal existente, al señor Mendel Kinibsberg, quien adquiere todo ello por su valor nominal o sea veintidós mil pesos moneda nacional (pesos 22.000 m|n.). — Segundo: Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961. — Tercero: El señor Nathan León Kenigsberg ha recibido el total del precio de la cesión, y declara por este acto que se retira de la sociedad no teniendo más nada que reclamar. — Cuarto: El señor Mendel Steinmetz y la señora Faiga Clara Matilde Wajngarten, titulares de las cuotas restantes, expresan su conformidad a la presente cesión. b) Prorroga de Contrato y Modificación de Cláusulas. — Los señores Mendel Steinmetz, Mendel Kinigsberg y señora Faiga Clara Matilde Wajngarten resuelven de común acuerdo prorrogar la duración de la sociedad, cuyo contrato queda redactado como sigue: — Cláusula Primera: Entre las partes queda formalizada una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro y razón social de "Modas Select", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que tiene su domicilio actualmente en la calle Rivadavia 7171 de esta Capital, sin perjuicio de poder cambiarlo más adelante y de establecer sucursales y agencias en esta capital y en el interior del país. — Cláusula Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de un negocio de modas y confecciones para señoras y anexos. — Cláusula Tercera. La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de septiembre de 1955, pero antes del vencimiento cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante el envío de un telegrama colacionado a la sede social con un anticipo de tres meses por lo menos. — Las cuotas sociales serán cedidas a los socios restantes quienes las adquirirán en forma proporcional a sus aportes de capital en la sociedad, salvo acuerdo entre ellos. — El valor de la cesión se determinará en el juicio de árbitros a que se refiere la cláusula octava de este contrato y el pago se efectuará con un 30 % al contado y el 70 % restante en un plazo no mayor de 24 meses. — En caso de disolución por cualquier causa el socio señor Mendel Steimetz tendrá prioridad para continuar con los negocios sociales a su solo nombre o en su caso, para ser nombrado liquidador. — Cláusula Cuarta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades previas las reservas de ley, en partes iguales entre los tres socios. — De igual manera se soportarán las pérdidas que pudieran haber. — Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 560.000 m|n.) dividido en quinientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. De este capital, ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000 m|n.), provienen de la cuenta saldo revalúo de activos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 15.272. — El capital se halla suscripto de la siguiente manera: El señor Mendel Steimetz suscribe 350 cuotas o sea $ 350.000 m|nacional; la señora Faiga Clara Matilde Wajngarten suscribe 182 cuotas o sea $ 182.000 m|n.; y el señor Mendel Kinigsberg suscribe 28 cuotas o sea pesos 28.000 m|n. — Todo ello integrado según balance que firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Cláusula Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los socios señores Mendel Steimetz y Mendel Kinigsberg quienes actuarán en calidad de socios gerentes. — El uso de la firma estará a cargo de los dos socios en forma conjunta. El señor Mendel Kinigsberg deberá dedicarse con exclusividad a los negocios sociales, estando bajo su directa responsabilidad las tareas administrativas y el desempeño del personal del establecimiento. — Queda aclarado que estas obligaciones que contrae el socio señor Mendel Kinigsberg son la razón por la cual se le reconoce la parte de las utilidades establecidas en la cláusula cuarta. — A los efectos del cumplimiento de los fines de la sociedad, los socios gerentes podrán efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedad o Bancos privados y oficiales. Entre estos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concretar préstamos, créditos o descuentos, con garantías reales o personales; b) Aceptar y conferir poderes generales o especiales; c) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Cláusula Séptima: Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de acuerdo al artículo 19 de la Ley 11.645, y se asentarán en el libro de actas que llevará la sociedad. — En ese libro se asentarán los montos que podrán retirar mensualmente los socios de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas según la cláusula cuarta. — Cláusula Octava: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del presente contrato será resuelta por árbitros arbitradores designándose uno por cada parte que sostenga una tesis distinta. Estos árbitros designarán a un tercero antes de entrar a deliberar para que dirima en forma inapelable en caso de no haber acuerdo entre ellos. — Conforme las partes firman el presente contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Fdo.: Mendel Steimetz, Nathan León Kenigsberg, Mendel Kinigsberg y Faiga Clara Matilde Wajngarten. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — E|líneas: y el señor Mendel Kinigsberg suscribe 28 cuotas o sea $ 28.000 m|n., vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160 e.27|10-Nº 27.496 D.T.-v.27|10|61

CHINGOTTO Y BIELOUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a catorce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron en el local Tucumán 1359 - Capital Federal, los señores Ingenieros Civiles Julio Raúl Chingotto Azzali, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 626, Lanús, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número 4.792.396 y Teodoro Bielous, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Liniers 1985, Lanús, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número 4.242.957, quienes resuelven formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Resposabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1ª: La Sociedad girará bajo la denominación de CHINGOTTO Y BIELOUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; 2ª La sede y asiento principal de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán 1539, piso 7º, Escritorio 46, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República; 3ª: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la costrucción de edificios, caminos y todo lo que se relacione con la industria de la construcción e ingeniería civil; para lo cual podrá participar en licitaciones con el Estado Nacional, Municipal y|o Provincial; 4ª: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido suscripto e integrado en la siguiente forma: Julio Raúl Chingotto Azzale: setecientas cincuenta cuotas o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Teodoro Bielous: setecientas cincuenta cuotas o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aportes efectuados en bienes y dinero efectivo, según inventario adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. — Este capital, por resolución de la Asamblea de los socios y por el voto favorable de ambos, podrá ser aumentado por cuotas complementarias hasta cubrir la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, que se colocarán a prorrata de los respectivos intereses. Si alguno de los socios no participara en la suscripción del aumento del capital, ese remanente será suscripto por el otro socio. Al procederse al aumento de capital, cuyo pago podrá hacerse en dinero efectivo o en especies, dentro de valores equivalentes; se labrará el acta respectiva, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente al aumento de capital efectuado, se publicará por el período legal en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; 5ª: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de los señores Julio Raúl Chingotto Azzali y Teodoro Bielous, usando la firma personal de cada uno con el sello de la sociedad. Para el exclusivo fin del depósito de cheques en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, bastará la firma de uno cualquiera de los socios con el sello de la Sociedad. Ambos socios revisten el cargo de socios gerentes, con todos los derechos y obligaciones inherentes a dicha función; 6ª: Los socios gerentes podrán realizar todos los actos, gestiones y|o contratos comerciales, que para el cumplimiento integral del objeto social sean necesarios. Podrán comprar, permutar, enajenar y gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes, efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos particulares y|u oficiales, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, etc., con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, abriendo cuentas corrientes, en caja de ahorro, a plazo fijo, solicitar descuentos de pagarés, de propia firma o de terceros, con o sin garantías reales y|o personales; estar en juicio como actora y|o demandada; transar, novar, transigir, conceder quitas y|o esperas; celebrar toda clase de convenios y|o contratos con otras entidades, etc. — Siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no taxativa, los socios gerentes podrán efectuar actos de administración y disposición de bienes y negocios sociales, inclusive las enumeradas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto concierne a la Sociedad; 7ª: Los socios gerentes podrán conferir poderes generales y|o especiales, en representación de la sociedad y|o para firmar las escrituras públicas, documentos, contratos y otros relacionados por completo con los objetos y fines de la Sociedad, siéndoles absolutamente prohibido usar ni comprometer la firma social en asuntos ajenos a las operaciones sociales, ni para garantizar operaciones de terceros; 8ª: El término de duración de la Sociedad será de cuatro años, a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por períodos de dos años a partir de su vencimiento, previa inscripción en el Registro Público de Comercio; 9ª El día 30 de octubre de cada año se practicará un Balance General de ls operaciones sociales y las utilidades líquidas que resulten después de practicadas las amortizaciones, creado el fondo de reserva legal y los de previsión necesarios, se distribuirán a los socios proporcionalmente a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. El Balance General deberá ser sometido a los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio, si no es observado fehacientemente dentro de los quince días posteriores al día en que se comunique a los socios, quedará aprobado sin más trámite; 10ª: Para el caso de muerte de uno de los socios o incapacidad legalmente declarada, sus sucesores o herederos podrán optar entre: a) Continuar los negocios unificando su representación ante la Sociedad; b) Retirarse de la misma, en cuyo caso la Sociedad quedará disuelta. En ambos casos deberá comunicar su opción al otro socio por telegrama colacionado dentro de los noventa días de producirse el deceso o declaración de incapacidad; 11ª: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, más uno que nombrarán los árbitros elegidos, si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, para con él constituir tribunales y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable; 12ª: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, sometiéndose, para el caso de tener que recurrir a la Justicia, a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la Sociedad Chingotto y Bielous Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Firmado: Julio Raúl Chingotto Azzali y Teodoro Bielous. — S|raspado: Octubre. Vale.

Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.480 e.27|10 Nº 36.472 v.27|10|61.

PICCHI, GARCIA Y LUTZ CORONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Luis Pedro Picchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Uspallata 3546, departamento B.; Alcides García, argentino, soltero, con domicilio en la calle Lope de Vega 398, y Raúl Norberto Lutz Corona, argentino, soltero, domiciliado en la calle Delgado 675, todos los domicilios en la Capital Federal, siendo los suscriptos mayores de edad y capaces para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye se denominará "PICCHI, GARCIA Y LUTZ CORONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Delgado 675 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo dentro del perímetro de la Capital y establecer sucursales y|o agencias en todo el país, si sus actividades así lo requiriesen. — Segunda: La entidad que se constituye tendrá por objeto la ejecución de obras de arquitectura en general con todos sus ramos anexos como, asimismo, la compra-venta y administración de propiedades. — Tercera: La sociedad se constituye con un capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 450.000 c|l.), totalmente integrado en partes iguales y aportado en materiales de construcción, muebles, útiles, enseres y cuentas a cobrar, inventariados en la fecha, prestando los socios su conformidad al citado inventario. El capital social se divide en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100 c|l.) cada una. — Cuarta: La duración de la sociedad se estipula por el término de tres años a contarse del primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha

se retrotraen los efectos del presente, pudiendo ser prorrogados por otros tres años si así lo determinasen los socios sin necesidad de formalizar nuevo contrato. — Quinta: Los socios se dedicarán a la realización de los fines societarios pero no tendrán poribición, en tiempo y lugar, para dedicarse al ejercicio de cualquier actividad, profesión y|u oficio. — Sexta: La administración y dirección de los negocios queda a cargo de todos los socios indistintamente a quienes se designa gerentes. El uso de la firma social podrá hacerse en forma conjunta por cualesquiera de dos de los tres socios, no pudiendo comprometer la firma social en fines ajenos al objeto de la sociedad. — Séptima: Para la consecución de sus fines podrá la sociedad que se constituye y por simple mayoría de votos: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir, permutar y ceder por cualquier título que fuera, toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes; b) dar y tomar préstamos en dinero garantizados o no con derechos reales, prendas, fianzas personales y otras garantías de carácter real o personal; c) constituir toda clase de derechos reales, activa o pasivamente y proceder a su cancelación; d) otorgar y revocar poderes especiales o generales, de administración o judiciales; e) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos, concertar transacciones, novaciones, remisiones y quitas y consignaciones en pago y formular y aceptar renuncias de derechos, acciones y|o privilegios; f) aceptar representaciones, consignaciones y mandatos y sustituirlos, transferirlos y renunciarlos; g) estar en juicio como actora o demandada, por sí o por intermedio de apoderados y ejercer todas las acciones pertinentes; h) operar con todos los Bancos de la República y del exterior, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad; i) contratar y subcontratar con todas las reparticiones públicas nacionales y|o provinciales, y|o municipales, sean ellas entes autárquicos o no, interviniendo en toda clase de licitaciones y|o concursos, públicos y|o privados, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentos vigentes; j) contratar y subcontratar con entidades privadas toda clase de trabajos y operaciones que hagan al objeto social, sin limitación de ninguna especie. La enumeración que precede es simplemente enunciativa, estando en consecuencia, capacitada la sociedad para concertar y contratar toda clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos que hagan a la mejor realización de su objeto. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno del mes de enero, deberá cerrarse el ejercicio y se practicará un balance general e inventario que deberá ser aprobado por los socios en la reunión que a tal efecto se convocará dentro de un plazo máximo de noventa días a partir del cierre de ejercicio. — Novena: Cerrado el ejercicio, practicado el balance general y determinada la utilidad habida, se distribuirá la misma en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento hasta totalizar, con la acumulación de ejercicios futuros, el diez por ciento del capital social, para constituir la reserva legal. Si hubiera pérdida, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Asimismo, los socios acuerdan que, por acta a insertar en el libro respectivo, se asignarán los sueldos mensuales que en razón de su desempeño como gerentes les corresponda, debiendo dichos emolumentos ser imputados a gastos generales. Además, sin perjuicio de los sueldos mencionados precedentemente, convienen que también por acta y en cada caso por separado, se determinarán las retribuciones o porcentajes especiales que a cada socio pudieran corresponderle cuando debieran prestar su asesoramiento personal ya sea técnico, profesional o especializado. — Décima: Los contratantes convienen que si las necesidades del giro social lo requiriesen podrán aumentar el capital en la misma proporción de los del presente instrumento. — Undécima: Los socios se comprometen expresa y formalmente a mantenerse en estado de sociedad por el término estipulado en la cláusula cuarta. Si los socios, de común acuerdo, decidieran disolver y liquidar la sociedad antes del vencimiento del contrato, convienen que bajo ningún concepto la entidad será considerada disuelta y liquidada antes de dejar finalizada la totalidad de las obras que se hubieran contratado antes del día en que se hubiera decidido la disolución. Asimismo, se conviene que la disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo de los tres socios gerentes. — Duodécima: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento de uno de los socios y podrá ser continuada por los otros dos. Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación y decidir su incorporación a la sociedad. En caso de no incorporarse, los socios sobrevivientes deberán entregar a los herederos el capital y las utilidades que les corresponden, en un plazo no mayor de dos años y en cuotas semestrales y siempre que la sociedad no se disuelva antes, que se contará desde el día del fallecimiento, sin que devenguen interés alguno. Producido el fallecimiento deberá practicarse un balance general e inventario, el cual deberá estar contabilizado dentro de los noventa días de la fecha del fallecimiento. — Décimo tercera: Cualquier divergencia que se suscitare por la interpretación del presente contrato, deberá ser dirimida ineludiblemente por dos árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por las partes, quienes a su vez designarán un tercero para laudar en caso de discrepancia y su fallo será inapelable. — Décimo cuarta: Para todos los efectos legales del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, a cuyo efecto constituyen domicilio especial en los enunciados. — En un todo de conformidad con las cláusulas precedentes, los nombrados suscriben este documento en lugar y fecha ya indicados, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, rubricando cada una de las fojas. — Firmado: Luis P. Picchi. — Alcides García. — R. N. Lutz Corona.

Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640. e.27|10-Nº 27.500 D.T. v.27|10|61

D'ESPOSITO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, publíquese en el Boletín Oficial por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Francisco D'Espósito, representado en este acto por su apoderado señor Luis D'Espósito, mayor de edad, argentino, casado, con domicilio en la calle Hernandarias mil doscientos once; Santiago Luis D'Espósito, mayor de edad, casado, argentino, con domicilio en la calle Hernandarias mil doscientos once; Angela María D'Espósito de Salietti, casada, argentina, mayor de edad, con domicilio en la calle Hernandarias mil doscientos veintitrés; Luis Osvaldo D'Espósito, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Hernandarias mil doscientos once y Ermelinda Santiaga D'Espósito de Garignani, casada, argentina, mayor de edad, con domicilo en la calle Hernandarias mil doscientos once, todos de la Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes clausulas y estipulaciones: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social D'ESPOSITO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede administrativa en esta Capital, calle Almirante Brown mil trescientos setenta y ocho y su actividad agropecuaria, en la actualidad, en la zona de Cañuelas y Esteban Echeverría, pudiéndola extender a cualquier punto de la República, y su duración será por el término de cinco (cinco) años, prorrogandose automáticamente por otros períodos de cinco años si ninguno de los socios no mostrasen, noventa días antes de terminar el plazo, su deseo de disolver la Sociedad, comunicación que deberá ser hecha a los otros socios por telegrama colacionado. La Sociedad que se forma por este instrumento es la continuadora de los negocios sociales de la Sociedad de hecho formada por las mismas personas. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto toda clase de explotaciones y negocios agropecuarios. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar los siguientes actos: a) Comprar, vender, criar, engordar haciendas y explotar tambos; b) Plantar y explotar montes y vender sus frutos y maderas; c) Hacer cualquier clase de cultivos; sembrar cereales, forrajes y oleaginosos, cosecharlos y venderlos; d) Comprar y vender campos, darlos y tomarlos en arrendamientos; e) Comprar y vender toda clase de frutos del país; f) Tomar en préstamo dinero del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires; y de otros Bancos Oficiales o Particulares y de personas de existencia visible o ideal; g) Gravar con hipoteca sus bienes inmuebles y constituir prendas en garantía; y h) Celebrar toda clase de contratos dentro del objeto de la Sociedad y en general, realizar cualquier acto, negocio u operación que tenga afinidad con el objeto de la Sociedad. Podrá además importar, exportar, representar y vender toda clase de máquinas, útiles y mercaderías y|o materias primas y establecer agencias, sucursales, talleres, etc. en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El capital se fija en la suma de un millón de pesos (moneda pesos nacional un millón) moneda nacional, dividido en cien (cien cuotas de capital de diez mil pesos (moneda pesos nacional diez mil) cada una que se suscriben en la siguiente forma: Francisco D'Espósito, 20 cuotas de moneda pesos nacional diez mil cada una, total moneda pesos nacional doscientos mil; Santiago Luis D'Espósito, veinte cuotas de capital de moneda pesos nacional diez mil cada una, total moneda pesos nacional doscientos mil: Angela María D'Espósito de Salietti, veinte cuotas de capital de moneda pesos nacional diez mil cada una, total moneda nacional doscientos mil; Luis Osvaldo D'Espósito, veinte cuotas de moneda pesos nacional diez mil cada una, o sea moneda pesos nacional doscientos mil y Doña Ermelinda Santiaga D'Espósito de Garignani, veinte cuotas de moneda pesos nacional diez mil cada una o sea moneda pesos nacional doscientos mil. Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas con rodados, maquinas, útiles de trabajo y haciendas, de acuerdo al inventario que se agrega por separado y que forma parte integrante del presente artículo. — Cuarta: La Sociedad podrá realizar, sin excepción alguna, todos los actos que pueda realizar una persona jurídica, quedando expresamente facultado para realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio pudiendo formular denuncias y querellas, comprar y vender inmuebles, como así también efectuar toda clase de operaciones con cualquiera de los Bancos Nacionales, extranjeros o mixtos, públicos o privados, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial, como así también con cualquier Ministerio o Repartición, Nacional, Provincial, Municipal o Mixta. — Quinta: La Sociedad será administrada por tres socios gerentes, los señores Santiago Luis D'Espósito, Luis Osvaldo D'Espósito y doña Ermelinda Santiaga D'Espósito de Garignani, quienes quedan designados en este acto Gerentes Generales, los cuales podrán actuar individual e indistintamente. — Sexta: Anualmente el treinta de junio de cada año se practicará un inventario y Balance General y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, que se ajustarán a las reglamentaciones y normas técnicas que rigen la materia, se distribuirán así: cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá en proporción a las cuotas integradas, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de uno o más socios los otros socios podrán: a) Aceptar la incorporación en calidad de socios o los representantes del socio o socios fallecidos o incapacitados quienes deberán unificar su representación ante la Sociedad; b) disolver la Sociedad, liquidar sus bienes y distribuir a cada parte lo que le corresponda de acuerdo a sus cuotas integradas; o c) Continuar la Sociedad entre los demás socios pagando al o los fallecidos o incapacitados su parte, para lo cual se practicará un balance y se determinará la parte que le corresponda a los socios fallecidos o incapacitados. Este importe deberá ser abonado el cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales semestrales. — Octava: En todo aquello que no haya sido previsto en las cláusulas precedentes, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y partes concordantes del Código de Comercio y Civil. — Novena: Los socios gerentes percibirán el sueldo que les asigne la Sociedad y su importe se cargará a Gastos Generales. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, computándose cada cuota por un voto, asentándose en el respectivo Libro de Actas Rubricado las mismas. — Décima: Si se suscitaran diferencias, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte y estos un tercero antes de actuar y de tomar conocimiento de la causa que motiva la diferencia. A falta de acuerdo sobre la designación del tercero este será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. De acuerdo todas las partes, y prestando conformidad a lo transcripto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. Por: Francisco D'Espósito; Luis D'Espósito; Santiago Luis D'Espósito; María D. de Salietti; Luis O. D'Espósito; Ermelinda S. D'Espósito de Garignani.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.27|10-Nº 36.482-v.27|10|61

AMANTO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores **Mario Amanto**, argentino, mayor de edad, casado y Jorge Antonio Amanto, argentino, mayor de edad casado, ambos domiciliados en la calle Burela 3536 de la Capital Federal convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que otorgan sobre las siguientes bases: Primero: La Sociedad girará con la denominación de "AMANTO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecerse dentro o fuera del país y tendrá su domicilio legal actualmente en la calle Burela Nº 3536 de la Capital Federal. Segundo La Sociedad tendrá por objeto la elaboración de soda para familias, pudiendo además desarrollar cualquier otra actividad que la Sociedad creyere conveniente. — Tercero: La sociedad, durante su existencia, podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, fondos de comercio, títulos, derechos y participaciones sociales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales; aceptar y conferir mandatos y representaciones; contratar locaciones; registrar, adquirir y ceder marcas, patentes de invención y derechos de explotación y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro inclusive con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial o particular, aceptando las disposiciones de sus cartas orgánicas, no siendo esta enumeración limitativa, sino enunciativa, pues la Sociedad queda facultada para efectuar sin limitación todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de diez años a contar del primero de septiembre de 1961. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 200.000.— c|l.), dividido en dos mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.— c|l.) cada una y aportadas por partes iguales, o sea Un mil cuotas cada uno de los socios que representan Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—) cada uno. — Dichos aportes se encuentran integrados en su totalidad e invertidos en maquinarias, rodados, etc., según Balance General practicado por los socios. — Sexto: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios indistintamente, quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de Gerentes. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General y cuenta de Pérdidas y Ganancias y las utilidades o pérdidas que arrojare serán distribuidas o soportadas por partes iguales en la misma proporción entre los socios, previamente de haber separado para el Fondo de Reserva Legal el cinco por ciento (5 %) de las utilidades, hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social. — Octavo: En el libro de Actas de la Sociedad se aprobarán los Balances Generales, nombramiento de nuevos Gerentes y su remoción, así como para la resolución de todas las cuestiones de interés social, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Noveno: No obstante lo dispuesto en el artículo cuarto, cualesquiera de los socios podrán retirarse antes de la expiración del plazo fijado en dicho artículo, con preaviso de seis meses dirigido al domicilio social, teniendo el socio restante la opción establecida en el artículo siguiente: Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, se practicará un Balance General el que deberá quedar terminado dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad o retiro del socio resolviéndose la disolución anticipada de la sociedad. — Undécimo: Toda divergencia suscitada durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. — En las condiciones consignadas precedentemente, los socios dejan formalizado este contrato, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, y ratificarse de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay dos firmas que dicen: Mario Amanto. — J. A. Amanto.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800 e.27|10-Nº 36.514-v.27|10|61

PETROCUYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por **un día** el siguiente edicto:

En la Ciudad **de Buenos Aires**, a 12 días del mes de **junio de 1961**, entre don **Marcelo Alfredo Sicard**, domiciliado en la calle Sarratea Nº 254 **de la** localidad de Morón, (Pcia. de **Buenos** Aires) y don Luis Ortiz, **domiciliado** en la calle Olascoaga Nº 754 de la localidad de Guaymallén (Pcia. de Mendoza), siendo ambos otorgantes de nacionalidad argentina, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, así como por las estipulaciones siguientes: Primero: Declárase constituida entre las partes una sociedad que girará en esta plaza bajo la denomina-

ción de "PETROCUYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a la compra-venta, fabricación, importación y exportación de todos los productos y materias primas relacionados con el ramo de ferretería industrial. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años contados desde la fecha del presente. — Tercero: La sociedad tendrá su sede legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Balcarce Nº 226, oficina 509, el que podrá trasladar, así como establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Marcelo Alfredo Sicard, ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos m|n.; Luis Ortiz, veinte cuotas o sean veinte mil pesos m|n. Se hace constar que las precedentes suscripciones de cuotas de capital quedan totalmente integradas con las mercaderías, instalaciones y demás rubros que componen el activo neto del balance practicado en la fecha, que los otorgantes suscriben por separado y de cuyos valores se responsabilizan en los términos del artículo 10 de la Ley 11.645. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo del socio Marcelo Alfredo Sicard, en el carácter de gerente general y con uso de la firma social, la que a tal efecto será la de su nombre particular precedida por la denominación de la Sociedad. — El socio gerente general estará facultado para realizar todos los actos que requiera el normal desenvolvimiento de la Sociedad y en especial: a) Para celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales; b) Para adquirir, enajenar, permutar y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes de cualquier naturaleza; c) Para solicitar créditos y descuentos y realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales y particulares, existentes o a crearse, en la República o en el extranjero, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires; d) Para librar, firmar y endosar cheques, letras, vales, avales, pagarés y todo otro efecto y|o papel de comercio; e) Para conferir poderes generales o especiales, de administración o judiciales; f) Para representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, administrativas y judiciales; g) Para delegar el ejercicio de la gerencia general, así como el uso de la firma social, en el otro socio o en terceras personas, otorgándoles poder suficiente al efecto. — Se hace constar que la precedente enumeración de facultades es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Al 30 de junio de cada año la Sociedad practicará un balance general que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio y mediante el cual se practicarán las reservas ordenadas por el art. 20 de la Ley 11.645. — Las utilidades —así como las pérdidas, si las hubiere— se distribuirán en la proporción de sesenta por ciento al socio Sicard y cuarenta por ciento al socio Ortiz. — Octavo: El socio Ortiz actuará como gerente comercial, debiendo dedicarse en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales. — El socio Sicard podrá dedicarse a actividades comerciales e industriales ajenas a la Sociedad. — Noveno: Sin perjuicio del plazo estipulado en la cláusula segunda, después de transcurrido el primer año de existencia de la Sociedad, el Sr. Sicard podrá disolverla en cualquier época, preavisando a su consocio su voluntad en tal sentido con una anticipación no menor de tres meses. — En tal evento, así como en cualquier otro caso de disolución de la Sociedad —aun por expiración del plazo contractual— el Sr. Sicard podrá evitar la liquidación de los bienes sociales adjudicándose el activo y pasivo de la Sociedad, previo pago al Sr. Ortiz del haber que le corresponda conforme a las constancias de la contabilidad social. — Décimo: En caso de fallecimiento del Sr. Sicard, la Sociedad entrará en liquidación, la que se realizará por el representante de los herederos de dicho socio. — Si el fallecido fuere el Sr. Ortiz, el Sr. Sicard podrá optar por adjudicarse el activo y pasivo de la Sociedad, previo pago a los herederos de aquél del haber que les corresponda conforme a la contabilidad social. — Décimo primero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios —o entre un socio y los herederos del otro— sea durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte con interés contrario. — Los árbitros nombrados, antes de entrar a conocer de la cuestión que se les someta, designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que pronuncie la mayoría, a su buen saber y entender y sin forma solemne de juicio, surtirá para las partes, así como para sus herederos y causahabientes, todos los efectos de la cosa juzgada. — Bajo las once cláusulas precedentes, a cuya fiel observancia se obligan las partes con arreglo a derecho, queda constituida "Petrocuyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de conformidad así la otorgan y firman, en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la fecha y lugar "ut-supra' indicados. — S|r.: "lo", "evento", "dirimida", "Responsabilidad": Vale. — Testado: "en": No vale. — Entrelíneas: "veinte cuotas o sean veinte mil pesos. Se hace". — Vale. (Fdo.): M. A. Sicard, Luis Ortiz.

Buenos Aires, junio 28 de 1961. — S|raspado: "Petrocuyo": Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760 e.27|10-Nº 27.505-D.T.-v.27|10|61

DINPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 31 de agosto de 1961, pasada por ante el escribano Alfredo Reboyras, los componentes de la sociedad "DINPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en prorrogar el plazo de duración de la sociedad por Cinco Años más a cuyo efecto declaran: Que a partir del 1º de septiembre del corriente año queda ampliado en Cinco Años el contrato social o sea hasta el 31 de agosto de 1966, quedando plenamente vigentes las demás cláusulas del mismo. — Fdo.: Alfredo Reboyras, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.27|10-Nº 27.503 D.T.-v.27|10|61

MACO ALGODON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 23 de agosto de 1961 pasada al folio 4631 del protocolo del registro 310, ante el escribano Ernesto Jaack - Ballester, se reforma el contrato social de "MACO ALGODON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante la modificación de las cláusulas 7ª y 12ª del contrato social las que quedan redactadas en la siguiente forma: — Séptima: La sociedad será administrada por el o los gerentes, socios o no, designados por los socios por simple mayoría de votos. — A tales fines cada cuota social tiene derecho a un voto. — En cada caso de designación de gerente se determinará la forma en que hará uso de la firma social, su remuneración será fijada anualmente en oportunidad del balance. En tal forma y carácter el o los gerentes tendrán las más amplias facultades para la administración de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos a que se refiere el artículo diez y seis de la ley once mil sesicientos cuarenta y cinco y los numerados en el presente contrato. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se realicen según el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Décima Segunda: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por el o los gerentes que en esa oportunidad tengan la administración de la sociedad o por la o las personas que designen los socios a tales fines. — Se abonarán en primer lugar las deudas sociales, reintegrándose luego el capital aportado. — El remanente sera distribuido como utilidad. Asimismo se designa gerente de la sociedad a don Máximo Wolf quien tendrá el uso de la firma social individualmente, con las más amplias facultades que le confiere la ley y el contrato social. — Buenos Aires, septiembre de 1961. — Sobre raspado: Maco, 7ª, vale. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200 — e.27|10-Nº 36.526-v.27|10|61

DEPALMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, los señores Roque Depalma, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Altolaguirre 2195, de esta ciudad, y Roberto Suardíaz, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Humboldt 826 de esta ciudad, únicos componentes de la sociedad en comandita simple, Librería Editorial Estudio de Roque Depalma y Cía., según contrato de fecha 1º de Enero de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de agosto de 1954, bajo el Nº 688, al folio 496 del libro de contratos privados Nº 55, convienen en transformarla en una sociedad de responsabilidad limitada e incorporar a la vez a los señores Roberto Rienzi Canevaro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 1651 de esta ciudad, Hugo Belvisi, argentino, casado, domiciliado en la calle Cranwell 527 de esta ciudad y mayor de edad, Alberto Evaristo Barón, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 2104, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Aurelio Carlos Revuelta, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Roma 44, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Jorge Raul Alvarez Ruiz, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Montevideo 1178, de esta ciudad; Rodolfo Depalma, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Terrada 865 de esta ciudad; Alfredo Depalma, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Villarroel 1460 de esta ciudad: José Rodolfo Carozzo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Zabala 2420 de esta ciudad; Casildo Martín, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle El Temple 2395, Olivos, Provincia de Buenos Aires. — Primero: Objeto Social: El objeto social es continuar la explotación del ramo de edición, impresión, encuadernación, distribución y compraventa de libros, revistas y folletos, como así también la importación de toda clase de materiales relacionados con esta actividad. — La precedente enunciación no es limitativa, sino explicativa, pues la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar toda clase de actos y contratos relativos a su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o este contrato. — Segundo: Sede: La sede legal de la sociedad será en la calle Talcahuano 494 de esta ciudad, que podrá cambiarse, como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y del exterior. — Tercero: Denominación: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de DEPALMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarto: Capital y Aportes: El capital social lo constituye la suma de $ 5.000.000.00 m|n. (Cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 5.000 (cinco mil) cuotas de $ 1.000.00 m|n. (Un mil pesos moneda nacional) cada una, suscripto e integrado totalmente en Muebles y Utiles, Instalaciones, Mercaderías, Deudores Varios y demás bienes determinados en el Balance General de fecha 1º de Enero de 1961, que firman las partes y sin transcribirse se agrega el presente contrato según el siguiente detalle: Roque Depalma, la suma de $ 3.400.000 m|n. (Tres millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional), o sea tres mil cuatrocientos cuotas, Roberto Suardíaz la suma de $ 700.000.00 m|n. (Setecientos mil pesos moneda nacional), o sea setecientas cuotas; Roberto Rienzi Canevaro, la suma de $ 100.000.00 m|n. (Cien mil pesos moneda nacional), o sea cien cuotas; Hugo Belvisi, la suma de $ 100.000.00 m|n. (Cien mil pesos moneda nacional), o sea cien cuotas; Alberto Evaristo Baron, la suma de $ 100.000.00 m|n. (Cien mil pesos moneda nacional) o sea cien cuotas; Aurelio Revuelta la suma de $ 100.000.00 m|n. (Cien mil pesos moneda nacional), o sea cien cuotas; Jorge Alvarez Ruiz la suma de $ 100.000.00 m|n. (Cien mil pesos moneda nacional) o sea cien cuotas; Rodolfo Depalma la suma de pesos 100.000.00 m|n. (Cien mil pesos moneda nacional) o sea cien cuotas; Alfredo Depalma la suma de $ 100.000.00 m|n. (Cien mil pesos moneda nacional), o sea cien cuotas; José Rodolfo Carozzo la suma de $ 100.000.00 m|n. (Cien mil pesos moneda nacional) o sea cien cuotas: Casildo Martín la suma de pesos 100.000.00 m|n. (Cien mil pesos moneda nacional), o sea cien cuotas. — Quinto: Administración: La Administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes, designándose a ese fin a los señores Roque Depalma y Roberto Suardiaz. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de ellos para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexto: Atribuciones de los gerentes: La sociedad será representada por los gerentes en todas las operaciones o negocios con terceros, sean éstos poderes públicos nacionales, provincales o municipales, o bien firmas privadas; podrán celebrar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, pudiendo al efecto abrir cuentas corrientes, librar cheques, firmar documentos, realizar depósitos bancarios, descontar pagarés o letras de cambio, vales y billetes, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, otorgar las garantías que ellas exijan, celebrar toda clase de negocios dentro del objeto social, llevando a cabo todos los actos y contratos que ellos requieran, arrendar inmuebles para el uso de la sociedad y, en general celebrar todas las operaciones atinentes al objeto social. — Los gerentes podrán igualmente comparecer en juicio a nombre de la sociedad, pudiendo al efecto presentarse ante los tribunales superiores e inferiores de la República o del extranjero, tribunales del trabajo y de toda otra jurisdicción. — Además los gerentes estarán investidos de todos los poderes para actuar en nombre de la sociedad sin limitación alguna, según los términos del artículo 16 de la ley 11.645, pudiendo conferir poderes especiales o generales, modificarlos o revocarlos. — Séptimo: Facilidades comerciales para el socio Roque Depalma: El socio gerente Roque Depalma podra personalmente asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio, ya sea en el país o en el exterior, sin limitación de tiempo. — Octavo: Registro de las resoluciones: Las resoluciones de la sociedad se tomarán por mayoría de capital, excepto para aquellas que la ley exige una mayoría especial, debiendo asentarse en un libro de actas rubricado. — Noveno: Balance: Anualmente, el día 31 de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y Balance General el que quedará automáticamente aprobado a los 30 días desde la fecha de presentación a los socios si dentro de ese término no fuera impugnado u observado; dicha impugnación deberá hacerse por telegrama colacionado. — Décimo: Distribución de utilidades o pérdidas: Las utilidades o pérdidas se repartirán en proporción a los capitales aportados. — No podrá distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la ley. — Undécimo: Fallecimiento o Incapacidad: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta o declarada judicialmente de cualquiera de los socios, y continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Los socios sobrevivientes, por mayoria de capital podrán separar a los herederos o incapacitados entregándoles su capital y utilidades en diez cuotas trimestrales iguales con un interés igual al que rija en el Banco de la Nación Argentina a la fecha. — En el caso de que falleciera el socio Roque Depalma, los que podrán resolver si continúan o no en la Sociedad, serán sus herederos, individual o conjuntamente, quienes deberán hacer saber a la sociedad por telegrama colacionado las respectivas resoluciones; llegando el caso de que decidieran retirarse de la sociedad, percibirán el capital y utilidades en 20 cuotas semestrales iguales, incluidos los intereses respectivos. — Para la determinación de los valores del capital y utilidades se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacidad en todos los casos. — Duodécimo: Distribución de cuotas: En el supuesto caso de que se retire alguno de los socios, o en caso de fallecimiento, excepto el socio Roque Depalma, las cuotas sociales se repartirán entre los socios que deseen adquirirlas, en la proporción de capital que tenga cada uno de los adquirentes. — Décimo Tercero: Retiro de un socio: Si alguno de los socios desea retirarse de la sociedad antes del término de cinco años a partir de la fecha del presente contrato sólo tendrá derecho a percibir el capital y utilidades conforme al último Balance General efectuado, se pagará en diez cuotas trimestrales con el interés que a tal efecto rija en esa fecha en el Banco Nación, no pudiendo reclamar importe alguno por fondo de comercio o por otro concepto. — Décimo Cuarto: Arbitraje: Cualquier divergencia entre los socios será sometida a la decisión de un amigable componedor, que designarán las partes, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Duración y Disolución: La Sociedad así constituida tendrá un plazo de 50 (cincuenta) años a partir del 1º de Enero de 1961 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Esta sociedad podrá disolverse antes si los balances acusaran una pérdida del 50 o|o del capital social. — En prueba de conformidad y bajo las quince cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido y firmándose once ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — (Fdo.) Roque Depalma, Roberto Suardiaz, Roberto Rienzi, Canevaro, Hugo Belvisi, Alberto Evaristo Baron, Aurelio Revuelta, Jorge Raúl Alvarez Ruiz, Rodolfo Depalma, Alfredo Depalma, José Rodolfo Carozzo, Casildo Martín. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.160 e.27|10 Nº 27.512 D.T. v.27|10|61

GRAN HOTEL ROYAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, entre los señores: Adolfo Ramos, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Juncal 1636, Capital; Zoltan Herz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Lavalle 570, Capital; Julio Weiner, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Paraguay 880, Capital; María Juana Ballarini de Masini, argentina, viuda, domiciliada en Rivadavia 5835, Capital, Juan Enrique Masini, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 5835, Capital; Pedro Antonio Masini (hijo), argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia 5835, Capital; María Juana Masini, argentina, soltera, domiciliada en calle Rivadavia 5835, Capital; y Roberto Masini, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia 5835, Capital; todos mayores de edad, declaran y convienen lo siguiente: 1º) Que entre los señores; Adolfo Ramos, Zoltan Herz, Julio Weiner y Pedro Antonio Masini, tienen constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada: "GRAN HOTEL ROYAL, S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de diciembre de 1951, bajo el Nº 3.330, al folio 162 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por convenio inscripto el 21 de junio de 1954, bajo el Nº 1.294, al folio 348 del libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo capital social asciende a la suma de un millón cien mil pesos m|n. — Que el socio don Pedro Antonio Masini falleció el 26 de mayo de 1960, y fue sucedido por su cónyuge, doña María Juana Ballarini de Masini y sus hijos, Juan Enrique Masini, Pedro Antonio Masini, María Juana Masini y Roberto Masini, según declaratoria de herederos de fecha 27 de octubre de 1960, dictada a fojas 38|39 del juicio sucesorio de don Pedro Antonio Masini, tramitado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal, a cargo del doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, del doctor Roberto Ernesto Greco. — En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo quince del contrato de sociedad, pasan a ocupar el lugar del socio fallecido y quedan incorporados como socios en la Sociedad, en las facultades que establece dicho artículo: María Juana Ballarini de Masini, Juan Enrique Masini, Pedro Antonio Masini (hijo), María Juana Masini y Roberto Masini, manteniendo en condominio las doscientas setenta y cinco cuotas de que era titular el Sr. Pedro Antonio Masini, y unifican su representación a fin de que ejerza los derechos de socio ante la Sociedad, en la persona de la Sra. María Juana Ballarini de Masini. — 2º) Los socios de común acuerdo resuelven prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por el término de diez años a contar del día de la fecha. — 3º) Las partes contratantes dejan expresamente establecido por el presente, que en todo cuanto no fuere modificado por este acto, quedan plenamente vigentes las demás cláusulas del contrato original y su modificación. — Adolfo Ramos, Zoltan Herz, Julio Weiner, María Juana B. de Masini, Pedro Masini, María J. Masini, Roberto Masini. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Adolfo Ramos, Zoltan Herz, Julio Weiner, María Juana Ballarini de Masini, Juan Enrique Masini, Pedro Antonio Masini (hijo), María Juana Masini y Roberto Masini. — Realizo la presente en mi carácter de Escribano titular del Registro ciento quince a mi cargo, y a solicitud de los interesados. — Buenos Aires, veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta. — Ricardo R. Lara, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240 e.27|10-Nº 27.517-D.T.-v.27|10|61

BALANCE

PARTIDO UNION PROPIETARIOS DE INMUEBLES

BALANCE AL DIA 31 DE MAYO DE 1961

Ejercicio 1º|1|1960 al 31|5|1961

D E B E	m$n.
Aportes:	
Mar del Plata	40.000.—
La Plata	10.000.—
San Martín	3.000.—
Ciudadela	9.500.—
Avellaneda	9.000.—
Vicente López	9.000.—
Villazón	1.000.—
Serraino Luis	4.250.—
Cosme D. Pirato	5.250.—
Subvención Superior Gobierno de la Nación	32.401.—
Donaciones	915.—
Totales	124.316.—

H A B E R	m$n,
Impresión boletas y propaganda, según recibos Nros. 104, 105, 106, 107, 111 y 130, imprenta "Eaordia"	91.500.—
Viáticos para acto Capitán Sarmiento	410.—
Devoluciones a:	
Devoluciones:	
a Luis Serraino	1.510.—
a Avellaneda	3.206.—
a La Plata	3.563.—
a Vicente López	3.206.—
a Mar del Plata	14.272.—
a San Martín	1.064.—
a Ciudadela	3.363.—
a Villazón	350.—
a Cosme D. Pirato	1.867.—
En caja	5.—
Totales	124.316.—

El Presidente. — El Secretario. — El Tesorero.

El precedente balance ha sido aprobado por la Convención del Partido, reunido el día 26 de agosto de 1961, de acuerdo con lo que establece el art. 20, inciso c de la Carta Orgánica. — La Plata, agosto 26 de 1961.

El Presidente. — El Vicepresidente. — El Secretario General. — El Secretario de actas.

e.27|10-Nº 9.060-v.30|10|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA BERASATEGUI de ICAZURIAGA. — Publíquese por 10 días

Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Jedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 28.637 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIA HENMI de FUNAI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961 — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 28.642 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON JOSE BENZAQUEN. — Publíquese por diez días, octubre 20 de 1961. —Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 28.592 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA BONI de SUICHI. — Publíquese diez días

Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 28.595 D.T. v.8|11|61

El Juzgado Civil Nº 1, secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NATIVIDAD CASINELLI de RUSSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 28.594 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIA BAYETTO de ROCCATAGLIATA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 28.603 D.T v.8|11|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO JOSE LORENZO Mc CARTHY. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 28.586 D.T. v.8|11|61

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA DUCA Vda. de GLORIOSO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Heriberto E. Ballerini secretario

$ 1.600 e.27|10-Nº 28.609 D.T. v.8|11|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE PACOMIO GOMIZ SANCHEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario

$ 1.600 e.27|10-Nº 28.643 D.T. v.8|11|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARISA ORELLANO de PONCE. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 28.578 D.T. v.8|11|61

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE MARTINEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Luis A. Sauce Juárez. secretario

$ 1.600 e.27|10 Nº 28.621 D.T. v.8|11|61

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO FERNANDEZ o RAIMUNDO RENATO FERNANDEZ. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario

$ 1.600 e.27|10-Nº 28.636 D. T. v.8|11|61

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE FIDI. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1961 Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 28.639 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL ALEJANDRO ROJAS — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 28.604 D.T. v.8|11|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SEGADE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo. secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 28.571 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN GABALDON. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 28.635 D.T. v.8|11|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RICARDO SOLA CLARET. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 28.591 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN SALVADOR AVILA — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600 e. 27|10-Nº 28.614 D.T. v.8|11|61

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO CARDILLO. — Publíquese diez días

Buenos Aires, octubre diez de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 28.570 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO y LUIS JOSE MARIA PAOLIELLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario

$ 1.600 e.27|10-Nº 28.640 D.T. v. 8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANIO CERALDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.- e.27|10-Nº 28.581 D.T.-v.8|11|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita por 5 días a BLANCA ESTHER CARCAGNO de GARCIA para comparecer en juicio "García Pedro Antonio Eduardo c|Carcagno de García Blanca Esther s|divorcio, separación de bienes y tenencia de hijo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.200.- e.27|10-Nº 28.584 D.T.-v.2|11|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MUIÑO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.- e.27|10-Nº 28.593 D.T.-v.8|11|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CEFERINO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.- e.27|10-Nº 28.583 D.T.-v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 25 secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ENRIQUE FRANCISCO IGNACIO LLOVERAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.- e.27|10-Nº 28.617 D.T.-v.8|11|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO ANDRES HAARSCHER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.- e.27|10-Nº 28.607 D.T.-v.8|11|61

Nº 28

El doctor José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA PEDELABORDE. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 28.619 D.T.-v.8|11|61

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA CERIA de ELICE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600.- e.27|10-Nº 28.613 D.T.-v.8|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA GONZALEZ de GAY. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires 20 de octubre de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600.- e.27|10-Nº 28.612 D.T.-v.8|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SILVESTRE CASTAGNINO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600 e.27|10 Nº 28.611 D.T. v.8|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX o FELIX GREGORIO FERNANDEZ o FERNANDEZ TAJADA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600 e.27|10 Nº 28.610 D.T. v.8|11|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABELINO FRANCISCO COSTANZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.27|10 Nº 28.641 D.T. v.8|11|61

Juzgado en loCivil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA MANTICA de SAMPIETRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.27|10 Nº 28.575 D.T. v.8|11|61

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE EUGENIO FILADORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.27|10 Nº 28.579 D.T. v.8|11|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ROSIERO FRANCISCO PALMA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre cinco de 1961. — Francisco José Velazco, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 28.572 D.T. v.2|11|61

Nº 4

El Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO JESUS LEIVA. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961 — Graciano J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 28.577 D.T. v.2|11|61

Nº 7

El Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES CHICHIZOLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1961. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 28.623 D.T. v.2|11|61

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO FEDERICO PELUFFO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 28.638 D.T. v.2|11|61

Nº 28

César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA VALCARCE — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961. — Carlos A. Aldanondo secretario.
$ 800. —e.27|10-Nº 28.568 D.T. v.2|11|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CAROLINA GARRA Vda. de CURROS — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 480 e.27|10-Nº 28.620 D.T. v.30|10|61

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Viral, Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON RIOS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 28.608 D.T. v.2|11|61

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PETRA BAHAMONDE de ALVAREZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Julio A. Ferro, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 28.618 D.T. v.2|11|61

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Queda disuelta la sociedad colectiva "VIDELA Y CIA", por instrumento privado de fecha 8 de julio de 1960, e integrada por los señores José Francisco Videla y Esther Z. M. de Isasmendi Ortiz. — Reclamos: calle Jorge Newbery número 3430.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400 e.27|10 Nº 28.630 D.T. v.27|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RAUL LUCIO COUDAMMES; FALCO DE EMILIO, a comparecer en la causa Nº 23.617 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.27|10 Nº 10.457 v.2|11|61.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JULIO AYUS, a comparecer en la causa número 23.608 que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.27|10 Nº 10.458 v.2|11|61.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a RODOLFO J. PEDEFLOUS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 109.
Hoy, setiembre 29 de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.27|10-10.459 v.2|11|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARON BREITMAN (Causa Nº 32.525) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. Raúl O. Cruz, secretario.
e.27|10-Nº 10.460 v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL LAMAS (31.793), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.27|10-Nº 10.461 v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTAQUIO AGUIRRE (31.793), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.27|10-Nº 10.462 v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ARNOLDO MAHON (31.793), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.27|10-Nº 10.463 v.2|11|61

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días, a VICENTE RAFAEL GARCIA, a comparecer en la causa Nº 22486, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|10-Nº 10.465.v.2|11|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a MARGARITA PEREZ, a comparecer en la causa Nº 26.667, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.27|10-Nº 10.464.v.2|11|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días, a PASCUAL PELLEGRINI, a comparecer en la causa Nº 21.780, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. Secretaría Nº 116.
— Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|10-Nº 10.466.v.2|11|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a NORBERTO OSCAR LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 21.822, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 114.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1961. — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 10.467.v.2|11|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a RODOLFO MANZO, a comparecer en la causa Nº 21.838, que se le sigue por Inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 114.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1961. — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 10.468.v.2|11|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE CESAR DE PAOLO a comparecer en la causa Nº 21892, que se le sigue por infr. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 114.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1961. — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 10.469-v.2|11|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a JULIO DA CUNHA BRAGA, a comparecer en la causa Nº 21.643 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 114.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1961. — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 10.470-v.2|11|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL GONZALES a comparecer en la causa Nº 21.847, que se le sigue por defraudación y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Secretaría Nº 114. — Juan I. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 10.471-v.2|11|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE SICABO a comparecer en la causa Nº 21.874, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Secretaría Nº 114. — Juan I. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 10.472-v.2|11|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a JORGE AQUILES SIQUOT y OSVALDO FEDERICO LUIS ALTGELT, a comparecer en al causa Nº 26.688, que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en el caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.27|10-Nº 10.473-v.2|11|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a ZULEMA RAQUEL ECHENIQUE a comparecer en la causa Nº 26.701 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.27|10-Nº 10.474-v.2|11|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO LARRETA, a comparecer en la causa Nº 26.668, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.27|10-Nº 10.475-v.2|11|61

Nº 6

Art. 141 Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a MARIO RUPERTO REYNOSO y RAMON FLORES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 20.804, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.27|10-Nº 10.476-v.2|11|61

Art. 141 Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a RAMON BASANTA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. —Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.27|10-Nº 10.477-v.2|11|61

Art. 141 Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a RAMON ALCIDIO SOBRINO de ISAIAS GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.27|10-Nº 10.478-v.2|11|61

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a EDGARDO ROBERTO NOCQUET, "alias Galeano", a comparecer en la causa Nº 26.410 que se le sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.27|10-Nº 10.479-v.2|11|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR LOPEZ a comparecer en la causa Nº 26.340 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.27|10-Nº 10.480-v.2|11|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a ORLANDO VICTOR CULASSO ARMANDO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 3 de octubre de 1961. — Julis A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.27|10-Nº 10.481-v.2|11|61

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELEUTERIO TOULIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 11.782.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. Rubén R. Alliaud, secretario.
e.27|10-Nº 10.482-v.2|11|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES CALVACINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 11.809.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.27|10-Nº 10.483-v.2|11|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOVANI DIMITRIADIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 11.782.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. Rubén R. Alliaud, secretario.
e.27|10-Nº 10.484-v.2|11|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA FRANCHINI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.240 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 4 de octubre de 1961. — Carlos A. Herrera, secretario.

e. 27|10-Nº 10.485-v.2|11|61

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a JOSE ALBERTO ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 318 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.27|10 Nº 10.486 v.2|11|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a NICEFORA SOSA a comparecer en la causa Nº 341 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.27|10-Nº10.487-v.2|11|61

Nº 14

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO LOBEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.27|10-Nº 10.488-v.2|11|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ELENA MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (número 249), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Neiro N. Bonifati, secretario.

e.27|10 Nº 10.489 v.2|11|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ZABALA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.27|10-Nº 10.490-v.2|11|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR ORLANDO MASSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.27|10-Nº 10.491-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14. Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MERCEDES GOBORDO DE MASSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.27|10-Nº 10.492-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO OSCAR VIERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de instrumento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.27|10-Nº 10.493-v.2|11|61

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ROBERTO YANKILLEVICH, en la causa Nº 1939, que se le sigue por el delito de defraudación por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículo 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — José F. Calvo, secretario.

e.27|10 Nº 10.494-v.2|11|61

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a GINO ALBERTO PEÑALOZA, en la causa Nº 1658 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 144, del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1961. — José F. Calvo, secretario.

e.27|10_Nº 10.495-v.2|11|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a CHANES PAIASLIAN, en la causa Nº 1621, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1961. — José F. Calvo, secretario.

e.27|10-Nº 10.496-v.2|11|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JOSE HERMINIO ANTELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1987 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.952 por ante la Secretaría Nº 146, del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículos 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.27|10_Nº 10.498-v.2|11|51

El señor Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JORGE GUARINO SPOSITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2120, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146, del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Procedimentos en lo Criminal). — Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Miguel Antonio Mathé secretario.

e.27|10-Nº 10.497_v.2|11|61

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL SCHARGORODSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.039 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.27|10-Nº 10.499-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR RAMIREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, 2.072, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1961. Elsa N. Ricur, secretaria.

e.27|10-Nº 10.500-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO PINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.915, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser delarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.27|10-Nº 10.501-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SCHNELL MATILDE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.27|10-Nº 10.502-v.2|11|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza a ENRIQUE JOSE AMEIJEIRAS por cinco días a contar desde la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.370|61 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 10 de octubre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.27|10-Nº 10.503-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 10 de octubre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.27|10-Nº 10.504-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría número 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GIGLER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, 1.783, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.27|10-Nº 10.505-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO ISMAEL ALMEIDA para que comparezcan a estar a derecho en la causa 2.096 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.27|10-Nº 10.506-v.2|11|61

Nº 19

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a doña HILDA NELIDA ARATA DE UHART, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1961. — Juan J. Magdaleno, secretario.

e.27|10-Nº 10.507.v.2|11|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Pedro Madina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a LA ROSA PINTOS, a comparecer en la causa Nº 2065, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo".

Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1961. — Enrique A. Luna, secretario.

e.27|10-Nº 10.508.v.2|11|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a AMANDA ZULEMA LEDESMA de SALVATIERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 44 ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1961 — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.27|10-Nº 10.509.v.2|11|61

Pedro Medina Olaechea, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 19, emplaza por el término de cinco días a HECTOR LUIS MENDEZ, a comparecer en la causa Nº 2205, que se le instruye por infracción a la ley 12962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría, 4 de octubre de 1961. — Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.27|10-Nº 10.510.v.2|11|61

Nº 20

"Art. 141 del Cód. de Ptos. Criminales, Juzgado de 1ra. Inst. en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL A. RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — Edgardo Gramajo secretario.

e.27|10-Nº 10.511.v.2|11|61

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Angel Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MARIANO LEIVA, a comparecer en la causa Nº 1194, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaria Nº 165.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.27|10-Nº 10.512.v.2|11|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a JORGE INCHAUSPE, para que dentro de los cinco días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación. — Secretaría Nº 15, del Dr. Alfredo Federico Mayol. Local del Tribunal, Palacio de Justicia, 5º piso sobre Lavalle. — Publíquese por cinco días. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.27|10-Nº 10.513-v.2|11|61

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 15 del Dr. Alfredo Mayol, se cita, llama y emplaza a DONATO EDUARDO CORONEL, HECTOR ALBERTO MASUCCI y EMILIO N. MASUCCI, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran serán declarados rebeldes

Secretaría: 4 de octubre de 1961. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.27|10-N 10.514-v.2|11|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a CESAR OSVALDO MALLADA, para que dentro de los cinco días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación. — Secretaría Nº 15, a cargo del Dr. Alfredo F. Mayol. Local de Tribunal, Palacio de Justicia, 5º piso sobre Lavalle. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.27|10-Nº 10.515-v.2|11|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del Sr. Juez de Correccional Dr. Horacio Calvo, Sec. Loumagne, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO ENRIQUE GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 4.596 que se le sigue por lesiones, art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1961. Pablo J. Loumagne, secretario.

e.27|10-Nº 10.516-v.2|11|61

"N"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RAFAEL RIOS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.219 que se le sigue por infracción al art. 252 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Luis T. Juárez, secretario.

e.27|10-Nº 10.517-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 74 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO SPETER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7159 que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — Luis T. Juárez, secretario.

e.27|10-Nº L-10.518-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Comercial letra "N". Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO NARZ(SENFELD, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7232 que se le instruye por desobediencia (art. 239 C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Luis T. Juárez, secretario.
e.27|10-Nº 10.519-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional Letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EMA CUADRA DE RAMIREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — José Finkelstein, secretario.
e.27|10 Nº 10.520-v.2|11|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional Letra "N". Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a HECTOR ORMAZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por infracción al artículo 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — José Finkelstein secretario.
e.27|10-Nº 10.521-v.2|11|61

Art. 141 del Cód de Proc. en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional Letra "N". Secretaría Nº 75 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENIGNO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — José Finkelstein, secretario.
e.27|10-Nº 10.522-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Correccional letra "N". Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELISA CALCAGHA DE RAMOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7257 que se le sigue por infracción al decreto ley 6618|57, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Luis T. Juárez secretario.
e.27|10-Nº 10.523-v.2|11|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "RATTO NIELSEN ERWIN ALEJANDRO c|DELGADO de STALLA ANA MAXIMA s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 9 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Gral. Martín de Gainza 68 sup. 340.25 ms. cs., base $ 1.092.980,50, al contado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.200 e.27|10-Nº 28.599 D.T. v.8|11|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "PEREZ, CARLOS MARIA s|sucesión" que los martilleros Ungaro & Barbará S. R. L., rematarán sin base en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1067, piso 4º, unidad 9, el lunes 30 de octubre de 1961, a las 21 horas, los bienes muebles y efectos varios inventariados en esos autos, que allí se exhiben, desde el 28 de octubre y el automóvil marca Buick, modelo 1948, que se exhibe en la calle Berutti Nº 2552. Seña 20%. Comisión. 10%.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 960.— e.27|10-Nº 39.538-v.30|10|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días en el juicio "GAMBONI EDUARDO - sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en los mismos, el 5 de noviembre próximo, a las 15 hs., el inmueble Castro 575|79, sup. 144.54 ms. cs. base $ 130.000.— y a las 15.30 hs., 7 lotes ubicados en la esquina de Moldes y Miranda, superficies: lote 1a: 156,27 mc.; 1b: 138,03 mc.; 1c: 241,10 mc.; 1d: 341,10 mc.; 1g: 429,20 mc.; 1h. 329 20 mc. y 1i: 229,20 mc.; base pesos 650 el metro. — Los precios podrán abonarse 50% al contado al aprobarse el remate, saldo en dos cuotas anuales, iguales y sucesivas, con 12% de interés anual, pagadero por trimestres anticipados. Escrituras como condición de venta ante D. Enrique Maschwitz. Seña 10%. Comisión 3%.
Buenos Aires, octubre diez y seis de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.27|10-Nº 28.600 D.T. v.2|11|61

Nº 12

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, comunica por 5 días en autos: "DANIELE CAYETANO s|testamentaría" que el martillero Héctor E. S. Lasagna, rematará en el mismo inmueble Alejandro Magariños Cervantes 1701|13, Capital Federal, el sábado 4 de noviembre, a las 16 horas. Superficie 113.16 m2., con edificio moderno para casa habitación. Base $ 624.120.— m|n. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, octubre veinte 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.574 D.T. v.2|11|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 10 días en el juicio "TESTA CARLOS o CARLOS DOMINGO s|sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 9 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Cuba 4101|15 esq. Besares 2187, sup. 237,89 mc., ad-corpus. Base $ 300.000, contado. Seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, octubre trece de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200 e.27|10-Nº 28.598 D.T. v.8|11|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, comunica por tres días que en el juicio ROGELIO AMERICO FOLLIS c|JUAN CONSIGLIO s|ejecución prendaria, el martillero Américo Guillermo Nessi rematará en Canning 2260, donde se exhibe, el 13 de noviembre de 1961, a las 10.15 horas, una balanza de colgar marca La Razón Nº 5306, mod. 1959, al contado. Base $ 3.600.— m|n. Comisión 10%.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200 e.27|10-Nº 28.605 D.T. v.30|10|61

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por tres días que en el juicio ROGELIO AMERICO FOLLIS c|JULIO CESAR DOLL s|ejecución prendaria, el martillero Américo Guillermo Nessi rematará en Canning 2260, donde se exhibe, el día 13 de noviembre de 1961, a las 10 horas, una balanza de colgar, marca La Razón, forma reloj, capacidad 15 Kls., Nº 5430, mod. 60, al contado. Base $ 4.600.— m|n. Comisión 10%.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.200 e.27|10-Nº 28.606 D.T. v.30|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OSCAR FERNANDEZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará, en Defensa 1124, Capital, el 14 de noviembre de 1961, hora 8.50: Una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 4371, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 34.830. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Angel D. Vergara Del Carril, secretario.
$ 960. - e.27|10 Nº 39.545 v.30|10|61

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio "ARNAIZ CLEMENTE c|CARRO ALCIDES, s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 8 noviembre próximo, hora 10, rematará un automóvil "Flyng Standard", modelo año 1946 tipo convertible, motor Nº M. A. 1037 E. Se exhibe Garay 451. Motor incompleto. Base $ 17.600 m|n. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Angel D. Vergara Del Carril, secretario.
$ 960 e.27|10 Nº 28.615 D.T. v.30|10|61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|GABINO LOPEZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 14 de noviembre de 1961, hora 8,40: "Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 130725, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: $ 32.535. — Al contado. — Comisión 10o|o. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 960.— e.27|10-Nº 39.554-v.30|10|61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|ALFREDO JESUS DESCAMPS, s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 14 de noviembre de 1961, hora 8,45 "Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 162.715, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu número 551, Capital. — Base m$nacional 33.740. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 960.— e.27|10-Nº 39.553-v.30|10|61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|ALDO RAUL BORRELLI, s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 14 de noviembre de 1961, hora 8,50: "Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 139.789, completamente equipada" que se exhibe en Montesquieu número 551, Capital. — Base: $ 34.945. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 octubre de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.27|10-Nº 39.550-v.30|10|61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|JULIO MARIO SORELLA, s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 14 de noviembre de 1961, hora 8,30: "Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 146.395, completamente equipada" que se exhibe en Montesquieu número 551, Capital. — Base $ 30.132. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 960.— e.27|10-Nº 39.552-v.30|10|61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|MARIA LUISA PINEIRO DE JORGE, s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 14 de noviembre de 1961, hora 8,40: "Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 145513, completamente equipada" que se exhibe en Montesquieu número 551, Capital. — Base $ 34.945. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.27|10-Nº 39.551-v.30|10|61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|ISIDORO GALVEZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 14 de noviembre de 1961, hora 8,50: "Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90 Nº 157767, completamente equipada" que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 32.508. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 octubre de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.27|10-Nº 39.548-v.30|10|61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|MARIO OSCAR BERTOLI, s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 14 de noviembre de 1961, hora 8,35: "Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90 número 150097, completamente equipada" que se exhibe en Montesquieu número 551, Capital. — Base $ 34.945. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 octubre de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.27|10-Nº 39.547-v.30|10|61

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por diez días, en juicio "NAHON ALBERTO y otros c|S. A. C. I. M. I. E., ejec hipotecaria", que el martillero don Alfredo Calarota Marino, rematará, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 10 de noviembre, a las 17 horas, las propiedades Avenida Quintana 570|74|76|80, Capital Miden 17.75 mts. de frente por 50 mts. 50 mm. costado S. E., y 49 metros 450 mm. costado N. O. Ad corpus. En el estado de ocupación en que se encuentra. DGI. 37120. Base $ 2.700.000. Al contado. Seña 8 % Comisión 3 %. Más informes: Arenales 1309.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Eduardo P. Graham, secretario.
$ 4.000 e.27|10 Nº 28.588 D.T. v.8|11|61

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio "RODRIGUEZ JOSE - CIA. c|ENRIQUE A. POLO, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 noviembre próximo, hora 10, en Honduras 4210, donde se exhibe, rematará un automotor usado Hudson, motor número 3488169, 90 CV, 6 cilindros, modelo año 1947, sedan 4 puertas, patente 339.158, año 1959. Base m$n. 69.300. — Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960 e.27|10 Nº 28.616 D.T. v.30|10|61

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que en autos "CASA ALMARAZ c|PAMBOSIAN LORIS, ejec. prend.", el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará, el 15 de noviembre 1961, a las 15 hs., en Moreno 1441, un televisor marca Atma, modelo 1600, Nº 22501, que se exhibe en Triunvirato Nº 4266. Base $ 31.500 m|n. Al contado. Com. 10 %.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960 e.27|10 Nº 28.634 D.T. v.30|10|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "ALBERTO NICOLAS VICENTE c|LUCA JOSE, s|ejecutivo", que el martillero Oscar Cristeche, rematará, en el garaje calle San José Nº 1754, Capital, el 2 de noviembre de 1961, a las 16 horas, el siguiente objeto: Un camión marca "G. M. C.", modelo 1940, motor A.22848-80, chapa Nº 731930, de la Municipalidad de la Capital Federal, que se exhibe en el lugar del remate. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 %, en efectivo.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.200 e.27|10 Nº 28.624 D.T. v.30|10|61

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días, en autos "DE LA VILLA, ENRIQUE c|TECNIMAR C. e I. y|o otro, s|ejec.", que el martillero Luis M. Cortés Funes, rematará, el 31 de octubre, hora 10, en Moreno 1441, lo siguiente: 1 torno mecánico "Wecheco" T. 23, motor Nº 40947, de 3 H. P., con bomba de refrigeración Nº 0296, de 0,025 H. P., de 1,50 m. entre puntas, completo, en uso; 1 torno mecánico "Pía" G.52|1039, con motor Nº 1079 de 5 H. P., completo en uso; 1 torno mecánico, sin marca visible, G. 12 B|0823, de 1,20 m. entre puntas, y 1 máquina agujereadora de pie, marca "Cuidelmer", sin número visible, con motor Nº 104.566, de 1 1|2 H. P., en perfecto estado; los que se exhiben en Directorio 5444 al 5448 (entrada por el 5444). Sin base, al contado: seña y comisión de práctica. Los efectos se entregarán una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.120 e.27|10 Nº 28.597 D.T. v.28|10|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION BENEFICA CULTURAL DEL PARTIDO DE CORCUBION
Fundada el 26 de agosto de 1922
Con Personería Jurídica
Venezuela 2164. — T. E. 48-2101
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Señores asociados:

En cumplimiento de lo que determinan nuestros estatutos sociales, la Junta Directiva, convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el sábado 11 de noviembre de 1961, a las 20.30 horas, en nuestro local social, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos socios presentes para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la presente asamblea.

2º Aumento de cuota social.

3º Informe de la Junta Directiva. — Manuel Baño, presidente. — Manuel Amado, secretario.

$ 96.— e.27|10-Nº 39.556-v.27|10|61

AMATO DE MAIO S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Señores accionistas:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1961, a las 17 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, para tratar:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2º Distribución utilidades y remuneración Directorio.
3º Honorarios contador certificante y síndico.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Ampliación capital social.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 39.522-v.2|11|61

"C"

CARBOMOTOR
S. A. Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de noviembre de 1961, a las 18 horas, en Chile 1726, Capital Federal, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Situación de la Empresa y destino futuro. — El Síndico.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.542-v.2|11|61

CONCORD
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convócase Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de noviembre de 1961, a las 15.30 horas en San Martín 353, para tratar:
1º Incorporación de maquinarias de forja por inversión de capitales autorizador por Decreto del P. E. Nº 2252.
2º Aporte de un edificio industrial y de maquinarias e instalaciones para fabricación de automotores.
3º Aporte de un establecimiento en Ferreyra - Córdoba, para instalación planta forjado.
4º Aumento de capital y derecho suscripción.
5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400. —e.27|10-Nº 39.580-v.2|11|61

C. R. I. B. A.
Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria el día 8|11|61, a las 18 hs. en Montevideo 604, 6º piso para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Modificar los artículos 1º, 5º, 6º, 9º, 10º, 19º, inc. f y 34º, inc. b de los Estatutos Sociales;
2º) Autorizar al Directorio para proceder al canje de acciones que resulte del nuevo artículo 5º propuesto en la modificación de estatutos;
3º) Elevación del capital autorizado a 100.000.000.00 m|n.
4º) Designar dos accionistas para firmar el acto de Asamblea.
$ 2.000.— e.27|10 Nº 39.504 v.2|11|61.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA "SOL"
En Liquidación
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 9 de noviembre de 1961, a las 10 horas, en la calle Tronador 71, Capital, a fin de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Firma del Acta.
2º) Consideración documentos art. 347 C. de C. ejercicios cerrados hasta el 31|7|1961.
3º) Actos finales de la liquidación.
4º) Consideración de las gestiones de los Señores Liquidadores.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961.
Comisión Liquidadora.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 39.489 v.2|11|61.

"F"

FABRICA DE LEVADURA FERMOLAC S. A.
En Liquidación
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 9 de noviembre de 1961, a las 11 horas, en la calle Tronador 71, Capital, a fin de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Firma del Acta.
2º) Consideración documentos art. 347 C. de C. ejercicios cerrados hasta el 31|7|1961.
3º) Reembolso del Capital y remanente de la liquidación (resolución asamblea del 6|10|1961).
4º) Terminación de la Liquidación de la Sociedad.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961.
Comisión Liquidadora.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 39.490 v.2|11|61.

"H"

HILANDERIAS Y FABRICA DE TEJIDOS UGOLINO Y JUAN GIARDINO (S. A.)
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas conforme al artículo 32 del estatuto, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 de octubre de 1961, a las 18.30 horas, en el domicilio de la sociedad calle Alsina 1746, para tratar
1º Reforma del artículo 6º del estatuto social.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|10-Nº 38.473-v.2|11|61
NOTA: — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|10 al 26|10|61.

"I"

I. P. A. S. A.
Industrial, Papelera, Americana S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de noviembre de 1961, a las 11 horas, en Estados Unidos 1818, 1er. piso, Dpto. D., para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar acta.
2º Considerar los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1961 y propuesta de distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos.
4º Consideración revalúo contable.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 39.526-v.2|11|61 (31t 36

IMEMA
Industrias de Metales y Maderas S. A.
Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de noviembre de 1961 a las 15 hs., en San Martín 353, para tratar:
1º Aporte del edificio e instalaciones a Fiat Someca, Construcciones Córdoba Concord S. A.
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 39.579 v.2|11|61

"L"

LUCCHETTA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1961 a las 8 horas, en los escritorios sitos en la calle Boedo 1035, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|6|61.
2º Remuneración directores y síndico.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|10-Nº 39.576 v.2|11|61

LA OXIGENA
Industria Argentina de Gases Comprimidos S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer Nº 345, Capital, el día 31 de octubre de 1961, a las once horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la revaluación contable Ley 15.272, practicada por el Directorio con autorización de la Asamblea General Ordinaria del 30 de diciembre de 1960.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 47º Ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 de junio de 1961; y aprobación de la utilización en ese Ejercicio, de m$n. 51.267.213.11 del Fondo de Reposición de Bienes de Uso, aplicados a la amortización de bienes revaluados de acuerdo con la ley Nº 15.272.
3º Transferir, a efectos de la capitalización a que se refiere el punto 5º de este Orden del Día, al Fondo de Reserva para Emisión de Acciones Liberadas, m$n. 280.000.— de la Reserva facultativa.
4º Transferir, también a efectos de la capitalización a que se refiere el punto 5º de este Orden del Día, al Fondo de Reserva para Emisión de Acciones Liberadas, con efecto a la fecha en que el "Saldo de revalúo contable — Ley 15.272" quede aprobado de acuerdo con el Decreto 6871|60, m$n. 36.000.000.— del mencionado saldo de revalúo (40% del Capital a la fecha de cierre del Ejercicio 1960|61).
5º En el caso de haberse aprobado de acuerdo con el Proyecto de Distribución de Utilidades, el destino de m$n. 23.720.000.— de las mismas, a Fondo de Reserva para Emisión de Acciones Liberadas y de haberse aprobado asimismo las transferencias a que se refieren los puntos 3º y 4º de este Orden del Día, consideración del aumento por la suma correspondiente (m$n. 60.000.000.—), del Capital autorizado: emisión de dos series de acciones, por m$n. 24.000.000.— y m$n. 36.000.000.— respectivamente, a integrar con el mencionado Fondo, debiéndose tomar la decisión de esta última emisión, con efecto a la fecha a que se refiere el punto 4º de este Orden del Día y designación eventual de las personas que deban cumplir las formalidades legales correspondientes.
6º Aumento a nueve, del número de miembros del Directorio y designación del Director correspondiente.
7º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos.
8º Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.
9º Consideración de la remuneración al Síndico.
10º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la Asamblea, deben dar cumplimiento al artículo 19º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 9.600.— e.27|10 Nº 38.761 v.2|11|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|10 al 26|10|61.

"M"

MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A.F.I.C.I.M.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de noviembre de 1961, a las 11 horas, en el domicilio social de Avda. Libertador General San Martín 2424, piso 2º, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 17 y 21 de los estatutos sociales e inclusión de disposición transitoria.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|10-Nº 39.523 v.2|11|61

MULTICREDIT
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase Asamblea Ordinaria, el 12 de noviembre de 1961, a las 10 horas, en Callao 343, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado (Dto. Ley 852|55);
2º Documentos art. 347, inc. 1º, Cód. de Comercio;
3º Fijar número y elegir directores síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
Nota: Se deberá depositar, en la sociedad, las acciones o certificados dos días antes de la asamblea.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 39.581-v.2|11|61

MALBOR
Sociedad Anónima, Inmobiliaria Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de noviembre de 1961, a las 15 horas, en el local social de Avenida San Juan 3334, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.
2º) Modificación de los artículos 1, 2, 4 y 5 de los Estatutos Sociales.
3º) Contrato de Asesoramiento con Henninger International Sociedad Anónima Argentina, Asesora Cervecera y de Mandatos.
4º) Ampliación del número de miembros que componen el Directorio.
5º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
Se recuerda a los Señores Accionistas las disposiciones del Artículo 23 de los Estatutos sobre el depósito de acciones.
El Directorio.
$ 3.200.— e.27|10 Nº 39.492 v.2|11|61.

MONFRANC'S S. C. A.
Córdoba 618 — Buenos Aires
Convócase 31|10 1961, hora 16.30; Asamblea Ordinaria, socios colectivos y comanditarios efecto rendición anual. — El socio colectivo. Vicente Monasterio.
$ 240.— e.27|10 Nº 39.509 v.27|10|61.

"N"

NOTTEBOHM
Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial N 3949
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de noviembre de 1961, horas 15, en Cangallo 315, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración revalúo contable, ley 15.272;
2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 30|6|61;
3º Elegir directores, síndicos y fijar honorarios;
4º Aumento capital autorizado (art. 5º estatutos);
5º Dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|10-Nº 39.528-v.2|11|61

"P"

PORTELLA S.A.I.C.F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|10|61, a las 18 horas, en Zavizía 360|70, Capital, para tratar:
1º Revalúo contable Ley 15.272.
2º Consideración documentos art. 347, C. Com. al 30|6|61.
3º Destino saldo Revalúo Contable y utilidades.
4º Reforma art. 1º estatutos.
5º Elegir directores.
6º Elegir síndico titular y suplente.
7º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos para poder concurrir a la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|10-Nº 38.842 v.31|10|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la hora del llamado a asamblea, en las ediciones del 21 al 26|10|61.

"R"

ROQUEL
S. A. C. I. F. I. y A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 6 de noviembre de 1961, a las 9 horas en la sede social Juan Agustín García 4515, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º) Aprobar la elevación del Capital Social a la suma de cinco millones de pesos, fijar las características de las acciones a emitirse por razón del aumento.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 39.505 v.2|11|61

"S"

SAUCO S. A. C. I. F. I.
El directorio convoca a Asamblea Extraordinaria a los señores accionistas, en Corrientes 1296, el 7 de noviembre de 1961, a las 11 horas, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Desig. dos accionistas para firmar el acta;
2º Designación de directores y sindicatura. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 39.571-v.2|11|61

S A G A
S. A. Agríc., Ganad., Ind. y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1961, a las diecisiete y treinta horas, en el local social de la calle Corrientes 222, 3º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio terminado el día 31 de julio de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de tres directores;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.27|10-Nº 39.564-v.2|11|61

SETEA S. A.
Comercial, Industrial y de Estudios Técnicos
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Av. R. Sáenz Peña 651, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
$ 960.— e.27|10-Nº 39.527-v.30|10|61

STELLA MARIS
S. A. C. I. F. I. A.
Convócase Asamblea Ordinaria para 6 noviembre 1961, 10 horas, Perú 84, of. 44:
1º) Considerar documentos art. 347 del Cód. Comercio, ejercicio 30|8|1961;
2º) Remuneración Directores y Síndicos.
3º) Fijación número Directores Titulares y Suplentes y elección.
4º) Elección Síndico Titular y Suplente.
5º) Elección dos accionistas firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 39.491 v.2|11|61.

"T"

TERZA HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de noviembre de 1961 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Ayacucho 457, 5º piso, Escritorio 51, Capital, a efectos de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Aumento del Capital Autorizado a la suma de diez millones de pesos, conforme artículo 5º de los Estatutos y Decreto 852|55 del Poder Ejecutivo Nacional.
2º) Autorización al H. Directorio para

establecer las condiciones, oportunidad, forma, requisitos, clase y características de la suscripción y|o integración de acciones, en el aumento que se disponga.

3º) Autorización al H. Directorio para incorporar al patrimonio de la Sociedad los inmuebles sitos en General Alvear 21,25 entre Avenida Güiraldes y Carlos Pellegrini, y General Alvear s|n, entre Italia y Carlos María Martínez, ambos de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, celebrando las escrituras públicas que fueren menester.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 4.000.— e.27|10 Nº 39.500 v.2|11|61

"V"

VICENTE MAROTTA E HIJOS
S. A. Industrial y Comercial
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de noviembre de 1961, a las 19 y 30 horas, en Basualdo 1171, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el nombramiento de dos directores titulares y dos suplentes;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 39.539-v.2|11|61

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Gregorio Vinocur, martillero público, ofc. Cangallo 2025, Pta. B. "D", Capital, avisa: Luisa Aguirre Vda. de Bustos, vende libre de deudas y gravámenes una parte mitad indivisa del restaurant y bar que tiene establecido en AVENIDA SAN MARTIN 1653|57, Capital, su domicilio, al señor Manuel Mata, domiciliado en Alsina 2597, Capital, reclamos ley, mis ofc.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 38.187-v.2|11|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|10 al 24|10|61.

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2354, Capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores Raúl René Virginillo y Hugo Rodolfo Paulucci, venden a los señores Juan José Bernard y Luis Hernández, quienes girarán en plaza "Bernard & Hernández", su negocio del ramo de Exposición y Venta de Motonetas, taller de soldadura autógena, estación de servicio, taller mecánico y venta de compresores, sito AVENIDA SAN MARTIN número 4536|38 y NOGOYA número 2421, de Capital Federal. —— El presente anula el edicto publicado desde el 17|10|61 al 21|10|61. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley, dentro término legal, n|oficinas.

$ 2.400.— e.27|10-Nº 39.572-v.2|11|61

Con intervención de La Bolsa Panadera, Acevedo, Bahillo y Cía., martilleros públicos, Ramón Barbazán, Domingo Teira Rodríguez; y Francisco Martelo Cabo y María Teresa Bustelo Rodríguez en carácter de únicos y universales herederos de Francisco Martelo Rodríguez, venden al señor Dositeo Iglesias Toural, negocio de Panadería y pastelería mecánica, sito Capital Federal, calle AVENIDA CORDOBA 3502. — Reclamaciones de ley. Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituido partes contratantes.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 39.521-v.2|11|61

Kelmen Gurutz Muro, abogado, con estudio en calle Belgrano 1404, piso 2º, hace saber conforme ley 11.867, que Oscar y Adolfo Boada Gasalla venden a Luis José Hollrigl las cuotas de capital de Repamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedica al transporte fluvial, con domicilio en AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 710 - Sexto piso, libres de todo pasivo o gravamen sobre la sociedad y el buque motor Repamar I, matrícula 4.291. — Reclamos de ley y domicilio de partes mis oficinas.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 39.502-v.2|11|61

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas en la Av. Callao Nº 406, p. 1º, Capital, avisan que Armando Langella y Pascual Antonio Pepe venden a Gabriel Ruffolo, Francisco Ruffolo y Vicente Ruffolo su negocio de restaurante y bebidas alcohólicas sito en esta Capital, calle AVDA. CORDOBA 5801|13. — Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.488-v.2|11|61

"B"

Zambrano y Tillet, oficina Tacuarí 719, Capital, avisan que Fanny Strukelj de Vadopivec, vende a María Elena Díaz, negocio despensa, sito BURELA 1668, Capital. Domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.27|10-Nº 39.537-v.2|11|61

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. aFlcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Alejandro José Balbesón, vende a Dorotea Lanzillotta Vda. de Pitruzzella, peluquería de damas, BRAGADO 5780. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.27|10-Nº 39.574-v.2|11|61

"C"

Vicente Antonio Lauría, mart. púb. balanceador, of. Ladines 2481, Capital, avisa que Héctor Agustín Sapia, vende a José Guillermo Buenvecino y Donato Buenvecino, libre de toda deuda, su negocio de carnicería sito en COCKRANE 2402 esq. ZAMUDIO, Cap. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.563-v.2|11|61

Alfredo Martínez, martillero público, oficina Bolívar 547, piso 6º, of. 1, avisa: Jesús González, vende a Castor Rando su parte indivisa del negocio de bar y pizzería, sito en CORDOBA 3099, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la parte que adquiere. — Domicilio partes y reclamos de ley, mi oficina.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.533-v.2|11|61

Comunico que la Sociedad Colectiva "Rawski, Rzonsinski y Teszkiewicz" (con el aditamento "Blue-Star") que integran don Gitman David Rawski, don Enrique Rzonsinski y don Enrique Teszkiewicz, dedicada al negocio de confecciones para caballeros, con domicilio en la calle CANNING Nº 235, Capital, se transformará en Sociedad en comandita por acciones, bajo la denominación de "Blue-Star", Sociedad en Comandita por Acciones. — Reclamos al suscripto en el término de ley. — Alejandro I. Abrevaya. — Escribano público. Oficinas: Lavalle 1171, Capital.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 39.531-v.2|11|61

Pablo Alejos, avisa que vende su séptima parte indivisa a sus socios Perfecto de la Fuente, Francisco Lavandeira, Manuel Blanco, Jaime Iglesias, Ricardo Castiñeira y José Rojo, del negocio de Confitería y Bar denominado "Cristal", sito en esta Capital, calle CABILDO número 3802, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.508-v.2|11|61

Aguilar, Bonafina & Cía., mart. púb., comunican que Piedad Arechavala de Brizuela vende a María Luz Arechavala de Del Castillo, hotel calle CIUDAD DE LA PAZ 1521|23. — Reclam. Ley: R. Peña 382, 1º B, domicilio de las partes.

$ 800.— e.27|10-Nº 39.573-v.2|11|61

"E"

Orlando Delfor Roques, vende a 'Farmacia Baralis, Soc. de Resp. Ltda.", el negocio de farmacia y afines denominado "Baralis", sito en ENTRE RIOS 463, Capital. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley, ante escribano interviniente Juan B. Cubas, Uruguay 654, piso 6º, ofc. 611.

$ 800.— e.27|10-Nº 39.578-v.2|11|61

"H"

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, Capital, avisan: Roberto Acri y María del Carmen Malarzo venden a Haydée C. Expósito de Demaría y María J. Salerno de Manzo, Fiambrería, HOLMBERG 2057. Domic. partes y reclamos Ley n|oficinas.

$ 800.— e. 27|10-Nº 39.573-v.2|11|61

"I"

Vicente Antonio Lauría, mart. púb., balanceador, of. Ladines 2481, Cap., avisa que en octubre 28 de 1958, Francisco Ferranti vendió a Cayetana Yolanda Ferranti de Zabaljáuregui su negocio de Peluquería, sito en INDEPENDENCIA 3312, Cap. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 800.— e.27|10-Nº 39.561-v.2|11|61

"J"

Jorge Alpern, Mario Alpern y Dosindo Alejandro Rodríguez y Rodríguez por sí y como componentes de Yaraví S. R. L., ramo metalúrgico y partes de aparatos televisores y radio, domicilio en la calle JUNCAL 2818. hacen saber que venden, ceden y transfieren su activo y pasivo a Jorge y Mario Alpern S. A. I. C. F. I. y A., con retroactividad al primero de junio de 1961. — Reclamo de ley en el Estudio del Dr. Abraham Nemirovsky, abogado, Lavalle 1494. piso B. derecha. donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 39.560-v.2|11|61

"L"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, piso 1º, T. E. 37-0571. avisan: Ubaldo Pérez, Edgardo Furián y Francisco Chousal, venden a "Texas City" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital pesos 1.000.000.—), negocio de Restaurante, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en la calle LAVALLE Nos. 746|48. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones Ley, nuestras oficinas.

Nota: El presente edicto modifica el de fecha 15|9|61, por haberse publicado con error.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 39.529-v.2|11|61

"M"

Alberto Yablón, contador público nacional, hace saber por término de ley, que Stanislao Pastecki vende a Pastecki S. A. Industrial y Comercial el taller electromecánico "S. Pastecki", sito en MURGUIONDO 1550, Capital Federal, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley: Pueyrredón 907, 1er. piso, of. 103.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.503-v.2|11|61

"P"

Se avisa al comercio que Antonino Horacio Macri vende a Vicente Vincenti, Roberto Pérez y Ricardo Simón Cura el taller de tornería mecánica sito en la Capital, calle PILAR 4355, libre de todo gravamen. — Reclamos de Ley al Escribano don Antonio J. Armando. Av. Julio A. Roca 546, 2º piso, Capital, que es el domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.501-v.2|11|61

"R"

Lois y Mato S. R. L. (en formación), martilleros públicos, con oficinas en la calle Las Heras 3345, 2º - 8, avisan que por su intermedio los Sres. Manuel García, Juan Couselo, Wladislao Zoladek, Manuel Iglesias, Andrés Iglesias y Albino Aldrey firmaron promesa de compra-venta de su negocio de Café, Bar y Lunch, sito en la calle RIVADAVIA 2900. Capital, a los Sres. Idoro Pérez, Manuel Angel Marcelino Simón, E nesto Méndez, Santiago Valcarce, César Insúa, Daniel Vázquez y María Covadonga Menéndez de Morgazo, en comisión. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.27|10-Nº 39.569-v.2|11|61

Se hace saber que la Soc. "Jaime Masri & Cía.", con domicilio en la calle Lima 937|39 y la Sdad. "J. Masri & Cía.". con asiento en la calle RIVADAVIA 7113, dedicadas al negocio de artículos textiles y afines, han quedado disueltas, la primera totalmente y la segunda parcialmente, haciéndose cargo del fondo de comercio de la calle Lima 937|39, en forma exclusiva, el señor Jaime Masri y haciéndose cargo también en forma exclusiva de la participación que la Sdad. "Jaime Masri & Cía." tenía en la Sdad. "J. Masri & Cía." en la explotación del negocio de la calle Rivadavia 7113, el señor Adolfo Masri, siendo la razón social de esta última Sociedad, en adelante: "Masri & Cía.". Reclamos de ley a Jaime Masri, calle Lima 937|39, todos domiciliados allí.

$ 2.400.— e.27|10-Nº 39.525-v.2|11|61

"S"

Torello - García, martilleros, avisan: Secundino Pumarega vende a Manuel Rodríguez Regueiral y Manuel Oza su parte mitad indivisa del negocio de Hotel Alojamiento, sito SOLIS 138. Reclamos Ley n|oficinas. Salta 1567, piso 1º. Dom. partes, mismo negocio.

$ 800.— e.27|10-Nº 39.558-v.2|11|61

"W"

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Asunción Cubelos de Sposato vende a Oscar Agustín Coria el negocio del ramo de Despacho de Pan y Facturas ubicado en la calle WENCESLAO VILLAFAÑE 1099, Capital. — Reclamos de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.432-v.2|11|61

"Z"

Vicente Antonio Lauría, mart. púb., balanceador, of. Ladines 2481, Capital avisa que Nicolás Lista vende a Antonio Passardi y Dionisio Chiocconi libre de toda deuda su negocio de Carnicería y Venta de Frutas y Verduras, sito en ZAMUDIO 4609 esq. TEQUENDAMA. Cap. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.562-v.2|11|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

YEFREN S. A. I. C. F. e I.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica la emisión de las series 7ª a 30ª, por un importe de $ 2.400.000 m|n., acciones ordinarias clase A. 5 votos por acción, con derecho a dividendos desde el 1|9|61. La integración será hecha al contado. — El Directorio.

$ 720.— e.27|10-Nº 39.583-v.30|10|61

S. A. I R U
Sociedad Anónima Iru
Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los Sres. accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de v|n. m$n. 5.400.000 de acciones nominativas de $ 1.000 cada una, o sean las series undécima a décimo octava, con derecho a un voto. Condiciones de pago: 20 o|o en el acto de la suscripción y el saldo en cuatro cuotas iguales a los 90, 120, 150 y 180 días. Se hace saber por cinco días y podrá usarse la opción dentro de los quince días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|10-Nº 39.577-v.2|11|61

FABRICA ARGENTINA DE MALLAS
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 23 del corriente resolvió la emisión de 2 series de acciones ordinarias al portador de $ 100.— c|u. por un valor de 1.000.000 m$n. cada serie, lo que se les hace saber para que manifiesten derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 960.— e.27|10-Nº 39.575-v.30|10|61

M U R N A U
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas para que puedan ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º del estatuto, que el Directorio en su reunión del 18 de agosto de 1961 ha resuelto la emisión de las series 4 y 5 de acciones ordinarias de 1 voto por un valor total nominal de pesos 1.000.000 m|n. cada serie.

$ 960.— e.27|10-Nº 39.570-v.30|10|61

M A L L O Y C I A.
Sociedad Anónima Comercial

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION SIMULTANEA CON INSCRIPCION

Comunica que por resolución de la Asamblea Extraordinaria de feha 30 de marzo de 1957, de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 11.638 de fecha 2 de julio de 1956, ha aumentado el capital social a la suma de m|n $ 2.000.000, y emitiendo las series 2ª y 3ª de $ 100.000 y $ 900.000 moneda nacional, respectivamente, en acciones ordinarias de la clase "A" de $ 100.— moneda nacional cada una, y que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 344, al folio 575 del libro 50, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — El Directorio.

$ 1.440.— e.27|10-Nº 39.568-v.30|10|61

C O R E M A S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (en formación)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha resuelto emitir la segunda serie de capital autorizado por un total de m$n. 3.000.000, en acciones ordinarias clase 'A". 5 votos. Los accionistas actuales deberán ejercer su derecho de preferencia en las condiciones del art. 7º de los estatutos, en la sede de la sociedad, Balcarce 355, Capital, donde podrán informarse de las condiciones de integración. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.519-v.30|10|61

R U F O R G A
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los Sres. accionistas que a partir del día 3 del mes de noviembre de 1961 y por un término de 30 días se pondrá a su disposición el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, aprobado por las asambleas celebradas el 29 de abril y 30 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.27|10-Nº 39.520-v.30|10|61

MANZANO HNOS.
S. A. Ind., Com., Fin., Inmob. y Agropecuaria

Zavaleta Nº 425 — Capital
N 10.260

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 26 de octubre de 1961, se pagará el dividendo del 25 o|o en acciones liberadas correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961, entregándoles, a tal efecto, en proporción a sus tenencias, las ciento seis mil quinientas diez acciones ordinarias al portador, clase "A", de v$n. 100.— m|n. cada una, serie 9, emitidas con tal motivo. — El Directorio

$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.565-v.30|10|61

USINA LACTEA "LA ARMONIA"
S. A. I. C. F. e I.

El Directorio hace saber a los señores accionistas, por tres días, que ha resuelto la emisión de las series 41 a 200, inclusive, de acciones ordinarias de la clase "A", de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del estatuto. — La emisión es a la par y el pago será del 10 por ciento al contado y el resto como lo determina el Directorio.

$ 960. - e.27|10 Nº 39.530 v.30|10|61

MALLO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION SIMULTANEA, CON INSCRIPCION

Comunica que por resolución de la Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 1960, de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 11.638 de fecha 2 de julio de 1956, ha aumentado el capital social a la suma de pesos 2.000.000 m|n., y emitiendo las series 4ª, 5ª y 6ª de $ 1.000.000 m|n. cada una, en acciones ordinarias de la clase "A" de $ 100.— m|n. cada una, y que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1810, al folio 509 del libro 52, tomo "A" de estatutos Nacionales. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.567 v.30|10|61

"VICENTE MAROTTA E HIJOS S. A. I. C"

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series tercera a octava de acciones ordinarias al portador, por valor de m$n. 500.000 cada serie, o sea por un total de m$n. 3.000.000. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 7º de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, sito en la calle Basualdo Nº 1171, Capital. — El Directorio.

$ 960. - e.27|10 Nº 39.540 v.30|10|61

SIRSA
San Isidro Refrescos
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(En formación)

Se hace saber que el Directorio, en la sesión celebrada el 8 de setiembre de 1961, resolvió la emisión a la par de la serie 2ª de acciones ordinarias categoría "B", de 1 voto, por un valor nominal total de $ 120.000.000 m|n., para su integración en dinero, y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción, que les acuerda el artículo 6º del estatuto, hasta el décimo quinto día siguiente a última publicación de este aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal.

$ 1.440. - e.27|10 Nº 39.544 v.30|10|61

CONTE - GRAND S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y Mercantil

El Directorio comunica que ha resuelto emitir las series "P", "Q" y "R" de acciones liberadas clase "A", para ser entregadas a los accionistas en proporción del 25 % con las respectivas tenencias, en concepto de distribución de utilidades del ejercicio 1960|61. Las tres series emitidas tienen derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1961.

$ 960. - e.27|10 Nº 39.546 v.30|10|61

EDIFINCO S.A.
Edificadora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
Nº 9.073
SUSCRIPCION E INTEGRACION DE ACCIONES A LA PAR

Por resolución del Directorio del 19 octubre 1961, llámase a suscribir series quinta a vigésima de cien mil pesos cada una, plazo hasta 30 noviembre 1961. Integración: saldo primeras cuatro series hasta 15 diciembre 1961; diez por ciento series quinta a vigésima hasta 15 de enero 1962; cuarenta por ciento dichas series hasta 17 abril 1962; saldo cincuenta por ciento de las mismas hasta 30 de junio 1962. En nuestras oficinas, calle Lavalle 437, segundo piso, de 15 a 18 horas, días hábiles. — El Directorio.

$ 1.440. - e.27|10 Nº 39.555 v.30|10|61

GANADERA MINERA SANTA FE S. A. A. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que han sido emitidas las series 32 a 50 en acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos, sin prima, al portador, de m$n. 100 c|u. — El Directorio.

$ 720. - e.27|10-Nº 39.557 v.30|10|61

MONSANTO ARGENTINA, S. A. I. C.
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que la Asamblea Extraordinaria del día 14 de septiembre de 1961, resolvió aumentar el Capital Autorizado en la suma de m$n. 75.000.000. — El Directorio

$ 720.— e.27|10-Nº 39.486-v.30|10|61

LA CASA DEL R. D.
(REPUESTOS DIESEL)
Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria

Comunica a los Señores Accionistas a los fines previstos en el artículo 11º de los estatutos que el Directorio en su reunión de 19|9|1961 ha resuelto emitir a la par las series de acciones ordinarias al portador, número dos, tres, cuatro y cinco, clases A, cinco votos por acción, por un valor total de cuatro millones de pesos moneda nacional con derecho a dividendo desde el momento de su integración. — Integración al contado en efectivo o en bienes, inclusu fondo de comercio. — Dirigirse a Belgrano 2318, Capital horario de oficina

$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.493-v.30|10|61

ROTOGRAFICA ARGENTINA S. A. I. C.

Se informa a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de la serie 101ª a 150ª de acciones ordinarias clase A, por un valor nominal de $ 5.000.000, para ser entregadas en pago del dividendo del primer ejercicio social.

$ 720. - e.27|10 Nº 39.549 v.30|10|61

MONSANTO ARGENTINA, S. A. I. C.
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con el Artículo 4º de los Estatutos, llama a los accionistas a suscripción de mil cuatrocientas series de mil acciones ordinarias cada una, por un total de m$n. 140.000.000.00, según lo resuelto en reunión de Directorio del 14 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.27|10-Nº 39.487-v.30|10|61

"FLORMAR, S.A.
Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Industrial y Comercial
Uruguay Nº 435 — Buenos Aires
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber a los accionistas que están a suscripción e integración acciones ordinarias de las series 3ª y 4ª con derecho a cinco votos, 5ª, 6ª y 7ª con derecho a un voto por un valor total de m$n. 5.000.000. — La suscripción será en proporción a las actuales tenencias y su integración deberá hacerse en un plazo único hasta el 31 de marzo de 1962. Las solicitudes deberán presentarse en la sede social, Uruguay Nº 435, Piso 7º, Capital. — Días hábiles de 10 a 17 horas. — El Directorio.

$ 1.200 — e.27|10-Nº 39.495-v.30|10|61

SIGFRIDO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 1º de agosto de 1960 resolvió el aumento del capital autorizado de m$n. 500.000.— a m$n. 2.500.000.— y que el Directorio en su sesión celebrada el 12 de agosto de 1960 resolvió la emisión a la par de las series 6ª a 25ª, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una por un valor total en conjunto de m$n. 2.000.000.—, y que los Señores Accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 3º del Estatuto hasta el decimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. — A tal fin, deberán presentar sus títulos en la sede de la Sociedad sita en Avda. Córdoba 679, 5º piso, Capital Federal.

$ 2.800.— e.27|10-Nº 39.499-v.2|11|61

RULEMAQ, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Tucumán 1701 — Bs. Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir m$n 1.000.000.— en acciones ordinarias, clase "A": m$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias, clase "B" y m$n. 3.000.000.— en acciones preferidas clase "C". — El Directorio

$ 960.— e.27|10-Nº 39.506-v.30|10|61

DOSIO ARGENTINA S. A. C. I. F. I.

Se hace saber que la Asamblea del 30|6|1961 resolvió aumentar el Capital Autorizado a $ 6.000.000.00, y el Directorio ha emitido 30.000 acciones ordinarias, clase A, y 10.000 acciones ordinarias, clase B.

$ 720.— e.27|10-Nº 39.507-v.30|10|61

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
Aumento de Capital

De acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 4º de los estatutos, y lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de setiembre de 1961, el Directorio ha aumentado el capital de la sociedad en treinta millones de pesos moneda nacional, quedando elevado a la cantidad de doscientos treinta millones de pesos moneda nacional. — La Presidencia.

$ 960.— e.27|10-Nº 39.515.v.30|10|61

CONSORCIO INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCION AUTOMOTRIZ ARGENTINA S. A. (CIPA)
Pago de Dividendos

De conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de abril de 1961, se comunica a los señores accionistas:

1º A partir del día 2 de noviembre de 1961, se procederá al pago del veinte por ciento (20 o|o) en efectivo en concepto de dividendos a "prorrata temporis" correspondiente al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Los pagos se efectuarán en nuestras oficinas de la calle Charcas 684, 7º piso, Capital Federal, de lunes a viernes entre las 10 y 15 horas, contra la presentación del cupón Nº 9.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.

$ 1.680.— e.27|10-Nº 39.514.v.30|10|61

JACOBO NEUMAN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
San Luis 2752

Se comunica a los accionistas que desde el 2 de noviembre de 1961, se abonará el dividendo del 11 o|o en efectivo, correspondiente al tercer ejercicio de la sociedad, debiendo presentar los títulos en San Luis 2752. — El Directorio.

$ 240.— e.27|10-Nº 39.516.v.27|10|61

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 13 de setiembre de 1961, el capital autorizado de la sociedad ha quedado elevado a la suma de $ 3.000.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.27|10-Nº 39.511.v.30|10|61

CATLE, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Emisión de Acciones

Se hace saber, por tres días, que el Directorio ha resuelto, con fecha 24 de octubre de 1961, una emisión de acciones por valor de m$n. 20.000.000, que se lanzan a suscripción a su valor a la par, al contado, con obligación de pago en efectivo. — El Directorio.

$ 960.— e.27|10-Nº 39.512.v.30|10|61

FINA, S. A.
I.C.F.I.A. y G.
Calle Ramón Falcón 1330, Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas por tres días que este Directorio ha resuelto emitir 36 series de acciones ordinarias al portador (10 a 45 inclusive) por un total de $ 3.600.000. — Derecho preferencia Art. 5º Estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.27|10-Nº 39.517.v.30|10|61

"YRESA"
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio informa a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio 1960|61, treinta y cinco pesos moneda nacional por cada acción ordinaria de las series Nros. 1 a 9 y treinta y cinco pesos moneda nacional para cada una de las acciones de las series números 10 a 29 estas últimas en proporción al capital integrado, será pagadero en las cajas de la sociedad, Maipú 215, 7º piso, a partir del día 30 de octubre corriente, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 17 a 20 horas, contra presentación del cupón Nº 3.

Asimismo se informa que el dividendo de las acciones preferidas correspondiente al ejercicio 1960|61, diez por ciento (10 o|o), será igualmente abonado contra presentación del cupón Nº 3, a partir del mismo día 30 de octubre corriente. — El Directorio.

$ 1.680.— e.27|10-Nº 39.484.v.30|10|61

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOALLO o DOALLO y SOTTO y de JOSE MARIA DOALLO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.26|10-Nº 28.540 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA o MARIA GAYARDELLI o GAIARDELLI o GAIARDELLI y FERRARIO o GAIARDELLI de MAURI o GAIARDELLI y FERRARIO de MAURI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.400 e.26|10-Nº 28.537 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GOL. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.26|10-Nº 28.539 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL NICOLAS TIXI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600 e.26|10-Nº 28.564 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FERNANDEZ. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Pedro J. Torren, secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.440 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ORDOÑEZ DE CARDOS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1961. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.23|10 Nº 28.360 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE BERITICH. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1961. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.23|10 Nº 28.352 D.T. v.3|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RAQUEL ETTY LADOUX. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.21|10-Nº 28.277 D.T.-v.2|11|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BOMBINA VINCENZI de VALENTINI. — Publíquese por diez días. — Octubre 4 de 1961. — Santo S. Faré, secretario

$ 1.600 e.21|10-Nº 28.236 D.T.-v.2|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO PEDRO MARENGO y NIDIA ALICE IBALO de MARENGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.20|10-Nº 28.199 D.T.-v.31|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO AUGUSTO SAGGIORO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.20|10-Nº 28.158 D.T.-v.31|10|61

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ENTRE RIOS de BUZZO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Santo S. Faré (h) secretario.

$ 1.600 e.19|10 Nº 28.043 D.T. v.30|10|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM ALBERTO ROSS. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.26|10-Nº 28.498 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA FERNANDEZ de MIRO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.26|10-Nº 28.535 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIA CACACE de KING. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.26|10-Nº 28.493 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JESUS CASTRO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

e.17|10-Nº 10.346 v.27|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA JOSEFINA o RITA JOSEFA CAPIZZANO de ALESSIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.17|10-Nº 28.007 D.T. v.27|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DE DIOS, RAMON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.17|10-Nº 28.022 D.T. v.27|10|61

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a estar a derecho a JOSE APOLINARIO SUELDO, en el juicio que por presunción de fallecimiento ha promovido doña Benita Dindino de Sueldo, bajo apercibimiento de nombrarle el Defensor de Ausentes. —

Publíquese 1 vez por mes durante 6 meses.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 240.— e.26|10-Nº 28.547 D.T.-v.28|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FERNICONE de VIGNERA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.448 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA o CARMELA ROSA TRIPODORO de BAVOLEO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.23|10 Nº 28.301 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MUÑIS viuda de MARCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. Heriberto Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.23|10 Nº 28.351 D.T. v.3|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA MUSANTE de MUSANTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.23|10 Nº 39.197 v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ y doña ENCARNACION LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.17|10-Nº 27.996 D.T. v.27|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMELDA LOWENBERG de RODRIGUEZ PORTAL y CESAR RODRIGUEZ PORTAL. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.303 D.T.-v.2|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EDUARDO BELTRAME. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1961. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28 232 D.T.-v.2|11|61

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil número cuatro (secretaría número siete) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BAMBINA FAPPARELLA de MARTORANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.482 D.T.-v.4|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. JUDITH FRANCO de MODAI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1961 — Horacio J. Romanelli secretario
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.246 D.T.-v.2|11|61

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FAUSTA FLORA ALCHU de AGUIRRE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.359-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANCIO FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1961 — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. —e.26|10-Nº 39.399-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WENCESLAO GUEDES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 28 096 D.T. v.30|10|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MUÑIZ MONTERO de SAA VAZQUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires octubre 19 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.442 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO CALDAS y MARIA DEL SOCORRO DURAN MONTEAGUDO DE CALDAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.23|10 Nº 28.381 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TUDESCO o TUDESKO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 1.600 e.21|10-Nº 28 317 D.T.-v.2|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO JOSE MARIA DEL CARMEN VICTORINO BRETON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio veinticuatro de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 1.600 - - e.20|10-Nº 38.419-v.31|10|61

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIO GAYG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 28.089 D.T. v.30|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL IANNELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.17|10-Nº 27.993 D.T. v.27|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALFONSIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.17|10-Nº 27.988 D.T. v.27|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN IZQUIERDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.17|10-Nº 27.987 D.T. v.27|10|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA IRMA MARTINEZ DE PEREZ ROMAN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.12|10 Nº 39.231 v.3|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ECHE' ESTE de HANON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 28.079 D.T. v.30|10|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MANUELA AVELINA MOSTEIRO de GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires octubre 16 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.445 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL ARGENTINO PIÑERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.23|10 Nº 28 384 D.T. v.3|11|61

Juzgado Civil Nº 8 secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ILDEFONSO FERNANDEZ JARDON y FERNANDEZ CASAIDORO, CARLOS ANTONIO FERNANDEZ JARDON y FERNANDEZ CASAIDORO, JOSE FERNANDEZ JARDON y FERNANDEZ CASAIDORO y LUIS GARCIA y FERNANDEZ JARDON. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400 e.20|10-Nº 28.125 D.T.-v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZAR BEDIKIAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires mayo 23 de 1961 — Agustín Duraňona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.296 D.T.-v 2|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MANTONI de CASTAGNINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.17|10-Nº 27.991 D.T. v.27|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, llama durante treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CASTAGNOLA de SANTANA o CASTAGÑOLA o CASTAGNOLE o CASTAGNOLI de SANTANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.17|10-Nº 28.005 D.T. v.27|10|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROALD CLAUDIO OSSORO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 28.066 D.T. v.30|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE CASARIEGO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.302 D.T.-v.2|11|61

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA ALVAREZ de REDONDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.20|10-Nº 28.175 D.T.-v.31|10|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOETZ ALFREDO JUAN BUSCH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.21|10 Nº 38.751 v.2|11|61.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KURT RULAND — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.21|10 Nº 28.280 v.2|11|61.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL POLICELLA o PASCUAL PURICELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 28.101 D.T. v.30|10|61

Juzgado Nacional Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JOSE ANTONIO LOPEZ o JOSE ANTONIO LOPEZ MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 28.090 D.T. v.30|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SABELO de DI PIETRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 28.088 D.T. v.30|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y empla a por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GESTEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 28.082 D.T. v.30|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMOS o JOSE RAMOS NOGUEIRA. — (Se publican por diez días).
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.419 D.T.-v.4|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, a cargo del Dr. Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 22, del Dr. Mario Cecilio Pizzoni, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA LUISA LAZZARONI c LASARONI o JUANA LAZZARONI Vda de GARBO y doña JUANA GARBO de ROCHA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 2.400 e.20|10-Nº 28 168 D.T.-v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11 secretaría 21 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL GONZALEZ ROBLES. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.20|10-Nº 28.132 D.T.-v.31|10|61

Nº 12

El Juez Civil Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría 23, en el concurso civil "LEON, EMILIO", comunica por dos días a los acreedores, que ha sido puesto de manifiesto por quince días el estado de distribución de fondos presentado por el síndico.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 480 e.26|10 Nº 28.509 D.T. v.27|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA RODRIGUEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.486 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CALVO CALDAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre diez de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.23|10-Nº 28.334 D.T.-v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN DARIO PORTILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$1.600.- e.23|10-Nº 28.385 D.T.-v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRIACO COBO y de JOSEFA HUIDOBRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.21|10 Nº 28.206 D.T. v.2|11|61.

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON CUASNICU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 28.521 D.T. v.7|11|61

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MAZZA — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.454 D.T.-v.4|11|61

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PROVERBIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.21|10 Nº 28.297 D.T. v.2|11|61.

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COMUÑAS y CARMEN DEL CUETO DE COMUÑAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.21|10 Nº 28.298 D.T. v.2|11|61.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA o FLORIANA MANUELA MOREIRA de CAMPOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.21|10 Nº 28.299 D.T. v.2|11|61.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SALOMON y de MARIA ABUD BEIRUTE de SALOMON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400 e.21|10 Nº 28.248 D.T. v.2|11|61.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA KERMAN de BRUJIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 28.060 D.T. v.30|10|61

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BEREZA.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 28.508 D.T. v.7|11|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a acreedores y he-

rederos de FRANCISCO URSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 28.513 D.T. v.7|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO JUAN AMBIELLI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.479 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil N °14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION ANTONACCI de PETROSINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.123 D.T.-v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO FRANCISCO JOSE ALEXANDER o ADOLFO FRANCISCO ALEXANDER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.155 D.T.-v.31|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PIAGGI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.19|10-Nº 28.083 D.T. v.30|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CECILIA COLDEIRA SAN MARTIN de GARCIA VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.17|10-Nº 27.984 D.T. v.27|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA NIEVES OCHOA u OCHOA SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.600 e.17|10-Nº 28.029 D.T. v.27|10|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERVANDO TALADRID. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.- e.23|10-Nº 28.392 D.T.-v.3|11|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORATO SALVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.182 D.T.-v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAMIAN MAISONNAVE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.19|10-Nº 28.049 D.T. v.30|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA o IDA ALBINA RAUS de CALDINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.19|10-Nº 28.052 D.T. v.30|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BORTHAGARAY.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.19|10-Nº 28.051 D.T. v.30|10|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ERWIN KLEINMANN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.450 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA FAVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.21|10 Nº 28.260 D.T. v.2|11|61.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TONELLO CATALINA SEVERINA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 10 de octubre de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.153 D.T.-v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEODORO GUERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.136 D.T.-v.31|10|61

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR CAZENAVE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.19|10-Nº 28.057 D.T. v.30|10|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGNOLLE de EYHERACHAR. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 28.563 D.T. v.7|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX MARIA ROBLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 28.492 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil número 17, secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DI RANNI o PEDRO DI RANNI VITALE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.451 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIO LUIS CESAR BIGLIARDI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.23|10-Nº 28.405 D.T.-v.3|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISOLINA GERMANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.21|10 Nº 28.241 D.T. v.2|11|61.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA DOLORES MOINO de ORTIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Marcelo Padilla, secretario.
$ 1.600. e.20|16-Nº 28.111 D.T.-v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, (Secretaría Nº 34), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINO ANICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.115 D.T.-v.31|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC SCHWARZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.181 D.T.-v.31|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO BENESCH — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.154 D.T.-v.31|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ANGELA ROSSI de ROSSI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.20|10-Nº 28.170 D.T.-v.31|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GARCIA RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre diez y ocho de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.23|10-Nº 28.379 D.T.-v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA TRASSENS de ADALA o MARIA TRASSENS de ADALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e.17|10-Nº 27.969 D.T.-v.27|10|61

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN PALUNSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.26|10 Nº 39.360 v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO VOLPARA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.26|10 Nº 39.367 v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 35, cita por 5 días a VIRGINIA ESCANDELL de ROVERES, para que tome intervención en autos "Scandell o Escandell de Roveres Virginia, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes, para que la represente. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 28.488 D.T. v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIANO BENJAMIN PAZ o BENJAMIN AURELIANO PAZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.26|10-Nº 28.551 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALINDA ANGELICA BOTELLI de BEATI o ROSALINDA BOTELLI de BEATI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.430 D.T.-v.4|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL OMACINI de BAYLAC. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.256 D.T. v.2|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de CARMELA DI BELLA de CANDURA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.152 D.T.-v.31|10|61

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NOVAS
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.19|10-Nº 28.091 D.T. v.30|10|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA MARTA o MARTA IDA SCHINK de HUFENBACH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Alberto Noceti secretario.
$ 1.600. e.26|10-Nº 28.523 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CABALLERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.26|10-Nº 28.514 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO STEPANENKO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.26|10-Nº 28.526 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO MORANDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.26|10-Nº 28.558 D.T.-v.7|11|61

El Juzgado Civil número 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JUAN RAFAEL MERCADER. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.444 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de POINTIS de DE LUCIA AURELIA MARIA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 39.228 v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL STAGNO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.10|10-Nº 27.584 D.T.-v.27|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNTA o ASUNCION MARIA JUANA ROMANO de GESUALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.17|10-Nº 27.941 D.T.-v.27|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM EPSZTEIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.233 D.T. v.2|11|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PRIMITIVO GREGORIO BERNARDEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.423 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE SPEZZANO de SABINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.23|10-Nº 28.394 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ o JOSEFA RODRIGUEZ de CASARINO o JOSEFINA GOMEZ o JOSEFINA GOMEZ de CASARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400. e.23|10-Nº 28.380 D.T. v.3|11|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña JUANA ANGELA MASANELL de VALENS y de don PEDRO JUAN VALENS o PEDRO J. VALENS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.190 D.T.-v.31|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RODOLFO MEDINA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires. octubre 16 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.167 D.T.-v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SARA AYUS de MUSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.130 D.T.-v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CHIRICO de PANTANO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.19|10-Nº 28.084 D.T. v.30|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA VERNET o BERNET de CORTES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.17|10-Nº 27.961 D.T.-v.27|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA RAVENNA de POLACCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.17|10-Nº 27.953 D.T.-v.27|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ABRAHAM MANUEL KLOTZMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 39.029-v.2|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA DIFRIERI de LAVARRA. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.273 D.T. v.2|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LARRUINA de BALAGUER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.274 D.T. v.2|11|61

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS RESTIVO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.439 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS FRANCISCO PECCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 61 de octubre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.481 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ANGEL PREMAZZI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e. 23|10-Nº 28.342 D.T. v.3|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de EDUARDO MERGOTTI, por 30 días. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 38.590-v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO QUIROGA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.19|10-Nº 28.095 D.T. v.30|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ABADIE de GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.17|10-Nº 27.995 D.T.-v.27|10|61

Juez en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTINO RUSSO o don JUSTINO FELIPE RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e.17|10-Nº 27.986 D.T.-v.27|10|61

Juzgado en lo Civil Nro. 21, Secretaría Nro. 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA RIGGIO de SQUATRITO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e.17|10-Nº 27.950 D.T.-v.27|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO ROCCATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.284 D.T. v.2|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DI BERNARDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.285 D.T. v.2|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA SIGNORELLI de LOPEZ ALVEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.244 D.T. v.2|11|61

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DESIDERIO SCORNAVACA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 800.— e.26|10-Nº 39.457-v.31|10|61

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO TORRES FERNANDEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.409 D.T.-v.4|11|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, del doctor Roberto Ramé, Secretaría número 44, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de RODOLFO EDUARDO AMENDOLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.421 D.T.-v.4|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.122 D.T.-v.31|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL NARCISO AFONSIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.121 D.T.-v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA GONZALO de BAÑA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961.— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.133 D.T.-v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MAGDALENA GALLI de CORTI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.19|10-Nº 28.053 D.T. v.30|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ROSA CLEMENTINA GRISETTI de la VILLA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.19|10-Nº 28.054 D.T. v.30|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID AJZEN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.281 D.T. v.2|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS DI TARANTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.205 D.T. v.2|11|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA RIVERA de HERNANDEZ o VICTORIA RIVERA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires 10 de julio de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.408-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA RAGOSTO de FONTANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.425 D.T.-v.4|11|61

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado número 23 (Secretaría número 46), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEDERICO FRANCISCO ANGLADE y MARIA PIK de ANGLADE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 39.311-v.4|11|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA NIEVES NASCIO de NOBILE.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.357 D.T. v.3|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AUGUSTO DAZZI o JOSE DAZZI o JOSE AUGUSTO HUMBERTO DAZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 38.709-v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VOLNY o JUAN BERNARDO VOLNY o JUAN BERNARDO BOLNY BELLOUARD o BELLOUARD; OLGA u OLGA MARIA ANA MORDAX o ANA MARIA OLGA o MARIA ANA OLGA de MORDAX de BELLOUARD y PEDRO EDUARDO MARCELO o MARCELO PEDRO EDUARDO BELLOUARD. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400. e.20|10-Nº 28.200 D.T.-v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LOPEZ CASAIS o PEDRO LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, once de octubre de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.201 D.T.-v.31|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil N. 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LIBERATA MINCONE de DECILLIA.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.19|10-Nº 28.058 D.T. v.30|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don TOMAS JOSE BARRY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.17|10-Nº 37.871-v.27|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES CATALINA JOSEFINA BOERR de SAUBIDET o MERCEDES BOERR de SAUBIDET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.17|10-Nº 27.983 D.T.-v.27|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña KRAJNDLA PATYK de ROSJANSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 28.267 D.T.-v.2|11|61

Juzgado en Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA FERRARI DE BELLAVIGNA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 28.271 D.T.-v.2|11|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CELSO CID GUEDE. — Publíquese por 10 días. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.26|10-Nº 28.565 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOGERO MARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.26|10-Nº 28.566 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA CASTRO o MANUEL CASTRO CASAS o MANUEL MARIA CASTRO CASAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.26|10-Nº 39.388-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL NICANORA VIERA de FERRO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.24|10-Nº 28.422 D.T.-v.4|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA SECUNDINA SCARONE de MARTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.341 D.T. v.3|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24 (secretaría Nº 48) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCO PFIRTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.387 D.T. v.3|11|61

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RODRIGUEZ o RICARDO RODRIGUEZ EXTREMADURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 39.128-v.3|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VISITACION CORDERO ENCINAS de RODRIGUEZ TELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.164 D.T.-v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 38.545-v.31|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AMIGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e 17|10-Nº 27.976 D.T.-v.27|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ARTURO BERGALLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.17|10-Nº 27.975 D.T.-v.27|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE SALVADOR GRASSO o JOSE SALVADOR RUMANO GRASSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.17|10-Nº 27.982 D.T.-v.27|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO CARUSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.17|10-Nº 28.006 D.T.-v.27|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PELLERANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.17|10-Nº 37.934-v.27|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LUISA INOCENCIA SANGIACOMO de SALMAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.10|10-Nº 27.593 D.T.-v.27|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.10|10-Nº 27.592 D.T.-v.27|10|61

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA TRIGO de CAÑIZARES y de JOSE CAÑIZARES — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.524 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BASERICO. Publicar por diez días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — Horacio R Arias, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.489 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de AMELIA PERNAT DE ZUCCHI. — Publíquese diez (10) días. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.24|10-Nº 28.472 D.T.-v.4|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA SALOMON de WESCHIER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.395 D.T. v.3|11|61

Juzgado Nacional número veinticinco, secretaría número cuarenta y nueve cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JULIA SAN MIGUEL de DA COSTA FERREIRINHO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1961. —Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.399 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTELLO SPERO CODEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.359 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTO OSORIO y JULIANA ALMARAZ de OSORIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.110 D.T.-v.31|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION RAMONA ARCE de SANCHEZ. — Agosto 1º de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1600. e.20|10-Nº 28.172 D.T.-v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARCELINA GARAT de ETCHEBERRY.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre diez de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.19|10-Nº 28.093 D.T. v.30|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA MUTTONI o CELESTINA CAYETANA MARIA MUTTONI. — Publíquese por diez día.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Horacio R. Arias secretario.
$ 1.600. e.17|10-Nº 27.940 D. T.-v.27|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARCELO MARTINEZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 28.278 D.T.-v.2|11|61

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC PEREL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 38.966-v.2|11|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Edgardo S Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.26|10 Nº 28.490 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIBORIO ARENA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.24|10-Nº 28.428 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA RIZZA viuda de CAMBIASSO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.24|10 Nº 28.436 D.T.-v.4|11|61

El Juzgado Civil Nº 26, Sec. Nº 51, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de EZEQUIELA CARMEN KERN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.24|10-Nº 28.443 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS VERNOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.20|10-Nº 28.127 D.T. v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUEDA o ANGELA SCIGLIANESE de MANGINO o MANCINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.20|10-Nº 28.128 D.T. v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IKNADIOS YAZIGIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Edgardo S Aráoz secretario.
$ 1.600 e.20|10-Nº 28.129 D.T. v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DE ANGELIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.20|10-Nº 28.204 D.T. v.31|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CABRERO de CAMBERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre cinco de 1961 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.19|10-Nº 28.064 D.T. v.30|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SAVAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.17|10-Nº 27.990 D.T.-v.27|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS LUIS PASSONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.17|10-Nº 28.000 D.T.-v.27|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AVENA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 28.308 D.T.-v.2|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO D'ELIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 28.307 D.T.-v.2|11|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN COVRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 39.420 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO GRAZIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.517 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don GABRIEL GERONIMO SORINO y de doña MARIA ROMILDA CODA de SORINO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.501 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DE LA FUENTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961 Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.371 D.T. v.3|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO VICENTE MUGNOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.368 D.T. v.3|11|61

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RANIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.20|10-Nº 28.146 D.T. v.31|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº , Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA JOSEFINA KERSTEN de KOEGEL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 19 — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 28.307 D.T.-v.2|11|61

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VOMMARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 28.320 D.T.-v.2|11|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28 secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO FRANCISCO MARCOS. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1600 e.26|10-Nº 28.533 D.T. v.7|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA o JOSE MARIA GARCIA y JOSEFA ARANGO DE GARCIA o MARIA JOSEFA ARANGO de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Alberto H Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.505 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VICTOR ENRIQUE ARCE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, Secretario.
$ 1.600. e.24|10-Nº 28.455 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Alberto Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.337 D.T. v.3|11|61

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José Manuel Campos, Secretaría Nº 56, cita a herederos y acreedores de CARMELA DI NARDO y PAULINO SCIULLI, por 30 días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.20|10-Nº 28.196 D.T. v.31|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SCHWARTZ de EIFER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 38.625-v.31|10|61

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de IONE FIANDRI de DURAN. — Secretaría Nº 56.
Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.20|10-Nº 28.180 D.T. v.31|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ARMANDO SCHIAFFINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. e.17|10-Nº 28.098 D.T.-v.27|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de ENRIQUETA ALEJANDRINA FIAMENI de GUICHARD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. e.17|10-Nº 27.936 D.T.-v.27|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE EMA CORINA CHACON de SUAREZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. e.17|10-Nº 28.009 D.T.-v.27|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL CASTELLO de MORENO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 13 de octubre de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 28.252 D.T.-v.2|11|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMEDIOS GONZALEZ de ARES. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.400 v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SUARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.532 D.T. v.7|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS CARRACEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.283 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS BRONTVAIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.344 D.T. v.3|11|61

El Juez Nacional Civil, doctor Wenceslao Caballero, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAMIAN CROSTA. Secretaría 57.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.19|10-Nº 38.123-v.30|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VICENTE JULIO DAUD.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.19|10-Nº 28.042 D.T. v.30|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREZ de RAMOS, FLORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — Arístides L. F Rolando, secretario.
$ 1.600 e.17|10-Nº 28.021 D.T. v.27|10|61

Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN PABLO GALLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — Arístides L. F Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 28.230 D.T.-v.2|11|61

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCENSION MOLINERO de FERNANDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.546 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDELA ESCUIN de LERANOZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961.— Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.550 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ADELA MEYER FREUDENBERG de ZABALA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.24|10-Nº 28.452 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO EUSEBIO BALBIANI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 18 de octubre de 1961. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.340 D.T. v.3|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GRANDE o MANUEL GRANDE ALURRALDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.20|10-Nº 28.138 D.T. v.31|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS OLIVER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 18 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 28.254 D.T.-v.2|11|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA WOLF o MARIA WOLF de EISENHUT. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1961. — Oscar J. Barbier secretario.
$ 800 e.24|10-Nº 28.417 D.T. v.28|10|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz número 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO VEGA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800 e.26|10-Nº 28.554 D.T.-v.31|10|61

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a RODOLFO CASTRO DASSEN, para comparecer en juicio "Petracca e Hijos, S.A.I.C.F. e I., c|Castro Dassen Rodolfo, s|ejecutivo de alquileres, $ 15.000.—, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 720 e.26|10-Nº 28.491 D.T.-v.28|10|61

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS RIVIERA.

Publíquese por cinco días. — Héctor Raúl López secretario.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. —
$ 800. e.23|10-Nº 28.365 D.T.-v.27|10|61

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GERSCH SCHIJMAN. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e.20|10-Nº 28.527 D.T.-v.31|10|61

Nº 13

El Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL PONCE o MANUEL PONCE GARCIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Samuel Sinelm, secretario.
$ 800.- e.23|10-Nº 28.333 D.T.-v.27|10|61

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE DE MARIA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre diecinueve de 1961. — Marcelo Pinget, secretario.
$ 800.— e.23|10-Nº 39.173-v.27|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL SANCHEZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre diecinueve de 1961. — Marcelo Pinget, secretario.
$ 800.— e.23|10-Nº 39.170-v.27|10|61

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz número 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BENIGNO FERNANDEZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 27 de 1961 — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800 e.26|10-Nº 28.552 D.T.-v.31|10|61

Juzgado Nacional de Paz número 16, 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA LOPEZ. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800 e.26|10-Nº 28.553 D.T.-v.31|10|61

Juzgado Nacional de Paz número 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO LAUREANO ZAVALA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1961. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800 e.26|10-Nº 28.557 D.T.-v.31|10|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz número 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RAMON CARBIA. — Publíquese por cinco días. — Octubre 4 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800 e.26|10-Nº 28.541 D.T.-v.31|10|61

Nº 21

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz número 21, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de NICOLAS MANCINI. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.26|10-Nº 39.435-v.31|10|61

Nº 22

Juzgado de Paz número 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO CAVIGGIA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800 e.26|10-Nº 28.519 D.T.-v.31|10|61

Juzgado de Paz número 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO DUCA. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, septiembre 26 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800 e.26|10-Nº 28.536 D.T.-v.31|10|61

Juzgado de Paz número 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DOMINGO VIOLA. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800 e.26|10-Nº 28.500 D.T.-v.31|10|61

El Juzgado Nacional de Paz número 26, cita y emplaza por diez día a herederos y acreedores de don JUAN HARYMBAT. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800 e.26|10-Nº 28.555 D.T.-v.31|10|61

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile a cargo del Juzgado número 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de DANIEL FLORENTINO GARCIA VAZQUEZ o GARCIA. — Buenos Aires, marzo 10 de 1958. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800 e.26|10-Nº 28.560 D.T.-v.31|10|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CUROTTO de FONTIMPE. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre tres de 1961. — Bartolomé E Lastreto, secretario.
$ 800 e.24|10-Nº 28.432 D.T. v.28|10|61

El Juez Naciona. de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO BALDOMIR.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto. secretario.
$ 800 e.24|10-Nº 28.431 D.T. v.28|10|61

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don IGNACIO ALFREDO BORDENAVE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.23|10-Nº 39.247-v.27|10|61

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JESUSA IRABEDRA de LOPEZ Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800 e.24|10-Nº 28.424 D.T. v.28|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AMADEO VISCONTI, Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, 18 de octubre de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.23|10-Nº 28.353 D.T.-v.27|10|61

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBINO RODOLFO BOZZANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.23|10-Nº 28.364 D.T.-v.27|10|61

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acredores de EUGENIO BARRIOS o BARRIOS GONZALEZ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800 e.24|10-Nº 28.407 D.T. v.28|10|61

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUCRECIA o LUCREZIA LAURITO de FERRARO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires octubre 9 de 1961. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800.— e.23|10-Nº 28.391 D.T.-v.27|10|61

Juzgado de Paz Nº 36 , cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA PIOLA de BORSI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800.— e.23|10-Nº 28.366 D.T.-v.27|10|61

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz número 38 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AVELINO FERNANDEZ o FERNANDEZ IGLESIAS. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800 e.26|10-Nº 28.495 D.T.-v.31|10|61

Nº 39

Juzgado Naciona de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION GARCIA GISBERT de BOTELLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1961 — Julio R. Ferro, secretario
$ 800 e.24|10-Nº 28.473 D.T. v.28|10|61

Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CARRERA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.23|10-Nº 28.367 D.T.-v.27|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 39 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN VIOLA. — Publíquese cinco días
Buenos Aires, 18 de octubre de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.23|10-Nº 28.338 D.T.-v.27|10|61

El Juzgado de Paz Nº 30, Secretaría de la Dra. Beatriz T. Bonora, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CAVALLO LISANDRELLA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800. e.23|10-Nº 28.363 D.T.-v.27|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de CASA "LIGTOS" la convocatoria solicitada, fijándoles 25 días para presentar al síndico, Cecilia Selarsky de Uzenman los justificativos de créditos El 9 de marzo de 1962. hora 13 se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.531 D.T. v.31|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de OSTILLIO CESAR CIRILLO, la convocatoria solicitada, fijándoseles 15 días para presentar al síndico Héctor R. Maccio, los justificativos de créditos. — E. 18 de diciembre de 1961, a las 9 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires octubre 19 de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.427 D.T. v.28|10|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por cinco dias a los herederos y acreedores de SILVIA S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico Manuel Angel Martín, Bmé. Mitre 688, piso 3º, Esc. 308|9, Capital, los justificativos de sus créditos. — El 22 de diciembre de 1961, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Conrado E. Aspitía, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 28.327 D.T. v.27|10|61

Nº 5

El Juez doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, cita por edictos por cinco días al demandado DAVID KOSOY en los autos: "Azpiroz Gil Francisco, contra Sicilia Aníbal B. M., c|Kosoy David, sobre tercería de dominio, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente si no compareciera.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.529 D.T. v.31|10|61

Nº 6

El Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de MULTICAS S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoseles cuarenta días para presentar al síndico José Sujowitzky con domicilio en la calle Cangallo 3600, los justificativos de sus créditos. El día 21 de diciembre a las 9 (nueve horas) se realizará en la sala del juzgado la junta de verificación y graduación de créditos.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
Mario Scorza, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 39.369 v.31|10|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por dos días la regulación de honorarios en RADAR S. R. L. quiebra, fijados en $ 3.000, para el doctor Guillermo Michelson y $ 1.000, para el doctor Armando Peregalli.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. —
$ 480.— e.26|10-Nº 39.423 v.27|10|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 22, comunica por cinco dias a los acreedores de COMPAÑIA INDUSTRIAL TECNICA QUILMES S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico Jorge Esteban Marques, los justificativos de créditos. — El 7 de diciembre de 1961, a las 9 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran,
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.446 D.T. v.28|10|61

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 24 comunica por cinco días a los acreedores de TELENO S. A. C. I. F. I., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico José Marcos Imas, con domicilio en Cangallo 2370, piso 4º. of. 24, los justificativos de créditos. — El 25 de febrero de 1962, a las 9.30 horas, se celebrará, en la sala del Juzgado, la Junta con los acredores que concurran.
Buenos Aires. 18 de octubre de 1961. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.437 D.T. v.28|10|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de PEDRO FRANCISCO GONELLA, la convocatoria solicitada, fijándoles 40 días para presentar al síndico Julio César González los justificativos de créditos. — El 12 de diciembre de 1961 hora 9, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1961. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 48.324 D.T.-v.27|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29. Se comunica por cinco días que en autos "EDITORIAL EL PUEBLO S. A. s|quiebra", se postergó junta verificación y graduación créditos, la que tendrá lugar día diez de noviembre, horas 14, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. Reunión acreedores: Sala del Juzgado. Síndico: Mina Bely, domicilio: Av. Corrientes 2434.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.000. - e.23|10 Nº 39.227 v.27|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, doctor César R. Verrier, se cita por cinco días a don PEDRO PRADA, y se lo emplaza para que se presente a estar a derecho dentro del término de cinco días, en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación (hoy Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires), por expropiación del inmueble sito frente a cauce antiguo del Riachuelo, entre Cosquín y Piedrabuena (antes Nº 3 y Nº 5), lote 33 de la manzana 83, según Catastro Municipal: Sección 84, manzana 83, parcela 33, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Ausentes.
Miguel Escalada, secretario
e.26|10-Nº 9.012-v.31|10|61

TRIBUNAL DEL MERCADO

El Juez del Tribunal del Mercado de Abasto de la Capital Federal, Julio Berardi, cita y emplaza a don SANTIAGO WELCH, para que comparezca a estar a derecho y conteste demanda promovida en su contra por Sambrizzi, Eduardo y Cía. S. A. — Publíquese por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en el Noticiero Argentino". — Juan Carlos Cernadas, secretario
$ 1.200.— e.26|10-Nº 39.470-v.28|10|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, a cargo del autorizante, en autos sucesorios de CASASCO, ALBERTO LUIS, se hace saber por tres (3) días que han sido designados martilleros, Hotel de Ventas "Charcas" S. R. Ltda., Charcas 1432, para que subasten al contado, sin base y al mejor postor, parte de los bienes muebles inventariados a fs. 50|53. — La venta se llevará a cabo los días 6 al 11 noviembre, en Charcas 1432. Exposición 3 al 5 noviembre. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.200. - e.26|10 Nº 39.426 v.28|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en el juicio "GIRALDES, CARMEN CELINA, s|insania", que el martillero Eduardo Fresco rematará en sus oficinas de Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el miércoles 8 de noviembre, a las 16, el inmueble de la calle Hipólito Yrigoyen 1472|76|80|88 Capital Federal, edificado en terreno que mide: 14m30 de frente por 60m62 de fondo. Superficie: 866m.c.8660, ad corpus. Base retasada: $ 8.779.999.99 m|n. Forma de pago: mitad al contado y el saldo en dos cuotas anuales consecutivas e iguales, a 1 y 2 años de plazo, con el 12 o|o de interés anual pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre la misma pro-

piedad. La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante quien designe la vendedora, en caso de tomarse las facilidades. Los fondos quedarán disponibles a favor de la vendedora una vez aprobado y dada la posesión (art. 1184, Cód. Civil), sin tener que esperar la firma de la escritura. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 18 octubre de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 3.600. —e.24|10-Nº 39.310-v.28|10|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días en el juicio ZUGASTI JUAN CARLOS c|. MAZZANTINI CARLOS ROBERTO y otro s|hipotecario, que el martillero Ramón Freyre rematará el domingo 5 de noviembre de 1961 a las 10 horas en San Juan Nº 2453, Capital Federal, 18 lotes de terreno ubicados en el Cuartel 5º, Manzana Nº 20 del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con la numeración y superficie que se detallan: Lotes: Nº 1 con 361,32 mts.; Nº 2, con 298,68 mts.: Nº 3, con 442,68 mts.: Nº 4 con 298,68 mts.: Nº 5, con 361,32 mts.; Nº 6 con 340,56 mts.; Nº 7, con 484,56 mts.; Nº 11, con 556,56 mts.; Nº 12, con 484,56 mts.: Nº 13, con 340,56 mts.: Nº 14 con 361,03 mts.: Nº 15, con 298,56 mts: Nº 16, con 442,56 mts.; Nº 17, con 298,56 mts.; Nº 18, con 361,03 mts.; Nº 21, con 556,56 mts.: Nº 25 con 484,56 mts., y Nº 26 con 340,56 mts. — Base $ 29.007,00. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 6.400. e.19|10-Nº 28.038 D.T.-v.30|10|61

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 14, comunica por cinco días en el juicio "VILARIÑO JESUS y BERRINI de MUÑIZ ELENA c|LAWSON DORIN RADACOVICI, su cobro de pesos" que el martillero Horacio R. Perales rematará el domingo 5 de noviembre a las 17.30 horas sobre el mismo, un lote de terreno con mejoras, desocupado, sito en el Partido de Tigre, calle Sáenz Peña esquina San Luis, a 4 cuadras de la Avenida Cazón y a 5 cuadras de la Est. Tigre, designado con el número 14a. en la manzana 118, y mide: 9.84 mts. de frente s|calle Sáenz Peña; 4.24 mts. en su ochava; 21 mts. de frente s|calle San Luis; 12.93 mts. costado N. E.; y 24 mts. costado S. E., o sea una superficie de 305.82 mts.2. — Base $ 194.673.— m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.800 e.23|10-Nº 28.238 D.T.-v.27|10|61

JUDICIAL. — Desocupada. — Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14, comunica por cinco días en el juicio "CASALE DE BOTTINI ANGELA s|sucesión", que el martillero Horacio Vidal Luque, rematará sobre la misma propiedad el lunes 30 de octubre a las 17 horas, el inmueble de la calle Canning número 2360 de esta Capital, superficie 8,66 x 59,49 metros cuadrados. — Base $ 821.200 m|n. — Seña 8 o|o, comisión 2 o|o en efectivo. — Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600 e.23|10-Nº 28.339 D.T.-v.27|10|61

Nº 10

Juzgado Nacional Civil número 10, Secretaría número 19, comunica por cinco días, en el juicio: "ANCHORENA CLARA M. A. de c|VARAN VLADIMIRO, s hipotecario", que el martillero José María Lloveras, rematará el 29 de octubre a las 17 horas en la misma, la finca ubicada en el Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, con frente a las calles Narciso F. de Laprida 940 y Madero 283. — Superficie en bloque 632,65 m.2. — Base $ 1.000.000.— m|n. Se entregará desocupada y en el estado de conservación en que se encuentra. — El precio de venta podrá abonarse: 50 o|o al contado y el saldo a dos años de plazo con hipoteca al 12 % de interés anual, en cuyo caso se escriturará ante el escribano que designe el acreedor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Informes: Lavalle 710, 32-5842. — Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 2.400 e.23|10-Nº 28.386 D.T.-v.27|10|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 7 días, en el juicio EXPEDIENTE Nº 1450|60, que el martillero Atilio Enrique Molteni, rematará, en Esmeralda 909, piso 3º, Dto. A, el 10 de noviembre de 1961, hora 16, los siguientes inmuebles ocupados: Calle Callao Nos. 346|48|50, de la Capital Federal. Superficie: 1.049.9384 m. cuadrados. Base: $ 9.071.600 m|n. — Calle Callao Nos. 356|60, de la Capital Federal. Medidas: 8,66 m. de frente al E. y 60, 62 m. de fondo al O. Base: $ 3.728.000 m|n. Al contado. Es condición de venta que las escrituras traslativas de dominio se otorgarán ante el escribano que designe la parte vendedora. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.360 e.26|10 Nº 28.559 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 4 días, en el juicio "BIREBEN JOSE MARIA PASCUAL y otra c|PERELLI ORLANDO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Alfredo Corigliano, c|oficinas en Rivadavia 1273, rematará, el día 3 de noviembre de 1961, a las 16 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital, los siguientes lotes: Nos. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 24, 25, 26, 27, 28, 33 y 34 de la Manzana 18: Nomenc. Catastral: Circ. 1ª, Sec. E, Quinta 22, Manzana 22a: Expte. aprobado: 74|149|49. Los lotes 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Manzana 18: Nomenc. Cat. Circ. 1ª, Sec. E, Quinta 22, Manzana 22c: Expte. aprobado 74|153|49. Los lotes 1, 2, 4, 5, 6, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Manzana 18: Nomenc. Cat. Circ. 1ª, Sec. E, Quinta 22, Manzana 22b: Expte. aprobado 74|151|49. — Medidas en el expediente. — Los lotes se hallan ubicados en el Partido de Moreno, Prov. de Buenos Aires. Base: $ 99.000. Al contado y al mejor postor. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.560 e.26|10 Nº 28.497 D.T. v.30|10|61

Juzgado Civil número 14, Secretaría número 28, comunica por siete días en el juicio "PEREZ de LOPEZ MERCEDES y otra contra GOMEZ de DAIQUI MARIA TERESA, ejecución hipotecaria", que el martillero Fernando Cabrera, rematará el día 8 de noviembre a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca calle Francisco Bilbao 1983|85, Capital entre Lautaro y Carabobo, que mide: 9m51 de frente al Sud y 16m07 de fondo, o lo poco más que resulte dentro de sus muros. — Base $ 68.368 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — D.G.I. 37614. — Buenos Aires, 19 octubre de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 2.800 e.23|10-Nº 28.369 D.T.-v.30|10|61

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en juicio "PITALUGA de REBASA, ADELA, test.", que el martillero Manuel E. Mariño rematará, el 3 de noviembre, a las 20 horas, en San José Nº 1754|56, sin base, al contado, el mobiliario inventariado a fs. 168. Comisión 10 %, efectivo.

Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 720 e.26|10 Nº 28.545 D.T. v.28|10|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 38, comunica por cinco días en el juicio "CARRIL FIDEL, contra CARRIL EVARISTO y otros, s|división de condominio" el martillero Roque A. Boverini, rematará en el hall de ventas de la calle Reconquista número 579, Capital, el 30 de octubre a las 16 horas, el inmueble, sito en la calle Avelino Díaz número 713|15, Capital. — Desocupado. — Superficie 97,58 m|c. — Consta en planta baja de un local al frente, 2 habitaciones, baño, cocina, patio y un local en entrepiso. En planta alta, 3 habitaciones, un local en entrepiso baño, cocina y galería. — Base pesos 466.666.— al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1961. — Alberto Noceti, secretario.

$ 2.400 e.23|10-Nº 28.404 D.T.-v.27|10|61

Nº 21

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por cinco días en el juicio "VEAUX de COHEN GABRIELLE c|MORETA ANTONIO C., s|ejecución hipotecaria", que el martillero Mario G. Viale rematará en el mismo bien el día 19 de noviembre de 1961, a las 11 horas, el inmueble sito en Colonia Verónica, partido de Magdalena, jurisdicción Prov. Bs. As., designado con Nº 7, que es parte fracción "B", quinta 21. Superficie 7800 m2 Base $ 36.570 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.000.— e.24|10-Nº 28.416-v.28|10|61

Juzgado Nacional Civil número 21, Secretaría número 42, juicio AGOS JULIAN VICENTE, c|PAGELLA CARLOS FRANCISCO, hip. comunica por 5 días que el martillero Francisco Mauro, rematará el domingo 29 octubre a las 11 horas, s|el mismo, el inmueble sito en Villa Hué, Ptdo. San Martín, Pcia. Bs. Aires, calle La Crujía esq. Los Andes, hoy Félix Ballester 599. — Superficie 249.95 m.c. — Base $ 70.000.— contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o efect. Ocupada — Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.000 e.23|10-Nº 28.382 D.T.-v.27|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por diez días en el juicio "BANCO HIPOTECARIO NACIONAL c|DELIA ESTHER ACUÑA DE KURACZIJNSKI" s|cobro hipotecario, que el martillero Luis María Lagos rematará en el local de ventas de Hipólito Yrigoyen 366, 6º piso, Cap. Federal el 31 de octubre de 1961 hora 15, el inmueble de la calle Buenos Aires s|n entre Lynch y Lanús de la localidad Villa Benquez, Part. Lomas de Zamora, lote 26, manz. 2, que mide según título 8,66 ms. de frente por 34,64 mts. de fondo. Sup. 299,98 m2. — Base $ 110 000. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador podrá optar entre hacerse cargo previo pago en efectivo de $ 99.346,50 m|n., de una hipoteca reducida a $ 10 653,50 m|n. o por la conversión de la hipoteca en una nueva de $ 57.000 m|n. pagando en efectivo la suma de $ 53.000 m|n. en cuyo caso se hará cargo de los gastos y honorarios correspondientes. — Buenos Aires octubre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 5.600 — e.20|10 Nº 38.365-v.31|10|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días, en el juicio "BAIGORRI de GARCIA BELUNDE, MARIA de las NIEVES s|testamentaría", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán, en Florida 239, el miércoles 8 de noviembre, a las 16 hs., el departamento G., piso 4º, unidad 8 de la finca Av. Belgrano 1308, esq. Santiago del Estero 119. Desocupado. Sup. propia: 74,09 m. c. Porcentual 5,90 %. Base $ 690.000. Mitad contado y 25 % a 1 año de la fecha de la escrituración y 25 % a 2 años de la misma fecha, con el 12 % de interés anual. Escribanos José León o Emilio C. Torterola. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 2.000. - e.26|10 Nº.39.446 v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por diez días en el juicio SANTORUN EDUARDO ROBERTO c|MAZZANTINI CARLOS ROBERTO y otro s|hipotecario, que el martillero Ramón Freyre, rematará el domingo 5 de noviembre de 1961, a las 10 horas, en San Juan Nº 2453, de esta Capital Federal, 25 lotes de terrenos ubicados en el Cuartel Nº 5, Manzana Nº 19 del Partido de General Rodriguez, Provincia de Buenos Aires, con la numeración y superficie que se detallan:

Lotes: Nº 1, con 313,59 mts.; Nº 2, con 298,68 mts.; Nº 3, igual superficie Nº 4 con 442,68 mts.; Nº 5, con 298,68 mts.; Nº 6 igual superficie; Nº 7, con 313,38 mts.; Nº 8, con 441,24 mts.; Nros. 9, 10, 11 y 12 con 513,24 mts. cada uno; Nº 13, con 441,24 mts.; Nros. 14, con 313,22 mts. Nros. 15 y 16, con 298,56 mts. cada uno; Nº 17, con 442,56 mts.; Nros. 18 y 19, con 298,56 mts cada uno; Nº 20, con 313,47 mts.: Nº 21, con 441,36 mts.; Nros. 22, 23 y 25, con 513,36 mts. cada uno y Nº 26, con 441,36 mts. — Base: m$n. 37,100.— Seña 8 %. Comisión 3 %

Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 6.400. e.19|10-Nº 28.098 D.T.-v.30|10|61

Nº 23

Juzgado Civil 23, Sec. 46, comunica 5 días juicio "HIGUERAS de EZQUERRA LUISA y EZQUERRA, MARIANO, s|ab-intestato", Nicolás E. Iannone, Rivadavia 7019, rematará 28 octubre 1961, 15.30 hs., allí, baldío, Quintana esquina San Lorenzo, Olivos, V. López, Prov. Bs. As. Lote 28, manz. "D", 11.07 m. S.O. x 17,82 m. Ad corpus, Desocupado. Pav. cancel. Imp. día posesión. Base $ 80.000 m|n., al contado. Condición venta: Escrib. Norberto J. Vila Sánchez, Seña 8 o|o. Comis. 3 o|o a c|comprad.

Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 39.262-v.28|10|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "IRIMIA EDUARDO y otro c|MOLINARI de CASALINS EMMA BENITA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique Marcelo Galíndez rematará en el local de la Avenida Corrientes Nº 1132, piso 4º, el día 31 de octubre de 1961, a las 15 horas, el inmueble calle Mármol Nros. 589|91 entre México y Agrelo, edificado en el lote 6 manzana A, que mide 8,66 ms. fte. al E.; 8.768 ms. al O.; 17,386 ms. al N. y 17.763 ms. al S., s|títulos. Base, pesos 631.726 m|n., al contado. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.000.— e.19|10-Nº 38.161-v.30|10|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "RIZZO, SALVADOR, contra GONZALEZ MARTINEZ HECTOR JUAN y otros, s|ejec. hip.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 5 de noviembre a las 10.30 horas, sobre las mismas, dos fracciones de terreno; 1) Avda. Libertador Gral. San Martín entre Monroe y Blanco Encalada a 27.97 mts. de esta última, superficie 512.9525 mts.2; 2) Montañeses entre Monroe y Blanco Encalada, a 26.59 mts. de esta última, Sup. 511.9895 mts.2. — Base $ 517.413.80. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.000 e.23|10-Nº 28.373 D.T.-v.3|11|61

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en el juicio "SINDICATO ARGENTINO de DOCENTES PARTICULARES DASPEP— s|Concurso civil, s|Incidente Adm.", que el martillero Mariano F. Giraldes, rematará, en Cangallo 1759, el martes 31 de octubre, hora 14, los siguientes objetos inventariados: Vitrinas, mesas y mostradores para exposición; escritorios; percheros; armarios; sillas; mesa laboratorio con tapa mármol; escaleras. Mercaderías: Juegos de loza para mesa "Hartford", gran cantidad de polveras con polvos "Coty"; de jabón en polvo y en panes; botellas vacías, etc., que se exhiben en Cangallo 1759, los días 28 y 30 cte., de 15 a 17 hs. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.440 e.26|10 Nº 28.567 D.T. v.28|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 5 días en el juicio "REGO FRANCISCO, s|sucesión", que el martillero Oscar Cristeche rematará sobre el mismo, el 4 de noviembre de 1961, a las 16 horas, el inmueble calle o Pasaje Particular Nº 3964 y 3968, con salida a la calle Laguna, entre las de Ramón L. Falcón y Juan Bautista Alberdi. Superf. 254,87 m2. Ad corpus. Ocupada. Base: $ 113.266 m|n., contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.600 e.24|10-Nº 28.466 D.T.-v.28|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SCHAPIRO, JUANA c|CARABELLI, RUBI HOSMAR s|ejecución prendaria", que el martillero Carlos Alberto Romero, rematará en Rivadavia 750, el lunes 30 de octubre, a las 10 horas, una máquina de atracar ojales, marca "Singer", modelo 68-38, número A6848307; una máquina de atracar ojales marca "Durkopp", modelo 560-38, Nº 56000281; tres máquinas para hacer ojales redondos para ropa, marca "Reece", Nos. 83097, 94074 y 90393, totalmente equipadas, en perfecto estado de funcionamiento. Se exhiben en Arévalo Nº 1742, Capital. Base $ 115.367,94 m|n., al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200.— e.26|10-Nº 39.389-v.28|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio AGENCIA PUEYRREDON NORTE S. R. L. c|AGUAYO, JULIO HECTOR s|ejecución prendaria, que el martillero Antonio Caivano rematará el 28 de octubre de 1961, a las 10 hs., en Bolivia 5449, un camión marca Mack, modelo año 1946, motor ED-126-70, chapa de Ciudad de Buenos Aires Número 843.154. Base $ 160.000, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, octubre veinte de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.26|10-Nº 39.382-v.28|10|61

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en el juicio "P.R.O.A., S. R. L. c|GEIER LUIS s|ejecutivo", que el martillero Américo S. Landívar, rematará el 31 de octubre, a las 15 hs., en San José 1754, un torno mecánico paralelo, de 2,50 mts. entre puntas, Nº 1046, de bancada, lleva plato universal y caja tipo Norton, en la llave de arranque lleva marca P. P., el motor eléctrico trifásico de 3 H. P. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 640.— e.26|10-Nº 28.530 D.T. v.27|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio RATTO JUAN c|PASSARELLI

SANTIAGO L. s|ejec. prenda., que el martillero Sr. Alfredo Casas, rematará en el local Avda. Belgrano 1235, el día 6 de noviembre, a las 15 horas, un furgón usado, marca Chevrolet, mod. 1935, con motor Nº K R. 57225183, patente Nº 721652, Cap. Federal. Base pesos 33.417,50 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 960.— e.26|10-Nº 28.520 D.T. v.28|10|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio "TRICERRI S. A. c|HECTOR RAMON VISCA, s|medidas precautorias, ejecutivo", que el martillero Horacio R. Perales rematará el domingo 5 de noviembre de 1961, a las 15.30 horas, sobre la misma, una propiedad desocupada (parte en construcción), sita en el partido de la Matanza, calle Larrea número 2062 entre las calles Eduardo Costa y Europa, a 4 cuadras de la Av. Emilio Castro y a 5 de la Av. Gral. Paz, designada en Catastro de la Pcia. de Bs. As. como circunscripción II, sección "D", manzana 175 "B", parcela 14. Su terreno mide: 10 mts. de frente por 29,27 mts. de fondo, o sea una superficie de 292,70 mts2. Base $ 443.320 m|n. c|l. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario
$ 2.400 e.23|10-Nº 28.329 D.T.-v.27|10|61

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos "BARRI, ALBERTO F. c|MARIANUCCI, MARCELINO s|ejecutivo" que el martillero Carlos Roberto Apud, rematará el día sábado 28 del cte., a las 10 horas, en la calle Ramón L. Falcón 2531, los siguientes bienes: 1 sierra sinfín marca Mai, Nº 116, con motor acoplado Style de 4½ H. P.; 1 garlopa combinada marca Grissetti importada, con motor acoplado; 1 tupí marca Sarneo, con motor marca Ferrari de 3 H. P.; 1 torno para madera de 1,50 entre puntas marca Famatina, con motor acoplado de 1½ H. P., los que se exhiben en el local de la calle Juan Jaurés 2345, de Valentín Alsina, Pdo. de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, donde se encuentran depositados y funcionando. Sin base, al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.120 e.26|10-Nº 28.561 D.T. v.27|10|61

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Scorza, Exp. "CUCCARO ORLANDO c| SANTIAGO SANCHEZ y otro s|ej cutivo", se hace saber por 3 días, que el martillero D. Marcelo A. Méndez, rematará el 30 de octubre, a las 15 y 30 hs., en Bolívar 1680, Cap., 1 máquina de escribir "Olivetti" Nº 97352, 1 armario metálico de 2 puertas; 1 escritorio de madera, doble frente y vidrio; 1 máquina de coser industrial "Singer", tipo 3 AK 15 Nº EA 564282; 1 amoladora de 2 puntas "Mocar", tipo A Nº 77647; 1 soldadora eléctrica de 7 topes "Facilarc". — Sin base. Seña 30%, comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.200 e.26|10-Nº 28.534 D.T. v.28|10|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "PAMPEANA S. A. c|LABORATORIOS ELECTRONICOS TELESONY S. R. L. s|ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará en Tucumán 1745, donde se exhibe, el 4 de noviembre de 1961, a las 10.30 horas, un automóvil usado, marca Tempo, modelo año viking 1956, rural, para uso comercial, motor número 721.688, con la base $ 51.999,99 m|n. Venta al contado. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 960.— e.26|10-Nº 39.383-v.28|10|61

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 15

Juzgado de Trabajo Nº 15, comunica por 2 días en el juicio MANNARINO CARMELO c|PAPINI HNOS. S. A. N. CRISTALERIAS, que el martillero A. Freijedo rematará en Moreno 1441, el 31 de octubre, a las 19 hs. 15 minutos, los siguientes objetos: una máquina de contabilidad Burroughs eléctrica; una máquina de escribir Continental y una máquina de calcular Remington, que se exhiben en el mismo lugar. Seña 40%. Comisión 10%.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Carlos Enrique Diéguez, secretario.
$ 640.— e.26|10-Nº 28.511 D.T. v.27|10|61

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL GRIMOLDI

Por disposición de la Comisión Directiva y de acuerdo por lo prescripto por el artículo 32 de los estatutos, convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 2 de noviembre de 1961, a las 18 y 30 horas, en el local que la asociación Mutual ocupa en la calle Cabildo 2162, Buenos Aires, para considerar el siguiente:
1º) Homenaje.
2º) Designación de dos asociados para suscribir el acta anterior previa lectura.
3º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 10 ejercicio, comprendido entre el 1º de julio de 1960 y el 30 de junio de 1961.
4º) Proclamación de los candidatos electos por la Junta Electoral Central.
Ramón Víctor Galán, presidente. Félix Pombo, secretario.
$ 144.— e.26|10 Nº 39.395 v.28|10|61.

ATLANTEX S. A. I. y C.
Fabricante E. 2451
Inscripción en el Registro Público de Comercio Nº 1.753
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA
Convócase a Asamblea General para el día 8 de noviembre de 1961 a las 18 horas en Lima 335, Capital, para considerar:
1º) Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|60.
2º) Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.26|10 Nº 39.396 v.31|10|61.

AMERICO DE LA FUENTE S.A.C.A.C.I. y F.
1ra. CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de noviembre de 1961, a las 20 horas, a realizarse en 25 de Mayo 347, oficina 607, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de dos asambleístas para firmar el acta;
2º Aumento del capital social autorizado a m$n. 100.000.000. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.439-v.31|10|61

AZOPARDO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de noviembre de 1961, a las 19 horas, en el local de la calle Cálcena 541 de esta Capital Federal para considerar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, Ejercicio cerrado el 30 6|61.
2º Destino saldo Revalúo Contable.
3º Distribución de las utilidades.
4 Elección de Directores y Síndicos.
5º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.26|10-Nº 39.478-v.31|10|61

"ADEL"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 6 de noviembre de 1961, a las 18 horas, en Reconquista 365, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Por renuncia, elección de síndicos titular y suplente hasta completar período.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — El Directorio.
$ 1.600. e.26|10-Nº 39.473-v.31|10|61

ALEJANDRO F. GONZALEZ, S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de octubre de 1961, a las 11 hs., en Peña 2732, Cap., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA.
1º Reforma del Art. 3º de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 37.036-v.20|10|61
e.26|10-Nº 37.036-v.30|10|61

AIRCOM S.A.
Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de noviembre de 1961, a las 9 horas, en el local de la sociedad, sito en Cerrito 836, piso 11º, de esta Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario y dictamen del síndico;
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio y al síndico y contador certificante;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Los señores accionistas podrán presentar hasta el día 9 de noviembre de 1961, a las 18 horas, en las oficinas de esta sociedad, Cerrito 836, piso 11º, Capital Federal, sus acciones o certificados bancarios de depósitos, a los efectos de inscribirse en el Registro de Asistencia y recibir el comprobante respectivo de entrada a la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.800. - e.24|10 Nº 39.290 v.28|10|61

ACME AGENCY S.A.C.I. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de noviembre de 1961, a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1961;
3º Elección de Síndico titular;
Se recuerda a los accionistas la disposición del art. 15 del Estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con 3 días de anticipación. — El Directorio.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.338-v.28|10|61

ANTONIO GRIEGO Y CIA. S.A.C.I.F. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1961, a las 11 horas, en la sede social, Avenida Sáenz Nº 621, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades del cuarto ejercicio, cerrado el día 30 de junio de 1961;
2º Fijación del número de Directores titulares y elección de los mismos, de dos suplentes y del Síndico titular y suplente, para el próximo ejercicio social;
3º Remuneración de los Directores con funciones administrativas;
4º Revalúo contable Ley Nº 15.272;
5º Aumento del capital autorizado a $ 100.000.000.— m|n.;
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
NOTA: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos Sociales, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea, sus acciones o recibo de depósito de ellas en una institución bancaria. — El Directorio.
$ 400.— e.24|10-Nº 36.901-v.28|10|61
$ 4.800.— e.24|10-Nº 37.079-v.28|10|61

ALZICO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 6 de noviembre de 1961, a las 19 horas, en Suipacha 842, planta baja, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe de la Gerencia sobre la marcha de negocios;
2º Perspectivas de nueva orientación comercial e industrial;
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se previene a los accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos, las acciones o en su defecto los respectivos certificados bancarios deben depositarse en la Sociedad, con 3 días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea.
$ 3.200.— e.24|10-Nº 39.351-v.28|10|61

AEROSOL COMPANY OF AMERICA
Compañía Americana de Aerosoles Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo establecido en el art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de noviembre de 1961, a las 10 horas a realizarse en Carlos Pellegrini 1432, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;
2º Elección del síndico titular y del suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|10-Nº 39.291-v.28|10|61

ALBATROS S. A. I.
Registro Nº 6390
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1961, 18 horas, en Reconquista 657, 4º piso, para considerar:
1º Los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|6|61 y revaluación activo y aumento capital;
2º Elegir directores y síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600. - e.24|10 Nº 39.274 v.28|10|61

AGENS
Soc. Anón. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 3 de noviembre de 1961, a las 11 horas, en Florida 602, Ciudad, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de estatutos;
2º Autorización al directorio para tramitar las modificaciones;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.24|10-Nº 39.259-v.28|10|61

AYMARA S. A. C. I. F. I. y A.
Conv. Asam. Gral. Extraordinaria día 4|11|61, 11 horas, Av. R. S. Peña 720, piso 4º, ofic. F, para tratar elección autoridades y síndicos, aumento capital social, reforma estatutos, emisión de acciones y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200. - e.23|10 Nº 39.213 v.27|10|61

ASOCIACION COMUNIDAD ISRAELITA SEFARDI DE BUENOS AIRES
870 - Camargo - 874
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores socios de esta Asociación a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 29 del cte., a las 10 hs., en su local social, calle Camargo 874, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior;
2º Informe de la presidencia sobre las actividades desarrolladas en el período fenecido;
3º Lectura y aprobación del balance cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del Organo de Fiscalización, al 30|IX|61;
4º Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea.
$ 480. - e.23|10 Nº 39.211 v.27|10|61

ALEJANDRO DESPOT Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1961, a las 12 horas, en el local social, Avda. de Mayo 840, 2º piso, Of. 17, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Consideración de la emisión de acciones;
4º Determinación del número de directores, titulares y suplentes, y elección de los mismos;
5º Elección de síndicos, titular y suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1961. — El Directorio.
$ 3.200. - e.23|10 Nº 39.179 v.27|10|61

ALCAZAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Defensa 131, 1er. piso
Registro Nº 11.894
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1961, a las 13.30 horas, en Defensa 131, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1961;
2º Distribución de utilidades y remuneraciones al Directorio y síndicos;
3º Elección del Directorio, síndicos, titular y suplente, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. - e.23|10 Nº 39.161 v.27|10|61

"B"

BEMAN
Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1961, a las 10 horas, en la sede social,

Avda. Libertador General San Martín Nº 7270, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Ratificación del nombramiento de directores y presidente, designados con arreglo a los art. 10 y 11 de los estatutos;

3º Emisión de dos nuevas series de 10.000 acciones ordinarias cada una, con derecho a un voto;

4º Consideración de las remuneraciones del directorio;

5º Determinación del número de directores y elección de los mismos para un nuevo período;

6º Elección del síndico titular y del síndico suplente;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos, respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 4.000.— e.23|10-Nº 39.169-v.27|10|61

BACIGALUPO MORCHIO
(S. A. C. I. I. C. y F.)

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31|10|61, a las 20 hs., en Viamonte 1636, piso (9º B), para tratar:

1º Art. 347, inc. 1) C. Comercio, ejercicio 30|6|61;

2º Elección de síndico y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200. - e.23|10 Nº 39.185 v.27|10|61

BANKFORD
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Capital Autoriz. m$n. 1.000.000

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local sito en Viamonte 723, el día 4 de noviembre de 1961, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado a la suma de cinco millones de pesos m|n.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|10-Nº 38.445-v.27|10|61

"C"

CABIRO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de octubre de 1961, a las 15.30 horas, en Maipú 939, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347, inc. 1º C. de C., ejercicio al 30|6|61;

2º Revalúo contable;

3º Fijar número de directores y su elección;

4º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.20|10-Nº 38.137-v.20|10|61
e.26|10-Nº 38.137-v.30|10|61

COFAI S. A.
Industrial, Financiera, Inmobiliaria Comercial y Agrícola
Lambaré 980

CONVOCATORIA

Convócase a Asamb. General Ord. para el día 4|11|61, 11 horas local Lambaré 980, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Cons. Doc. Art. 347 C. C. ejercicio cerrado 31|5|1961.

2º) Integración Directorio elec. Síndicos Titular y Suplente y elección dos accionistas firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.26|10 Nº 39.376 v.31|10|61.

COMPAÑIA AMERICANA METALURGICA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de noviembre de 1961 a las 19 horas en la sede social, calle El Cano 5080, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado (modificación del Art. 4º de los estatutos sociales).

2º Designación de las personas que gestionarán la aprobación de las reformas, y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|10-Nº 39.448-v.31|10|61

CENTRUM, S.A.
Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de noviembre de 1961, a las 8.30 horas, en el local situado en la calle Corrientes 484 - cuarto piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Elección por cesación de Mandato de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes, como así también de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Recuérdase a los Señores Accionistas el Depósito anticipado de las acciones (Art. 23º de los Estatutos).

$ 3.200.— e.26|10-Nº 39.456-v.31|10|61

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de noviembre de 1961, 15 horas, en Moreno 634, piso 2º, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Cód. de Comercio; ejerc. 31|3|61;

2º Consideración de lo actuado en el ejercicio y remuneración del Directorio;

3º Elegir síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|10-Nº 39.458-v.31|10|61

CIA. INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social, Florida 229, escritorio 611, el día 31 de octubre del corriente, a las 11 hs., para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio;

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos;

3º Elección de Síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|10-Nº 39.301-v.28|10|61

CERVECERIA DEL NORTE ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de octubre de 1961, a las 11 horas, en la sede social, Lavalle 1171, 6º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio por los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1960 y 1961;

2º Revalúo contable Ley 15.272;

3º Fijación número Directores titulares y elección;

4º Elección Síndico titular y suplente;

5º Aumento del capital a m$n. 60.000.000.—;

6º Gastos liquidación Cervecería del Norte S. A. (en liquidación);

7º Ex Directores y Síndicos de la Nueva Cervecería del Norte S. A.;

8º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

NOTA: De acuerdo con el artículo 10º del estatuto social, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados expedidos por Bancos o instituciones financieras o asimiladas a Bancos, hasta el tercer día antes del fijado para la Asamblea.

$ 4.400.— e.24|10-Nº 37.375-v.28|10|61

CULTIVOS INDUSTRIALES S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de noviembre de 1961, a las 9 horas, en el local de Carlos Pellegrini 1432, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de junio de 1961;

2º Distribución de utilidades y remuneración de los directores y síndico;

3º Elección de directorio, conforme a los incisos b) y g) del artículo 13 de los estatutos y síndico titular y síndico suplente, conforme al artículo 14 de los estatutos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|10-Nº 37.403-v.28|10|61

C. G. ROBERTS & CIA.
S. A. de Servicios y Mandatos
Registro Nº 11.161

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1961, a las 10 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 258 (9º piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de junio de 1961 e informe del síndico.

2º Elección de Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.129-v.27|10|61

C. A. I. F. Y. C. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria en Florida 323, 2º piso, Capital, para el 3 de noviembre de 1961, a las 12.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Firma del acta;

2º Cambio de denominación. — Reforma de estatutos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 39.269-v.28|10|61

C. I. D. O.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Bogorria 3063, de esta Capital, el día 31 de octubre de 1961, a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;

2º Aprobación del Revalúo Contable practicado en base al informe de contaduría;

3º Distribución del 25 % en concepto de parte del saldo del revalúo contable;

4º Lectura y consideración de los documentos que cita el art. Nº 347, del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1961;

5º Distribución de utilidades;

6º Elevación del capital autorizado hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional valor nominal (m$n 7.500.000.— vln.) en acciones ordinarias de un voto;

7º Emisión de las series 21º); 22º); 23º); 24º); 25º); 26º); 27º); 28º); 29º; y 30º) de acciones ordinarias al portador, clase "B", de un voto, por un total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional valor nominal (m$n. 2.500.000.— vln.); acciones de valor nominal m$n. 100.— cada una;

8º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años de acuerdo a lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales;

9º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año. — El Directorio.

"Artículo Nº 20 de los estatutos sociales: Para intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus certificados de acciones o la constancia de depósito de las mismas en un Banco de la Capital o en cualquier institución autorizada por el directorio, debiendo realizarse el depósito con tres días de antelación, al menos, respecto de la fecha fijada para la asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder otorgada a favor de otro accionista exclusivamente. — Ningún accionista podrá representar más del 10 % del capital suscripto o más del 20 % del total de votos presentes en la asamblea".

$ 6.800.— e.23|10-Nº 39.183-v.27|10|61

COMPAÑIA ARGENTINA DE MINERALES, MADERAS Y METALES
Sociedad Anónima
Nº 5236

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 31 de octubre de 1961, a las 9 horas, en Belgrano 990, 2º piso, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|60;

2º Designación de síndico ad-hoc y considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|6|61;

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|10-Nº 39.194-v.27|10|61

CILICIA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria que se celebrará el 4 de noviembre de 1961, a las 13 horas, en el local social, Azcuénaga 467, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1961.

2º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir Directores y Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|10-Nº 38.250-v.27|10|61

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
Mutualidad - Cultura - Acción Social

ASAMBLEA ORDINARIA DE REPRESENTANTES

Estimado señor:

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego convoca a los señores Representantes a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de octubre de 1961, a las 21 horas, en el Salón de Actos, Moreno 2180, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que, con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2º Lectura del informe de la Comisión Sindical y

3º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al quincuagésimo cuarto ejercicio, cuenta de Gastos y Recursos e Inventario General.

Buenos Aires 26 de setiembre de 1.961. — Ricardo Badía presidente. — José Iglesias Rivadulla, secretario.

Nota: Art. 56: Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. — Actuarán de Presidente y Secretario los de la Asociación.

Las asambleas se declararán constituidas con los dos tercios de los Representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. — En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.

$ 792.— e.19|10-Nº 37.972-v.23|10|61

CASA LANZ S.A.
Comercial y Agropecuaria
San Martín 627, 5º piso
Nº de Registro 10.683

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de octubre de 1961, 9 horas, en San Martín 627, 5º piso, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio al 30|6|1961;

2º Revalúo ley 15.272;

3º Aumento capital autorizado;

4º Elección directores y síndicos;

5º Designación accionistas firmen acta asamblea.

1.600.— e.23|10-Nº 39.217-v.27|10|61

"D"

D.A.C.S.A. S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria
N. 13.358

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de noviembre de 1961, a las 10 horas, en el local Santa Fe 3044, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones;

2º Aumento del capital autorizado (Art. 3º Estatutos) y emisión de acciones;

3º Nombrar dos accionistas para firmar Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|10-Nº 39.304-v.28|10|61

DE BIASE S. A.
Ind., Com. e Inm.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social, Núñez 3071, Capital, el día 31 de octubre de 1961, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1960 y de 1961, e informe del síndico;

2º Fijación del número de miembros del directorio y elecciones de los mismos, del presidente, vicepresidente, síndicos titular y suplente por término de sus mandatos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.23|10-Nº 39.178-v.27|10|61

D. A. G. A. S.
Distribuidora Argentina de Gas Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Expediente 12.359

Se convoca a accionistas a Asamblea Ordinaria el día 31 de octubre de 1961, a las 18 horas, en Talcahuano 768, 3º piso, of. 14, Buenos Aires para tratar:

1º Consideración documentación art. 347 Código de Comercio correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961;

2º Retribución al directorio.

3º Determinación número directores y su designación;

4º Designación síndico titular y síndico suplente;

5º Nombramiento dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.202-v.27|10|61

DALLAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen 546, piso 8º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del C. de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Distribución de utilidades, remuneración de directorio y síndico;

3º Determinación del número de directores y elección de directores titulares y suplentes;

4º Elección de un síndico titular y suplente, y de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.181-v.27|10|61

"E"

EL RINCON
Sociedad Anónima,
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de noviembre de 1961, a las 16.30 horas, en Julián Alvarez Nº 2797, piso 5º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades y retribución de directores y síndico.

3º Designación de síndicos titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.447-v.31|10|61

ESTANCIA LA VANGUARDIA
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asmblea Ordinaria para el 7 de noviembre de 1961, 18 horas, en Tucumán 348, para tratar,

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3.61;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|10 Nº 39.348 v.28|10|61

ESTANCIAS DEL OESTE S. A.
Ganadera Agrícola y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Estancias del Oeste" S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 de octubre de 1961, a las 17 horas en el local social, calle San Martín Nº 575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1961, y distribución de utilidades;

2º Aprobación del revalúo contable Ley Nº 15.272 y fijación del porcentaje de capitalización;

3º Determinación del número de componentes del Directorio y designaciones pertinentes;

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los salientes;

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad calle San Martín Nº 575, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

$ 13.200.— e.16|10-Nº 37.498-v.2|11|61

E L E R S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de octubre de 1961, a las 11.30 horas, en el local de 25 de Mayo Nº 347, oficina 607, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación art. 347 Código Comercio, ejercicio 30|6|61;

2º Elección de un director titular por tres años y un director suplente y síndico titular y suplente por un año;

3º Designación de dos accionistas escrutadores, art. 26 estatutos para firmar acta.

Buenos Aires 18 octubre 1961. — El Directorio.

$ 2.400. e.23|10 Nº 39.223-v.27|10|61

"F"

F R I S A T E X
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 4 de Noviembre de 1961, a las 18 horas, en Córdoba 6069, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del Directorio, por el ejercicio cerrado el 30|6|61.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elección de nuevo Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta con el presidente de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|10-Nº 39.467-v.31|10|61

F I N C O R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 6.164

Convócase a Asamblea General Ordinara para el 4 de noviembre de 1961, horas 10, en Bmé. Mitre 559, 2º, piso esc. 238 para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, Ejercicio 31|8|61.

2º Fijar número de directores titulares y elección de presidente, vicepresidente y secretario del Directorio, síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.400 26|10-Nº 39.353 v.31|10|61

FICA S. A.
Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 24 de noviembre de 1961, 11 horas local Lambaré 980, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN EL DIA:

1º Considerar doc., art. 347, C. C. ejercicio 31|5|1961.

2º Integración Directorio, elección síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.378 v.31|10|61

FELSINA
Sociedad Anónima
Industrial Comercial Agrícola Ganadera

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de noviembre de 1961 a las 14 horas en Tucumán 859, para tratar lo siguiente:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Considerar la posibilidad de tomar bienes en pago de las nuevas acciones emitidas;

3º Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|10 Nº 39.345 v.28|10|61

F. B. O'GRADY & CIA., S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21, inc. d) de los estatutos se invita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1961, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961, y distribución de utilidades.

2º Revalúo contable.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|10-Nº 38.733-v.26|10|61
e.26|10-Nº 38.733-v.31|10|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta del 21|10 al 25|10|61.

FREHNER Y FERRECCIO
Constructora, Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de octubre de 1961, a las 11 horas en el domicilio legal, Rivadavia 717 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Determinación del número de directores y elección de sus titulares.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneraciones de los directores apoderados

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.23|10-Nº 39.246-v.27|10|61

FRIGORIFICO TRES CRUCES
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de noviembre de 1961, a las 12 horas, en el local social, calle Mercedes Nº 3427, Capital, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance, cuadro de resultados y demás documentos relacionados con el 3er. ejercicio económico cerrado el 30|6|61;

2º Considerar la revaluación contable de activos y la capitalización del saldo de revalúo contable;

3º Determinar la cantidad y elegir directores titulares y suplentes, elegir síndico titular y suplente por un nuevo período;

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 2.400.— e.23|10-Nº 38.474-v.27|10|61

F. A. M. S. A.
FABRICA ARGENTINA MOTORES
S. A. C. I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 31|10|61, a las 19.30 horas, en Aguilar 2862-72, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta;

2º Aumento capital autorizado, Decreto 852|55;

3º Considerar documentación Art. 347, inc. 1º) del C. de C., ejerc. al 30|6|61;

4º Fijar y elegir número de directores y síndicos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|10-Nº 39.143-v.27|10|61

"G"

GEOWELL
S. A. I. C. y F.

Convócase Asamblea General Extraordinaria, día 6 de noviembre 1961, 11 horas, en Sarmiento 309, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;

2º Reforma artículos 1, 2, 3, 4, 6, 10, 13, 15, 16 y 19 del estatuto;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.438-v.31|10|61

G R I M E D
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1961, a las 14 horas, en el local social, sito en Guiso 2078, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar Síndico ad hoc.

2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al Segundo Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos.

4º Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Directorio. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.272-v.28|10|61

GIATYBAT
Soc. Anón. Indust. y Com.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1961, a las 17.30 horas, en la calle Rioja Nº 255, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio XII ejercicio al 30|6|961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por el término de un año para integrar mandato y dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Revaluación contable (Ley número 15.272).

6º Reforma estatutos sociales.

7º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: — Se recuerda que para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario de las mismas hasta un plazo de tres (3) días antes del señalado para la asamblea.

$ 4.000.— e.23|10-Nº 39.226-v.27|10|61

GIANCTTI S. A.
Constructora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Calle Soldado de la Independencia Nº 1381

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 28 de octubre de 1961, a las 18 horas, en la calle Soldado de la Independencia Nº 1381, para considerar la sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios al 31|12|1958 - 1959 y 1960.

2º Elección del nuevo Directorio designación del presidente del mismo, elección del síndico y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|10-Nº 39.250-v.27|10|61

GAUDINI Y CHODERA S. A. I. y C.

Convócase accionistas Asamblea Gral. Ordinaria para 31|10|961, once horas, en Julio A. Roca 733 tercer piso, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 C. C., distribución utilidades ejercicio al 30|6|961, y retribuciones abonadas a directores en funciones especiales.

2º Aumento capital autorizado.

3º Elección directores por tres años y síndicos titular y suplente por un año.

4º Designar dos accionistas suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.160-v.27|10|61

"H"

H E R W I N
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de noviembre de 1961, a las 11 horas, en la sede social, Avenida Córdoba 3121, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1961.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por un año.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200. — e.26|10-Nº 39.402-v.31|10|61

HORACIO F. COSCARELLI
S. A. C. I. F. e I.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social, Avenida La Plata 344, Capital, el día 31 de octubre de 1961, a las 14 horas, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio comprendido entre 1º de julio de 1960 y el 30 de junio de 1961.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o en su defecto una constancia del depósito de las mismas en una institución bancaria con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. El Directorio.

$ 3.600. — e.26|10-Nº 39.358-v.31|10|61

"I"

I P A S
INDUSTRIAS PESQUERAS ATLANTICO SUR, S.A.I.C.
(South Atlantic Fish Industries Co.)
Nº Registro 8.226

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de octubre de 1961 a las 15,30 horas en la sede social, Avda. Roque Saenz Peña 1110, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Autorizar al Directorio la emisión de $ 20.000.000.— elevando el capital a $ 50.000.000.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Hasta 2 días antes de la asamblea los accionistas podrán depositar sus acciones en la sociedad para concurrir a la asamblea o certificado bancario de acciones depositadas.

$ 3.600.— e.23|10-Nº 39.255-v.27|10|61

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima
(Nº 4137)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1961 a las 11 y 30 horas, en Reconquista 319 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento de capital

4º Elección de directores titulares y síndicos titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, octubre de 1961.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 34º de los estatutos.

$ 3.600.— e.23|10-Nº 39.205-v.27|10|61

INDUSTRIA QUIMICA ALBERT ARGENTINA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria, 31|10|61, 9 horas, en Cosquín 1535.
1º Consideración doc. art. 347 C. de C., ejercicio 30|6|61
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.23|10-Nº 39.232-v.27|10|61

INAR. INDUSTRIA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 1961, a las 8.30 horas, en el local de la calle Azcuénaga 726, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio económico de la Sociedad, terminado el 30 de junio de 1961;
2º Remuneración del Directorio y síndicos:
3º Elección de directores;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de asamblea.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.126-v.27|10|61

"K"

K E N T O N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de noviembre de 1961, a las 12.30 horas, en Paraná 552, of. 102, para tratar:
1º Aumento de capital a m$n. 10.000.000.—;
2º Designación de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. El Directorio.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 39.125-v.27|10|61

KACOWICZ
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria, 30|10|61, 14 horas en 25 de Mayo 347.
1º Consideración doc., artículo 347 C. de C. ejercicio 30|6|61.
2º Renovación de Directorio y síndico.
3º umento de capital.
4º Dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.23|10-Nº 39.233-v.27|10|61

"L"

LANERA DEL SUR, S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de noviembre de 1961, a las 18.30 horas en Charcas 1419, para considerar,

ORDEN DEL DIA:
1º Elección 1 director titular y 1 síndico suplente.
2º Aumento de capital.
3º Reforma estatutos. Aumento capital.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
$ 1.600. — e.26|10-Nº 39.364-v.31|10|61

LA GRANJA ESPAÑOLA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 29 del estatuto se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 3 de noviembre de 1961, a las 18 horas, en Jujuy 1956, Capital.

ORDEN DEL DIA:
Consideración documentos artículo 347 del Código C. Aprobación del Revalúo Contable y destino del saldo de revalúo (Ley 15.272). Elección directores y síndicos; designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.24|10 Nº 39.327 v.28|10|61

LUIS COLMEGNA
ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS
S.A.C.I. y F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de noviembre de 1961, a las 11 horas, en Sarmiento 839, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos primero y segundo del estatuto.
2º Autorización a las personas que gestionarán ante los organismos competentes la aprobación de las reformas que se sancionaren.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|10-Nº 39.254-v.27|10|61

"M"

M I N D A R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera
Número del Registro: 7.305
CONVOCATORIA

Convócase Señores Accionistas Asamblea General Ordinaria para el 6 de noviembre de 1961, 18 horas, en Corrientes 2348, Oficina 17, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Elección de tres Directores Titulares.
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Reformas al Estatuto.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
$ 2.800.— e.24|10-Nº 39.264-v.28|10|61

MADERERA RIO NEGRO S. A.
Com. Ind. Financ. Inmob. y Agrop.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de noviembre de 1961 a las 18.30 horas en Maipú 939, para tratar:
1º onsideración de los documentos mencionados en el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio;
2º a) Elección de direcores en reemplazo de los que terminan su mandato; b) Elegir síndico titular y suplente;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.24|10-Nº 39.292-v.28|10|61

M A T E X
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera S A.
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria el 31 de octubre de 1961, en Lavalle 1625, 4º piso, of. 44, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 del Cód. de Com. al 30|6|1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Aumento de capital a $ 20.000.000;
4º Determinación número Directores; elección de los mismos y Síndicos:
5º Designar accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|10-Nº 39.131-v.27|10|61

"N"

NUEVO HORIZONTE DE RAMALLO S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de octubre de 1961, a las 15 horas, en Diagonal Norte 832, 6º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del Síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Constitución del nuevo Directorio;
3º Nombramiento de Síndico titular y suplente;
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39 132-v.27|10 61

"O"

O N T A R I O
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al tercer ejercicio para el día 31 de octubre de 1961, a las 17 horas, en la calle Cangallo 318, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de junio de 1961:
2º Determinación del número de directores y su elección:
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1961.
$ 2.800. - e.24|10 Nº 39.344 v.28|10|61

OBRAVIAL
S. A. de Obras Públicas, Indust., Comerc. y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 2 de noviembre de 1961, a las 11 horas, en Belgrano 884, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración, artículo 347 del Código de Comercio del cuarto ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.
2º Ratificación de las remuneraciones pagadas a los directores con cargo a gastos generales.
3º Elección de cuatro directores titulares.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.23|10-Nº 39.241-v.27|10|61

"P"

PINTURAS SAAVEDRA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de noviembre de 1961, a las 18 horas, en Cerrito 512, 3er. piso, Dpto. 4, para tratar

ORDEN DEL DIA:
1º Documentación art. 347 Cód. Com.
2º Ratificación adquisiciones y emisiones cumplidas durante la constitución de la sociedad.
3º Aumento del capital.
4º Reforma arts. 11 y 13 estatutos.
5º Elección de directores y síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Recuérdase el depósito anticipado de acciones.
$ 2.400.— e.26|10-Nº 39.424-v.31|10|61

PARQUETS FUTURA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
AMPLIACION CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto incluir un nuevo punto en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de octubre de 1961, a las 10 y 30 horas.

ORDEN DEL DIA:
6º Punto: Revalúo de activo (Ley 15.272). — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.454-v.31|10|61

PRIMAGRO INTERNACIONAL
Sociedad Argentina en Comandita por Acciones

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de noviembre de 1961, en Av. Corrientes 311, piso 4, a las 17 horas, para tratar el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961.
$ 720.— e.26|10-Nº 39.477-v.28|10|61

PESQUERIA ARGENTINA DE LOS MARES DEL SUD
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Pesquería Argentina de los Mares del Sud" (P. A. M. S.), Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Mandataria (Registro Nº 4813), a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de noviembre de 1961, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Paseo Colón 1216, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto y décimo quinto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960 y 30 de junio de 1961, respectivamente.
2º Elección de directores para el nuevo ejercicio.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.26|10-Nº 39.433-v.31|10|61

PESQUERIA ARGENTINA DE LOS MARES DEL SUD
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Pesquería Argentina de los Mares del Sud" (P. A. M. S.), sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Mandataria (Registro Nº 4813), a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 6 de noviembre de 1961, a las 10.30 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Paseo Colón 1216, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación o rechazo de las operaciones de transferencia de buques realizadas durante el último ejercicio.
2º Consideración y aprobación o rechazo del plan sobre el destino a dar a la sociedad durante el ejercicio de 1961-1962.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.26|10-Nº 39.429-v.31|10|61

P O L I A R
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Nº 10.849

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1961, 17 horas, en Belgrano 1175, 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º del Cód. de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30|6|1961;
2º Destino de las utilidades;
3º Fijar número y elegir Directores y Síndico;
4º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.145-v.27|10|61

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL"
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de octubre, a las 17.30 horas, en el local social, calle Alsina Nº 2648, 1er. piso "B", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;
2º Elección de siete directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 12 de los estatutos sociales, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.
$ 3.600. - e.24|10 Nº 39.298 v.28|10|61

PEDRO CITATI E HIJOS, S. A. AGRICOLA GANADERA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Magallanes 1688, el día 31 de octubre de 1961, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.
2º Consideración distribución de utilidades.
3º Consideración del revalúo contable, Ley 15.272 y su destino.
4º Elección del Directorio y del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.23|10-Nº 39.229-v.27|10|61

"Q"

QUIMICA PHOENIX S. A. I. C. F.
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el punto 2º de la orden del día correspondiente a la Asamblea General Ordinaria que celebrará la sociedad el día 30 de octubre, debe leerse: Fijación del número de miembros que compondrá el Directorio y elección de presidente y directores titulares que corresponda. Elección de director suplente. — El Directorio.
$ 1.600. - e.24|10 Nº 39.336 v.28|10|61

Q U E B E C
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al tercer ejercicio, para el día 31 de octubre de 1961, a las 11 horas, en el local de la sociedad calle Carlos Pellegrini 1343, piso 4º "H", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1961.
2º Determinación del número de directores, y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.175-v.27|10|61

"R"

RIO DE LA PLATA, S. A.
Comercial y de Financiaciones
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 3 de noviembre, hora 20, en Tucumán Nº 736, para tratar este,

ORDEN DEL DIA:
1º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.
2º Elección síndico titular y síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.469-v.31|10|61

REMINGTON RAND SUDAMERICANA
S. A., Com. e Ind.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 6|11|1961, a las 17.30 horas, en el local social, Tucumán 829, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la renuncia del presidente. Elección para llenar vacante.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.468-v.31|10|61

RANQUELO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de noviembre de 1961 a las 11 horas en la calle Cerrito 836, 4º piso, oficina 16 para tratar:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación, artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio 30|6|61.
2º Reforma del art. 8 de los estatutos.

3º Elección de directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|10-Nº 39.479-v.31|10|61

RODRIGUEZ BARRO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Moreno 1230

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de noviembre de 1961, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Moreno Nº 1230, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1961.

2º Revalúo contable de bienes (Ley 15.272) y ampliación del capital en la suma de m$n. 30.000.000, de conformidad con lo establecido en el Art. 5º de los Estatutos.

3º Determinación del número de Directores y elección de los que corresponda, en su caso, por un año.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas la disposición del artículo 20 de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, 1[illegible] de octubre de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.24|10-Nº 39.263-v.28|10|61

R A Y N I S.A.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de octubre de 1961, en la sede social, calle Escalada 932, Capital Federal, a las 18.30 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30|6|61;

2º Resultados del ejercicio;

3º Remuneración del Directorio y síndico;

4º Nombramiento de tres directores;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio;

6º Designación de dos accionistas para redactar y aprobar el acta de la Asamblea.

$ 3.200. - e.24|10 Nº 39.300 v.28|10|61

R E Y S O L S.A.
Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 8 de noviembre de 1961, a las 10.30 horas, en Avenida Corrientes 617, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio con respecto a la inversión de capital por parte de Brazil Export Corporation de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, y a que se refiere el decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 13.282, del 22 de octubre de 1959, por un total de m$n. 19.041.600;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. - e.24|10 Nº 39.303 v.28|10|61

RIVER OIL ARGENTINA S. A. I. y C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 31 de octubre de 1961, a las 13 horas, en el local sito en la calle Reconquista 336, 5º piso, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Revaluación Ley 15.272, y su capitalización.

4º Nombrar los directores titulares y suplentes, fijando el número.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

$ 3.600.— e.23|10-Nº 39.184-v.27|10|61

R O L A P A
S. A. Inmobiliaria

Convócase Asamblea Ordinaria 31 octubre 1961, a 18 horas, San Martín 424, para tratar:

Considerar documentos art. 347 C. Com. al 30|6|61, y distribución utilidades. Elección síndicos y accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|10-Nº 39.196-v.27|10|61

"S"

S. A. IGNACIO GOÑI Y HNOS. LTDA.
Casa de Consignaciones
Nº de Registro 2806

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7 de noviembre de 1961, horas 17, en Tucumán 348, para tratar:

1º Considerar documentos, Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|61.

2º Elegir Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 39.347-v.28|10|61

S. I. M. A.
SOCIEDAD INDUSTRIAL METALURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1961 a las 19 horas en 27 de febrero 2217, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código del Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de nuevos directores.

5º Elección de nuevos síndicos.

6º Consideración de la revaluación contable, Ley 15.272.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 18 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.400.— e.24|10-Nº 39.316-v.28|10|61

SOGO
Soc. Anón. Financ. Inmob. Agropec. y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el dia 5 de noviembre de 1961, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe 3910, Capital Federal, a efectos de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Fijación de la cantidad de directores y elección de los que actuarán durante el próximo ejercicio.

4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|10-Nº 39.340-v.28|10|61

Sociedad Anónima
COMPAÑIA ARGENTINA DE PROPIEDADES

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1961, a las 10 horas, en el local de la Av. L. N. Alem 623, Capital, que deberá tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico del 33 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Fijar la remuneración de los directores y síndico;

3. Elección de tres directores titulares y dos suplentes;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.190-v.27|10|61

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
Nº Reg. 1.451

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1961, a las 17 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547 (entrepiso), a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Revalúo contable (Ley Nº 15.272), y destino del saldo del mismo.

3º Lectura y consideración de la memoria inventario balance general cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

4º Distribución de utilidades.

5º Aumento del capital autorizado.

6º Determinación del número de directores y elección de los que correspondan por vencimiento del mandato de tres de los actuales.

7º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Presidente.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, sus acciones y|o certificados provisorios de suscripción o bien un certificado que acredite el depósito de los mismos. — El plazo fijado para ello por los estatutos vence el día 27 de octubre.

$ 15.600.— e.10|10-Nº 36.571-v.27|10|61

"T"

TRES LOMAS S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Nº de Registro: N. 7.848

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de septiembre de 1961, horas 10, en Corrientes 712 - piso 1º, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31|12|60.

2º Elegir dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 39.266-v.28|10|61

TELEMEC MOTORES S. A., I. C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas día 31|10|61 horas 18 en Vidal 4672, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos, Art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado 30|6|61.

2º Elección de síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 39.296-v.28|10|61

T U W A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al primer ejercicio para el día 31 de octubre de 1961, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Holmberg 1966, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1961.

2º Determinación del número de directores, y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, el día 19 de octubre de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|10-Nº 39.195-v.27|10|61

T I N C O
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de noviembre de 1961, a las 16 hs., en Paraná 140 primer piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 Código Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1961, y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos y de síndicos, titular y suplente, y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Nota: Los accionistas deberán cumplir con el depósito establecido en el art. 16 de los estatutos.

$ 2.800.— e.23|10-Nº 39.234-v.27|10|61

"U"

UNDERHILL S. A. I. C. & I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas el 2 de noviembre de 1961, a las 15.30 horas, en Gelly 3693, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social;

2º Modificar Cap. 2º, Art. 4º de los estatutos sociales.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|10-Nº 37.122-v.27|10|61

"V"

VELVET, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
Tejeduría de Fibras, Sintéticas y Algodón

CONVOCATORIA

Conforme a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 31 de octubre de 1961, a las 18 horas, en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 1287, Capital Federal, en el punto 1º, sus términos correctos son los siguientes,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos: 347, inc. 1 y 361 del Código de Comercio al 30 de junio de 1961. Ratificación remuneración de directores. (Art. 33). — El Directorio.

$ 2.000. — e.26|10-Nº 39.394-v.31|10|61

TRANSFERENCIAS

A N T E R I O R E S

"A"

Se hace saber que Angeli, Mantiñan y Cía. S. R. L., dedicada a la elaboración de artículos de caucho en general, con domicilio en AGUIRRE 342, Capital, transfieren el activo y pasivo según balance e inventario al 1º de enero de 1961 a Angeli, Mantiñan y Cía. S. A. C. I. F., con igual domicilio, la que se hace cargo de los mismos con efecto retroactivo a la fecha indicada. Reclamos de ley en Aguirre 342, Capital, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.392-v.31|10|61

José Alvarez vende su negocio de gomería, sito en AV. FRANCISCO BEIRO 5041 a los Sres. Juan Sotile y Rafael Gianotti. Dom. partes y reclamos de ley al Dr. José J. C. N. Valenti, abogado. Uruguay 532, 7º piso, of. 70.

$ 800.— e.26|10-Nº 39.381-v.31|10|61

Israel Pitcovsky vende libre de deudas y de todo gravamen y leyes sociales a "Farmacia General Paz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), compuesta por las farmacéuticas Ana Judith Berstein de Gendelman y Carmen Esther Pflug el comercio de farmacia denominado "Farmacia General Paz" sito en la AVENIDA CONSTITUYENTES Nº 6117, habiendo tomado posesión la parte compradora con fecha 7 de setiembre de 1961. Reclamos de Ley 11.867 en la calle Paraná Nº 608, 1er. piso, izqda., estudio Dres. Erlijman, dom. de las partes.

$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.377-v.31|10|61

Santiago Iglesias y Cía. (Suc. de Fraga Iglesias y Cia), oficina Bolivia 530, al comercio avisan: Alberto René Anchuvidart y Pedro Ernesto Anchuvidart venden negocio de fiambrería AVDA. JUAN B. JUSTO Nº 3439 a Dora Cristina Souto. Reclamaciones término de ley y domicilio contratantes n|oficina.

$ 1.200.— e.26|10-Nº 39.373-v.31|10|61

José Galvagno, mart. público, Cánning 2444, 1º "C", avisa que Mario Luis Sucalesca vende a Leonor Godoy García negocio cortinas americanas AV. CALLAO 182, local 22, Capital. Reclamos ley y domic. de las partes mis oficinas.

$ 800.— e.26|10-Nº 39.354-v.31|10|61

José Galvagno, mart. público, Cánning 2444, 1º "C", avisa que Enrique Fernández vende a Jacobo Falah, Miguel Mayo Falah y David Falah negocio zapatería damas sita AV. SANTA FE 2323, Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes mis oficinas.

$ 800.— e.26|10-Nº 39.355-v.31|10|61

Avisan: Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni, balanc. y martilleros públicos, ofic. Paraná 583, 3º, que Pedro Guillen, Juan Crisostomo Duarte y Luis Gaoela, venden su neg. de Despacho de Vinos y Cervezas, Elab. de Pizza y Fainá, sito en la AVDA. CORDOBA 4607, a "San Humberto S. R. L.". Domic. partes y reclamos ley n|ofic.

$ 1.200.— e.26|10-Nº 39.476-v.31|10|61

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan: Que José Ramón Sánchez, Armando Timoteo Frey, Francisco De Celis Martín y Luis Pescatore venden a José Sette, Francisco Sette y Miguel Sette negocio Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito ALVAREZ THOMAS 1396|1400. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas. — Domicilio partes.

$ 1.200.— e.24|10-Nº 39.342-v.28|10|61

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Celestino Rodríguez y Aníbal Rodríguez venden a Manuel Pérez el negocio de Fiambrería y Quesería, sito en esta Capital, calle ARENALES 3501 esquina SALGUERO, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 39.332-v.28|10|61

F. López Rodríguez, mart. públ. avisa: José Antonio Camaño vende a Benito García, su tercera parte indivisa, negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito AVENIDA LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 224, haciéndose cargo de activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas Rodríguez Peña 69, piso 1º.

$ 1.200.— e.24|10 Nº 39.130 v.28|10|61

B. Blimberg, balanceador y martillero público, con oficinas calle Reconquista 281 of. 10: 34-4592 avisa que: Juan Marino vende a José Natalio Ce-

lesia, su negocio de despacho de pan sito en la Av. ALVAREZ THOMAS 1173, de esta Capital, libre de toda deuda, gravámen o impuestos. — Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.24|10 Nº 39.281 v.28|10|61

Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38 1721 avisan que Héctor Faini, vende a Jesús Gil y Joaquín Juan Acuña, negocio despacho de pan y venta de helados, AVENIDA DIRECTORIO 3324, domicilio de las partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.23|10-Nº 39.176 v.27|10|61

D. Martin Algarbe, mat. púb., of. Bouchard 468, 2º piso, "D" avisa Gregorio Paulino Vega, vende a Pedro Ulman, hotel alojamiento, sito en AV. LEANDRO N. ALEM Nº 413, 3º P. izquierda, domicilio ambas partes. Reclamo ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.23|10-Nº 39.239 v.27|10|61

Por cinco días se hace saber que la sociedad "García Hnos", integrada por los señores Rafael, Manuel y Jovino García dedicada a la explotación de panadería y confitería en AVDA. CORDOBA Nº 6302 ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1958, por retiro del socio Jovino García, haciéndose cargo del activo y pasivo social los socios Rafael y Manuel García quienes constituirán una nueva sociedad que girará bajo el rubro de García Hnos. Reclamaciones de ley ante el escribano Esteban A. Palermo, calle Uruguay 412, entrepiso, donde las partes constituyen allí su domicilio.
$ 2.000.— e.23|10-Nº 39.146-v.27|10|61

Antonio Mir, martillero, oficinas Donado 1517|19, avisa: Ernestina Díaz Vda. de Anomitis, vende negocio zapatería sito AV. GRAL MOSCONI 3191, Capital, al señor Gabriel Cabello. — Reclamo ley n|oficinas, domic. partes.
$ 800. e.23|10-Nº 39.249-v.27|10|61

"B"

Enrique Delbarba vende a Benito Manuel San Filippo, local destinado a carnicería (local 49), del mercado Santa Teresita", sito BRASIL 3033 Capital.— Rec. y dom., partes, allí mismo.
$ 800.— e.24|10 Nº 39.277 v.28|10|61

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que María Messner de Poje vende a Miguel Isidoro Spinelli el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle BAHIA BLANCA 1990, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 39.330-v.28|10|61

"C"

Martín Alcaraz, corredor y martillero público, Lavalle 1454, T. E. 45-8343, avisa Oscar Leandro Suárez vende a Rosa Victoria Costantino de Puppio y Antonio Puppio Despensa y Fiambrería CAMPANA 1800, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 800.— e.26|10-Nº 39.444-v.31|10|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Víctor Alves Barbeita y José Gonçalves Borlido venden a Manuel Rodríguez, Carlos Sebastián Reano, Atilio Eliseire, Osvaldo Traverso, Dionisio Porfirio Rodrigues, Luis Dias Barbeita, Juan Barbeita Gonçalves, Julián Arias, Anselmo Arias y Dionisio Rodríguez, Restaurante y Bar, CORDOBA 4001|05 esquina GASCON, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.460-v.31|10|61

Luis C. Ricco e Hijo, martilleros públicos, California 2184, Capital, avisan que Rodolfo Nacini vende a Luis Antonio Nigro, el negocio de "Fiambrería y Quesería", que tiene instalado en esta Ciudad, calle CALIFORNIA 2841|51. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|10-Nº 39.459-v.31|10|61

Se comunica que "J. Elordy & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en CORDOBA 323 piso 8º, Capital, dedicada a la consignación de hacienda, lanas y frutos del país, transfiere la totalidad de su activo y pasivo a "J. Elordy & Compañía Limitada Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria" continuadora a su vez de la anterior con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1960. — Reclamos ley 11.867 en escribanía Carlos del Carril. — Maipú 215, piso 1º. Domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.24|10 Nº 39.289 v.28|10|61

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Av. de Mayo Nº 1365, piso 1º, T.E. 37-0571, avisan: "Santa Elena" Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Cap. $ 5.400.000.—) vende a "Caribe Grill" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cap. $ 2.000.000.—); negocio de restaurante, parrilla, fabricación y venta de helados, venta de café en pocillos y casa de lunch, sito en esta Ciudad calle CORRIENTES Nº 1189. — Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.24|10 Nº 39.265 v.28|10|61

Emilio Z. Lamas, comunica que ha quedado sin efecto la venta de su negocio denominado Emporio Cafetero, Almacén por Mayor, CORRIENTES 3061, Capital, a César A. Rosso y Cía. S. R. L. — Domicilio de las partes, Malvinas Argentinas 298, Haedo.
$ 800.— e.24|10-Nº 39.313-v.28|10|61

Constante Alonso y Cía., martilleros públicos, con oficina en esta Capital, calle Catamarca 457, T. E. 97-7275; avisa al comercio en general que Aurelio Rodríguez vende a los Sres. Josefina Pérez de Doval, Josefino Rodríguez y Enrique Vaamonde, su cuarta parte indivisa que le corresponde del negocio de Café y Bar, sito en la calle CENTENERA Nº 1401 al 7 esq. AVDA. CASTAÑARES, de esta Capital. — Los compradores toman a su cargo el activo y pasivo correspondiente al negocio. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 39.295-v.28|10|61

El escribano público, Adolfo C. A. Scarano (Registro Nº 148), avisa por 6 días que "Puntero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en CORRIENTES 3517 de esta ciudad, dedicada a explotación comercial, industrial, financiera e inmobiliaria de la agricultura, fruticultura, vitivinicultura, olivicultura, frutos del país y productos alimenticios ha transferido el activo y pasivo de su fondo de comercio a "Puntero, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" con igual domicilio y con efecto retroactivo al 30 de junio de 1959. — Reclamos de ley en la oficina notarial, Avenida de Mayo 580, primer piso, oficina doce.
$ 2.000.— e.23|10-Nº 39.189 v.27|10|61

Buenos Aires, octubre 17 de 1961.— Del Río, Beade y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Virrey Cevallos 239, Capital, T. E. 46-0975 avisan: Aurelio Menéndez, vende su parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de café y bar sito en esta Capital, calle CRAMER 2500 esquina MONROE, a su socio Honorio Alvarez el que se hace cargo del activo y pasivo, domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 39.214 v.27|10|61

Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721 avisan que Raúl Benito Cenzano y Ramón Cenzano, venden a Antonio Fernández, Julio Fernández, Manuel López y Alberto Oscar López, negocio de despacho de bebidas alcohólicas y lunch. CORONEL DIAZ 2196, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|10-Nº 39.174 v.27|10|61

Al comercio: Plácido R. Varela y Rubén A. Río, martilleros públicos, con oficinas en Vicente López 2130, Capital hacen saber por el término de cinco días que el señor Fortunato Saladino, domiciliado en Berutti 4465, Capital, vende a los señores Pedro Serafín Zangaro y Pedro Spataro, domiciliados en Sarmiento 3134, Capital, el negocio de frutería denominado "La Marina", ubicado en CERRITO 1275, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 39.139-v.27|10|61

"D"

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Martínez Trillo, Manuel Suárez Martínez, Manuel González Martínez y Antonio González Martínez venden a Cándido Fariña, José Rodríguez, Jesús Daniel Requeijo, Venancio Vales, José Granja y Daniel Macías, Café, Bar y Casa de Lunch, DIAZ VELEZ 5099 domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|10-Nº 39.464-v.31|10|61

Eduardo Rojas, abogado, comunica que la Sra. Próspera Romano, vende libre de pasivo a la Srta. Asunta María Fallamachi el negocio de Café, Bar de Bebidas Alcoh. y Hospedajes en DORREGO 1627, Cap. Rec. término de ley calle Florida 248, piso 2º, ofic. 27, Capital y domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.26|10-Nº 39.465-v.31|10|61

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Angel Domingo Juan Delgado, Emilio García y Miguel Carlos Morán, venden a José Lago "Panadería y Confitería", calle DEFENSA Nº 875. Recl. ley y dom. ptes. n|oficinas
$ 800.— e.26|10-Nº 39.412-v.31|10|61.

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Eduardo Doce vende a Amelia Silva el negocio de hotel alojamiento denominado "Mary" sito en la calle DORREGO número 1459, Capital Federal, donde se domicilia el vendedor. Domicilio de la compradora y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|10-Nº 39.150-v.27|10|61

"E"

Edicto Ley 11.867: Se hace saber por cinco días que el Farmacéutico Juan Isidoro Gallo, domiciliado en Moreno 1801, Capital Federal, vende al Doctor en Bioquímica Julio Rusansky, domiciliado en Entre Ríos 293, Capital Federal, la Farmacia "Azul", establecida en ENTRE RIOS 293, Capital Federal, libre de créditos activos y pasivos. — Reclamos de ley: Escribano H. R. Broullón, Esmeralda 272, piso 3º, Capital Federal.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.407-v.31|10|61

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Richmond Esmeralda, Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a Munich Esmeralda, Sociedad de Responsabilidad Limitada el negocio de Confitería y Bar, sito en esta Capital, calle ESMERALDA 444, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
NOTA: Esta publicación anula y reemplaza a la anterior del día 8|5 al 12|5|61.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 39.331-v.28|10|61

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Antonio González y José Manuel Fernández, venden a José Pazos, Manuel Calvo, Florentino López, restaurant parrilla y bebidas alcohólicas, ESMERALDA 315, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|10-Nº 39.236 v.27|10|61

"F"

Se avisa que Raymunda Varela de Arcala, José Arcala y Emilio Arcala, domiciliados Triunvirato 3725 venden a Ricardo Valentín Molinari y Ernesto Luis Molinari, domiciliados Fernández de Enciso 4679 su negocio de perfumería instalado en esta ciudad calle FERNANDEZ DE ENCISO Nº 4679. Reclamos escribanía Pampliega, Avda. de Mayo 749.
$ 1.200.— e.23|10-Nº 39.157-v.27|10|61

"G"

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Argimiro Lamosa, Andrés Cotelo, Julio López, José García, Manuel Val, Julio González, venden a Saturnino Pastor, Joaquín Pastor, Cándido Alfredo Bernardez y Juan Fandiño, Cafe y Bar, GRAL HORNOS 178, domicilio de partes — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
1.200.— e.23|10-Nº 39.235-v.27|10|61

Se hace saber que los señores Roque Auletta y Angel Salvador Maiorana, domiciliados en la calle Rivadavia 620, venden a don Manuel Recchimuzzi y señorita Iris María Cignacco, con domicilio en la calle Francisco Carbonari 1717 el negocio de carnicería y verdulería ubicado en la calle GARIBALDI 1877, la escritura se otorgará en la escribanía Bollini, con oficinas en la calle Rivadavia 620, piso 7º, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley
$ 1.200.— e.23|10-Nº 39.149-v.27|10|61

"I"

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que María Orfilia Vaccaro, vende a Miguel Angel Amico, negocio de academia, sito en INDEPENDENCIA Nº 1972, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo ley, mis oficinas.
$ 800.— e.23|10-Nº 39.188-v.27|10|61

"J"

Al comercio: Héctor Oscar Díaz, martillero público, oficinas en la calle Rivadavia 1382, 1º, T. E. 37-0224, Capital, avisa que los Sres. Evaristo Del Río, Emilio Calviño, Alfonso Pichel y Avelino Gómez Alves, venden a los señores Amador Fernández, Feliciano Campos, José Garrido, Manuel González y Rogelio Alfonso Duro, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle JUNCAL Nº 2400, Capital Federal, libre de todo pasivo. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos de ley, mis oficinas
$ 1.600. - e.26|10 Nº 39.481 v.31|10|61

Dora Furia de Martitegui y Josefina Furnari de Amato, venden a Angélica Fernández de Sancinetti y Josefa Chaile de Mistretta, su negocio de peluquería para damas, sito en la calle JOSE MARIA MORENO 477. — Reclamo en el plazo de ley y domicilio de las partes, José María Moreno 477.
$ 1.200.— e.23|10-Nº 39.237-v.27|10|61

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia Nº 1839, capital, avisa: que Ricardo Pérez, Roque Enrique Ulloque e Ignacia Micoayeski de Diez, venden a Jorge de los Santos, negocio de lechería, sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 802, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.23|10-Nº 39.187-v.27|10|61

Antonio Vázquez vende a su consocio Francisco Goic su parte indivisa negocio de despensa, fiambrería y quesería, sito calle JOSE E. RODO 3900 y LAGUNA 508, Capital, haciéndose comprador cargo activo y pasivo. Reclamos ley y domicilio partes mismo negocio.
Nota: Este edicto rectifica el publicado del 14 al 19|10|61 por error domicilio negocio.
$ 1.200.— e.23|10-Nº 39.135-v.27|10|61

Se avisa que Eugenio Lagos, vende su negocio de venta de cigarrillos y caramelos, sito en JOSE ENRIQUE RODO 6499, de esta Capital, a José Pérez. — Reclamos de Ley, en Bragado 3138, piso 1º de esta Capital. Domicilio de las partes.
$ 800.— e.24|10-Nº 39.297-v.28|10|61

María Elisa Pellegrini de Pérez del Cerro vende su parte en el negocio de peluquería de damas, sito en la calle JURAMENTO 5656, a Alba Leticia Pellegrini de Veracierto, quien será en adelante única propietaria. — Domicilio ambas partes allí.
$ 800.— e.24|10 Nº 39.275 v.28|10|61

"L"

Piñeiro y Cía., bal. y mart. públicos of. Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Francisco Riveiro, Jaime González, José Castro, Pedro Fontevila, Juan Paz, Domingo Mattozzo y Manuel Suárez venden a Avelino Onis, Juan Alberto Paz, José Villar, Oscar Ramón Crespo, Tomás Mescorta, Juan Rodríguez Cordero, Luis René Ardizzi, José Rodríguez, Enrique Rama y José Piñeiro, el negocio de restaurante y respacho de bebidas alcohólicas, sito en LIMA número 1577, Capital. — Domicilio partes y recl. término ley n|oficinas. — Se publica nuevamente modificando nómina de compradores, edictos del 6|6|61 al 10|6|61.
$ 2.000. - e.26|10 Nº 39.428 v.31|10|61

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Oscar Curti y Eduardo Pereiras, vende a Ignacia Micoayeski de Diez, negocio de lechería, sito en LARREA Nº 1431, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo ley, mis oficinas.
$ 800.— e.23|10-Nº 39.186-v.27|10|61

Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Del Río, Beade y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Virrey Cevallos 239, Capital, T.E. 46-0975, avisan: Manuel Pereira, vende a Manuel Bargiela, negocio venta de cafés, tés, golosinas y cigarrillos ubicado en el vestíbulo, lado Noroeste de la estación subterránea L. N. ALEM, Línea "B", domicilio partes y reclamo de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|10-Nº 39.212 v.27|10|61

"M"

Gustavo T. Tepper, martillero público, avisa: Antonio Almazan vende libre de todo gravamen a Juana Luisa Zárate, su negocio de hotel alojamiento "Rambla", habilitación en trámite, sito MORENO 2740, Cap. Reclamos de ley mis oficinas: Alberti 167, Cap., T. E. 47-1980 y domicilio partes.
$ 800.— e.26|10-Nº 39.391-v.31|10|61

José V. Bergona y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sanabria 2491, Capital, avisan que Francisco Perea Ríos, vende a Rosa Ermelinda Martínez, su negocio de café, bar, casa de luch, sito en la calle MARCOS PAZ 3301 esquina SIMBRON, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|10-Nº 39.207-v.27|10|61

Daniel Quintana, martillero, Av. de Mayo 962, avisa que Osvaldo Brignardello, Angel Villanueva y Angel Buscemi venden a Pablo Pandullo, bar-restaurante, MURGIONDO 4064. — Domicilio contr. y recl. ley, mis oficinas.
$ 800. - e.23|10 Nº 39.199 v.27|10|61

Tomás R. Lorenzo & Cía., S. A. C. I. e I. (E. F.) (Sucesores de Raggio, Lorenzo & Cía.) avisan al comercio que los señores Benigno Souto y Benjamín Fernández venden a los señores Jorge Bartolomé Botto y Edgar Omar Aquile el "garaje de alquiler" sito en la calle MEXICO Nº 832|36, de esta Capital, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de

ley, en nuestras oficinas, calle Cangallo Nº 926, T. E. 35-7353.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 39.153-v.27|10|61

Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: que ha quedado nula la venta del negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, sito en la calle MORENO Nº 1720, Capital, que efectuaba Angel Gutiérrez a Gilberto Eduardo Urbina y Pilar Maside de López, domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|10-Nº 39.142-v.27|10|61

"N"

Al comercio: Salomón Melnitzky vende a los Sres. Marcos Rojkes y Alberto Guinsburg, libre de toda deuda y gravamen el puesto Nº 103, de fiambrería sito en NEUQUEN 1060, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 800.— e.26|10-Nº 39.370-v.31|10|61

"O"

Se hace saber que "Sucesión de Alter Rozental", Sociedad en Comandita, dedicada a la fabricación y comercialización de tejidos, con sede social en la calle OLAYA 1040, Capital, ha transferido, con retroactividad al 1º de febrero de 1961, su activo y pasivo, por transformación, a "Alter Rozental" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con el mismo domicilio. — Reclamos Ley 11.867 a Estudios doctor Ernesto J. Lima, abogado, Córdoba 338, piso 6º, departamento 12.
$ 1.200. - e.26|10 Nº 39.453 v.31|10|61

David Pérez, Soto y González, S. R. L., martillero público con oficina en Paso 321, Capital, avisan que Nicanor Santos Fernández, vende a Fernando Salvatori y Duilio Della Pittina su negocio de Hotel Alojamiento, sito en OBLIGADO 1556, Capital, libre de toda deuda y/o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|10-Nº 39.317-v.28|10|61

Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que Antonio Fernández y Manuel López venden a Antonio Rosendo, Jesús Lage, Marcial Méndez, Valentín Ferreiro y Cesáreo Fernández, negocio restaurant y bar, denominado "La Copa de Oro", OLLEROS 1667, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200. - e.23|10 Nº 39.177 v.27|10|61

Se avisa por cinco días que don Julio Fernando Conti domiciliado Rivadavia 10020, vende a los señores David Josch Benjamín Fridenberg y Horacio J. Mintz, domiciliados Tucumán número 2784, el taller mecánico, corte y estampado de metales de su propiedad, ubicado en esta Capital, calle OLIDEN Nº 3063. — Reclamos de ley a doctor León Neiman, abogado, Córdoba 18[illegible], piso 3º.
$ 1.200. - e.23|10 Nº 39.171 v.27|10|61

"P"

Agustín Lascano Pizarro, escribano público, con oficinas en calle Reconquista 336, piso 4º, escritorios 42|45, Capital Federal, hace saber que, con su intervención, "Juan Schnabl, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Paraná 230, piso 3º, Capital Federal, juguetes, bazar y plásticos, vende a "Juan Schnabl, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en PARANA 230, piso 3º, Capital Federal, su fondo de comercio con la totalidad del activo y pasivo. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.600. - e.23|10 Nº 39.182 v.27|10|61

"R"

Guillermo Iarmusch avisa que vende su negocio de tienda y mercería, sito en la calle RAMON L. FALCON 7252, al señor Juan Carlos González. —Reclamos ley, mismo negocio, domicilio partes.
$ 800. - e.26|10 Nº 39.409 v.31|10|61

Se hace saber por cinco días que don Antonio Paredes, domiciliado en Rosario 85, Capital, vende al señor Celso Blanco, domiciliado en Moliere 1666, Capital, el negocio de hotel y alojamiento, denominado "Hotel Rosario", sito en la calle ROSARIO Nº 85, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, escribano José Luis Quinos, Av. Roque Sáenz Peña 628, Capital Federal.
$ 1.200. - e.23|10 Nº 39.230 v.27|10|61

"S"

De Caro, Sturla y Compañía, integrada por Angel Bernardo Sturla, Tomás De Caro y Roberto Leggiero, dedicada a las construcciones civiles e industriales en SAAVEDRA 22, 6º piso, avisan por cinco días que transfieren su activo y pasivo al 31 de diciembre de 1959 a De Caro, Sturla, Leggiero S. A. Constructora, Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en Sarmiento 1572. Reclamos de ley y domicilio legal de las partes en Sarmiento 643, oficina 638, escribano Roberto Mattaldi.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.380-v.31|10|61

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que José María Varela, Antonio Varela, Venancio Viña, José María Velles, Julio Fernández, Gerardo García, Antonio Carbajales, Carlos Ruibal y José Carbajales, venden a Modesto Blanco, Manuel Alvarez, Belarmino Alvarez, Guillermo Marcelino Gómez, José Rodríguez, Arturo Peláez, Antonio Remuiñan, Enrique Souza Rial, Abdon Fernández López y Angel Delgado, su negocio de café, bar y casa de lunch sito en SANTA FE Nº 2198|200, esq. J. E. URIBURU Nº 1093. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 2.000. - e.26|10 Nº 39.466 v.31|10|61

Ramón Blanco y Cía. Mart. público, Asamblea 1779, 63-3002, avisan al comercio que José Otero Guerreiro y Adolfo De Celis venden a Domingo Oscar Monserrat su negocio de café-bar, ubicado en la calle SAN JUAN Nº 495, Capital, libre de deudas y gravámenes. Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|10-Nº 39.326-v.28|10|61

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, Mart. Púb., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan: Mario M. Galán vende a Mario Lucciarini su negocio café, bar y lunch, sito calle SALCEDO 3438, Cap. Dom. partes y reclamos ley, ntas. ofic.
$ 800. - e.23|10 Nº 39.221 v.27|10|6[illegible]

"T"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Martín de Vera vende a Enrique J. Establito & Vicente J. Cimino, neg. carnicería y vta. frutas y verduras, calle TRELLES 1186 — Domic. y reclam. ley, n|oficinas.
$ 800. - e.26|10 Nº 39.441 v.31|10|61

Se avisa que Antonio Pavón, domiciliado Paso 1885, R. Mejía, Pcia. de Bs As., vende a Raymunda Varela de Arcala, José Arcala y Emilio Arcala, domiciliados Triunvirato 3725 su negocio de venta de cafés, tes, cacaos, yerbas y especias en general, instalado en esta ciudad, calle TRIUNVIRATO Nº 3725. Reclamos escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.
$ 1.200.— e.23|10-Nº 39.158-v.27|10|61

"U"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Mercedes Tucci de Sierra vende a Julio Menor el negocio de bombonería, venta de helados y cremas heladas Laponia, sito en esta Capital, calle URUGUAY Nº 1022, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 39.329-v.28|10|61

Francisco Sabola, escribano con oficinas en la calle Suipacha Nº 563, piso 1º, Capital Federal, avisa: Que Victorio Nicolás Bruzzo, con negocio de venta de comestibles, bebidas y conservas, sito en esta Ciudad, calle URQUIZA 387, transfiere su fondo de comercio a Victorio N. Bruzzo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) quien tomará a su cargo el activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 39.350-v.28|10|61

"V"

Carlos Alberto Franconetti, abogado, con oficinas en Rivadavia 814, piso 2º, avisa que Héctor Juan Mastropaolo vende, libre de deudas y gravámenes, el negocio de rotisería, fiambrería, etc., denominado "Hector's Alimentos finos", de la calle VIAMONTE 1817, Capital — Reclamos de ley y domicilios partes mis oficinas.
$ 1.200. - e.26|10 Nº 39.443 v.31|10|61

Org. Campitelli, martillero público, G. J. Campitelli, oficinas Cerrito 836, piso 5º, of. 20 rectifican nombre vendedores garaje de alquiler VICTOR HUGO 1342 edicto 35.325 de este Boletín, debe ser Celso Núñez y Rodolfo Emilio Mendez en vez de Celsor Nuñez y Rodolfo Emilio Mendez. — Reclamos ley n|oficinas, dom. partes.
$ 1.200.— e.24|10 Nº 39.260 v.28|10|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

De Nola Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 6 de noviembre de 1961, a las 15 horas, rematarán la carpintería mecánica, calle AV. del TRABAJO 3449|53. Orden Domingo Morani. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Talcahuano 387.
$ 800. - e.26|10 Nº 39.463 v.31|10|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

ADEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, números 4001 al 20000 inclusive. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4º de los Estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local sito en la calle Reconquista 365, 2º piso, Capital. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. — El Directorio.
$ 1.200.— e.26|10-Nº 39.472-v.28|10|61

SAMAIT

Sociedad Anónima Manufactura e Importación de Tejidos, Com. e Ind.

Comunica que el Directorio ha resuelto emitir las series Nº 2, a la Nº 240 de acciones ordinarias por valor de m$n. 24.000.000. — El Directorio.
$ 480.— e.26|10-Nº 39.474-v.28|10|61

DEMETER SOCIEDAD ANONIMA

Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de 50.000 acciones ordinarias al portador, clase "A" 5 votos de m$n. 100.— valor nominal cada una, por un total de m$n. 5.000.000.— que corresponden a las seies 151 a 200.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los estatutos dentro de los quince días de vencida esta publicación. — El Directorio
$ 1.200.— e.26|10-Nº 39.406-v.28|10|61

OMNI SUDAMERICANA S. A. C. I. y F.

Comunica a los accionistas que el Directorio resolvió emitir $ 2.000.000.— en acciones ordinarias de un voto para pago de dividendos $ 1.519.000.— y $ 481.000.— para ser suscripto en proporción a las tenencias.
$ 720.— e.26|10-Nº 39.480-v.28|10|61

TOSUN, TESONE Y CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que se encuentra a su disposición los dividendos en acciones aprobados en la Asamblea General Ordinaria de fecha 20|7|61 y de que el Directorio ha resuelto la emisión de 24.000 acciones ordinarias clases "A", "B" y "C" de $ 100.— v|n. c|u. con derecho a un voto por acción, por un valor nominal total de pesos 2.400.000.— m|n. — El Directorio.
$ 960.— e.26|10-Nº 39.471-v.28|10|61

EMECA, S. A.

Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas de Emeca, S. A. Industrial y Comercial, que el Directorio, de conformidad a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril de 1961, ha emitido las series 1ª a 15ª del capital autorizado representada cada una por 10.000 acciones ordinarias, clase "A" 5 votos, con derecho a dividendo, a partir del 1º de enero de 1961, con destino al pago del dividendo en acciones, aprobado por la citada Asamblea. — El capital autorizado se eleva a la suma de $ 15.000.000. — El Directorio.
$ 1.200.— e.26|10-Nº 39.416-v.28|10|61

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.

Registro Nº 2.555

Comunica que la Asamblea General Ordinaria del 22 de septiembre de 1961, ha resuelto:

Emitir: m$n. 42.106.500.— en acciones ordinarias liberadas, a ser entregadas a los accionistas en proporción de 33 acciones nuevas por cada 100 en circulación, en concepto de distribución de utilidades del ejercicio 1960|1961 y autorizar al Directorio a fijar la oportunidad de dicha emisión. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.419-v.31|10|61

KORN, S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas de Korn S. A. I. C. y F. que el Directorio en uso de las facultades que le otorga el artículo sexto de los Estatutos Sociales, resolvió la emisión de la vigésima serie de acciones ordinarias de la Sociedad por valor de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representada por mil acciones de mil pesos cada una, con valor a la par y con derecho a dividendo desde el primer ejercicio posterior a la emisión. — Que a dicho efecto se encuentra abierta la inscripción por el término de quince días, desde la última publicación de este edicto. — El Directorio.
$ 1.440.— e.26|10-Nº 39.440-v.28|10|61

DROGUERIA DE LA ESTRELLA

S. A. Comerc., Industr. e Inmob.

Se comunica a los Señores Accionistas que por resolución del Directorio del 16 de marzo de 1961 se dispuso la emisión de pesos veinte millones (m$n. 20.000.000.—) en acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 720.— e.26|10-Nº 39.442-v.28|10|61

GROMAG

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica Señores Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión quince series de acciones ordinarias, Nº 11 al 25, por m$n. 3.000.000.— integración al contado en el acto de la suscripción. — Derecho Preferencia Art. 8º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 720.— e.26|10-Nº 39.451-v.28|10|61

DEVON, S. A.

Com., Ind., Fin., Inm. y Agrop.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir una cuarta serie de acciones ordinarias clase "B" por valor nominal de m$n. 15.000.000. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los quince días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 720.— e.26|10-Nº 39.452-v.28|10|61

LUIS HIRSCH Y CIA

Sociedad Anónima, Importadora Exportadora, Comercial e Industrial

Avisa que el aumento del capital autorizado a m$n. 4.000.000.— ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el 25|7|61. — Asimismo por resolución del Directorio, emitido la serie quinta de acciones ordinarias al portador por un total de m$n. 400.000.—, de las cuales m$n. 300.000.— se aplicarán al pago del dividendo en acciones liberados ejercicio 31|12|60. — El Directorio.
$ 960.— e.26|10-Nº 39.393-v.28|10|61

LABORATORIOS DR. GADOR Y CIA.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas aumento capital autorizado a m$n. 15.000.000.— en acciones preferidas dos, ejercicio 31|12|60. — El Direc.
$ 720.— e.26|10-Nº 39.391-v.28|10|61

CASA CARMELO CAPASSO, S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase que por resolución Asamblea General Ordinaria del 28|4|1961 se emitieron 10.000 acciones categoría "A", por m$n. 1.000.000.— para pago de dividendos. — El Directorio.
$ 720.— e.26|10-Nº 39.356-v.28|10|61

INDUSTRIAS KRIPER ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Avisa que al aumento de Capital Autorizado a m$n. 5.000.000, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el 4|10|61. Asimismo por resolución del Directorio emitido las series 3|10 de acciones ordinarias clase "A" y 1|25 de acciones ordinarias, clase "B", cada una, valor $ 200.000,00 m|nac. — El Directorio
$ 960.— e.26|10-Nº 39.368-v.28|10|61

COFAI, S. A.

Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agrícola

Comunícase que la Asamb. Gral. Extraordinaria del 12|9|1961 resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de 12.500.000 pesos m|n., emitiéndose las series 11 a 25 inclusive, acciones ordinarias tipo "B". — La integración se hará al contado y en efectivo. — El Directorio.
$ 720.— e.26|10-Nº 39.374-v.28|10|61

FICA S. A.

Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Agrícola

Comunicamos que la Asamb. Gral. Extraord. del 11|9|1961 resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de 12.500.000 pesos m|n. emitiéndose las series 11º a 25 inclusive acc. ordinarias, clase "B". — La integración deberá ser al contado y en efectivo. — El Directorio.
$ 720.— e.26|10-Nº 39.375-v.28|10|61

FLAMEX TALAMONI

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que en reunión del Directorio del 7 de junio de 1961, se resolvió la emisión de 68.950 acciones ordinarias, clase 1 un voto por acción, por un total de $ 6.985.000.— m|n. — Derecho preferente a ejercerse en el término de ley en la sede social 11 de Septiembre 2628. — Buenos Aires. — El Directorio.
$ 9[illegible]0.— e.26|10-Nº 39.[illegible]79-v.28|10|61

LR3 RADIO BELGRANO

y su Cadena de Emisoras

Llámase a licitación pública 1|61 para la provisión de 1 equipo transmisor para el servicio de radiodifusión para 840 Kc|s. potencia de salida 10 Kw.

Apertura: El 3|11|61 a las 15 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura, oficina de compras Cerrito 941. Capital Federal.
$ [illegible]00.— e.13|10 Nº 36.818 v.16|10|61
e.20|10 Nº 36.818 v.27|10|61

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en las ediciones del 17, 18 y 19|10|61.